TOMO 192 Montevideo, Miércoles 30 de Setiembre de 1953 Núm. 14048

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE PROMOCIONES, NOMBRAMIENTOS Y REGULARIZACION DE DESIGNACIONES DE ACUERDO A LA LEY 11.923

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

INSPECCION GENERAL DE MIGRACION

14 de agosto de 1953

Promociones — Jefe de Contaduría, Grado 14, al Jefe de Sección don Ernesto Castaldi.

Jefes de 1.a, Grado 14, a los Jefes de Sección don Pedro González y don Ernesto J. Etchepare.

Jefes de 2.a, Grado 13, a los Jefes de Sección don Rainold Golf, don Carlos Rubio Cranwell, don Luis Sanjurjo, y a los Subjefes de Sección don Martín J. Paggi y don Fabián Burgueño.

Jefes de 3.a, Grado 12, a los Subjefes de Sección don Felicísimo Ferreira, doña Irma Lemos de Saldías y doña Alba Soares Netto.

Oficiales 1.os, Grado 10, al Oficial 1.o don Serafín J. García, a los Oficiales 4.os don Carlos Saavedra, don Julio Ortiz, don Osvaldo Musto y al Oficial 5.o don Dorbal Altesor.

Oficiales 2.os, Grado 9, a los Oficiales 5.os doña Zulma L. de Altesor, don Luis Sopeña y don Juan M. Ferreira, doña María Nelly Alvarez y al Auxiliar 1.o don Américo Fontana.

Oficiales 3.os, Grado 8, a los Auxiliares 1.os don Jorge Alvaro Díaz, doña Sonia Elena Petroff, a los Auxiliares 2.os doña María Elena Demarco de Sobrino, doña Alsacia Lorena y Sonnia Tolkes, doña María del Carmen Rivero de Nicola y a los Auxiliares 3.os doña Carmela Calicchio y David Peyraube.

Oficiales 4.os, Grado 7, a los Auxiliares 3.os don José G. Escós, doña Zelmira Pérez Donato, Auxiliares 4.os don Arnaldo R. Cattino, doña Mirta Giacoya de Blasi y Auxiliares 5.os don José Luis Ceranti, Hugo L. Sobrino, don José María Firpo y don Ernesto A. Gerosa.

Oficiales 5.os, Grado 6, a los Auxiliares don Julio Prieto, doña Susana Morosi Deffeuller, don Ricardo Koncke Jalabert, doña Celia Querio de Galasso y doña María Elvira Borba.

Serenos, Grado 6, a los Vigilantes Serenos don Ramón Blanco y don Aquilino Forcelledo Cotelo.

Inspectores, Grado 10, a los Auxiliares Inspectores de Colonia y de Rivera, don Víctor M. del Cerro Méndez y don Raúl Colina.

Auxiliares Inspectores de 3.a, Grado 8, a los Auxiliares Inspectores de Colonia don Juan F. Bouvier, de Rivera, don Hipólito Braz, de Carmelo don Ramón Moreira, de Río Branco don Dornebal Soria, de Paysandú don Raúl E. Canziani, de Fray Bentos doña Gladys Rosas Martínez, de Nueva Palmira don Arnoldo F. Allietti, de Juan L. Lacaze don Erasmo Leguisamo, de Laguna del Sauce don Bernabé F. Moroy, de Aceguá don Doralicio Labandera y de Salto doña Otilia Villagrán.

SUMARIO

Ministerio del Interior

1 — Dirección General de Migración.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2 — Secretaría.
3 — Servicio Exterior.
4 — Comisión Nacional de Turismo.

Ministerio de Hacienda

5 — Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
6 — Dirección General de Impuestos Directos.
7 — Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.
8 — Contaduría General de la Nación.
9 — Servicio Garantía de Alquileres.

Ministerio de Defensa Nacional

10 — Servicio de Sanidad Militar.
11 — Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.
12 — Servicio de Material y Armamento.
13 — Servicio de Intendencia.
14 — Escuela Militar de Educación Física.
15 — Escuela Militar.
16 — Dirección General de Comunicaciones.
17 — Liceo Militar y Naval.
18 — Inspección General del Ejército.
19 — Polígono de Tiro del Ejército.
20 — Dirección de Aeronáutica Civil.
21 — Servicio de Iluminación y Balizamiento.
22 — Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva.

Al aprobarse los decretos por los cuales se efectúan nombramientos de acuerdo con la nueva estructura fijada por la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo último, se dejó constancia en el Consejo Nacional de Gobierno que la inclusión en la planilla respectiva, de los funcionarios cuyos cargos no han cambiado de denominación y cuyas situaciones no son materia de regularización, sólo tiene por objeto la adecuación de dicha planilla, al nuevo texto presupuestal.

Esta constancia tiene carácter general, con relación a los decretos similares dictados por el Poder Ejecutivo para los distintos Ministerios. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

SECRETARIA

30 de julio de 1953

Promoción — Oficial 1.o, grado 10, a doña María J. Montaldo de Sosa.

Nombramiento — Oficial 3.o, grado 8, a doña Isabel T. de Mendía Acha.

3

SERVICIO EXTERIOR

26 de mayo de 1953

Promoción — Secretario de Segunda Clase, grado 15, al Cónsul de Distrito de Segunda Clase don René M. Santos Etchart.

Nombramientos — Secretarios de Tercera Clase, grado 13, a don Pablo Bosch, don Alejandro Arias, a don Marcos Batlle García y a doña Celeste Muniz.

Secretarios de Cuarta Clase, grado 11, a don Alfredo Baeza Belgrano y a don Carlos Gurméndez Victorica.

7 de agosto de 1953

Nombramientos — Cónsul Honorario en Quilmes, Buenos Aires, a don Juan Pastra.

Cónsul Honorario en San Fernando, Buenos Aires, a don Diego Olivera Sala.

Vicecónsul Honorario en Santiago, Chile, a doña Ana Vilaboa de Pessis.

Vicecónsul Honorario en Martínez, Buenos Aires, a don Enrique Real de Azúa.

14 de agosto de 1953

Destinos — Consejero de la Embajada en Italia, a don Fernando Rivera Devoto.

Consejero de la Embajada en Gran Bretaña, a don Marcos Brondi.

Agregado Cultural a la Embajada en Chile, a don Ernesto Ocampo Juanicó

Secretario de Primera Clase de la Embajada en la Santa Sede, a don Adolfo Folle Martínez.

Secretario de Primera Clase de la Legación en Bélgica, a don Silvio Corradi Irisarri.

Secretarios de Tercera Clase de la Embajada en la Argentina, a doña Enriqueta T. de Martínez Serra y doña Elisa Vargas de Muñoz Larreta.

Secretario de Tercera Clase de la Embajada en Perú, a don Francisco Bustillo del Campo.

Secretario de Tercera Clase de la Embajada en España, a don Orlando Pedragosa Nadal.

Secretarios de Tercera Clase de la Embajada en Italia, a don Rodolfo Comas y don Alejandro C. Arias.

Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Enrique Cluzeau Mortet, al Departamento Económico Comercial de la Embajada en Francia.

Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Carlos Hounié Fleurquin, Encargado del Consulado General y de Negocios ad-interim en Yugoeslavia.

Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Walter Astraldi, al Consulado en Las Palmas.

Cónsul de Distrito de Primera Clase don Rogelio Braceras, adscripto al Consulado General en Barcelona.

Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Manuel Areosa, a la jurisdicción norte del Consulado General en Brasil.

Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Aníbal Alzaga, al Consulado General en Paraguay.

Nombramiento — Vicecónsul Honorario en Cherburgo, Francia, a don Rodolfo Fillol

20 de agosto de 1953

Destino — Cónsul de Distrito de Segunda Clase, don Osvaldo Medina, a prestar servicios en Londres.

Nombramiento — Vicecónsul Honorario en Guatemala, a don Federico Bupnafina.

4

COMISION NACIONAL DE TURISMO

3 de agosto de 1953

Confirmación de designaciones — Agencia en Buenos Aires: Jefe, $ 300.00 mensuales, a don Luis Oneto Puente. Oficial 1.o. $ 300.00, a don Heriberto Fernández. Agentes de Turismo, $ 220.00, a doña Hortensia D'Ax, doña Blanca Rosa Matos de Dibucció y don Armando Aliseris. Agente de Propaganda, $ 260.00, a don Julio Pérez Risso.

Administración en Río de Janeiro: Administrador-Delegado, $ 500.00 mensuales, a don Adolfo Tejera. Agente de Turismo, $ 260.00, a don Carlos Rodríguez Correa.

Agencia en Rosario de Santa Fé (Argentina): Agente, $ 260.00, a doña Dinorah Da Costa de Gutiérrez Zaldivar.

20 de agosto de 1953

Nombramientos — Agente en Buenos Aires, $ 200.00, a doña Isabel Areco.

Traslados — Agencia en San Pablo: Encargado, $ 300.00 mensuales, a don Osvaldo Carratú. Agente, $ 200.00, a don Juan Carlos Moreira.

Agencia en Porto Alegre: Encargado, $ 220.00 y $ 80.00 para gastos de representación, a don Rafael O' Brien.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.

30 de Junio de 1953

Subdirector, con $ 900.00 mensuales, al actual Inspector General contador Casimiro Etchevarren.

Jefes de Departamento, con $ 812.50 mensuales, a los Jefes de Sección contador Eugenio Campos, contador Sebastián Agós, contador Debray Martínez, doctor Daniel J. Abal y escribano Héctor Schneckenburger y al Subjefe de Sección contador José Cernicchiaro.

Subjefes de Departamentos, con pesos 747.50 a los Subjefes de Sección contador Orestes Fratelli, Cr. José Serralta, Cr. Omar Lombardo y doctor Rafael Novoa y a los Inspectores de primera contador Wáshington Gandoy, contador León Hauw y contador Carlos Seré.

Inspectores de primera, con $ 682.50 a los Inspectores de primera, Manuel Llosa, Rodolfo López, Eduardo Umpiérrez, Julio Riccardi, Generoso Taboas, Romeo Maeso, José Félix Bonsignore, y Héctor Carlevaro.

Inspectores de segunda, con 617.50, a los Inspectores de segunda, Lorenzo Zanesi, Luis A. Morazzi, Enzo Beux Levy, Luis Goyanes, Enrique Galcerán y Enea Salchi, y a los Inspectores de tercera, contador Walter Mañana, Ariel Carlevaro, Alfredo Estellano, Aníbal H. Mesa, Armando Carbone, Mario Sequeira, Walter Carrera, Faustino Lorenzo, Eduardo Bonari y Luis Simón.

Inspectores de tercera, con $ 600.00 a los Inspectores de tercera, Lorenzo Pino, Luis Oliver, César Pérez Cano, Ruben Laurino, Osvaldo Toscano, Carlos Varela Vázquez, Carlos Zubilla, Matilde V. de Bensich, Luz I. de Recagno, Orestes Suetta, Francklin Didden, María Barilari, Juan Moliterni, Francia Lamas, Julio Fitipaldi, Renée C. de Castro, Nicolasa M. Fierro, María Rabelino, María Barnetche, Nelly P. de Trochansky, Dora Prado, Virginia Pérez, María Azpiroz, María Balbi, Griselda Castelvecci, Betis Inglés de Foncella, Elsa Pérez Bellini, Vicente Traverso Pérez, Dilia Alfaro y los Inspectores de cuarta, Miguel A. Alvarez, Héctor Mariani, Jorge Levrero, Atilio Delmonte y Luis Pioli.

Inspectores de cuarta, con $ 540.00, al Inspector de cuarta, Felipe Cormenzana y a los Inspectores de quinta, Hugo Cancela, Juan Terzaghi y Osvaldo Gnoschi.

Inspector de quinta, con $ 480.00, al Inspector de quinta, Nereida Carro Bordoni.

Adscriptos a Despecho, con 660.00, al Inspector de tercera, Faustino Laguarda y al escribano, Francisco J. Ribero.

Asesores Letrados, con $ 720.00, a los Asesores Letrados doctores Manuel Bisio y Justo J. Orozco.

Procuradores, con $ 600.00, a los Procuradores Enrique Puig Aznarez y Walter Risso Brum.

Jefe de Equipo Mecánico, con $ 600.00 al Encargado de Equipo Mecánico, Sirio Lagamma.

Jefe de Equipo Mecánico, con $ 540.00 mensuales, al Encargado de Equipo Mecánico, Pablo Lombardo.

Jefe Tasador, con $ 600.00 mensuales, al Tasador, Enrique Bove Arteaga.

Ayudante de Tasador, con $ 420.00, al Ayudante de Tasador, Carlos Viscornia.

Asesores Técnicos Agronómicos, con pesos 682.50 a los Inspectores Asesores Técnico Agronómicos Ings. Agrs. Raúl Marfetan y Delmiro C. González.

Asesor Técnico Industrial, con pesos 682.50 al Inspector Asesor Técnico Industrial, Ing. Arturo Ferenczi

Ayudante de Ingeniero, con $ 420.00, al actual Ayudante de Tasador, Fernando Fontana.

Ayudante de primera de Asesoría Letrada, con $ 540.00, a los actuales Ayudantes de Asesor, Luis Bellagamba y Pedro Seré Otero.

Procurador Adjunto, con $ 540.00, al Ayudante de Procurador, Agustín Whitelaw

Ayudante de segunda de Asesoría Letrada, con $ 480.00, al Auxiliar tercero, Mario Lena y al Auxiliar quinto, Oscar Alonso.

Procurador Adjunto, con $ 420.00, al Auxiliar sexto, Wáshington Marroni.

Ayudantes de Inspector de primera, con $ 380.00 a los Ayudantes de Inspector de primera, Angel Fortunati, Carlos Gayo, Selva Robaina, Juan P. De León, Mario Rubel, José Laffitte, Juna F. Serra González, José Olivieri Biagioni, María Cozzolino, Orfeo Fernández, José Sanguinetti, Manuel Galup, Carlos Souza González, y Palerma Vignoli, y a los Ayudantes de Inspector de segunda, Carlos Bersia, Arturo Rebollo, Jorge Gutiérrez, J. Labat Turón, Marco A. Viñas, Carlos Bentancur y Wilson Franco López.

Ayudantes de Inspector de segunda, con $ 340.00 a los Ayudantes de Inspector de segunda, Alba Rodríguez, César Pérez Iistre, Saúl Diez, José Medeiros, M. Chalar Rodríguez, Ricardo Palmarola, O. Carrera Araújo, Edec Pereyra Natero, A. Bianchi Saus, Raúl Felípez, Samuel Martoy, Sara Rodríguez, J. Ramos Añón, María Castro López, Hugo Civitate, Ausonio Rodríguez, Roby Racioppi y Jaime Camou y a los Ayudantes de inspector de tercera, R. Garbarino Blanco, Raúl Xavier Lydia Guaragna, Luis Selios, Walter Ledoux, Nelson Torello, Walter Campo, y Juan Rodríguez Ituño.

Ayudante de Inspector de tercera, con $ 300.00 a los Ayud. de Insp. de tercera, T. Revel Bertón, S. Bellán Amaro, A. Picerno Satriani, Carlos González, Carlos Aguirre, Clyde Monetti, Jaime Garín, Sergio González, Gustavo Dibarboure, Mario Mariño, Juan Máspoli, Claudio Jueie, Ugo Ceriotti I. Rovira Beloso, N. Ambrois De León, J. Frioni Trindale, N. Lezama Gutiérrez, Amarilis Ibáñez, Bernardo Ramazzi, Luis A. Lanfranco, Adolfo Kanopa, M. Póppolo de Rico, Nelly Castro, José Pravia, A. Giménez García y Eddi Albornoz, y a los Ayudantes de Inspector de cuarta, Haroldo Trimarco Alberto Landeira, María Priore, Carlos Farías, Valdi Rodríguez, Antonio Rigual, Carlos Salvagno y R. Bértola Telesca.

Ayudantes de Inspector de cuarta, con $ 260.00 a los Ayudante de Inspector de cuarta, Víctor García, Dante Zanetti, Humberto Salerno, Constante Corso, Juan Pedro Penone, Elgue Arismendi, Néstor Acuña, Alberto De La Bandera, Jorge Simeone, Carlos Bó Mochó, Martha Nievas, Elbio Lagurara, Santiago Antuña, Juan González Listur, Haig Andonian, Isabel Fernández, Rúben Gago, Esther Galarraga, Luis Bellini, Wáshington Noseda, Taine Macchi, Angel San Germán, Alberto Rivas, Margarita Cristóbal, María del C. Mujica, Diego Flores Mora, Oris Sánchez de Trillo, Conrado Paysée, Helga Vega, Mabel Olivera, Clever Rubianes, Wáshington Revello, Mirta Giglio, Milton Vera, Julio Castro Díaz, Nelly F. de Rueda, Edinson Rodríguez, Leonel Jourdán, Amaranto Umpierre, C. Crivelli Chiaro y Walter Roig.

Jefe de Personal y Proveeduría, con pesos 600.00, al actual Encargado General de Personal y Proveeduría, Guy G. Bialade.

Jefe de Tesorería y Habilitación, con $ 600.00, al actual Encargado General de Tesorería y Habilitación, Manuel Garibaldi Paz.

Jefes de Sección de Primera, con pesos 540.00 a los actuales Oficiales Primeros Encargados, Alberto Labrada, Ezio Betamoso, Carlos Tajes y Alejandro Carbajal Victorica.

Jefes de Sección de Segunda, con pesos 480.00 a los Oficiales Primeros Encargados, Miguel Suárez, Antero Reveles, Rómulo Freire y Albérico Francolino, y a los Oficiales Primeros, Artigas Bravo, Raúl Garrido, Gastón Lecour, Roberto Toledo, Raúl Moreira, Abel Silveira, Walter Clavera y María Chichizola.

Sub-Jefes de Sección, con $ 420.00, a los Oficiales Primeros, Juan María Noya, Lydia Beterreche, Agueda G. de Galo, Arturo Nogueira, Héctor Olmos y Julio Moretti, y a los Oficiales Segundos, Or-

lando De Giorgi, Rufino Aguirre Flores, Alvaro Riet, Lisímaco Brignone, Raul Irureta, Jacinto Cherro, Elida Ceschi, Alfredo Costa, y Carlos Acosta

Oficiales Primeros, con $ 380.00, a los Oficiales Segundos, Elena Díaz Velis, Roberto Garat, R. Medina de Alberti, Oscar Viotti, Ramón Indart, Carlos Olmos, Máximo Klein, Juan Parada, Reseda B. de País, Jorge Remersaro y María L. Quintana, y a los Oficiales Terceros, Héctor Martínez, Walter De Torres, Aurelio Armesto, Jorge Bazzani, Nair Larrosa y Hada M. de Bruno.

Oficiales Segundos, con $ 340.00, a los Oficiales Terceros, Daniel Moreno, Rolando Benso, Juan Mañana, Luciano Piroto, Italia Galassi, Gladys Carzoglio, Eduardo López, Renée Robert, Juan Mailhos, Juan Aren, Elena E. de Cassou, Albano Zabala y Roberto Pérez Freccero, y a los Auxiliares Primeros, María Tarí, Alberto Adinolfi, Rinaldo Ferrario, Carmen G. de Cabeza, Arturo Bayley, María T. R. de Revelles, Carmen Guazzo, Osvaldo Russo, María E. Coll, Alfredo Romero, Roque Sobrado, Célika C. de Roberti, Víctor Porta, Susana Camacho y Víctor Croc.

Auxiliares Primeros, con $ 300.00, a los Auxiliares Primeros, Elsa R. de Barberí, Julio Kieffer, María E. Noguerol y M. Cabrera Martínez, y a los Auxiliares Segundos, Rodolfo Millot, Raquel Morassi, Francklin Nazzari, Dalia Marzovilo, Luis Fugazot, María L. Larrosa, Gabriel Escames, Delia Delfante, Guillermo Martínez, Brenda M. de Fernández, Elsa Vargas, Adolfo Maggiani, Helios Cotelo, Andrés Calderón y Alfredo Larraya, y a los actuales Auxiliares Terceros, Julio Bouquet, Italo Scotti, Rúben Espantoso, Graciano Iriberri, David Guarnerio, Alcides Calabrese y Zulema Molinari.

Auxiliares Segundos, con $ 280.00, a los Auxiliares Terceros, Jorge Fernández, Rogelio Pombo, Julián Palermo, Aida Gagliardi, Azuzena Mattorel, Carlos Senhauser, Luis Mariani, Dina S. de País, J. P. Echevarriarza, Ernesto Alaggia, María Sarubbi, Anselmo Medina y Carlos Mourigán; y a los Auxiliares Cuartos, J. Iglesias, Jorge Machado, Dante Fernández, Washington Tabáres, Yolanda Paciri, A. Fernández Arias, Blanca Idiartegaray, W. Del Río, Alba Balbi, María Espínola, Pedro Laborde, María del C. Moreira, Rosa B. de Roux, Elga Muniz, Nelly H. de Damiani, José Gamberoni, José Carnelli, María Pedragosa, Ulises Terrardo, Carmen Luppo, César Reisch Sintas, Dolores Britos y Ana Mac Ilriach; y a los Auxiliares Quintos, Zulma de los Campos, Elena R. de Ferrer, E. Valentini de Montiel, Arnoldo Acosta, María Bonifacino, Héctor Mauro, Mirtha Castro, Mabel González, Luis Carrosio, Néstor Viñales, Ima Cebey, M. Bécar Hiriarte, María Veloso y Aurora Mossere.

Auxiliares Terceros con $ 260.00, a los Auxiliares Quintos, R. San Millán, Nelson Briano, Alvaro Gandulla, José Mernies, Ricardo Fuster, Blanca C. de Caruso, Shendy Laurano, Uber Cenoni, Aída Tarullo, Ruben García, María Delgado, Hugo Fossati, Rolanda Cilone, Julieta D. de Zunino, Domingo Pistoni, Turca Penza, Ricardo Domínguez, José Zomma Risso, Olga Venutti, Rita Abdala, Antonio Martino y Violeta B. de Etchepare; y a los Auxiliares Sextos, Alfredo Miguez, Raúl Bado, Donato Satriano, Julio Fulchi, Eduardo Núñez, Orlando Pereyra, Blanca D'Elía, A. De León Catalurda, Naná B. de Opizzo, Bélica Pagalday, Osvaldo Pittaluga, Rodolfo Minetti, Abelardo Carli, Héctor Bugna, Francisco Echeverri, Julio Graña, Glisina Cabrera, Béstor Carreño, María Muró, Blanca F. de Gloodtdofsky, Donato Alvarez, Dinorah Rosas, Tydeo Bruno, Juan Caruso, Violeta Mato, Margarita P. de Reybaud, Gladys Canchelo, Heriberto Mazzuco, César Tonar, Yolanda Garré, Raquel Izuibejeres, Francisco Baliñas, Emilia Andrée, María V. González, Sergio Rosé, Ada J. Zarrili, Horacio Vielsa, Elvira C. de Mato, Irma Bentancur, Julieta R. de Valarino, Ana Calejas, Ana M. de Chabay, Carlos Aranco, Josefina E. Aliverti, Celia I. de Hierro, Blanca Baldrich, Darío Gutiérrez, María Juri, Manuel Corral, Rosa Pacce, Haydée Magni, Julio Martínez y Andrés Podestá.

Auxiliares Cuartos, con $ 240.00, a los Auxiliares Sextos, Teófilo Piñeyro, Dora Grien, Elena Barreiro, Alba S. de Moretti, Irma Camaño, Enrique Grignola, Gustavo Muniz, Jorge Reggio, Ana María Tajes, Esperanza Mora, Ibis Fernández, Artigas Varela, María Campelo, Beatriz Carrera, Manuel Carballo, José Sobrino, Fluvio Pedragosa, Aída Nese, Ary Barros, Nelly Infante, Elena Díaz, Pura C. de Martínez, Héctor Correa, Mercedes R. de Pagliari, María Behetti, Duilio Rossi, Olga González, Dalmacia Castro, Nelly Conte, Rosina Ligroni, Aída R. de Perona, Roquelina C. de Pérez, Brenda Llana Barrios, Héctor Brezzo, Atilio Latapie, M. E. Araquistain, Nébula C. de Maresca, Guillermo Iroz, Julia G. de Seluja, Carlos Ramos, María A. de Castro, Sergio Fernández, Amanda Arregui, José Alayón, Alberto Paradela, Carmen Corrado, Kate E. de Gago, Gladys Abetto, Beatriz Massone, Zulma Benatti, María T. de Mira, Alba Martínez y Gerardo Gatti.

Conserje, con $ 380.00, al Conserje, Julio Bruno.

Porteros de Primera, con $ 280.00, al Portero de Primera José M. López y a los Porteros de Segunda, Yamandú Eca, Israel Graña y Elías Ferrer.

Porteros de Segunda, con $ 260.00 a los Porteros de Tercera, Juan Sarich, Abelardo Tudurí, Arlindo Dos Santos, Dogomar Martínez y Anuncio Revilla.

Porteros de Tercera, con $ 240.00, a los Porteros, Mario Bertolini, Juan Minvieli, Emilio Calcaña y Amílcar Albornoz.

Serenos, con $ 220.00, a los Serenos Alfredo Lago y Paulo Villanueva.

Telefonista, con $ 240.00, al Telefonista, Asunción G. de Mello.

Limpiadoras, con $ 220.00, a las Limpiadoras S. Olivera González, Isabel Belos, J. Acosta de Beltrán, Amelia B. de Frechou, Carmen G. de Conde, E. Ledesma de Ramos, M. Blasina de Rosso, Natura R. de Cejas, Ledesma de Raggo, S. Ferreira Rocha, M. Garelli González, A. Agnese de Vallejo y Elida M. de Guillen.

6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

11 de agosto de 1953

Oficiales terceros, Grado 8 a los señores Juan G. de los Santos, R. González Santurio, Francisco Pastos Esquiroz, José Orlando Lauría y a la señorita Amalia Gladys Loriente.

Auxiliares 5.os, Grado 1, a la señorita Iris Alamilla López, señor Borios S. Martínez, señora María Cristina Bayley de Aguirre, señor Armando Miguel Lizarraga, señorita María Luz Mandressi Manfrini, señorita Aída Bruno, señora Rosa Dorila Deluca De León, señorita Beatriz Berro Castells, señora Olga Oneto y Viana de Herrera y señorita María Eugenia Ramírez.

7

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

4 de agosto de 1953

Oficial 4.°, Grado 7, al Auxiliar 4.°, don Luis A. Ibargoyen.

Prosecretario, Grado 13, al Oficial 2.°, don Federico Suárez Cibils.

Subjefe, Grado 11, al Oficial 2.° don Omar Quinteros Pujadas.

Oficiales 1os., Grado 10, a los Oficiales 2os., doña María E. Dinegri Diez y don Manuel E. Presa Peyre.

Oficial 2.°, Grado 9, al Auxiliar 2.°, doña Ana Ortiz de Cobelli.

Oficial 3.°, Grado 6, al Auxiliar 3.° don José A. Sosa.

Oficial 3.°, Grado 8, al Auxiliar 4.°, doña Adela B. de Schinca.

Oficiales 4os., Grado 7, a los Auxiliares Dactilógrafos, don Carlos Pacheco y Lidia M. de García y al Auxiliar 4.° don Walter B. Aguiar.

MESA DE ENTRADA EXPEDIENTES OBRAS NUEVAS Y DESLINDES

Subjefe, Grado 11, Oficial 2.°, don Juan G. Jorges.

Oficiales 3os., Grado 8, al Auxiliar Dactilógrafo, doña Elsa S. de Severino y al Auxiliar 4.o don Luis A. Valletta.

SECCION ARCHIVO GENERAL

Subjefe, Grado 11, al Oficial 2.°, doña Aída Ruiz.

Oficial 2.°, Grado 9, al Dibujante Auxiliar 1.° de la Oficina de Maldonado, doña María Inés Más.

Oficial 3.°, Grado 8, al Auxiliar 4.° don Emilio R. Ramos.

Oficiales 4os., Grado 7 al Dibujante Auxiliar 4.°, don José L. González y a la Auxiliar Dactilógrafo doña Nelly R. de Crovetto.

DIVISION CATASTRO DE LA CAPITAL TASACION PROPIEDADES

2.° Jefe Técnico Tasador, Grado 15, al Agrimensor extra presupuesto, don Adolfo Loustau, viene del Item 8.03.

Oficial 4.°, Grado 7, al Dibujante Auxiliar 4.°, don Walter R. Loyarte.

Tasadores Técnicos, Grado 15, a los señores Tasadores Técnicos de 2.a Categoría: señores Arquitectos, Mario Jaureguy y Enrique Duran Guani; al Tasador Técnico, Agrimensor Alfonso Raúl Devita; al Dibujante Auxiliar 4.°, Arquitecto Ruben Correa; al Agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles, Agrimensor Juan José Mendoza Haedo; y a los Tasadores Técnicos extra presupuesto que se incorporan designados por el Poder Ejecutivo el 25 de setiembre de 1951: Arquitectos Juan Caubios Bidegaray y Juan A. Arocena.

Subjefe, Grado 11, al Oficial 2.° don Andrés Vera Zerpa.

Auxiliar Dibujante, Grado 8, al Auxiliar Dibujante, don Nelson Vila.

Oficial 5.°, Grado 6, al Auxiliar Copista, doña Ilda de Crescencio.

SECCION CONSERVACION DEL CATASTRO DE CAPITAL

Jefe de 1.a, Grado 14, al Jefe don Julio Paz Puppo.

Jefe de 3.a, Grado 12, Subjefe don Carlos A. Bonnevaux.

Subjefe, Grado 11, al Oficial 2.° don Fructuoso Peralta Rovira.

Oficiales 1os., Grado 10, Oficial 2.°, don Héctor Olivera Fernández y al Auxiliar 1.°, don Américo C. Vila.

Oficiales 2os., Grado 9, al Dibujante Auxiliar 1.° de la Oficina de Catastro de Treinta y Tres, don Héctor V. Irastorza; al Auxiliar 1.°, don Miguel A. Saravia; al Auxiliar 2.°, don Dolores M. de Gonella; al Dibujante Auxiliar 1.° de la Oficina de Catastro de Paysandú, don Juan A. Viapiana y al Dibujante Auxiliar 1.° de

la Oficina de Catastro de Rivera, don Carlos A. Sequeira.

Oficiales 2os., Grado 9, a los Auxiliares 2os., señores Angel A. Sapello, Miguel A. Sallato y Luis González Luna.

Oficiales 3os., Grado 8, a los Auxiliares 2os., señores Wilfredo Arismendi y Carlos B. Paredes; a la Dibujante Auxiliar 2.º de la Oficina de Catastro de Pando, doña Amelia Balandra y al Auxiliar Dactilógrafo, don Juan J. de León.

Oficiales 4os., Grado 7, a los Auxiliares Dactilógrafos, doña Martha Porta Ravera y don Nelson Suaya.

INSPECTOR DE OBRAS DE LA D. CATASTRO DE LA CAPITAL

Jefe de 1.a, (Inspector de Obras), Grado 14, al Jefe Inspector de Obras don César A. Baldasarri.

Inspector de Obras de 1ª Clase, Grado 12, al Inspector de Obras de 2ª Clase, don Mario Rabellino.

Inspector de Obras de 2ª Clase, Grado 11, al Oficial 2º don Miguel A. Pesce Castro.

DIVISION CATASTRO DEL LITORAL E INTERIOR, TASACIONES, Etc.

Oficial 1º, Grado 10, al Oficial 2º don Francisco R. Bértola.

Oficial 3º, Grado 8, al Auxiliar Dactilógrafo, don José M. Martínez López.

Oficial 4º, Grado 7, al Auxiliar 4º, don Jorge Volonté.

SECCION CONSERVACION CATASTRO URBANO Y SUBURBANO

Jefe de 3ª, Grado 12, al Subjefe, don Vicente Piana.

Subjefes, Grado 11, al Dibujante Oficial 2º, don Justo de Arce y al Oficial 2º, don Antonio G. Milano.

Oficiales 1.os, Grado 10, al Oficial 2º, doña Carmen D. de Raymondo, y al Oficial 2º de la Oficina de Catastro de Tacuarembó, don Ulpiano San Román.

SECCION CONSERVACION CATASTRO DE LA PROPIEDAD RURAL

Jefe de 3.a, Grado 12, al Subjefe, don Roberto Surra Ponce.

Subjefes, Grado 11, al Dibujante Oficial 2º, don Juan C. Chiarella; al Oficial 2.o don Enrique R. Caret; al Encargado de Rendición de Cuentas, don Roberto E. Díaz y al Oficial 2º, don Romeo Borrat Fabini.

SECCION GRAFICA Y ESTADIGRAFICA

Jefe Técnico, Grado 15, al agrimensor Jefe, don Joaquín E. Mascará.

Dibujante Oficial 1º, Grado 10, al Dibujante Oficial 2º, don Julián Oficialdegui.

Jefes de 3ª, Grado 12, a los Subjefes, señores: Emilio Lutra Corbo, José L. Fasadoras y Armando D'Ottone.

Dibujantes Oficiales 1.os, Grado 10, a los Oficiales 2.os, doña María del P. González Ferrando y don Norberto G. Larravide y al Auxiliar 1º doña Nerea D. de Rodríguez.

Dibujantes Oficiales 3.os, Grado 8, al Dibujante Auxiliar 3º de la Oficina de Catastro de Florida, don Jorge Lavignasse, al Auxiliar Dactilógrafo, don Carlos Fernández Herrera; a la Auxiliar Dactilógrafo doña Rosalía T. de Amonte y a la Dibujante Auxiliar 4º, doña María F. de Astigarraga.

Oficial 4º, Grado 7, al Auxiliar Dactilógrafo, doña María M. de Camilli.

SECCION TESORERIA

Subtesorero, Grado 11, al Oficial 2º, don Fortunato Carabajal.

Oficial 3º, Grado 8, al Auxiliar Dactilógrafo, doña María E. Genta.

SECCION LEGAL

Jefe de 2ª, Encargado del Registro de las Propiedades Nacionales, Grado 13, al Encargado del Registro de las Propiedades Nacionales, don Roberto Farrugia.

Subjefe, al Oficial 2º, don Guillermo J. Merino Martín.

Oficial 4º, Grado 7, al Dibujante Auxiliar 4º, doña Mireya Ll. de Rousserie.

SECCION ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES Y CONTRALOR

Jefe de 2.a, Procurador, Grado 13, al Jefe Procurador, don Alberto Rodríguez Lemes.

Oficial 1º, Grado 10, al Oficial 2º, don Roberto Puglia.

Oficial 3º Dibujante, Grado 8, al Dibujante Auxiliar 3º de la Oficina de Catastro de San José, don Emilio Riverón.

Oficial 3º, Grado 8, al Auxiliar Dactilógrafo, don Edgardo Casal.

Oficial 4º, Grado 7, al Auxiliar Dactilógrafo, don Nelson C. Baldassari.

SECCION TECNICA

Jefe de 2ª Encargado de Reparaciones, Grado 13, al 2º Jefe Encargado de Reparaciones, don Juan Raimondo.

Oficial 3º Dibujante, Grado 8, al Auxiliar Dactilógrafo, don Luis A. Bonifacio.

Oficial 4º, Grado 7, al Dibujante Auxiliar 4º, don Juan A. Esteve (h.).

PERSONAL DE SERVICIO

Chofer, Grado 9, al Chofer, don Pedro G. Guillauma.

Portero, Grado 8, al Portero Limpiador, don Juan A. Esteve.

Limpiadora Encargada, Grado 1, a doña Delmira García de Benítez, que actúa desde el mes de setiembre de 1951, con cargo a la Partida 8.03.02.

OFICINAS DEPARTAMENTALES DE CATASTRO

Agrimensores Jefes Tasadores, Grado 15, al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Paysandú, en comisión en la de Canelones, don Federico G. Amonte; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Soriano, en comisión en la de Colonia, don Wáshington Torterolo; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Maldonado, don Antonio Asuaga Nougué; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Durazno, don Angel F. de Souza; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Florida, don Diego Raúl Aldamá; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Rocha, don Arturo López Blanquet; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Lavalleja, don Amancio D. Mazzoni; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Pando, don Dardo Barceló Santorio, en comisión en la Oficina de San José; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Tacuarembó, don Gerardo F. Fernández; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Artigas, don Arsenio Nunes; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Flores, en comisión en el Departamento de Salto, como Encargado de la Dirección de las Islas del Río Uruguay, don José P. Meza; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de San José, en comisión en la de Salto, don Héctor Herrán; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Canelones, en comisión en la de Paysandú, don Rafael Thevenet; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Río Negro, don Luis A. Carballo; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro le Rivera, don Antonio Rodríguez Leal; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Cerro Largo, don Jaime L. Costa; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Colonia, en comisión en la Oficina de Soriano, don Fernando Visetti; al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Treinta y Tres, don José A. Spagnolo y al agrimensor Jefe Tasador de la Oficina de Catastro de Salto, en comisión en la Dirección General de Impuestos Directos, don Antonio Fontana Grandal.

Agrimensores Jefes de 2.a, Grado 13, al Agrimensor Jefe de la Oficina de Canelones, don Carlos J. Magano; al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Colonia, don Tito A. Roland; al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Maldonado, don Juan González Uslenghi; al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Durazno, don Ruben González Mazini. al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Florida, don Julián Feluffo Fortunatto; al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Rocha, don Roberto Bertolini; al Agrimensor 2.o Jefe, de la Oficina de Lavalleja, extrapresupuesto que se incorpora, designado por el Poder Ejecutivo el 30 de octubre de 1950, don Alfredo Rodríguez Luciani y al Agrimensor 2.o Jefe de la Oficina de Lavalleja, en comisión en la Oficina de Pando, don Edgardo Goyret.

Jefes de 3.a, Grado 12, al actual Oficial 1.o de la Oficina de Canelones, don Ruben A. Vidal; al actual Oficial 1.o de la Oficina de Colonia, don Juan A. Agesta; al Oficial 1.o de la Oficina de Maldonado, don Ernesto O. Rodríguez; y al Oficial 1.o de la Oficina de San José, en comisión en la de Florida, Carlos A. Arcos.

Subjefes, Grado 11, a los Oficiales 2.os señores: José Parodi, de la Oficina de Catastro de Colonia, en comisión en la Oficina Central; Héctor Jaurena, de la Oficina de Maldonado; Enrique Cataldo, de la Oficina de Durazno y Vicente Presto, de la Oficina Central, en comisión en la de Tacuarembó.

Subjefes, Grado 11, a los Oficiales 2.os: señores Elio A. Zinola, de la Oficina de Pando; Federico Tonarelli, de la Oficina de Paysandú; Pablo López Machado, de la Oficina de Flores; Rafael P. Velázquez de la Oficina Central, en comisión en la de Canelones y Wilfredo Techera Barrios, de la Oficina de Treinta y Tres, en comisión en la Oficina Central.

Oficiales 1.os, Grado 10. Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Flores, en comisión en la Oficina de Colonia, don Wilde A. Méndez; al Oficial 2.o de la Oficina de Canelones, en comisión en la de Maldonado, don Gilberto A. Gómez; al Oficial 2.o de la Oficina de Cerro Largo, en comisión en la de Durazno, don Carlos Pérez; al Oficial 2.o de la Oficina de Florida, don Armando M. Tubino; al Oficial 2.o de la Oficina de Rocha, don Alem C. Fernández Machado; al Oficial 2.o de la Oficina de Lavalleja, don Julio C. Delfino; al Oficial 2.o de la Oficina de Artigas, don Julio M. Islas; al Dibujante Oficial 2.o de la Oficina de Canelones, en comisión en Flores, don Pascual Ferro Debelis; al Oficial 2.o de la Oficina de Salto, don Aldo Nunes; al Auxiliar 1.o de la Oficina de Lavalleja, en comisión en la de Pando, don Hugo A. Franca; al Oficial 2.o de la Oficina de Tacuarembó, don Toribio A. Duarte; al Oficial 2.o de la Oficina de Paysandú, don Manuel Varela; al Oficial 2.o de la Oficina de Río Negro, doña Aurora G. de De Francesco; al Oficial 2.o de la Oficina de Rivera, en comisión en la Dirección General de Impuestos Directos, don Arquímedes Núñez; al Oficial 2.o de la Oficina de Soriano, don Alfredo González Troche y al Oficial 2.o de la Oficina Central, en comisión en la de Treinta y Tres, don Ismael Hernández Silva.

Oficial 1.o Dibujante, Grado 10, al Auxiliar 1.o de la Oficina Central, en comisión en la de Salto, don Américo Beaysounade.

Oficiales 2.os, grado 9, al Dibujante Auxiliar 2.o de la Oficina de Canelones, don Isidro Hernández, y a la Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Tacuarembó, en comisión en la Dirección General de

Impuestos Directos, doña Isabel Cabral de Pérez.

Oficiales 2.os, Grado 9, a la Dibujante Auxiliar 2.o, de la Oficina de Durazno, en comisión de la de Canelones, doña María E. A. de Machín; a la Auxiliar 1.o de la Oficina de Montevideo, en comisión en la de Maldonado, doña Petrona De León de González. al Auxiliar 1.o de la Oficina Central, en comisión en la de Florida, don Juan P. Errecalde; al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Rocha, don Román Larrosa; al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Río Negro, en comisión en la de Lavalleja, don César Abud; al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Durazno, en comisión en la de San José, don Jesús Yanes; al Auxiliar 2.o de la Oficina Central, en comisión en la de San José, don Pedro M. Tassara; al Auxiliar 2.o de la Oficina de Montevideo, en comisión en la de Tacuarembó, don Oclides R. Techera; al Auxiliar 2.o de la Oficina Central, en comisión en la de Artigas, doña Nilda M. de Saralegui; al Auxiliar 1.o de la Oficina de Florida, en comisión en la de Salto, don Julio I. Borné; al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Cerro Largo, don Carlos Valdez, y al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Soriano, don Andrés E. Morales.

Oficiles 3.os. Dibujantes. Grado 8 al don Diego E. Aispun; al Dibujante 1º de la Oficina de Lavalleja, don Wilson Amaral y al Dibujante Auxiliar 3.o de la Oficina de Salto, en comisión en la de Artigas, don Carlos San Vicente.

Oficiales 3.os Dibujantes. Grado 8, al actual Dibujante Auxiliar 3.o de la Oficina de Colonia, don Eduardo Enzo Méndez; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Maldonado, don Felipe Ledesma; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Salto, don Ivan Thevenet. al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Rivera, don José Luis Rodríguez y al Dibujante Auxiliar 3.o de la Oficina de Treinta y Tres, don Beethoven Farrugia.

Oficiales 4.os. Dibujantes. Grado 7, al Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina de Canelones, don Isaac Brignoni; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Rocha, René Daoíz Sosa; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Florida, don Santos R. Muracciole; y al Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina de Montevideo, en comisión en la de Pando, don Artigas González.

Oficiales 4.os. Dibujantes, Grado 7, al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Colonia don Walker Méndez; al Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina de Maldonado, don Ernesto M. Olsina al Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina de Durazno, don Abelardo Giordano; al Auxiliar 4.o de la Oficina de Florida, don Germán H. Maciel; al Auxiliar 4.o de la Oficina de Lavalleja, doña Edith Piana Varela; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de San José, don Carlos Zamora; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Tacuarembó, doña Margarita R. de Borgarelli; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Artigas, don Agustín Almeida, al Auxiliar Dactilógrafo de la Oficina de Flores, don Carmelo Rovira; al Auxiliar 4.o de la Oficina de Pando, don Gumersindo Morales. al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Paysandú, don Orlando Machia; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Río Negro, don Hermes Sauleda; al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Cerro Largo, don Hermenegildo Saralegui y al Dibujante Auxiliar 4.o de la Oficina de Soriano, don Ruben A. Pereira.

Oficiales 5.os. Dactilógrafos, Grado 6, a los Auxiliares Dactilógrafos: doña Mildred D. de Castillo, de la Oficina de Rocha; Antonia Clavería, de la Oficina de Lavallejja; Susana Martínez Muscio, de la Oficina de San José; Fioravanti Vassalucci, de la Oficina de Tacuarembó; Héctor Avarno, de la Oficina de Salto; Irma S. Carbajal, de la Oficina de Pando; Delia E. Tonarelli, de la Oficina de Paysandú; Zulma V. D. de Aguiar, de la Oficina de Río Negro; Marcio Morales Herrera, de la Oficina de Cerro Largo. Héctor T. Sugo, de la Oficina de Soriano; Bautista Cabrera de la Oficina de Treinta y Tres, en comisión de la Dirección General de Impuestos Directos y José L. Marchesano, de la Oficina de Artigas, en comisión en la de Cerro Largo.

Auxiliares Porteros, Grado 6, a los Porteros; señores Juan C. Rus Martínez, de la Oficina de Canelones; Mario R. Ayala, de la Oficina de Colonia; Heber Fajardo, de la Oficina de Maldonado; Washington Rodríguez, de la Oficina de Durazno; Zoilo Cuenca, de la Oficina de Florida; Marcelo Silva, de la Oficina de Rocha; Ramón Falagián, de la Oficina de Lavalleja; José W. Aguete Díaz, de la Oficina de San José; Arturo Ferreira, de la Oficina de Tacuarembó; Fernando Miraglia, de la Oficina de Artigas; Julio C. Monbelli, de la Oficina de Flores; Esteban L. González, de la Oficina de Salto; Jorge B. Erache, de la Oficina de Pando; Luis A. Vanzini, de la Oficina de Paysandú; Héctor E. Demassi, de la Oficina de Río Negro; Antonio Melo, de la Oficina de Rivera, en comisión en el Consejo Nacional de Gobierno; Gualberto Quaglia de la Oficina de Soriano y Alejandro Perinetti, de la Oficina de Treinta y Tres.

PERSONAL EXTRAPRESUPUESTO QUE SE INCORPORA

Oficiales 5.os, Grado 6, a los siguientes funcionarios: Javier Díaz Mendoza, designado por reválida de 5 de abril de 1948; Dolores Torres Pagola, designada por reválida de 15 de Abril de 1942; Elisa B. de Aguiar, designada por reválida de 15 de abril de 1948; Osvaldo Rossi, designado por reválida de 15 de abril de 1948; Héctor Nunes, designado por reválida de 15 de abril de 1948; Miguel A. Crosa, designado por reválida de 15 de abril de 1948 y Rosa Pereira Soares, designada por reválida de 9 de marzo de 1949.

Para Auxiliares 3.os, Grado 3, a los siguientes funcionarios: Hugo R. Pasante Ravera, designado al 20 de noviembre de 1950, en comisión en la Oficina de Canelones; Haroldo Morassi, designado al 20 de noviembre de 1950; Martín Cóndom Benítez, designado el 8 de noviembre de 1950; en comisión en la Oficina de Flores; Hugo Bedoya Báez, designado el 29 de enero de 1951, en comisión de la Oficina de Flores; Primitivo Sanz Martínez, designado el 20 de noviembre de 1951; Raúl Lacreta Pérez, designado el 20 de noviembre de 1950, en comisión en la Oficina de Canelones; Orlando D. Milano, designado el 25 de setiembre de 1951 y Elsa Valle Ruiz, designada por reválida de 9 de marzo de 1949.

Limpiadora, Grado 1, a doña Carmen M. de González, designada por reválida de 12 de febrero de 1952.

Portero, Grado 3, a don Elbio Probo Espinosa, designado por reválida de 12 de febrero de 1952.

Oficiales 5.os, Grado 6, a doña María Couto y a don Manuel Amcijeuda, (h), designados por reválida de 9 de marzo de 1949.

Auxiliares 3.os, Grado 3, a doña Gladys Hernández, designada por reválida de 19 de febrero de 1950; Rosa Borsani, designada por reválida de 13 de mayo de 1948 a Teresita López Patrón, designada por reválida de 12 de febrero de 1952.

Jefe de 3.a, Grado 12, don Luis Durañona, designado por reválida de 9 de marzo de 1949.

Oficial 5.o, Grado 6, a doña Marta Olascoaga, que actúa desde febrero de 1952, con cargo a la Partida 8.030—4 (decreto de 4 de junio de 1940).

Oficiales 5.os, Grado 6, a las señoritas Elda I. de Bengochea y Alba Machado Saralegui, designadas por reválida de 9 de marzo de 1949.

Auxiliares 3.os Grado 3, a la señorita Lidia Di Mateo Rodríguez, designada el 10 de noviembre de 1950; doña Lidia A. de Delpiano, designada el 1.o de noviembre de 1950; doña Gloria Raquel Fernández, en comisión en la Oficina de San José, desgnada el 10 de noviembre de 1950 y doña Gilda Rezende de Domínguez, designada por reválida de 9 de marzo de 1949.

Oficial 1.o (Piriápolis), Grado 10, a don Oscar Conde, designado el 11 de setiembre de 1942.

Oficial Reparaciones. Oficina Central, Grado 9, a don Alfredo Caressani, designado por reválida de 12 de mayo de 1947.

Oficial de Obras Sanitarias (Piriápolis), Grado 6, don Gerónimo Ayusto, designado por resolución de 18 de setiembre de 1951.

Oficial 5.o (Oficina Central) Grado 6, a doña Teresa G. Basile de Santurio, designada por reválida de 13 de mayo de 1948.

Peones de Limpieza de Propiedades en Piriápolis, Grado 5, a don Juan Tur, designado por reválida de 25 de mayo de 1949; Mario R. Vicente, designado por reválida de 27 de mayo de 1949 y José Batista, designado por reválida de 27 de mayo de 1949.

Jardinero (Piriápolis), Grado 5, a don Juan C. Enríquez, designado por reválida de 27 de mayo de 1949.

Serenos (Piriápolis), Grado 1, a los señores Isaac Galván, designado el 27 de abril de 1947 y Pedro H. Irigoyen, designado el 11 de agosto de 1947.

Limpiadoras (Oficina Central) Grado 1, a doña Esther Sanner, designada por reválida de 13 de mayo de 1948 y doña Ventura P. de Huelmo, designada por reválida de 29 de abril de 1948.

18 de agosto de 1953

Subjefe, Grado 11, al Oficial 2.o de la Oficina de Catastro de San José, señor Walter M. Bellocq.

Oficiales 1.os, Grado 10, a los Oficiales 2.os, señores Horacio Casares e Ina B. de Terra.

Oficial 2.o. Grado 9, al Dibujante Auxiliar 1.o de la Oficina de Catastro de Artigas, señor Roberto Sanz.

Oficial 3.o. Grado 8 al Auxiliar 3.o señor Ruben Núñez.

Para Oficial 4.o, Categoría III, Grado 7, al Dibujante Auxiliar 4.o, señor Otto López Saldaña.

8

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1.o de setiembre de 1953

Promociones — Subcontador General, $ 950.00, al señor Nilo Márquez.

Directores de División, Grado 19, a los señores Nicolás Reig Vilá y Menazel Schellemberg Orloff.

Directores de Departamento, pesos 750.00, a los señores Eduardo Foglia, Mario Fabregat y Alberto Ramón Real.

Secretario de la Dirección General, pesos 750.00, al señor Juan José Parpal.

Contador, $ 750.00, al señor contador Horacio Jacué.

Subdirectores de Departamento, pesos 650.00, a los señores Luis Heijo, Ceferino Líbera, Jaime Berdié, Eugenio Olivencia y Ricardo Cordero Martino.

Jefes de División, Grado 15, a los señores Maximiliano Silvano, Juan José L. Gard y San Juan, Orencio Gutiérrez, Héctor Quierolo Barros, Juan A. Maag.

Lauro Méndez, Oscar Antuña Pozzolo, Miguel Rodríguez Ximeno, Artigas Rivas, Julio Aranse Bonnet, Jorge Carlevaro, Alberto Peixoto, Francisco Martínez Viña, José Pedro Aramberri, Román Bergalli, Raúl Márquez Castro, Alvaro Rivas, Carlos Trelles, Eduardo Gloodtdofsky, Guillermo Griconi y José Turenne.

Prosecretario de la Dirección General, Grado 15, al señor Alejandro Frau.

Asesor Letrado Adjunto, Grado 15, al doctor Pedro Leandro Ipuche.

Contadores, Grado 15, a los señores contadores, Tulio Staricco, María Camaño de Onetto y Santiago Rosso Acuña.

Jefes de 1.a, Grado 14, a los señores Antonio Sanz García, Marcos Arizaga, Juan A. Calcagno, Carlos M. Farías, Settimio Tórtora, Alberto Saborido, Lorenzo González, Dardo López Rovira, Horacio Castellanos Alves, Francisco Cantú, Adolfo Granucci, Ricardo Durán Cano, Mario Alvarez Preve, Hugo Altamirano, Joaquín Zabalegui, Arturo Ricard, Eugenio Frasca Mónaco, Nicolás Faracco, Víctor A. Tortorella, Eleano Cedrez y Francisco Ardao.

Contadores, Grado 14, a los señores contadores Eusebio Campanela, Pedro Galusso Etcheverry y Juan J. Levrato.

Jefes de 2.a, a los señores Andrés T. Gomensoro, Raúl Pérez Gambin, Alfredo Vieytes, Carlos M. De Mello, Hilario Torre, Luis Achira, Pedro Lahille, Antolín León Calderón, Amadeo Rebagliatti, Enrique Bermúdez, Carlos F. Seré, Edmundo Rivanera, Carlos Bengoa, Alicia Olivera Calamet, Raúl González Areosa, Néstor Armstrong Brum, Alice Thielle de Montaño, Juan Carlos Riffaud, Rogelio Carzoglio, Dalmiro Tió Rivas, Elida Marenco, Carlos A. Fontán, Humberto Leone, Luciano Wedling, Mario Mantrana, Alberto Gainza, Américo Vázquez, Francisco Curto, Guillermo Schunk, Froilán Gassó, Julio Da Rosa, Federico Albín Bove, Elías Urrutia y José Rubini Moreno.

Adscripto al Despacho, Grado 13, al señor Armando Sarli.

Taquígrafo, Grado 13, al señor Ruben Balauri.

Jefes de 3.a, Grado 12, a los señores Armando Doninalli, Alberto Gorbarán, Luis Riopedre, Máximo Verdie, Rogelio Capetta, Miguel A. Mendoza, Juan A. Bigorra, Elvira Caravia Guerra, Julio Barbagelata, Francisco Palomino, Mario Cóppola, Roberto S. Islas, Francisco Rosso, Gualtero Veglio Ferrari, Héctor Brusco, Sofía Tornarelli de Cabal, Amílcar Valdez García, Gerónimo Pitamiglio, Antonio González, Jacinto Valente, Manuel Ares, Hugo Picasso, Luis C. Ponce, Wáshington Prunell, Dante Treglia, Rómulo Mederos, Domingo Izzi, Jacinto Castelar, Arturo Martínez, Roberto Sampognaro, Joaquín Aguirre, Pedro Belhot, Miguel Ottonello, Alfredo Sicardi, Juan H. Papasán, José Luis Rinaldi, Orlando T. Franco, Rodolfo Grosso, Pablo Millán y Blás Figari.

Subjefes, Grado 11, a los señores Victoria Kharpultlian de Aharonian, Ema Shannon de Ferreira, Alberto Cabrera, Leonor Freitas de Brian, Carlos A. Beñarán, Luis A. Perichón, José María Gallo, Juan M. Falchetti, Manuel León Barreto, Miguel Chiappe, Orlando Suetta, José P. Lacuague, Eduardo Giménez, Antonio Sureda, Luis Costa Herrera, Elina Vega, Amalia Lucuix de Becerra, Alfredo Lena Mantero, Ernesto Meregalli, Jaime Carrere, Agenor Muniz, Clotilde F. de Obiol, Liria Batista de Spinelli, Raúl Crovetto, Eugenio Giovannini, Medardo A. Romero, Antonio Narancio, Anselma Luzardo de Anselmo, Luis San Martín, Lucía Sorrentino de Fontán, María del Carmen Obiol de Montero, Lázaro Gioleto, Ariel Imaz Ortega, Evodia, Díaz Mintegui, Mario Arredondo, Jorge Mailhe, Raúl Distacio, Jorge Hughes, Héctor Laborde, Jaime Roca Acosta, Luis Ferrari Rocca, Flor de María Martínez, Leopoldo Giordano, Carlos Menéndez, Luis Alberti, Guillermo Vázquez Franco, Jaures Tulio, Carlos Amela, Roberto Rey, Walter Cerro, Emilio Schmidt y Atilio Schiavo.

Ayudantes de Asesoría Letrada, Grado 11, a los señores Pablo Ardanaz, Rached Jater, Rafael Casal Muñoz y Jorge Presno.

Oficiales 1.os, Grado 10, a los señores Eduardo Hughes, Ursula Britos de Imbriago, José María Gareta, Américo Mascardi, Rafael Muñoz Izcua, María E. Delsignore de Guariglia, Pedro Berlano, Margarita Requena, Laureleano Tarditti, Carlos Polcaro, Pedro Cabrera, Dora Conzi de Juri, Wáshington Farías, Haydée Mesa, Elena Licio, Martha Pongibove, Julio María Torres, Juan C. Fulco, Miguel Suárez, Santiago Anzuela, Miguel Etchezarreta, Julio C. Rey, Isabel Bonilla Ortega, Francisco Genovese, Ruben Giordano, Willy Tanner, Mario Martínez Alejo, Roberto Farachio, Andrés Decarlini, Manlio Grolero, María A. Rodríguez, Sara González de Carbone, Blanca Meneses de Germán, Irma Otero de Alonso, Olga Irisarria Gil de Bermúdez, Irma Danzi de Calvo, Héctor Scorza, Toribio A. Corvo, Yolanda Giovannini de Giovannini, Leopoldo Bimonte, Sara Bequio Paredes, Walter Christy, María Leonor Rebello, Emilio Carzoglio, Manuel Walter Murias, Marta Agosto de Ubal, Rolando Solari, Julia Cagnoli, Eleazar Comba, Elbio Zas Thode e Ignacio Bouzada.

Oficiales 2.os, Grado 9, a los señores Dante Siécola, Yolanda Cicatiello, José de los Santos Farías, Nobel Valentini, Roberto Martínez, Rita Cernuschi de De Colle, Martín Rodríguez (hijo), Salvador Miquel, Olga Falco de Gorbarán, María S. Magariños de Zás, María Celia Borges, Pedro Clivio, Matilde Di Paulo Vece, Elizardo Núñez, Rúben Di Prisco, Olga Bonilla, Eugenia Goñi Laborde, Luis J. Misa, Carlos Garbarino, Omar Grezzi, Rubén Galiana, Roberto Miglierina, Pedro Abadie, Ramona Salaberry, Duvimioso Terra, Ubertá Sanjurjo, Pascual Scanavino, Walter Suárez, Héctor Mario Gorbarán, Asdrúbal Costa Posse, Arquímedes Alvarez, Armando Tavarez Gamboa, Rina Garretano de Cerviño, Jorge Baez Triaca, Julio Vallejo, Francisco Garzolo, León Asperger, Rosa Lois de Celuja, Ema Longinotti, Irma Baudean de Zabalegui, Elsa Margarita Bonino, Clorinda Domínguez de Rodríguez, Donato Luján Caula, Ricardo Narvaja, Ana Espasandín de Echezarreta, Josefina Pallas de Aguirre, Luis Pisa, Alfredo Giordano, Elena Fossatti de Marchetti, Juan A. Roldós, Héctor Losada, Wáshington Barreiro, Estrella Vilamajó, Guillermo De Mello, Héctor Scampini, Ricardo Méndez, Irma Acquarone de Baez, María A. Victora, Lizardo González, Ramón Abella, David Alvarez, Jorge Turenne, Aparicio Chiribao, Víctor Lois, Ricardo Cenes Vagnart y Josefina Tomé de Cabada.

Oficiales 3.os, Grado 8, a los señores Osvaldo P. Lucas, Clotilde Bark de Juri, David W. Neves, Alfredo Ottonello, María Gavegno de Calleros, Amanda Núñez Lúgaro, María E. Orengo de Burger, Magdalena Mercurio de Varela, Roberto Olivera Montero, Jaime Alvarez, Waldemar Gómez, Yolanda Demare de Santa Cruz, Elena Silva Pou, Aída Copes de Borrajo, Serafín Rodríguez, Ricardo Salgueiro, Daniel Passadore, Justa Gaddi de Vera, Jorge A. Panigatti, Pascual Bazán, Danubio Maubrigades, Alfredo Pérez, Roberto Casariego, María Argento de Cóppola, María Celabe de Dell, Mireya Lezama, Batlle Tito Musto, Ignacio Taborda, Iris Aguiar, Luis Di Santo, Yolanda Grassi de Bonnatti, Palmira T. Charquero de Rey, Elda Benincasa de Sarli, Elsa Elena Barbone, Marina San Martín Terra, Néstor Raúl Martínez, Alfredo Britos, Alberto Guimaráes, Luis Irimia, Abel Calleri, Francisco Compare, Ascensión Safons de Gaidopulos, Batlle Pitamiglio, Raúl Pérez Durañona, Raúl C. Yaquinta, Raúl Jorge Lazo. V. Excelsa Núñez, María Adela Viegas, Célica Deluqui de Recoba, María E. Russo De Moretti, Juan Urquiza, Horacio Alfredo López, Isabel López de Venturiello, Manuel Rodríguez Deragón, Nilsa Del Río Vallarino, María Rosa Campos, Carlos Jubin, Mabel Vidart Megget, Teofina Machado de Lafuente, María A. Garre, Eda Núñez, Celia Imbriaco, Atilio Della Valle, Abraham Miller, Sergio Torres, Walter Rajo, Alicia E. Ariano, Odila Barrios de Chiodi, Juan Antonio Moratorio, Camila R. Imbera, Encarnación Modernell de Crespo, Julio González Olivert, Hada Goldaracena, Héctor Silva Miguez, Eduardo Varela Mayobre, María A. Calabria, Clementina Mac Eachen de Nazar, Marta B. Bianchi de Giordano, María Iris Perrett, Alina Taboada, María A. González, Norma Graziosi, Amanda Andrade de Ramos, Alicia Kieffer, Carlos E. Clara, Nelly Noemí Antó de Uguccioni, Blanca Francolin, Lilia Amestoy, Juan Paladino, Olga Spinelli, José Mayada, Salvador Tajes, León Correa, Luis Riopedre Carames, Humberto Piris Neves y Jorge Vázquez.

Oficiales de 4.a Grado 7, Blanca Marquisio, Milton A. Calleros, Hugo Luis Astorga, Juan Ramón Ferrari, Walter Arriada, Josefa Silva de Fuentes, Marcelina Etcheverría de Inzúa, David Galleretta y Vicente Florentino.

Intendente, Grado 14, al señor José María Cónsul.

Subintendente, Grado 12, al señor Pablo Di Bianco.

Oficiales de 1.a, Grado 12, 1 Herrero Romeo José Dal Broi; 1 Maestro Carpintero, Antonio Ursino; 1 Lustrador, Antonio A. Cancela; 1 Pintor, Rodolfo Beriau (h); 1 Mecánico Electricista, Julián Ruiz.

Sellador, Grado 11, a don Domingo Giglio.

Sellador, Grado 9, al señor Adalberto González.

Oficiales de 2.a, Grado 10, 1 Encuadernador, Santiago Miguez; 1 Chofer, Luis Pacifici; 1 Chofer, Domingo Cairo.

Ayudantes de 1.a, Grado 8, 1 Carpintero, Luis Calabria; 1 Carpintero, Saturnino F. Gazo; 1 Mecánico de Máquinas, Francisco López.

Ayudantes de 2.a Grado 7, 2 Encuadernadores Pedro Rodríguez, Arminda Alves de Ferrer; 1 Ayudante Encuadernador, Esther Juana Péttaros.

Oficial de 1.a, Grado 11, Conserje, Pablo V. García.

Oficial de 2.a, Grado 10, 2.o Conserje, Marcelino Torres.

Ayudante de 1.a, Grado 9, a los señores Adolfo Bello, Arfano Cagnani, Emilio Perayra, Eusebio Soca, José A. Vila, Maximino Fernández y Rolando Viera.

Ayudantes de 2.a, Grado 8, a los señores Concepción Cejas, Fortunato Bollini, José Bollini, José Fernández, Martiniano Ferreira, Pedro Giménez, Sigfrido Paz, Genaro Pimentel, Elías Sertal Cancela, José Tejera, Francisco Acosta, Juan P. Arismendi, M. Romero de Latorre, J. Chapor de Ramos y María E. Amorín.

Ayudantes de 3.a, Grado 7, a los señores Bartolomé Dassori, José Guerchia, Arturo Tokareczik, Arturo Juan Canale, Héctor O. Guillermo, Ricardo Pimentel, Roberto Villamil, Manuela Díaz, Juan José Leal, Rodolfo Bertolota, Delia Giménez Ascárate, Felipa Pereyra, Antonia Gorga, Rosalía Leyes de Moreno, Pedro Oliva Albano, Andrés Burghi y Ramón Cónsul.

Portero, Grado 8, a don Neri D. Corvesol.
Mensajero, Grado 7, a don Raúl Ramírez.
Carpintero, Grado 9, al señor Walter Manzo.

PERSONAL ADSCRIPTO

Contadores, Grado 16, a los señores Abel Gerpe Domínguez, Fausto Díaz Paulós y Oscar Gandós Ferriolo.
Ayudantes de Contador, Grado 12, a los señores José M. Michetti y Ulises S. Sorrondegui.

9

SERVICIO GARANTIA DE ALQUILERES

Director, $ 750.00, al señor Pedro Carve.
Subdirector, $ 650.00, al señor Carlos Bastos.
Jefes de División, Grado 15, a los señores Ema Machado y Alberto Florentino Rodríguez.
Jefe de División - Jefe de Contabilidad, Grado 15, al señor José Pedro Giammarchi.
Jefe de 1.a (Procurador), Grado 14, a doña Isabel Cáceres.
Jefe de 2.a, Grado 13, a los señores Orestes Benvenuto, Héctor De Mello y Amneris Bosco Gaibisso.
Jefe de 2.a (Ecargado del Fichero), Grado 13, al señor Eduardo Brescia.
Jefe de 2.a (Subjefe de Contabilidad), Grado 13, al señor Juan Domingo Caeiros.
Jefes de 3.a, Grado 12, a los señores Luisa Ceriani, Juan Américo Danieli, Orencio Torterolo y Luis Bernardo Monge.
Oficiales 1os., Grado 10, a los señores María Celia Bonilla, Jacobo Valverde, David Rodríguez, Joaquín Dalmiro Tío, Juan Carlos Pascual y Alberto Morales.
Oficiales 2os. Grado 9, a los señores Mariana Giovagnoli, María Elena Pena, Alberto Montaño, María Carmen Requejo y Eugenio Mallada.
Oficiales 3os., Grado 8, a los señores José Ruétalo, Omar Soca, Limber Delfino y Margarita Vignart.
Oficiales 4os., Grado 7, a las señoras Blanca Civeiras, Amalia Soust Villa, Laura Caeiros, Isabel Recioy de Viñales, Corina Areco de Silva, Susana González, Ide Fontana y Gloria Iglesias de Monich.
Dactilógrafos, Grado 3, a las señoras María Teresa Sánchez y María Carmen Fernández.
Inspector Jefe, Grado 15, al señor Juan Alcides Pecollo.
Inspectores de 1.a, Grado 14, a los señores Serafín Celano y Miguel Babino.
Inspectores de 2.a, Grado 12, a los señores Atilio Ruggero, Italo Arnoux, Martín Videverrigain, Diego J. Torrás, Melchor Viana y Silvano Corvo.
Inspector de 3.a, Grado 11, a los señores Humberto Pozzo y Angel Martínez.
Inspector y Notificador, Grado 12, al señor Horacio López Vignart.
Conserje, grado 10 al señor Guillermo Silva.
Porteros, Grado 9, a los señores Angel Montrasi, Alberto Luis Bula y Eugenio Héctor Bonnatti.
Limpiadores, Grado 7, a los señores María Gerónima Veiga y Gumersindo García.
Limpiador, Grado 6, a la señora Eusebia Pereyra de García.
Mensajero, Grado 6, al señor Nimari Garat.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

21 de agosto de 1953

Promociones — Jefes de 3.a (Médicos ayudantes), Grado 13, a los doctores Walter Rey, José Domingo Paladino y Ruben A. Seoane.
Oficial 1.o (Odontólogo), Grado 10, al odontólogo José María Robaina.
Oficiales 3os., Grado 8, a don Astur Carmelo Martínez y a don Luis Miguel Rijo Palma.
Oficiales 4os, Grado 7, a don Guillermo Bianchi, don Juan María Gomensoro, don Mariano Cayetano Cármenes, don Leopoldo J. Sierra Torrens y don Enrique A. Falco.
Oficial 4.o (Practicante), Grado 7, a don Samuel Antonio Bertón Gelencich.

28 de agosto de 1953

Nombramiento — Jefe de 3.a (Médico de Cirugía Plástica), Grado 13, a la doctora Paula Knaibl.

11

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTOS

14 de agosto de 1953

Rectificación de contrataciones — Medios oficiales torneros, $ 8.40 de jornal, a don José Antonio Leyros Guimaraens y a don César Rodríguez Ferro.
Oficial Ajustador de 1.a, a don José Pedro Alvarez Sardi.

12

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

7 de agosto de 1953

Nombramientos — Auxiliar 4.o, grado 2, a don Carlos Mermot Debali.
Medio Oficial de 2.a, grado 4, a don Jorge Celli Schezzi.
Ayudante de Taller, grado 4, a don César Melchor Mangiarotti Mérida.
Peones, grado 3, a don Mario Mauro Bartolomé, Palermo Chagas, Julio Gaspar Falchi y Félix Silva Da Luz.
Contratación — Aprendiz, a don Milton Heber Debrassi.

21 de agosto de 1953

Nombramientos — Auxiliares 4.os, grado 2, a don Omar Costa Badano, Dante Tabanelli Munsinelli, Alejo Raguso y Ernesto Salvático Nievas.

28 de agosto de 1953

Contrataciones — Ajustador Mecánico, $ 12.48 de jornal, a don Miguel Angel Franco.
Medio Oficial Herrero, $ 9.04, a don Arnoldo J. L. Pais Briozzo.
Carpintero, $ 12.48, a don Manuel Boga.
Carpinteros, $ 11.04, a don Marcelo Pascual Parrillo, a don Evangelista Viera y don Juan Eguren.
Medio Oficial Carrocero-Carretero, pesos 9.52, a don Mario Albo.
Medio Oficial Lustrador, $ 9.52, a don Nicolas Marucca y a don Luis Alberto Melo.
Medio Oficial Grabador, $ 10.00, a don Juan Carlos Martínez.
Ayudante de Taller, $ 8.48, a don Ignacio Martínez.
Pintor de 2.a, $ 10.00, a don Manuel Seijas Cobas.
Ayudantes de Taller, $ 8.48, a don Palermo Chagas y a don Benigno Alvarez Bilbao.
Peones, $ 8.00, a don Juan Carlos Bustamante y a don Oscar Raúl Heredia.
Carpintero, $ 10.00, a don Julio Gaspar Falchi.

13

SERVICIO DE INTENDENCIA

21 de agosto de 1953

Promociones — Jefe de 1.a, grado 15, a don Efraín Alejo Patrón.
Jefe de 2.a, grado 13, a don Asdrúbal Rito Miranda Antúnes Maciel.
Subjefes, grado 11, a don Walter Albérico Bonino y a doña Dolores González de Veiga.
Oficiales 1.os, grado 10, a don José Granata y a don Carlos Rusconi.
Oficiales 2.os, grado 9, a don Héctor Edmundo Vila Otero y doña Hilda Ester Eugenia Garmendia Paroli.
Oficiales 3.os, grado 6, a doña Ema Garrido Menditegui de da Costa, don Juan García y don Himberto Antonio Martins.
Oficiales 5.os, grado 6, a don Pedro Celestino de la Paz, don Francisco Javier Russo y don Juan Carlos D'Alessandro.
Auxiliares 1.os, grado 5, a don Roberto César Delfante, doña Juana Moratorio y Palomeque Rivero y don Francisco Gualberto González Silva.
Auxiliares 2.os, grado 4, a don Romeo Cassani Ratti, doña Severa González Bonilla de Pérez y Aníbal Sergio Ranguis Sierra.

14

ESCUELA MILITAR DE EDUCACION FISICA

21 de agosto de 1953

Promociones — Auxiliares 5.os, grado 1, a don Uruguay Sierra Toscano y a don Conrado Eduardo Gard.

15

ESCUELA MILITAR

21 de agosto de 1953

Promoción — Sargento 1.o (Músico Principal, grado 4, a don Juan Crisosto Rodríguez.

16

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

7 de agosto de 1953

Contratación — Peón de cuadrilla, $ 5.00 de jornal, a don Andrés Thoma.

21 de agosto de 1953

Contrataciones — Auxiliares, $ 160.00 mensuales, a don Oscar Agnel Ambrosoni, don Carlos Ramos, don Julio Santos Veiga, don Nelson Tabares Otonello, doña Delida Moreno y doña Anira Hebe Gianola Pereira de Dobrich.
Impresor de 2.a, $ 8.80 de jornal, a don Miguel A. Mezzano.
Mensajeros, $ 80.00 mensuales, a don Ruben Angel Carluccio, Raúl Abreu Burgos, Waldemar Hernández, Alfredo Marques y Pedro Montes López.

28 de agosto de 1953

Contratación — Mensajero - Reemplazante, $ 80.00 mensuales, a don Ruben Berrueta.

17

LICEO MILITAR Y NAVAL

21 de agosto de 1953

Promociones — Auxiliar 1.o (Ecónomo ,grado 5, a don Feliciano Barboza.

Auxiliar 3.o, grado 3, a don Walter R. Rasines.

Auxiliar 4.o, grado 2, a don Luis A. Carvalho.

Auxiliares 5.os, grado 1, a don Ruben H. D. Pintos, don Raúl T. Parodi y don Hermann A. Grau.

Preparador de Química y Ayudante de Física, grado 1, a don Hugo Oscar Masetta Arduino.

1.o Cocinero, grado 3, a don Ernesto del Valle Ramos.

2.o Cocinero, grado 2, a don Juan Francisco Acosta Medeiros.

Ayudantes, grado 1, a don Ernesto Izquierdo Espinosa y a don Juan Porpicio Martínez.

Sirvientes de 1.a, grado 2, a don Juan Pedro Bordagorry Vega, don Manuel Rocha Telis y don Marcelino Pareja.

Sirvientes de 2.a, grado 1, a don Gomm dos Santos, don Roberto Damiano Santander y don Marino de los Santos.

Peluquero, grado 1, a don Anselmo Piriz.

Carpintero, grado 3, a don Juan Silva Viera.

18

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

7 de agosto de 1953

Nombramientos — Auxiliares 3.os, grado 3, a don Juan L. Etchegorry, don Juan José Gustavo Posadas, Miguel A. Dubra y Néstor Aecio Gonçalvez.

Maestro de 1.a Categoría, a don Washington Suárez.

21 de agosto de 1953

Promoción — Auxiliar 3.o, grado 3, al Sargento don Mario Bueno Araújo.

19

POLIGONO DE TIRO DEL EJERCITO

21 de agosto de 1953

Nombramientos — Auxiliar 5.o, grado 1, a don Juan Pablo Caballero Leira.

Oficial de 3.a (Maestro Armero, grado 1, a don Irineo Hernández.

20

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

21 de agosto de 1953

Promociones — Jefe de 2.a (Jefe de División, grado 13, a don Serafín J. Milans.

Oficial 3.o, grado 8, a don Rodolfo O. Ramírez.

Oficiales 5.os, grado 6, a doña Raquel Cabezudo Algorta, don Francisco De Marco y don José María Núñez.

Auxiliares 3.os, grado 3, a doña María Rafaela Labraga, doña Beatriz Zuelaya, doña Albina Puig de Viera, don Homero Rasenti y don Vicente Hernández.

Oficial 4.o, grado 7, a doña Lilian Gelós Togores.

Auxiliar 2.o, grado 4, a doña Hilda Ela de Rosmarino.

Auxiliares 1.os, grado 5, a doña María Angélica Hernández de Milans, Martha Ferrarós y doña Lilina Colecio de Franzoni.

11 de setiembre de 1953

Nombramientos — Auxiliares 4.os, grado 2, a Myrian de Clemente y a doña Elena Aznarez Marchesi.

Oficial 2.o (Vigilante, grado 9, a don Ramón Artigas Núñez.

Auxiliar (Peón Limpiador, grado 5, a don Nicolás Mariño.

21

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

7 de agosto de 1953

Promociones — Jefe de 3.a (Encargado de Faro), grado 12, a don Elías R. Scarone.

2.os Encargados de Faro, grado 12, a don Pablo Garata y a don Benigno Bordón.

Ayudante de Sirena, Isla de Lobos, grado 11, a don Elías Alvez Maya.

Peón de Faro, grado 10, a don José A. Pinto.

22

CENTRO GENERAL DE INSTRUCCION PARA OFICIALES DE RESERVA

7 de agosto de 1953

Nombramientos — Auxiliares 5.os, grado 1, a don Yamandú Ricardo Irigoyen, a don Pedro C. Ganen, a don Pedro E. Callorda y a don Domingo Laino.

serie de iniciativas tendientes al logro de la misma finalidad, viene a resolver, si no totalmente, en forma muy importante, esas dificultades. Y viene, sobre todo, a abrir una posibilidad de término breve a la situación de angustia, de desesperación, de miseria, que atraviesan decenas de millares de postulantes que desde hace años buscan inútilmente en los organismos jubilatorios, el reconocimiento de los derechos invocados.

Tanto la iniciativa del señor senador Viña como la que desde esta misma banca, presentara en el año 1951 el hoy Ministro de Industrias y Trabajo doctor Grauert, tienen como preocupación esencial el suprimir de manera tajante, de manera práctica, expeditiva, esa contradicción entre la dignidad, diría, la belleza, la justicia del derecho jubilatorio, incorporado a nuestra legislación, y esa cruda y miserable realidad que siguen viviendo, en espera punto menos que interminable, quienes tienen a su favor un texto legal magnífico y justiciero, y en su contra la complejidad de los organismos burocráticos, la exigencia en materia probatoria y hasta ese pulular de terceros o de intermediarios, que, en lugar de facilitar los trámites o de agilitar los trámites, los complican en la medida de su deseo, para hacerse copartícipes de algo que no es un regalo del Estado a sus servidores, de algo que no es una lotería que se pone al alcance de quienes postulan o reclaman la efectividad de su derecho, sino que es, y no en parte integral, una manera de hacer, parcialmente al menos, justicia, dentro de las posibilidades del Estado a sus servidores, como extender el mismo principio a los servidores de la industria, comercio y actividades privadas.

En nombre de la Comisión especial ya ha dado sus puntos de vista fundamentales, en forma muy elocuente y clara el señor senador Vignale, y ha hecho sus precisiones muy importantes el señor senador Rodríguez Larreta; y es forzoso, es de toda justicia destacar, la actitud diríamos espiritual o anímica del señor senador Viña, que ha sido el primero en decir en la Comisión, a pesar de que él puso el tema en el orden del día, en la actualidad impostergable, en la urgencia indesplazable, con su última iniciativa, o con la iniciativa que ha concretado últimamente, no ha hecho cuestión, digo, ni de vanidad personal, ni de partido o de bancada, sino que ha señalado que su móvil era el de arbitrar una fórmula más, que estimó más simple que las anteriores, para poner término de una buena vez a esto que puede llamarse el Calvario de la tramitación de las jubilaciones y pensiones.

(Muy bien! — Muy bien!).

41

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor, obtuvo 20 votos en 23. — **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

42

Léase el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Matías González.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 1165 de 1953. — Repartido 75 de 1953).

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable al señor Matías González.

Con fecha 14 de junio de 1932, le fué acordada el señor González una pensión graciable de treinta pesos mensuales en razón de ser inválido (ciego) y dicha invalidez haberse producido en acto directo de servicio, —en los Astilleros de la Administración Nacional de Puertos, de donde era funcionario.

El incesante aumento del costo de la vida, torna precaria la condición en que vive este ciudadano, quien dió en el ejercicio de su cargo lo mejor de sus energías y demostró una capacidad y contracción al mismo dignas de destacarse.

Por tales fundamentos es que este Poder solicita la consideración del proyecto de ley referenciado.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVAL MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Orienetal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdese al señor Matías González, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a cien pesos ($ 100.00) mensuales la pensión graciable acordada por Ley de 14 de Junio de 1932 al señor Matías González, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1er. Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

43

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Decía, señor Presidente que la Comisión haciéndose cargo de esa levantada actitud espiritual del señor senador Viña, planeó, también, por encima de toda preocupación que pudiéramos llamar de orden personal o subalterno, y contempló, para estudiarlas, analizarlas, y tenerlas en cuenta, en todo lo posible, tanto el proyecto del señor senador Viña, como el anterior del señor senador Grauert, como los proyectos o informes que sobre ambos produjo la Caja de Jubilaciones, como una iniciativa de fondo sobre el derecho jubilatorio, —naturalmente, la vamos a apoyar con todo calor oportunamente—, presentada por el señor senador López Toledo, que tiende a la implantación ultra-rápida, y fácil, del régimen que nuestro partido aspira a ver consagrada en ley positiva: las jubilaciones generales, que nadie quede excluído del amparo de la legislación jubilatoria.

El proyecto que se ha traído a Sala, es como resulta de las actas de la Comisión misma, una compilación, una verdadera compilación en la que se toman del proyecto del señor senador Viña, gran número de disposiciones; del proyecto del doctor Grauert, buen número de disposiciones; de las observaciones hechas por la Caja y de las ocurrencias surgidas de las amplísimas deliberaciones habidas en la Comisión, también, cierto número de disposiciones; y, diríamos, un tono general de reajuste o adecuación de fórmulas tomadas o surgidas de distintas fuentes y que se han vertido en este texto único del proyecto a estudio del Senado.

Yo creo que el Senado debe prestar su aprobación al

proyecto en examen, porque es una fórmula clara, simple, feliz, por lo tanto, para despejar del panorama sombrío, en que se mueven los titulares de la vocación jubilatoria o pensionaria, todas las dificultades que surgen a expensas de dos factores perturbadores: la lentitud del trámite y la dificultad de la prueba.

Respecto de la dificultad de la prueba ya se ha señalado algo que parece constituir una verdadera contradicción, pero que en mi concepto justifica; más que nada, este sistema nuevo, el de la presunción legal, de verdad, en cuanto a los servicios y a las asignaciones denunciadas, siempre que lo hubieran sido en expedientes que no se promuevan después de estar sobre el tapete esta iniciativa, es decir, —en una jerga que puede no ser del todo parlamentaria—, lo que puede expresarse, por la frase, "después de vistas las patas a la sota".

Hubiera producido un verdadero alud, que hubiera caído sobre las cajas jubilatorias si el procedimiento excepcional, el favorecimiento de excepción que se dispensa a los expedientes de denuncias anteriores al 15 de mayo de 1953, se hubiera convertido en una norma general, no limitada ni referida a una época determinada.

Tiene el proyecto de la Comisión esa ventaja esencial: el 15 de mayo, día en que toma conocimiento del proyecto del señor senador Viña y de todos los similares relativos a esta materia, marca en el tiempo, el tope o límite irrebasable para la aplicación de este régimen de excepción. Los que inicien después de esa fecha expedientes jubilatorios, los que habiéndolos iniciado antes, pretenden modificar luego en otro expediente o en el mismo, el número de años de servicio o el monto de las asignaciones, no tienen este amparo.

Pero, ¿quiere decir esto que quedan sumidos en un total desamparo? ¿Quiere decir esto que en lugar de avanzar en el sentido de la generalidad, de la impersonalidad, retrocedemos y establecemos gremios o categorías o clases, de los que se jubilan pronto, de los que se jubilan lentamente los que se jubilan antes o los que se jubilan después? La fórmula más grave sería la de dividirlos en los que se jubilan alguna vez, por algún procedimiento, y los que no se jubilan nunca.

No, señor Presidente, no hay distinción por gremios, ni por actividades; no hay distinción de ninguna clase. Lo único que se hace es atender al momento en que los hombres o mujeres titulares de la vocación jubilatoria o pensionaria, llegaron a la Caja con el instrumento corroboratorio de su aspiración, pidiendo acogerse al régimen legal vigente.

La experiencia demuestra que a través de un centenar de miles de expedientes de jubilaciones y pensiones, o de un número aún mayor, es más lo que ha gastado la Caja cuando ha desconfiado de la palabra del postulante y ha lanzado su equipo de investigación para extraer de los hechos la verdad auténtica, cuando pensó que no eran las cosas tal como las presentaba el postulante; es más lo que ha invertido la Caja en el servicio de pesquisa, de entorpecimiento, de desconfianza, que lo que ha economizado por concepto de rectificación de cifras o de rectificación de plazos de trabajo.

Quiere decir, entonces, que esta norma que la Comisión aconseja, que es la de cubrir al amparo de una verdadera presunción legal, la denuncia de tiempo de servicio, las denuncias por haberes percibidos, no es una ocurrencia imprudente del legislador del 53; no es ni siquiera una innovación total. Ya se ha expresado que en el año 48, para algunos servicios, para algunos sectores de la actividad, se lanzó, por vía de tanteo, el régimen de cómputo presuntivo. No hay, entonces, invento de sistema, pero tampoco hay peligro o falta de sentido de la realidad al impulsar por la vía de generalización y practicabilidad, este sistema de la presunción legal, porque lo prestigia en primer término los resultados de esa experiencia realizada por la Caja.

Yo tengo, y creo que no soy único en esta posición, un profundo respeto que me viene, —no quiero darle más años de los que tan gallardamente lleva— del tiempo en que tuve el honor de ser su discípulo, cuando él comenzó a enseñar literatura en el plan de bachillerato general, derecho constitucional luego, el doctor Rodríguez Larreta.

SEÑOR VIÑA. — Y sigue siendo profesor de literatura como lo ha demostrado hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Sigue siendo profesor de literatura, de derecho constitucional y de conducta ciudadana, lo que es más admirable.

Tengo un profundo respeto por el talento, por la agilidad dialéctica, el empeño y el don de penetración en las dificultades, que siempre pone de manifiesto, aún enfrentando situaciones como ésta que parecen de una justicia elemental, de esas que parecen pudieran votarse a dos brazos alzados, porque por encima de la satisfacción de orden personal, de contribuir a acelerar la sanción de una ley, el señor senador Rodríguez Larreta en esta oportunidad, como lo he visto en él como cosa habitual o permanente, pone, por encima de las ventajas que a los particulares depara la aplicación de esta ley, el temor legítimo de que pueda causar un desequilibrio en las finanzas de la Caja, un desequilibrio en el Estado, y hasta diríamos, —aunque hasta ahí no llegó en la expresión de su pensamiento, sino dejándolo entrever, tal vez, en definitiva, un desequilibrio para los propios beneficiarios de estas leyes jubilatorias, si llegado el momento la Caja tiene que cerrar el grifo de las jubilaciones por haber quedado exhaustos los fondos que las proveen.

Me hago cargo de estas preocupaciones del señor senador Rodríguez Larreta. Le dije al terminar el trabajo, que fué bastante intenso y afanoso en la Comisión, algo que repito ahora y que lo dije en una interrupción hace algún rato: en nombre personal y recogiendo así la conformidad de la bancada, nos hacemos cargo de que el principio que establecía el proyecto del señor senador Viña, en su texto original, de computar los diez duodécimos del servicio denunciado, que podría en esos dos duodécimos, recoger, el resultado de las estadísticas o experiencias producidas, porque lo que nos dice la Caja es que casi todos los casos, en la inmensa mayoría, se han confirmado los servicios, pero no nos dice que se han confirmado en todos los casos. Yo sugería al señor senador, y creo que lo que va a tener en cuenta al formular su enmienda, que el principio restrictivo me parecía más fácil de justificar si se ponía como punto de referencia una edad determinada. Hay hombres, hay mujeres, que habiendo trabajado según su expediente de denuncia treinta o más años, se encuentran ya en una edad en que no es presumible que el abandono del trabajo o el acogimiento a la protección jubilatoria, responda a causas distintas de la imposibilidad de continuar rindiendo bien, y que no resultaría justo moderar un ápice, en lo mínimo, la medida de la presunción legal; pero, cuando quienes buscan el amparo jubilatorio, cuando quienes buscan acogerse a ese régimen restrictivo excepcional, que es de liberación de prueba, —la presunción es en suma una dispensa de prueba cuando quienes piden o se acogen al régimen de dispensa de prueba en cuanto al término efectivo de trabajo y a las asignaciones recibidas, son hombres o mujeres que actúan aún en edad de continuar produciendo, de continuar siendo útiles a la actividad pública o privada compatibles con la calidad de titular de esa pasividad, diré, en las pocas zonas de incompatibilidad que quedan, entonces me parece sumamente discreto, prudente, al mismo tiempo que sagaz, la ocurrencia del señor senador Rodríguez Larreta. En este caso, cabe, sin lesión de derecho respetable alguno, una atemperación en la medida de la presunción legal. Los cinco sextos en el tiempo, no digo sextos en la paga, porque se verá que ese criterio de la atemperación en la paga ya lo recoge la ley porque da normas porcentuales especiales y pone topes determinados para los salarios en un caso con relación a los Consejos de Salarios, cuando pueden servir como elemento regulador, y en el otro recogiendo fórmulas numéricas o matemáticas procuradas por los funcionarios técnicos del servicio de jubilaciones.

Habría entonces perfecta congruencia entre una limitación porcentual mínima en cuanto a la duración de los servicios cuando buscaran el amparo jubilatorio personal que no hubieran llegado a cierta edad, y esta limitación porcentual insignificante, pero limitación al fin que el proyecto recoge para la legislación de los salarios o de las asignaciones.

Yo digo que la prudencia, la cautela, la previsión cuando se está legislando precisamente en materia típica de previsión social y de seguridad social, es tanto más pertinente cuando advertimos un fenómeno al que el señor senador Rodríguez Larreta naturalmente que se va a referir o puede referirse a él, con mucha más suficiencia que la que yo pudiera emplear. No debemos dejarnos atolondrar o ilusionar por la montaña de millones de pesos que ha capitalizado determinada Caja, fundamentalmente porque, como lo decía el señor senador Viña, mucha de esa capitalización hay que devolverla, porque es aportación recibida, mejorada, capitalizada, que ha producido intereses durante todos esos años de desambular incesante, interminable, de los titulares del derecho a la pasividad que hicieron sus aportes personales, —los patrones lo habían hecho oportunamente—, la Caja recogió todo eso y, sin expedir la cédula, han transcurrido siete, ocho, diez o quince años y los expedientes siguen dando vueltas. Quiere decir que, gran parte de esa montaña de cien millones de pesos...

SEÑOR VIÑA. — 480 millones de pesos.

SEÑOR BAYLEY. — 500 millones de pesos para redondear la cifra, que la Caja ha ido levantando, no tiene una significación efectiva totalmente coincidente con lo impresionante de los números o cifras en que se expresa, porque hay que hacerle ese primer corte; porque habrían, además los cortes a que aludía el señor senador Rodríguez Larreta derivados de la aplicación de esta ley, anunciados en Comisión y denunciados en la otra Cámara por el señor Ministro de Instrucción Pública, cuando se anunciaba como inminente, como inevitable diría yo, la consideración de un aumento general en las pasividades, que, creo, insumiría 80 millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — 130 millones, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — 130 millones. Y sobre todo, —y éste es el aspecto que sé que el señor senador Rodríguez Larreta puede desarrollar con lucidez total—, sobre todo, no se olvide la repercusión que la movilización de esos títulos y que la obsorción del relativo grado de libertad financiera en que se desenvuelve la Caja, va a incidir de manera tremenda sobre el valor y la colocación de la Deuda Pública en el país. La Caja de Jubilaciones, es según mis noticias, casi el único adquiriente de títulos de Deuda Pública. ¿Qué va a pasar cuando la Caja tenga que dar, no en títulos de Deuda Pública sino en efectivo, 80 millones de pesos por un lado, 40 por otro, 130 por otro?

Tiene que lanzar todas esas millonadas de Deuda Pública a la circulación. ¿Cuál va a ser el valor de cotización? ¿Qué incidencia tendrá sobre el valor de los títulos de Deuda Pública? Yo no me animo a seguir en esta zona, porque no la domino, pero el Senado tiene hombres de experiencia, de gran idoneidad en materia financiera que pueden hacer meditar mucho sobre el acierto o el profundo sentido de la previsión que hiciera el señor senador Rodríguez Larreta hablando de la necesidad, debo respetar sus palabras, de proceder por lo menos con cierta moderación y sugerir, como lo hizo, esa consideración de la edad para amortiguar un poco el golpe y el pago escalonado de la retroactividad, para seguir moderando golpes.

Es evidente que quienes se acojan a esta ley, quienes se acojan a esta justiciera iniciativa del Senado, impulsada por el dinamismo del señor senador Viña, la aspiración que tenían en el momento de surgir este proyecto, era que luego de uno, dos, tres o cinco años, terminara su peregrinaje duro, detrás de su expediente, para reunirse, tal vez, dentro de 3, 5, 10 años, con el importe de la pasividad, más lo acumulado por concepto de retroactividad.

Pero si ahora el legislador, con gran espíritu, con elevado móvil interfiere esta cuña del procedimiento expeditivo, que es, como se dice en el informe, recogiendo datos de los técnicos de la Caja, lo que va a permitir en un lapso no mayor de dos años poner al día a la Caja, es decir, dar salida a 47.000 expedientes —que es la cifra que al final se manejó— actualmente detenidos, evidentemente que la inmensa población hoy postulante de su derecho de jubilación, va a resultar enormemente favorecida en el tiempo.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proyecto que acuerda pensión graciable al señor Matías González obtuvo 19 votos en 19. Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

—Léase el proyecto de ley que otorga pensión a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Carpeta 1140 de 1953. — Repartido 76 de 1953.

Montevideo, Febrero 28 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta en cien pesos mensuales, la pensión graciable acordada por Decreto-ley de 10 de Febrero de 1943 a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores en su calidad de viuda e hijos del doctor Santiago Grezzi.

Profesor de Enseñanza Secundaria, alternó además sus actividades típicas de investigación con aquellas menos ostensibles pero no menos importantes, de iniciador de la juventud en el amor y el conocimiento de las ciencias naturales.

De esa faz de su actividad queda el recuerdo de sus lecciones impregnadas de una honda pedagogía y algunos textos aun inéditos, destinados a prolongar su docencia más allá de su tránsito por las aulas de la Universidad.

La mencionada señora de Grezzi no posee bienes de ninguna naturaleza y goza actualmente de una pensión de doscientos pesos mensuales, cantidad esta que se ha tornado a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad a las más elementales necesidades de la familia.

Tales los fundamentos que animan el Proyecto de ley referenciado.

Esta iniciativa ha de reputarse comprendida entre aquellas cuya consideración determinó la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — Héctor Alvarez Cina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en cien pesos ($ 100.00) mensuales, la pensión graciable acordada por Decreto-Ley de 10 de febrero de 1943 a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 28 de 1952.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el anterior de fecha 28 de febrero de 1952

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el Mensaje y Proyecto de Ley remitido con fecha 28 de febrero ppdo., por el que se eleva en cien pesos mensuales, la pensión graciable acordada por Decreto-Ley, de 10 de febrero de 1943 a la señora Victoria Carbonell de Grezzi y a sus hijos menores.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase en cien pesos ($ 100.00) mensuales, la pensión graciable acordada por Decreto-Ley, de 10 de febrero de 1943, a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

46

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Ha de estar por llegar a la Mesa del Senado, si es que no ha llegado ya, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes relativo al aumento en un millón de pesos de la emisión de títulos de la Deuda Pública "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", en

este caso referente a la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Es un asunto de gran urgencia, y la misma queda justificada con el siguiente telegrama, el que voy a dar lectura, recibido por el señor diputado Olivera Ortuz, dirigido a este legislador por el Intendente de aquel Departamento. Dice así: "No figurando orden del día sesión hoy bonos pavimentación ciudad de Treinta y Tres y ante perjuicio que demora ocasionaría al pueblo al no poder adjudicar obras según cláusulas contrato próximo vencer debiendo población pagar considerable diferencia precio licitado año 1949 a la fecha, ruego señor diputado poner valiosa influencia asunto sea tratado sesión hoy mismo petitorio formulo Presidencia Cámara. Salúdalo doctor Valentín Cossio, Intendente Municipal. — Julio C. Vaco, Secretario".

Como se ve, señor Presidente, este asunto convendría que se declarara grave y urgente a fin de ser incluído en la orden del día, no bien llegue de la Cámara de Representantes, porque, de pasar el día de hoy, los habitantes de Treinta y Tres se verán obligados a pagar 3 o 4 pesos más por metro cuadrado de pavimento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando llegue el mencionado proyecto, la Mesa dará cuenta y ese es el momento oportuno de declararlo grave y urgente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo formulada, entonces, la moción.

(Apoyados).

47

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Bayley toca un punto de vivo interés.

Yo había pensado referirme a él, pero en el curso de mi exposición no acentué bastante su importancia. De manera, que es muy útil la advertencia formulada sobre la posibilidad de descapitalización de las Cajas, para servir esa serie de millones, por distintos conceptos, que el señor senador Viña admitía que podría producirse. Es una posibilidad realmente riesgosa.

Es notorio que los títulos de Deuda Pública son absorbidos por las distintas Cajas, incluso la de Ahorro Postal, en casi un 85 o|o de lo que se pone a la venta.

Ahora, señor Presidente, si en lugar de ser las Cajas compradoras de títulos de Deuda Pública, se transformaran de golpe, en vendedoras, es de imaginarse el quebranto que sufriría el valor de esos títulos y la baja considerable que determinarían en la Bolsa.

Desde luego, no es posible hacer conjeturas al respecto, pero es de imaginar que si no hay compradores, que si los propios compradores se convierten en vendedores, ¿qué ocurriría con la cotización de esos títulos? El principio realmente serio en materia de jubilaciones debe ser que el capital no se toque; si es posible, que se vaya aumentando paulatinamente en proporción al aumento de los compromisos de las Cajas y que sólo para casos muy excepcionales pudiera acudirse a él.

Yo trato, en este momento, de ver si podemos salir de esta serie de compromisos sin tocar el capital que debemos estimar sagrado, no sólo porque es el bien común de toda la masa inmensa de los jubilados, sino porque interesa a las finanzas del Estado que el único comprador no se transforme en vendedor derrumbando las cotizaciones.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Yo sabía que al señor senador iban a bastarle cuatro palabras para señalar en su tono o en sus proyecciones de tanta trascendencia, ese riesgo de la descapitalización de las Cajas, forzadas un poco por la necesidad de servir estas y otras generosas iniciativas.

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé si recuerdan los señores senadores que la Ley de 3 de febrero de 1943 ya fija el procedimiento para reintegro, es decir que los va fijando, las cifras mayores de mil pesos se recibirán el 20 o|o. De manera que está previsto en la ley.

48

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto que acuerda pensión a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores obtuvo 18 votos en 18. — Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

SEÑOR HAEDO. ¿Me permite señor Presidente, y señor senador?

Se dió cuenta de un proyecto otorgando aumento de pensión a la señora María Elena Crosa de Roxlo. Solicito que se trate de inmediato.

SEÑOR CUSANO. — Voy a solicitar que este proyecto pase a Comisión para ser informado, ya que deseo que se estudie.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Yo, desearía que el señor senador adelantara algunas razones, ya que se trata de un aumento de pensión nada menos que a la señora viuda de Carlos Roxlo.

SEÑOR CUSANO. — Las razones para expresarse en favor o en contra tienen que ser dadas en sesión secreta; yo podría dárselas al señor senador en Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Y vamos a facilitarlo, porque el señor senador no se va a oponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el asunto pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

50

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Yo desearía, como síntesis de mi pensamiento, expresar mi anhelo de que esta ley no produzca precisamente la repetición del mal que se quiere evitar.

Sale esta ley al cruce de las dificultades que millares de hombres y mujeres del país sufren por efecto de la prolongación de los trámites y la dificultad de las pruebas, lo que va dificultando, en medida superior a sus posibilidades de espera, la percepción del contenido patrimonial de sus derechos.

Yo quiero, estimulando la sanción de esta ley, que el Senado perciba, en toda su trascendencia y sus proyecciones, el riesgo de empezar a legislar sin la detención y meditación necesarias, mediante iniciativas, proyectos de ley, ocurrencias, que puedan ir provocando en esa montaña de capital acumulado por la Caja; fisuras, resquebrajamientos, que traigan al final, como experiencia, un nuevo fracaso, un nuevo detenimiento, en una carrera que nosotros deseamos de éxito y rápida hacia el establecimiento del régimen de jubilaciones generales.

Recuerdo en estos momentos —y concluyo— que cuando estaba por terminar mi carrera de abogado —hace ya demasiado tiempo, por eso no quiero precisar fecha— en el aula de Derecho Administrativo, a cargo entonces del ex-Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso, presentaba, al iniciar el tema de las jubilaciones, en momentos en que sólo había una o dos Cajas, la Civil y la Escolar, creo, en funcionamiento y cuando la población que podía jubilarse era infinitamente más reducida que la que actualmente se acoge a ese derecho, presentaba, digo, como una evidencia elemental para enfrentar el estudio de Derecho Jubilatorio, ésta: jamás se podrá, jamás se ha podido en ningún sistema de retiros, jubilaciones o pensiones, estabilizar las Cajas mediante la sola aportación de los patrones, o de los empleadores y empleados El Estado tiene que acudir periódicamente en socorro de las Cajas, porque la única realidad que sale de las estadísticas comparativas de la suerte de los Institutos de Jubilaciones en todos los países, se puede encerrar en esta frase: la quiebra periódica, fatal, de todas las Cajas de Jubilaciones.

En nuestro país presenciamos hoy un espectáculo que parece no tener nada que ver con aquellos temores, del catedrático de hace más de 20 años, bastante más. Una Caja, con situación, al menos, en las cifras exteriores y en las apariencias fácilmente preceptibles, en una magnífica situación, con un sobrante de recursos que está tentando, a cada paso, al legislador, para financiar, a expensas de esos sobrantes, otros servicios que no tienen nada que ver con las jubilaciones y pensiones, como ha ocurrido en reciente debate producido en la Cámara de Representantes.

Pero ya el Senado ha sido llamado a la realidad. No hay que ilusionarse demasiado con los 480 millones de pesos capitalizados por la Caja, porque el interés del país, más que en acrecentar esa montaña de papel, que ya no es de efectivo, está en acrecentar o incrementar cada vez más, el núcleo de la población que puede aspirar al amparo jubilatorio hasta hacer de manera que nadie quede fuera de la órbita de ese amparo jubilatorio. Para ello ninguna suma de capital será suficiente, o por lo menos excesivamente holgada para atender el servicio.

La descapitalización de las Cajas, recogiendo el concepto emitido por el señor senador Rodríguez Larreta, es un hecho que debe presentársele al legislador como sumamente riesgoso.

Por eso, y porque pienso que no contradigo en nada, ni mis deberes de miembro informante, ni mis deberes de legislador, ni lo que me atañe como miembro de la Comisión, creo que el Senado está en libertad, luego de prestar aprobación a este proyecto que estimo de reparación, de justicia, de gran sentido práctico, de hacerle todos los ajustes, —algunos ya indicados por el señor senador Rodríguez Larreta— que contribuyan a darnos tranquilidad, a darnos la seguridad de que este proyecto no se va a convertir, de lo que queremos que sea, esto es, un instrumen-

to de reparación, de garantía y ventaja para los jubilados y pensionistas, en un instrumento que pueda cercenarles sus derechos, limitarlos o colocarlos en situación peor de la que tienen.

Soy partidario del sistema de la presunción legal de servicios y asignaciones, con una moderada atemperación en cuanto a la computación de términos y liquidación de asignaciones, con una prudente compensación o movilización, un dispositivo que compense el riesgo económico que, para las Cajas, significaría tener que pagar, en el curso de dos años, 47 mil jubilaciones nuevas, con cierto respiro o escalonamiento en los plazos que no comporte un quebrantamiento demasiado duro en su situación financiera.

En suma, vamos a votar con todo entusiasmo este proyecto; pero vamos a adherir a las sugestiones que, para mejorarlo —que siempre son susceptibles de mejoras aún las disposiciones que parecen mejor estudiadas —se formulen en Sala.

Nada más, señor Presidente.

51

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley que está a consideración del Senado, es una tentativa más —de las muchas que han habido— para procurar que se aligere el cúmulo de expedientes jubilatorios que se van sumando día a día en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

No es ésta una preocupación nueva, digo, del Parlamento.

Recuerdo que hace muchos años, cuando era Administrador General de la entonces Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, aquel gran ciudadano y competentísimo funcionario de aquella Caja de Jubilaciones que fué don Andrés Saavedra, trajo esa inquietud a la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes que yo integraba. La estudiamos detenidamente e hicimos todo lo posible por conseguir una solución en un proyecto de ley que escolló luego por haberse planteado los mismos problemas que hoy se están planteando en este Senado.

Posteriormente, en 1938 y en 1944, hubieron tentativas en igual sentido. Recuerdo que durante el Ministerio de don Jacobo Vázquez Varela, se envió al Parlamento un mensaje del Poder Ejecutivo de entonces, aconsejando, también, se diera andamiento favorable a esta idea del cálculo presuntivo para las jubilaciones solicitadas en aquella Caja.

Más tarde, se presentaron distintos proyectos de ley por parte de diversos legisladores. Recuerdo uno del señor diputado Silvio H. Silva y otro presentado por la bancada batllista de la Cámara de Representante de entonces: el primero, presentado en 1945 y el segundo, en 1947.

Esto trajo como consecuencia, señor Presidente, que el Parlamento, consiguiera, después de tanta preocupación, aunar opiniones para aprobar la Ley del 14 de enero de 1948. Esta ley, la viene a actualizar el proyecto de ley que estamos considerando, que por esas cosas raras que pasan en la Caja de Jubilaciones, que uno no alcanza a comprender, no se ha puesto nunca en vigencia en su totalidad. Indudablemente, pudiera haber, en algunas de sus disposiciones, la imposibilidad de su aplicación; pero lo cierto es que este proyecto de ley contiene, en lo fundamental, iguales disposiciones.

Ha ocurrido con esa ley, lo mismo que con la Ley de Carnet de Trabajo: ella fué esperanza de que su eficaz aplicación complementara el propósito de la jubilación automática con la aplicación de la Ley de 14 de enero de 1948 y creo que debe tener complemento si se aplican con justeza las disposiciones también, este mismo proyecto que consideramos, el cual estimo debe aprobarse a la brevedad, con algunos ajustes, en disposiciones. La Ley de setiembre de 1950 de la cual no soy partidario por no creer en la eficacia de su régimen de aportaciones y de su orientación para formar la cuenta individual dió un nuevo régimen de recaudaciones para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, así como también para la recepción de los aportes obreros descontados por los patronos, aunque dejó lamentablemente de lado la percepción de aportes por timbres en la hoja de cotización del Carnet de Trabajo de cada afiliado, que era la mayor garantía para éstos.

De manera pues, señor Presidente, que si concomitantemente con la aprobación o vigencia de este proyecto de ley, que vuelve a dar vida a la Ley de 14 de enero de 1948, muchos de cuyos artículos quedan vigentes o se complementan, si no hay una orientación en la Caja de Jubilaciones para hacer efectivas las aportaciones pertinentes, si no hay también un camino para poder hacer realidad desde ya la comprobación de servicios posteriores a la vigencia de esta ley, estaremos, dentro de poco tiempo, en la obligación de hacer otra ley de cálculo presuntivo, porque no se ha sabido ajustar las disposiciones que hagan realidad la comprobación de los servicios que van computando los afiliados a la Caja de la Industria y el Comercio.

La Ley del Carnet de Trabajo, desgraciadamente, ha quedado sin vigor en los hechos, a pesar de que se gastó para implantarla y mantenerla, más de dos millones de pesos y se tomó infinidad de funcionarios que luego han quedado perdidos entre la cantidad enorme de empleados que tiene la Caja. Son buenos funcionarios, indudablemente, en la generalidad de los casos, pero la labor intensa y la acumulación de nuevos derechos jubilatorios y este mismo fárrago de jubilaciones sin tramitar, sin poder comprobar, ha hecho que la tarea sea superior al esfuerzo que pudieran efectuar esos funcionarios, a pesar de las horas extras que realizan, con paga extra, de acuerdo con las disposiciones dictadas por este Parlamento.

De manera que, señor Presidente, contrariamente a lo que se puede hacer en este sentido, tenemos que recoger, también el compromiso de los jerarcas de la Caja de la Industria y el Comercio, de que van a aplicar las medidas pertinentes para que se pueda controlar la vigencia de las aportaciones que debe realizar cada obrero, de las aportaciones que debe realizar cada patrón, así como el ajuste y la comprobación de los servicios que realizan para que puedan, ya después de este cómputo presuntivo, en lo sucesivo, hacer que las jubilaciones sean automáticas, obtener la continuidad del salario de actividad, con el de pasividad como se podía realizar con el proyecto en ese sentido presentado por el señor representante Silvio H. Silva, en el año 1945 y que dió base a la Ley de 14 de enero de 1948.

Digo esto, señor Presidente, sin el ánimo de querer extenderme mucho sobre el tema. Este proyecto de ley, por lo tanto, es la corrección, la ampliación, la vivencia vamos a decir así, de la Ley de 14 de enero de 1948, que disposiciones reglamentarias de la misma Caja dejaron puede decirse. casi sin efecto.

Pienso a veces, señor Presidente, sin querer lesionar a nadie, cuáles serán las razones que hacen que exista alrededor de estas jubilaciones, que van acumulando capitales, los caminos difíciles de salida para que se hagan efectivas y pienso que hay quienes se abusan de la demora en otorgar el derecho que da la ley, sacándole a quien va a obtener la realidad de aquél, después de seis o siete años de espera, una parte del salario de pasividad, que ganó con su trabajo en actividad, y que no tiene que pagar para que se lo den y que caen en la trampa que crean estas demoras en el trámite.

No entremos en esas presunciones señor Presidente, aunque la verdad es que no se ha puesto en todo su vigor esta ley, por disposiciones reglamentarias de la Caja y por otras razones que no conozco, indudablemente, en pequeña parte, porque faltó también en algunas de las disposiciones de la Ley de 14 de enero de 1948 la efectividad de su aplicación y los procedimientos reglamentarios que la hicieran real, como estaba en la idea y en el deseo de los legisladores y aún en la manera de redactarse la ley. Esa efectividad podía haberse hecho real dentro de los plazos que exigía la Ley de enero de 1948, de 120 días, para pronunciarse en cada expediente, plazo quizá breve pero no tanto de acuerdo con el número de expedientes que había entonces en la Caja.

Este proyecto de ley, en su artículo 1.o no hace más que reiterar la disposición contenida en el artículo 2º de la Ley de 14 de enero de 1948, así como también el 3º, con respecto al artículo 2.o de este proyecto de ley. Pero, señor Presidente, este proyecto, para mí, tiene una virtud: sigue un poco la línea general que aprobó siempre el Parlamento. Hubo distintos proyectos; unos que hacían el reconocimiento ficto de los años de servicio, es decir, lo que aquí se ha comentado: reconocer cada año denunciado como 10 meses de trabajo efectivo o el de descontar años iguales a los que faltaren para cumplir 55 años de edad. Estos proyectos de ley fueron rechazados siempre por el Parlamento porque prefirió, con toda justicia, a mi modo de ver, recoger, para aligerar el trámite, lo que en verdad surge de la declaración del trabajador.

SEÑOR GAMBA. — De la prueba, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay ningún trabajador que vaya a denunciar servicios, —sabiendo que debe hacer aportaciones—, que no haya realizado; de manera que debe tomarse, como se ha hecho en este proyecto y en la Ley de enero de 1948, la presunción de que los servicios denunciados son reales y veraces. Es de mayor justicia este criterio que el reconocer que cuando se ha denunciado un año de servicio sólo se le va a admitir 10 meses; porque aún cuando se dejan las causales vigentes, es decir, que habiendo denunciado 30 años de servicio y teniendo 50 años de edad en el caso de causal de jubilación general, común, o tuviera más de 10 años de servicio, en la jubilación o pensión solicitada, por despido o por enfermedad o en el caso de que el causante falleciera, la ley establecería, en ese sentido, que los 10 años no valdrían por 10 años a los efectos del cómputo de los valores para realizar la jubilación o pensión. Pero tendría que admitirse

que los 30 o los 10 años denunciados son suficiente para la causal jubilatoria. No sé si me explico.

Es decir que se tomen como 30 años, aunque el legislador quiera que de esos 30 años cada uno valga por 10 meses, es decir, que no llegaríamos nunca a fijar la realidad del trabajo realizado. Por eso aplaudo la gestión de la Comisión que ha tornado el régimen de la Ley de 14 de enero de 1948. Los proyectos planteados tenían como base el reconocimiento ficto de los años, es decir, que se reconocía 10 meses, sobre cada 12 denunciados. Me parece más justo esto que la presunción de los servicios, es decir, repito, que los años denunciados por el trabajador sean reconocidos como tales a los efectos de abrir camino para que esta cantidad de expedientes que tienen 6, 7 y más años de espera, salgan de una vez como una solución de justicia y también vayan abriendo camino para gestiones futuras, de los trabajadores, y permitiendo que la Caja de Jubilaciones tenga mayor disponibilidad de funcionarios para hacer real la aplicación de las distintas disposiciones legales en vigencia; las que tienen relación con el cobro de las aportaciones de los patrones o las que tienen relación con el cobro de los trabajadores, así como también las que tiene relación con el ajuste que pretendió introducir la Ley del Carnet del Trabajo, sin vigencia, desgraciadamente, en su generalidad, y como pretendió la Ley de setiembre de 1950, que es que cada trabajador tenga su ficha de trabajo. No ya si no se puede subsanar con este cálculo presuntivo, como pretendió hacerlo la Ley de 14 de enero de 1948, no ya de los servicios anteriores, sino de los posteriores, de los que están ya documentados, de manera que el trabajador, sabiendo que tiene reconocidos los servicios prestados denunciados antes de esta fecha, los otros, los ya comprobados, no configuran más que un cálculo de los sueldos ganados y la aplicación de la escala correspondiente para hacer realidad el monto de su sueldo de pasividad y llegar así en lo sucesivo a la jubilación automática.

Este proyecto de ley, con toda razón, fija una fecha para tomarla como límite de las denuncias formuladas: el 15 de mayo de 1953. Lo mismo hacía la Ley en vigencia, promulgada el 14 de enero de 1948, que admitía las denuncias formuladas hasta junio de 1947. ¿Cuál es el propósito? El propósito es que no haya posibilidad de parte de otros trabajadores avizores de la sanción de este proyecto de ley, para que puedan hacer su denuncia después o cerca de la promulgación de esta ley, declarando cualquier clase de trabajo en la seguridad de que iban a ser computados en su foja de servicios aunque en realidad no los hubieran realizado.

De manera que, señor Presidente, este proyecto de ley ajusta, de acuerdo con la actualidad, la Ley de 14 de enero de 1948. Podría decirse en él: se sustituye el artículo tal por tal otro, y se sustituye el artículo tal por cual otro y, después, agréguense las siguientes disposiciones. El se amolda a las exigencias actuales, por ejemplo, una de gran importancia, que es la que tiene relación con los fallos de los Consejos de Salarios, es decir, que se tengan los fijados por aquellos como salarios reales percibidos en los últimos tiempos, sacando de allí el porcentaje para aplicarlos en los servicios anteriores, de acuerdo con el artículo, que en aquella Ley era el 6º y que en este proyecto que estamos discutiendo es el 8º.

Esto, indudablemente, sustituye lo preceptuado en la Ley de 1948 que exigía que en la presentación de la declaración jurada de los servicios se adjuntara una documentación o certificado de la casa donde había prestado servicios el trabajador, como que en realidad así lo había hecho, o del Juzgado de Paz correspondiente, con testigos.

Esta certificación ahora, en este proyecto de ley, se sustituye y, así, se reforma la Ley de 14 de enero de 1948, no exigiéndole al trabajador el que lleve esa certificación sino dándole a la Caja la facultad de que ella la reclame de la empresa, con plazo perentorio de quince días, que se podrá prorrogar por diez días más.

Esta es una tentativa como las otras, señor Presidente. Creo que todo esto es un esfuerzo más para poder hacer efectivo y real este deseo de sacar ese abarrote, digamos así, de expedientes jubilatorios en la Caja. Me temo que si no se reglamenta bien, si la Caja de Jubilaciones no toma medidas de buena fe para que sea realidad este proyecto de ley, si se hace con esta ley como con la del 14 de enero de 1948, será una de las causales para demorar más del tiempo debido el fallo definitivo a favor de los expedientes jubilatorios. Pero, señor Presidente, de cualquier manera, es un paso más, como lo es también el ajuste de los trabajadores independientes solicitando a la Universidad del Trabajo los certificados correspondientes a las actividades que pudieran haber realizado. Todo esto, señor Presidente, debe ajustarse a las circunstancias presentes.

En 1948 no había hecho todo su efecto la Ley de Consejos de Salarios y esto es un aspecto nuevo que hay que amoldar al presente.

De manera, pues, señor Presidente, que voy a votar este proyecto de ley complacido, no lo puedo hacer de otra manera, porque hay también iniciativas mías en este sentido, presentadas en la Cámara de Representantes y en este Senado, como la contenía el proyecto que presentara sobre el aumento de todas las jubilaciones y pensiones. Además, tuve el honor de ser integrante de la Comisión informante en los distintos estudios que se hicieron sobre la Ley vigente de 14 de enero de 1948.

En la discusión particular, señor Presidente, le solicitaría al señor miembro informante algunas aclaraciones respecto a disposiciones que reforman artículos de la Ley de 14 de enero de 1948.

Repito, que creo que este proyecto de ley va a hacer justicia a los trabajadores. No es nada más que darle vida a una ley en vigencia y que, como tantas otras leyes, la Caja no ha cumplido, por razones que en algunos casos se aduce que no está al alcance de la misma el haberlo podido hacer y otras veces por razones que hemos ignorado. Indudablemente, ha contribuído a ese incumplimiento esa continuidad de distintas leyes jubilatorias cambiantes en su técnica, como en el caso de la de Carnet de Trabajo, sin haberlo hecho realidad se cambia el método de recaudaciones para ir a otros métodos que, en verdad, no han tenido en definitiva el éxito esperado, es decir, que la recaudación represente la seguridad para el trabajador que su patrono, que le hace el descuento jubilatorio, efectúa la aportación correspondiente a la Caja, cual la tenía en el Carnet de Trabajo con las hojas de cotización, y que, en un momento determinado, pudiera comprobar la veracidad de los trabajos realizados y, también, comprobar si su patrón ha hecho las aportaciones que a él le ha descontado.

Me voy a referir, señor Presidente, ahora, a las preocupaciones que aquí se han puesto de manifiesto.

No creo que en este proyecto de ley puedan hacerse innovaciones respecto a la presunción de los servicios, en lo que tiene relación con los sueldos percibidos, pretendiendo introducir en el mismo, reformando el ajuste de la Ley de 14 de enero de 1948, la presunción de diez meses por doce trabajados. Creo que eso significa quitarle al trabajador derechos que ha adquirido, porque un ciudadano en este país que tenga 50 o 55 años de edad y se presenta a formular su denuncia de servicios, ¿se puede decir que no ha trabajado 30 años? Tiene que haberlos trabajado y hay que admitirlo así. Con ese criterio vamos a mermar sus años de servicios y, por lo tanto, su jubilación, y esa persona que dejó de trabajar hace ya un tiempo en la creencia de que su sueldo de jubilado iba a estar en relación con el sueldo que tenía en actividad en esos momentos, se va a encontrar que su pasividad va a ser inferior a dicha asignación. Esta persona, por consiguiente, con derecho a jubilación, con treinta años de servicios y con cincuenta años de edad, se encuentra con que esos treinta años, para el cómputo jubilatorio no van a ser 30, porque hay que disminuirle unos cuantos meses, a razón de dos meses por cada año, lo que significaría, en consecuencia, que le rebajaríamos sus años de trabajo en cinco, es decir, que va a percibir las 25|30 avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, cuando él ha estado esperando todo este tiempo en la esperanza de que serían las 30|30 avas partes de dicho promedio. Esto me parece de toda injusticia, aún cuando se pretenda que con esto se va a hacer un favor a quien está esperando.

Creo que no podemos mirar desde ese punto de vista la Ley de 14 de enero de 1948 ni este proyecto de ley, que viene a enmendarla. No le hacemos un favor; sino que le estamos adelantando la fecha en que el afiliado espera, sin ninguna esperanza, de que salga su jubilación a la brevedad.

Estamos haciendo la justicia de decirle: Señor, el Estado está cumpliendo con las leyes de Previsión Social que las ha hecho no para no cumplirlas, no para que usted espere, para que a usted le cierren los créditos el almacenero, el carnicero y el panadero, sino que le vamos a dar aquí el camino abierto para que usted reciba lo que le corresponda en derecho a la brevedad, porque el Estado, la sociedad está en deuda con usted. Esta es la razón de este proyecto de ley, y la razón de la Ley de 14 de enero de 1948. De manera que no estamos haciendo un favor al presunto jubilado, sino que estamos haciendo justicia, estamos haciendo realidad lo que el legislador quiso hacer al dictar la ley.

Después, señor Presidente, está la otra observación, que es de gran importancia también, y por eso voy a expresar mi pensamiento.

A mí me parece, señor Presidente, que debe haber preocupación, no ya por el estado de las finanzas de la Caja, sino porque haya dispuesto la Caja, por esa misma mora en el despacho de los expedientes, todos sus capitales acumulados, que no son de la Caja ni del Estado, sino de los mismos afiliados y de la misma Previsión Social, para colocarlos, salvando posiciones del Estado, en Deuda Pública.

No podemos admitir que esos trabajadores que están esperando hace 4, 6, 7, 8 ó 10 años, reciban en cuotas lo que pagaron si en cuotas, pero que le dieron enteramen-

te sus esfuerzos a la sociedad en sus treintas años de servicios para recibir su exacta paga de pasividad sin demoras. A esos señores que esperan ansiosos desde hace tiempo, a quienes se les han cerrado todos los caminos para sus créditos, que han vivido una vida miserable durante seis o siete años, desesperados, golpeando todas las puertas, cayendo por esa misma mora del Estado en manos de los agiotistas, de los que les hacen el cuento de que les van a sacar la jubilación y después le quitan lo que tienen que cobrar, a esos señores, decía, el Estado les debe ese dinero y se lo debe dar en tiempo y todo junto, porque no podemos pretender que paguen en cuotas todas las deudas que deben haber contraído esos ciudadanos que esperan desde hace tantos años su jubilación o su pensión.

Tampoco podemos decir, señor Presidente, a la pensionista que espera desde hace años, que se le va a pagar en cuotas lo que se le adeuda por la Caja de Jubilaciones, más aún, teniendo en cuenta que en la legislación de la Caja de la Industria y Comercio no existen derechos que otorgan otras Cajas lo que es una irregularidad que significa una verdadera injusticia, como lo es la falta de equiparación de los mismos. Mientras el legislador, al funcionario del Estado, al funcionario bancario, al funcionario escolar le ha dado el derecho al subsidio de retiro y al de fallecimiento, este de la industria y el comercio no lo goza, es decir, que la mujer y los hijos menores, cuando fallece el padre, no reciben como los otros los seis meses de sueldo, en la hora más angustiosa de su vida, cuando se ha ido el jefe de la familia. A esa pensionista, a quien no le hemos dado ese derecho, pero que se lo tenemos que dar, y con urgencia, para equipararla con los funcionarios del Estado y con los bancarios, no le podemos decir que le vamos a pagar el atraso, a pagarle su pensión, en cuotas o en relación a lo que se haya vendido los bonos que tiene la Caja, que, en rigor, no son de la Caja, sino que le pertenecen desde hace tiempo a esa pensionista, y sobre los cuales la Caja ha estado percibiendo intereses.

Por estas razones, señor Presidente, que abundaré si fuera necesario, en su oportunidad, aunque creo que lo que debemos hacer sin demora es votarlo para darle vida a la Ley de 14 de enero de 1948, lo acompañaré en las condiciones en que viene de la Comisión, no aceptando que se fije el ficto de años trabajados, de acuerdo con el 10 por 12, ni tampoco que se le pague en cuotas, como se pretende, lo que les corresponde de los sueldos de pasividad que debía haber cobrado con antelación y que, por razones que son de conocimiento de los señores senadores no han podido hacer efectivos.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero dejar expresada mi opinión acerca de este proyecto y sobre la reforma que realiza a la Ley de 14 de enero de 1948 y, en su oportunidad, solicitaré al señor miembro informante que me indique cuáles son los artículos de dicha ley que quedan en vigencia y, en definitiva, dejo bien clara mi posición sobre los puntos de enmienda que aquí se han concretado, que creo acepta uno de los miembros informantes, pero que me parece que lograremos convencer de que es necesario que este proyecto salga así, como vino de la Comisión, salvo pequeñas enmiendas, porque es la única manera de hacer justicia. En realidad, este proyecto no sólo salvará a los que han solicitado jubilación, sino que hará justicia en la comprobación de los servicios de aquellos que están en actividad, que, ajustados luego con la justificación de años de los servicios que vienen realizando y el pago de sus aportes, puedan, al final de la jornada, cuando se presenten a solicitar su jubilación, jubilarse de inmediato al cesar en sus actividades, sin tener que esperar como lo han tenido que hacer estos a quienes queremos salvar una vez más con una tentativa igual, a la de 14 de enero de 1948.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

52

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: cuando el Senado resolvió nombrar esta Comisión especial para estudiar este problema, concurrimos al seno de esa Comisión todos los senadores, mancomunados en un único propósito: el de dar andamiento rápido a las soluciones que propugnaban, a fin de convertir en realidad las aspiraciones que eran comunes a todos nosotros.

En el seno de la Comisión se plantearon, en cuanto a la solución del problema de fondo, dos proposiciones: la del cómputo presuntivo, contenido ya en el proyecto de ley del señor senador Viña, y la de cómputo ficto que yo sugerí como un método de solución de fondo del problema jubilatorio.

La unanimidad, con excepción del que habla, de los pareceres de los miembros de la Comisión, se inclinó hacia este tipo de solución que hoy se presenta en este proyecto que está a consideración del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Podría parecer, si no se explicara, que la Comisión no comparte, luego de entrar al estudio de la iniciativa del señor senador López Toledo, el contenido de la misma.

La Comisión, de acuerdo con la resolución del Senado que le dió nacimiento o surgimiento, tiene dos tareas a su cargo: una urgente, con plazo para expedirse, que se ha apresurado a cumplir, que fué la de considerar el proyecto del señor senador Viña y todas las iniciativas similares, que tendieran a lo que se ha dado en llamar la agilitación de los trámites jubilatorios. Luego de cumplida esta primera etapa, continuar estudiando el problema general de las jubilaciones.

La solución propuesta por nuestro distinguido colega, senador López Toledo, la Comisión tiene el propósito de estudiarla en esa segunda etapa y yo, personalmente, no tengo necesidad de subrayar que cuenta con toda mi adhesión y simpatía, porque es un medio práctico para incluir en la legislación positiva, lo que constituye un punto básico dentro del programa del Partido.

Es un procedimiento para llegar a las jubilaciones generales. De modo que sobre el fondo del asunto no entró la Comisión a estudiarlo o analizarlo.

SEÑOR VIÑA. — Ni tampoco lo desechó.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es lo que quiero aclarar: que no ha sido desechado; que no ha habido tal tendencia en la mayoría de la Comisión redactora de este proyecto, ni que el señor senador López Toledo hubiera quedado sólo para impulsar su inciativa, sino que la Comisión entendió que en esta primera etapa, como se dice en el informe, sólo podía tratar iniciativas como la que presenta a consideración del Senado y que cumplida esta etapa se abocará, —naturalmente, en lo que me es personal, con todo entusiasmo—, al estudio del problema general o de fondo de los derechos jubilatorios, para ver— es el punto de vista batllista archi-conocido—, para ver si es posible llegar a un sistema uniforme de jubilaciones generales.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le agradezco la interrupción al señor senador Bayley por dos razones: en primer término, porque comparte los puntos de vista que yo expuse en el seno de la Comisión; y, en segundo término, porque se ha adelantado a decir lo que yo pensaba expresar en seguida.

Planteado el problema de esta manera entendí que era de mi deber sumarme a la solución que propugnaba la mayoría de la Comisión en cuanto a este problema de fondo y esperar el momento oportuno, que reconoció la Comisión por boca de varios de sus miembros; recuerdo la opinión del señor Presidente de la Comisión doctor Rodríguez Larreta en ese sentido y las expresiones que acaba de verter el señor senador Bayley. Y en estas circunstancias considero que el mejor servicio que puedo hacer a la sanción de esta ley es abreviar los términos para que ella sea votada por el Senado, aguardando la oportunidad debida para continuar con el estudio, y, entonces, defender con toda entereza lo que considero que es no solamente el concepto más moderno en materia de previsión en este orden de la actividad pública, sino también el mandato de mi partido.

SEÑOR BAYLEY. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con estas manifestaciones, señor Presidente, dejo formuladas las salvedades que anuncié en el informe de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

53

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Es con verdarera satisfación, señor Presidente, que nosotros vamos a concurrir con nuestro voto a la sanción favorable de esta iniciativa, que juzgamos de estricta justicia. De estricta justicia, señor Presidente, porque la morosidad en este caso de restarle el beneficio a un núcleo tan importante de la sociedad, va por cuenta y responsabilidad del Estado.

El Estado que ha organizado la administración y aplicación de las leyes jubilatorias, de las leyes de previsión social, ha organizado esos servicios de tal forma que llegamos a la contestación de que evitentemente algo funciona mal, porque la administración hasta el día de hoy se ha reconocido que ha sido desastroza.

Muchos años llevan ya las leyes de jubilaciones en vigencia y no es posible admitir que aún en este momento, a más de 30 años de la vigencia de alguna de ellas que determinaron la creación del servicio, nos encontremos con que no hay una organización eficiente, no hay un contralor de aportaciones patronales y de trabajadores de tal forma, que pueda justificar en un simple trámite administrativo de verificación si es que están en las condiciones que determina la ley para acogerse al beneficio a que tiene derecho.

El Estado ha organizado ese instituto y ha caído sobre él la desgracia de una serie de intereses hoy casi conexos que lo han hipertrofiado totalmente, al extremo podría decir sin exageración que algo de afuera se opone, parecería, sistemáticamente a la organización y funcionamiento claro y eficiente del mismo. Pero lo que es más grave desde mi punto de vista señor Presidente, es que algo desde adentro también rechaza sin poderse ubicar con precisión o localizar los efectos o los elementos, ha rechazado también, repito, en todas las épocas la organización necesaria que determine la jubilación automática.

Se desprenden, señor Presidente, estas puntualizaciones a través de toda la historia de vigencia de estas leyes en cuanto a investigaciones realizadas, informaciones o antecedentes legislativos sobre la aplicación y administración de las leyes de jubilación.

Ahora mismo, señor Presidente, leyendo rápidamente la versión taquigráfica de la actuación de la Comisión que ha tenido a su cargo el informe de este proyecto presentado por el señor senador Viña, llegamos a la dolorosa constatación de que, técnicos funcionarios de muchos años de servicio que están en los comandos de aquella institución; de funcionarios jerarquizados, con una gran experiencia en la materia, manifiestan, —se desprende de la versión taquigráfica— que no hay cifras exactas en ningún sentido. He visto en la versión taquigráfica la persistencia casi sistemática del Presidente de la Comisión especial, nuestro estimado colega, señor senador Rodríguez Larreta, preguntando insistentemente, porque siempre aparecía seguramente frente a él; como aparece frente al que lea la versión taquigráfica, una laguna, una zona infranqueable, donde no hay precisiones. Insistentemente el señor Presidente, y hace cuestión fundamental parecería, porque en cada sesión que realizaban, hay una pregunta concreta "¿Cuántos son los expedientes que están atrasados?" Se le contesta en algunos casos 70 mil; en otros, alrededor de 65 mil. En otras sesiones el señor Presidente insiste: "¿Cuántos son los expedientes atrasados para el cobro de la pasividad?" Le dicen al Presidente unos 47 mil, porque de todo ello se desprende verdaderamente que de atraso en la liquidación de pasividad, son 47 mil; hay 6 mil por reforma de cédula y hay otros que son retenidos por distintos conceptos", versión casi textual, que deseo consignar.

En realidad, señor Presidente, esta es una institución que nació con todos los recursos suficientes para poderse organizar seriamente, que ha tenido en todas las épocas el apoyo máximo de las autoridades que han regido los destinos del país, el apoyo del Poder Ejecutivo, el del Poder Legislativo, Poderes que en ningún momento le han retaceado a los institutos de previsión ni iniciativas ni ideas conducentes de llegar al perfeccionamiento la aplicación de las leyes.

Nosotros, sin embargo hoy, señor Presidente, seguimos en esta nebulosa, donde los problemas deben resolverse por la vía de la emergencia en un instituto que no quiero asegurar, pero que la lógica me inclina a creer que si estuviera administrado por los propios interesados cuyos bienes el Estado se encargó de administrar, posiblemente la jubilación en este momento, la tuvieran de tal forma regulada entre aportaciones de patrones y trabajadores, que pudiera tener la significación del beneficio automático. Digo, señor Presidente, que si los propios contribuyentes administraran el instituto, posiblemente el legislador no se hubiera visto abocado periódicamente a esta clase de iniciativas de emegencia. Iniciativas justas, señor Presidente, y mucho más justas aún, cuando tenemos en cuenta que estas iniciativas son por morosidad del propio Estado en el otorgamiento de un beneficio que debe conceder, porque le corresponde por derecho a quienes se lo han ganado con el trabajo de muchos años.

Digo esto, señor Presidente, porque luego de observar la forma en que el legislador ha puesto su acento en los institutos de previsión y conocer cómo se han realizado en todas las épocas deliberaciones en ambas ramas del Poder Legislativo, llegando hasta la concreción de la designación de Comisiones investigadoras, pedido de informes, etc., etc.; Comisión investigadora como aquella del año 1943 o 1944 si mal no recuerdo, que creo que estuvo investigando el instituto por el término de dos o tres años sin haber llegado a ninguna solución inmediata; Comisiones investigadoras que nunca se expidieron, no obstante aparecían en labios de todos los legisladores y de los hombres del Poder Ejecutivo y hasta de la opinión pública, que había un trago allí, del orden 70.000 expedientes que estaban gravitando y decretando la angustia de setenta mil hogares, que era necesario buscarle una solución inmediata. Continúan las investigaciones o pedidos de informes y las inquietudes de los legisladores son manifestadas en todo momento, hasta que llegamos al año 194[illegible], se vuelve a proclamar también, desde el seno del Parlamento la angustia de las setenta mil familias, de otras 70 mil porque había también en ese momento setenta mil expedientes atrasados a los que había que buscarle una solución heroica. De ahí surge la ley aquella de 1948 a que hacía referencia el señor senador Fernández Crespo, creyendo que esa ley, y lo creo yo también, si se hubiera aplicado en su integridad, si se hubiera aplicado con el espíritu con que fué sancionada, posiblemente hubiera solucionado el problema en forma definitiva. Pero habían otras cosas, y posiblemente otros intereses que yo declaro que para mí están totalmente en la nebulosa porque no los alcanzo a penetrar, o porque aún me resisto a aceptar como existentes.

Pero lo grave es que pasan unos meses, y vuelve al Parlamento el fantasma de los setenta mil expedientes nuevamente, y que no son los mismos, pero a los que no era posible encontrar una solución. ¿Pues qué se pedía para encontrar una solución de esa naturaleza? Todo lo que se pedía en aquel momento, todo lo que se llevó al legislador como solución definitiva para poder poner al día los expedientes jubilatorios y poder organizar eficientemente los servicios, todo lo que se le pidió al legislador, repito, lo tuvo el instituto de previsión sin retaceos. Es bueno, señor Presidente, que los afiliados a esa Caja de la Industria y el Comercio sepan que todo lo que fué necesario para mantener al día sus fichas de afiliado o sus expedientes jubilatorios o sus aportaciones, para el caso de que en el momento de presentarse a acogerse a esos beneficios pudieran obtenerlo automáticamente; todo eso, fué otorgado con creces por el legislador, al extremo, señor Presidente, que el espectro de los setenta mil expedientes anunciado reiteradamente en los últimos 12 años, tuvo una concreción feliz para el funcionariado de la Caja y por supuesto de gran satisfacción para los afiliados, porque ahora sí, se iban a resolver definitivamente todos los problemas.

Y viene, señor Presidente, aquel famoso sesenta por ciento que significó unos millones de pesos, porque se extendió con justicia y por otros conceptos a las oficinas recaudadoras, y entonces la Caja trabajando horarios extraordinarios, iban a liquidar los sesenta mil expedientes, e iban de una vez por todas, en cumplimiento de las propias leyes, a poner al día las fichas de los afiliados y presuntos jubilados del futuro.

Y siguió, señor Presidente, manejando este expediente de gran efecto es justo reconocer, y llegamos a la sanción del Presupuesto General de Gastos y nos encontramos que había que regularizar presupuestalmente aquel sesenta por ciento que ya había formado parte del sueldo base del funcionario de la Caja. Las Comisiones respectivas de ambas Cámaras entendieron que ese sesenta por ciento formaba parte del sueldo, que era mejor que se estableciera como asignación única sumado a la asignación que tenían anteriormente. Y así fué como el Parlamento fijó a estos servidores un sueldo superior al de todos los funcionarios de la Administración Pública sin excepción, actividad estatal, Administración Central, Poder Legislativo, Municipios, etc.; toda la actividad del Estado en el país quedaba muchos puntos por debajo de las asignaciones votadas para los funcionarios del instituto de previsión social. ¿Por qué? Porque los legisladores entendimos que esos funcionarios tenían obligaciones que cumplir con la sociedad y que debían de remunerarse bien para que, intereses extraños no presionaran sobre sus conciencias en el cumplimiento de las leyes de previsión y para que, según la responsabilidad de la función que se les ha cometido de la administración de intereses del pueblo, pudieran administrarlos celosamente y devolvérselo al pueblo en el momento en que éste se presenta a reclamarlo.

No vimos, señor Presidente, en el sentido ni en la elaboración del Presupuesto General de Gastos, ninguna iniciativa de parte de Directores o técnicos a no ser la mejora de dotaciones presupuestales, ninguna iniciativa, repito, tendiente a reforzar los rubros del instituto de previsión social de la Caja de la Industria y el Comercio para poner al día el fichero de sus afiliados ni concurrir, de alguna manera, a la solución del problema presentado siempre en forma fantasmagórico que estaba pendiente, de los setenta mil expedientes atrasados.

Seguimos, señor Presidente, observando este camino; y vemos que el órgano de previsión se ha ajustado en las oportunidades que se le ha agitado desde el Parlamento. Ha venido al Parlamento en todas las oportunidades requerido a dar su aprobación a las distintas leyes que se han dictado desde el Poder Legislativo, y han venido también a apoyar al Parlamento cuando éste se ha visto frente a esta clase de problemas, encareciendo la necesidad del otorgamiento de recursos suficientes, para que los funcionarios en horas extraordinarias pudieran mantener al día los expedientes y evitar esta clase de atraso.

Pero, señor Presidente, en todo momento hemos observado una lamentable realidad: que en ninguna circunstancia, funcionarios técnicos de ese instituto de previsión, el más sensible, el más poderoso, diría, el que tiene medios suficientes para poder tener un contralor técnico y científico desde hace por lo menos 20 años a esta parte, organismo que debe y puede tener una organización eficiente, si recurre y busca la colaboración de otros, como el Instituto Nacional del Trabajo, y como es también el contralor de las industrias, que se lleva en el Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de conectarse de forma tal que no pueda ha-

por trabajadores del país dentro de la industria y del comercio que no estén fichados y con sus aportaciones al día, las aportaciones individuales por lo menos, porque es de admitir que las empresas, por mala administración o por el propio ritmo de su evolución industrial puedan tener sus atrasos, pero no es admisible en ningún caso que el trabajador esté atrasado en las aportaciones y que su ficha no esté en orden dentro del instituto de previsión.

Y, volviendo al punto inicial, señor Presidente, diré que se desprende, como manifesté, de la versión taquigráfica, muy poca información técnica. Diré, además, que concretados al proyecto en sí, los técnicos y Directores dan su opinión favorable en todo, como si los legisladores fueran los que tuvieran la experiencia de 30 años dentro del instituto de previsión. De acuerdo a la versión taquigráfica, las informaciones que logra la Comisión, son a requerimiento de los propios legisladores, que han estado permanentemente con el anzuelo para poder obtener un dato, porque no se trajo al seno de la Comisión, ninguna estadística ni demostraciones de eficiencia que comprobaran que los atrasos son reales y se debían al cúmulo de expedientes, a la acumulación diaria o mensual de expedientes nuevos.

Ahora, señor Presidente, nos encontramos con que en lugar de irse a una solución de fondo, que es lo inmediato, lo urgente, lo real, se llega a una solución de justicia para esos afiliados que están pendientes de su pasividad, hace como 10 años algunos de ellos según se ha dicho. Se llega a una solución de justicia, pero de emergencia, solución que termina en el mes de mayo, y que se manifiesta a la vez por funcionarios o directores del Instituto de Previsión que, de salir esta ley, su aplicación podría demorar un par de años para estar descongestionada la Caja.

Yo me pregunto. Descongestionada la Caja, ¿de qué, señor Presidente? ¡De los 41.000 expedientes atrasados! Pero quedándole a la Caja atrasados alrededor de 25.000 expedientes por otros motivos, por otras causales, que esta ley no los soluciona y los va a detener aún más, y se va a sumar lo que dicen los directores de la Caja, un promedio entre dos y tres mil solicitudes mensuales, y en los dos años sumarán otros 50.000 expedientes.

No me cabe ninguna duda, señor Presidente, de que dentro de 2 años vamos a tener en este mismo Senado, otra deliberación sobre este punto, porque va a aparecer nuevamente el fantasma de los 60 000 expedientes y va a ser necesario, o votar otro 30 o|o para llenar algunas horas extras, si es que quedan algún margen dentro de las 24 horas del día, o buscar una solución, también, de emergencia, para descongestionar otros 50.000 expedientes atrasados.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Esos 6.000 expedientes que son tramitaciones que, en realidad, son ampliaciones de jubilaciones o reformas de cédulas, todas esas caen dentro del cómputo presuntivo. De modo que entra a resolver...

SEÑOR CORREA. — No, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor senador: las reformas de cédulas son por el tiempo presuntivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Haría moción para que se levantara la sesión por una hora y se continuara luego a las 22 y 30.

SEÑOR VIÑA. — El punto está casi terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero faltan estudiar, aún los 13 artículos.

SEÑOR VIÑA. — Pero antes convendría dejar por terminada la discusión general, y después veríamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, señor Presidente, retiro mi moción de orden.

54

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: Ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda del escribano Mendoza Amaral.

Se trata de la señora viuda de un funcionario con sólo 5 años de ejercicio, funcionario público excelente y de conducta ejemplar; con 16 años en el ejercicio de la profesión y 5 años como funcionario público.

De acuerdo a las normas legales, dicha señora no tiene derecho a pensión.

El escribano Mendoza Amaral deja a la señora y 2 hijitos menores. Se trata, por otra parte, de una pensión que ya sancionó la Cámara de Diputados y me permito proponer que se declare grave y urgente a fin de que pueda ser tratada sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora senadora Sancho Barceló.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente.

Me parece, señor Presidente, que no podemos votar sobre tablas un asunto respecto del cual no sabemos absolutamente nada. Se trata de un funcionario que tiene 5 años...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede leer el mensaje, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tendríamos que informarnos un poco más, porque realmente se trata de una excepción muy grave a las leyes generales que exigen, por lo menos, 10 años para tener derecho a la jubilación... Es un funcionario con 5 años de servicios, que dejaría una pensión de 200 pesos, monto al que a veces no alcanza un funcionario con muchos más años de servicios.

Yo quería que se estudiara el expediente, porque, en realidad, se trata de un escribano con 16 años de ejercicio de la profesión y 5 años de funcionario público, y le otorgaría a su viuda una pensión de $ 200.00 que correspondería, si en lugar de 5 tuviera 10 años, a un sueldo de $ 600.00.

Me parece razonable que espere un poco su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propone el pase a Comisión, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido disculpas a la señora senadora, pero me parece que es lo que corresponde.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — Si ya tuviéramos el retiro de los profesionales, no se plantearía este caso, en que se trata de un profesional, y desgraciadamente, como todos lo saben, la situación de los profesionales que trabajan particularmente trae estas consecuencias.

Termino de leer en el expediente que acaba de llegarnos, que deja a la esposa y 2 hijos menores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que frente a una excepción tan clara como es ésta al régimen general de pensiones y jubilaciones con que se premia a los funcionarios, por lo menos, podía demorarse la consideración de este proyecto durante este mes del receso para averiguar un poco más respecto de la justicia del caso.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco, para que el asunto a que se ha hecho referencia pase a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

55

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Dos palabras nada más, para solicitar que a continuación de este proyecto, se considere otro que tiene relación con este tema. Se refiere a las jubilaciones bancarias, que obtuvo sanción unánime en la otra Cámara.

Este proyecto viene con una financiación adecuada y simple. Es un requerimiento que cuenta con todos los informes favorables. Parece que no va a existir ninguna dificultad. Quizá podría repartirse entre todos los señores senadores a efectos de que, cuando se trate, puedan estar todos en conocimiento del tema, y se vera que no presenta ninguna dificultad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra y considero que sería oportuno que se repartiera el proyecto, para ver si es posible tratarlo en esta sesión.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también voy a apoyar la moción formulada. Pensaba solicitar esta preferencia en estos momentos. De manera que con mucho gusto lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría al señor senador Chouhy Terra que accediera a modificar su moción en el sentido de considerar este asunto después del que figura en segundo término de la orden del día relacionado con el problema de la calefacción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le ruego al colega que esta vez me permita anteponerme a una iniciativa suya. El señor senador sabe que lo apoyo, pero como en este caso el asunto que figura en segundo término dará lugar a debate y éste proyecto se puede considerar en un minuto, sería preferible votar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Carballo?

SEÑOR CARBALLO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

(Se vota: *Afirmativa*).

56

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: siguiendo con esta exposición que la circunstancia de la improvisación la han hecho aun más deshilvanada, diré, para terminar con esta parte de la versión taquigráfica, que venía comentando, que me he sentido totalmente desfraudado, y hoy sí me ha sorprendido en este debate, la exposición formulada por el señor senador Rodríguez Larreta, Presidente de la Comisión especial que informa este proyecto de ley.

Después de leer la versión taquigráfica, y escuchar hoy al señor senador, puedo decir que el señor senador actuó en el seno de la Comisión con espíritu de observación, realizando diversas preguntas para su posterior composición de lugar. Por ello repito, la exposición que ha formulado en Senado, me ha causado sorpresa y es compartida íntegramente por el senador que habla.

Ha evidenciado además que recogió mucho más de lo que los miembros del Directorio de la Caja y sus técnicos informaron a la Comisión, al extremo de que, repitiendo lo que decía al principio, parecería —siguiendo el diálogo que allí figura— que los técnicos en materia de previsión social fueran los legisladores y no los funcionarios que desempeñan sus tareas en aquel Instituto de previsión muchos de ellos desde más de 30 años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No pretendo tener en absoluto esa vanidad. Lo que he hecho cuando actué en la Comisión, fué tratar de informarme, y he preguntado hasta el cansancio sobre todos los puntos que me ofrecían dudas.

La verdad es que la gran mayoría de esas preguntas fueron evacuadas por los miembros del Directorio y los técnicos, y es, sobre esas cifras y datos que ellos me proporcionaron, que he formado mi opinión.

SEÑOR CORREA. — No le atribuyo vanidad al ilustrado colega, sino conocimiento y experiencia demostrados en el desarrollo del tema, al enfocar y abordar los distintos problemas que motivan este proyecto de ley y sus consecuencias.

Por eso decía que el señor senador, con sus preguntas y sus observaciones, había logrado obtener mayor información que la que pudieron haber proporcionado los técnicos, según se desprende de la versión taquigráfica; elogio merecido por otra parte, porque responde, indudablemente, al talento que posee el señor senador. No formulo estas manifestaciones con el espíritu de atribuirle una vanidad.

Decía, señor Presidente, que este aspecto de la previsión social ha chocado con dificultades internas en estos Institutos jubilatorios, que hasta ahora el legislador no ha podido descubrir.

Recuerdo que cuando estudiábamos el Presupuesto General de Gastos, llegaron a la Comisión de Presupuesto algunos Directores con una idea tendiente a atajar, o prever, un problema de real jerarquía que se estaba gestando en las actividades relacionadas con los Institutos de previsión.

En esa oportunidad, se nos trajeron volantes y folletos, donde constaba que frente al surgimiento de un nuevo Instituto de previsión que acogerá en su seno alrededor de 200.000 afiliados, donde se reflejaban las perspectivas o las posibilidades remuneradoras o estimulantes que tenía la creación de ese nuevo Instituto, denunciándose en el seno de la Comisión de Presupuesto, con antecedentes en la mano como dije, que se había formado una Sociedad Anónima de particulares con procuradores para gestionar o activar los expedientes en los Institutos de previsión social, particularmente con la vista puesta en los 250.000 afiliados que se incorporarán a la Caja de Trabajadores Rurales.

Observe, señor Presidente, si este hecho, que es el fruto de lo que recogen los hombres que trabajan con la Caja, y no que trabajan para la Caja, se ha generalizado al máximo, al extremo de concretarse en una Sociedad Anónima, no está demostrando, evidentemente, que hay algo que rechina en ese Instituto, —que hay algo que anda mal en él, que hay algo que el Estado, administrador de los intereses del pueblo, tiene la obligación de intervenir de manera más drástica, más científica, en la misma forma en que han intervenido otros países que han introducido sistemas que hoy, sin vanagloriarse tanto de sus institutos de previsión, pueden ostentar, a la consideración del mundo, la satisfacción de que son sistemas que ya tienen 20 o 25 años de antigüedad, y que determinan la jubilación casi automática, diré, porque ésta se reduce a un mero trámite.

Señor Presidente: recogiendo esa idea de experiencias de otros países, nuestro partido, cuando fué Gobierno y es bueno decirlo, con el apoyo unánime de todos los sectores políticos, inclusive con la firma del Ministro de Instrucción Pública de la época integrante del Partido Nacional, presentó un proyecto que no constituía una novedad, no era una inovación en el sistema jubilatorio universal, sino que tendía a llegar a la realidad, a la concreción, para determinar la afiliación y sus aportaciones, de manera tal que en el momento que el hombre llegara al término del cómputo que fijan las leyes de previsión, pudiera obtener de inmediato, su pasividad.

Se obtuvo la sanción, señor Presidente, pero no sin dificultades parlamentarias —y está la versión taquigráfica de la Comisión de la Cámara y de la Comisión Especial que formó el Poder Ejecutivo dentro de los cuerpos técnicos de los Institutos de previsión, dificultades que fueron dilatando la sanción de aquel proyecto de ley al extremo, señor Presidente, de que fué motivo de un decreto-ley en momentos en que la República se encontraba en la situación de todos conocida.

Ese decreto-ley, apoyado y aplaudido por los hombres públicos y oportunamente por el Parlamento, ha dormido el sueño eterno dentro de los Institutos de previsión, proyecto y ley en 1942, señor Presidente, que, de haberse aplicado inmediatamente en estos momentos estaríamos en muchos gremios, con toda seguridad en el régimen de la jubilación automática. El Carnet de Trabajo, señor Presidente, que no es una novedad, el Carnet de Trabajo, que lo tienen instituído países de avanzada organización social, como lo es Bélgica, Holanda, lo tiene Suecia, lo tiene Italia, lo tiene Alemania, lo tiene Inglaterra y otros, sistema, señor Presidente, técnicamente ajustado, donde el afiliado de cualquier grupo profesional o trabajador independiente, se encuentra con su libreta en la que constan sus aportaciones y las del patrón y en el cual, en el momento preciso, sabe cuál es el día en que tiene su causal jubilatoria para poder presentarse y en simple trámite de confrontación de fechas y aportaciones, obtener la pasividad que le corresponde por los servicios prestados y por los salarios que haya recibido en el ejercicio de su actividad..

57

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como ésta es la última sesión anterior al receso y se votó una pensión que me parece tremendamente exagerada, una pensión graciable igual al sueldo que hubiera tenido la persona muerta en el nuevo Presupuesto, la pensión a la viuda del señor Reyes Lerena, equivalente a $ 600.00, cantidad que nunca ganó, sino que, repito, sería la remuneración que tendría en el último Presupuesto...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ahí está la razón, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...yo preguntaría, señor Presidente...

SEÑOR VIÑA. — Nos han negado la de Alonso Montaño!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...si esto está de acuerdo con el criterio que seguimos al otorgar estas pensiones. A la viuda de un Presidente de la República, le damos $ 700.00 y por tanto, no es posible creer que la viuda de un despachante de Aduana de Salud Pública, pueda aspirar a tener una pensión igual a lo que hubiera ganado el marido si hubiera vivido.

SEÑOR CUSANO. — La viuda del General Basilio Muñoz tiene una pensión de $ 500.00, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las pensiones más altas son las de las viudas de los ex Presidentes Berreta y Baldomir.

En consecuencia, señor Presidente, pediría que se suspendiera la consideración del asunto en discusión y que se reconsiderara la cuestión a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad es que hemos votado estas pensiones un poco a la ligera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—¿El señor senador hace cuestión para que el asunto pase a Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

58

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Decía, señor Presidente, que los institutos de previsión social tenían el instrumento legal para poder haber realizado una obra de verdadera justicia y trascendencia para todos los trabajadores del país.

Como lo dijo el señor senador Fernández Crespo, se fué dilatando con el tiempo hasta caer en desuso y hoy son pocos los grupos de trabajadores y principalmente independientes —en el año anterior votamos para que también se incorporara en este régimen a la industria de la construcción— los que llevan el Carnet de Trabajo.

Argumentan, señor Presidente, el Directorio o —diría más— los técnicos de la Caja de la Industria y el Comercio, que la ley de 1950 a que hacía referencia el señor senador Fernández Crespo, al modificarse el sistema de las aportaciones, había derogado tácitamente la ley del Carnet de Trabajo para esas industrias cuyo régimen de aportaciones se modificaba.

Pero yo digo, señor Presidente: ¿Es posible que los técnicos y administradores de la previsión social de ese instituto, hayan desechado un sistema universalmente consagrado, un sistema que en los últimos congresos se ha evidenciado y se ha resuelto consagrar como sistema universal para regular las aportaciones de los patronos y de los empleados? ¿Cómo es posible, señor Presidente, que los institutos de previsión social no hayan tomado ese instrumento como el instrumento capaz de llevar a la perfección el mecanismo de la regulación entre el capital y el trabajo?

Estas cosas, señor Presidente, me traen a una cruda realidad, a la realidad que dije al principio: que esta ley de emergencia soluciona el problema de —se dice— 40 y tantas mil solicitudes. Unos hablan de 47 mil; otros hablan de 45 mil; otros hablan de 41 mil y yo digo que puede ser de 35 mil. Pero pregunto, señor Presidente, qué vamos a hacer, qué trámite va a seguir el instituto de previsión, si tenemos en cuenta que la Caja Rural dentro de un año se encuentre con 200 o 250 mil afiliados trabajadores del campo muchos de ellos en condiciones de jubilarse. ¿Cuál es el mecanismo que ha ideado la Caja o el legislador para este problema? Tendríamos, también, señor Presidente, que votar una ley de cómputo presuntivo para esos 200 mil afiliados que en su mayor parte son trabajadores que ya tienen el derecho, diré la causal jubilatoria, para poder acogerse a los beneficios que determina la ley.

Además, señor Presidente, no tengo ninguna duda de que este sistema que vamos a votar entraña una verdadera justicia para los que están pendientes de esa solución ante los institutos de previsión social, ya que hay una morosidad evidente del Estado que administra esos bienes del pueblo en el hecho de que no los devuelva, cuando él los reclama. Lo vamos a votar por eso, señor Presidente, pero sin ninguna duda, sin ninguna vacilación, podemos afirmar que si no se estudia el problema de fondo, encarándolo en sus verdaderas proyecciones, inclusive de administración, de expedientes jubilatorios y de capital, nos vamos a encontrar, señor Presidente, con que dentro de dos años vamos a tener un atraso nuevamente en la Caja de la Industria y el Comercio, de 60 o 70 mil expedientes, lo que va a determinar una votación de rubros para realizar trabajos extraordinarios o, de lo contrario, otra ley de emergencia de cómputo presuntivo para poderlos despachar.

Y no es posible entrar por el mecanismo de las leyes de tienen más de treinta años de vigencia. Hay que llamar a responsabilidad a los técnicos y Directores para que cumplan con la ley y tengan al día la ficha de los afiliados, aunque las empresas se atrasen en el pago de sus aportaciones, pero teniendo al día la ficha de los trabajadores, repito, esta clase de expedientes de cómputo presuntivo no tendrá razón de ser, porque la Caja no tendrá nada más que constatar si el trabajador ha cumplido con la ley de previsión y ha realizado los trabajos que la ley exige, y lo que va por cuenta de la Administración de la Caja, exigir las aportaciones del patrón. Y es de desear que la Caja busque los medios drásticos, que los tiene, para hacer cumplir con la obligación que le impone la ley al patrón, para resguardar el futuro y la vejez de los hombres que han trabajado y contribuído al mantenimiento y al progreso de la industria.

Digo, señor Presidente, que es lamentable que tengamos estas confrontaciones; sugiero, y deseo que esto que expreso no se entienda como una apreciación o un juicio ligero, con el mero propósito de llenar un vacío en estas deliberaciones de la discusión general, sino para que sea recogido por los hombres de dirección y los técnicos de aquel organismo, que los sé hombres honestos, que los sé hombres bien inspirados, pero que deben poner un mayor acento y tener en cuenta que están jugando con el bienestar de miles y miles de hogares al no contar con los medios técnicos que les aseguren una jubilación inmediata en el momento que no puedan ejercer más el trabajo que han abrazado en su vida.

Digo estas palabras, no con espíritu de crítica, no con espíritu de censura; sino como un llamado, un alerta a ese Instituto y al propio Parlamento, ya que creo que el problema de fondo debe estudiarse y debe estudiarse de otra forma; deben exigirse el compilato de todas las leyes, debe organizarse un sistema; debe imponerse desde el Parlamento el medio de aplicar la ley y afianzar el sistema, a efectos de que la Caja se vea obligada a cumplirlo bajo la vigilancia celosa del propio Parlamento, para que pueda ser real esa concreción del legislador en cuanto al beneficio de los hombres que trabajan.

Hay muchos países, señor Presidente, que ya han llegado a esa realidad, y nuestro país que, en otra época, podía vanagloriarse en Congresos y ante la consideración universal, que había avanzado en su previsión social, hoy día, el propio Estado que administra esa previsión social no está tan a la cabeza de países que la obtuvieron con mucha posterioridad al nuestro.

Desde luego, señor Presidente, es un problema fundamental al cual le debemos poner particular acento y, en cuanto a la consideración de este proyecto de ley que, repito, entraña una gran justicia, diré que muchos de sus aspectos son discutibles pero hay que dar una solución a ese fantasma de los setenta mil expedientes que se vienen repitiendo cada tres o cuatro años, y que se seguirá repitiendo si no adoptamos las medidas, algunas de las cuales he puntualizado.

La injusticia, señor Presidente, en la no aplicación automática de la ley de previsión, la injusticia es mucho más grave para los hombres que trabajan porque, indudablemente, el Estado los paraliza en el ejercicio de sus funciones, en el desempeño de sus actividades, desde el momento mismo en que se presentan a gestionar su jubilación. Entonces, tienen que ir buscando alguna otra contribución al margen de la ley para poder subsistir meses y muchas veces años, muchos años, como se ha dicho, a fin de llevar el sustento a su hogar, a su esposa y a sus hijos. La ley que impone la obligación de retirarse del trabajo en el momento de solicitar la jubilación, le obliga, también, a tener que buscar algún medio de subsistir, muchas veces a mendigarlo. Y son las propias disposiciones legales, todo ese cuerpo de disposiciones que el propio Estado, que es el que lo administra que, en el momento en que el afiliado a la Caja va a solicitar el beneficio jubilatorio, le prohibe el ejercicio de su profesión, de su actividad.

Digo todas estas cosas, porque entiendo que deben ser tomadas en cuenta y, para terminar, diré que, coincidiendo con lo expresado por los estimados colegas, nosotros, también, apoyaremos este proyecto de ley y, en lo que me es personal además, comparto gran parte, casi totalmente, lo que manifestaba el señor senador Rodríguez Larreta.

Creo que muchos efectos se van a producir por imperio de esta ley y se van a producir por imperio de la morosidad del Estado en la organización de estos institutos, y por imperio, inclusive, de los reclamos de mejoras de pasividades que tendría que encarar el Parlamento. El legislador tiene la obligación de poner remedio a tiempo y en eso me sumo a la sugerencia que hacía la propia Comisión, que hacían los señores senadores López Toledo y Bayley, de que la Comisión seguirá estudiando este proyecto u otras iniciativas, sin interés demagógico, con el sólo interés de organizar, de una vez por todas, ese mecanismo que se está haciendo tan gravoso y perjudicial para la población; ese mecanismo que se está haciendo tan pesado y al que si no se le ajusta y se le da tono definitivamente con soluciones amplias y de equilibrio, que permitan cumplir sus servicios estableciendo la regularidad entre las aportaciones del trabajador y del patrono, seguirá siendo un instrumento de explotación demagógica, dado el cómputo de miles o cientos de miles de afiliados vinculados a esos Institutos. Se prestará, en los momentos preelectorales a ser un instrumento político, un medio proselitista, un agitar de banderas sobre el tema de la previsión, como si estuviéramos viviendo un siglo atrás.

Desde luego, señor Presidente, que no comparto estos hechos, porque ese aspecto de la previsión social es tan sagrado, tan humano, como es el de asegurar al hombre la subsistencia y, por tanto, este problema debe estar libre de todo interés demagógico y para ello el legislador, aún contra la opinión de la Caja, contra la opinión de sus técnicos, si son ellos los que se oponen, de una vez por todas debe organizar el sistema e imponer los hombres capaces de hacerlo cumplir para bien del país, y de los hombres de trabajo sin distinción de banderías políticas.

Nada más, señor Presidente.

59

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Aseguro al Senado que no voy a distraer su atención por más de cinco minutos.

Creo que nadie tendría mejor derecho de hablar que quien ha presentado la iniciativa, pero he visto, en el Senado, perder las mejores causas por no saber callar porque, cuando los asuntos ya están maduros y se habla y se habla tanto, a final se agota la paciencia de los señores senadores, se retiran de Sala y se pierde la iniciativa, y

yo tengo verdadero amor por este proyecto de ley.

Por esas consideraciones, voy a sacrificar hacer un discurso y, simplemente, me limitaré a decir que no se debe actuar en este medio como si se fuese un comerciante minorista; si este detalle es así o asá; si esta disposición pertenece a tal o cual.

No, señor Presidente; no voy a entrar en esos detalles y me voy a permitir decir solamente que no he hecho nada del otro mundo.

He puesto esta iniciativa a la consideración del Senado, y siento verdadero orgullo por la forma en que ha sido tratada por los señores senadores, y muy especialmente por el señor senador Rodríguez Larreta, que la ha estudiado con todo cariño. Se ha llamado a todos los asesores; entre los integrantes de los distintos grupos nadie habló de política ni de demagogia, ni de "hacer ventajitas" para nadie. La verdad es que hay que sentir un poquito de vergüenza, cuando se está frente a setenta mil personas que no pueden jubilarse, porque la máquina está atascada, le falta aceite, no camina. Pues bien, señor Presidente, no me interesan las leyes, si no podemos ponerlas en acción y para que esa máquina marche un poco hay que ponerle aceite.

Me voy a permitir, con permiso de la Mesa, dar lectura a un párrafo que dijo el Administrador señor Firpo, referente a la ley de 1948, y verán que queda perfectamente aclarado todo el tema, y con ello voy a dar por terminada mi intervención.

Dice el señor Firpo: "Si me permite, señor Presidente, diré algunas expresiones sobre el proyecto en general.

En primer término debo expresar que la iniciativa del señor senador Viña conforma enteramente los propósitos y los deseos de la Caja, pues siempre los ha orientado en ese sentido, de agilitar todos los procesos administrativos y es evidente que en una vasta zona de la Caja existe ya el cómputo presuntivo; pero, el cómputo presuntivo de que estamos hablando ahora, es algo así como una segunda etapa. Se recordará que la ley de 14 de enero de 1948 estableció una suerte de cómputo presuntivo. La historia del cómputo presuntivo es muy antigua; pero, tal como se plantea ahora, con el valor que se le plantea, no se había planteado nunca. La misma ley de 1948 que recogió tan bella idea, que habíamos comentado en la Caja durante tantos años, no dió los resultados que esperábamos, porque es una estructura de cómputo presuntivo un poco híbrida, en el que el límite de cavilaciones no dejaron desarrollar de una manera extensa y honda el pensamiento relativo a los beneficios que produce la presunción. Este proyecto tiende a corregir todo eso por dos razones importantes. En primer término, porque nos hemos convencido de que el cómputo presuntivo era bueno; en segundo lugar, porque en el año 1948 las jubilaciones no tenían la generalidad que tienen ahora, que es mucho más extensa. De manera que podríamos estar seguros de que no hay un hombre que no haya trabajado en alguna cosa, que no haya estado vinculado, por su trabajo, al beneficio de la pasividad.

De manera que procedemos con más vigor y aceptamos lo del cómputo presuntivo, o trasformamos el tono híbrido de aquel cómputo presuntivo que actualmente gobierna en la Caja, por un tipo de cómputo presuntivo, sino perfecto, muchísimo más puro y conveniente".

Me quedo con esta opinión; pero a mí se me ocurre pensar en el famoso cuento de aquel obstinado español que lo fué a ver un día —era portero de un médico— un cliente y le dijo: "usted no puede hablar con este hombre, por tres razones fundamentales". Insistió: "Yo quiero hablar"; pero, señores, las tres razones, y empiezo por plantear la primera, son: "Usted no puede hablar porque el hombre murió ayer". No le importaban las otras dos razones, porque le bastó con la primera.

Para mí la razón de este proyecto no tiene tampoco razón de ser, porque fíjense los señores senadores que si el proyecto no pudo adaptarse, no se pudo poner en práctica, porque no les pareció oportuno en aquel momento, pues, bien, ahora vamos a tomar la iniciativa que está a nuestra consideración, en la que todos los partidos colaboraron, porque sacamos tres artículos del proyecto del doctor Grauert, sacamos algunas iniciativas del propio proyecto del señor senador López Toledo, y se estructuró, además, con iniciativas de algunos funcionarios, y entre ellos deseo destacar en forma especial a los señores Protasio Fernández y Plinio Ackermann, funcionarios de la Caja, que nos asesoraron con inteligencia llevándonos a la solución de este problema.

Este proyecto de ley fué perfectamente estudiado y fueron tenidos en cuenta los más mínimos detalles, y ahora, introducirle pequeñas modificaciones, podría dar lugar a que el mismo perdiera perfección, como pasó con otras tantas leyes buenas que, con pequeñas modificaciones improvisadas, aceptadas en Sala, cediendo a algunas sugestiones, en la práctica han resultado imperfectas.

Con la versión taquigráfica de las sesiones realizadas por la Comisión, donde he tenido intervención, con la exposición de motivos que he presentado, y con las manifestaciones breves que he formulado en Sala con motivo de la discusión de este proyecto de ley, doy por terminada mi intervención en este asunto, en la discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se vote mi moción para hacer un cuarto intermedio, a fin de continuar después con todos los asuntos que faltan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este proyecto de ley tal como ha sido presentado por la Comisión.

Creo que ésta ha hecho un estudio bastante completo con los mayores asesoramientos, y tengo la esperanza de que este proyecto sea la solución total para este problema angustioso de miles y miles de personas modestas, que teniendo derecho a jubilarse no tienen la certidumbre de poderlo hacer.

Entiendo, sobre todo, que ha sido un éxito el nombramiento de la Comisión que, en tema tan difícil, nos ha podido traer una solución que nos proporciona tantas esperanzas. Creo, sin embargo, que la Comisión que va a permanecer estudiando los proyectos sobre jubilación, debe mantener una vigilancia sobre la marcha de la aplicación de esta ley, así como también sobre otros defectos de distinta naturaleza que convendría corregir en la legislación jubilatoria. Las leyes, al llevarlas a la práctica, pueden encontrar inconvenientes, pero debemos estar preparados para corregirlas y adaptarlas a las necesidades.

A mí, la amenaza de que tendremos que estudiar otra ley que complemente ésta, no me impresiona. Creo que el tema es muy complejo y eso puede suceder; de manera que considero que debemos estar vigilantes para realizar, por las leyes, la solución de este problema que considero fundamental para la tranquilidad del país.

La jubilación, señor Presidente, es, tal vez, la conquista social máxima. Es la seguridad para el hombre que se invalida en el trabajo; es la seguridad para los viejos; en fin, lo que forma parte fundamental de la tranquilidad de la vida de todos los hogares modestos.

Creo que si nuestro país ha conquistado con las jubilaciones generales esta aspiración legal, tiene una gran deuda al no realizarlas en forma fácil, accesible a todos. Es lamentable pensar que hay personas que con pleno derecho, por inconvenientes de la ley, hace diez años que están esperando lo que les corresponde.

Espero, pues, que la Comisión que ha trabajado con tanto acierto, eficacia y rapidez en este tema, se siga ocupando con la misma eficacia y rapidez, de todo el tema jubilatorio, y que sea el Senado de donde salgan las soluciones para un problema fundamental del país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Había hecho moción para que se hiciera un cuarto intermedio de una hora, a fin de continuar con el orden del día.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se vote en general el proyecto, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto en debate.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar ahora la moción del señor senador Rodríguez Larreta, para que se haga un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente; supongo que no habrá mayores objeciones que hacer, porque todos han hablado extensamente, y aprobando hoy este proyecto, le damos un mes a la Cámara para que lo estudie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ante la urgencia que tiene este problema, se podría hacer una consulta a los señores senadores respecto a si van a tener que hacer objeciones fundamentales o si van a hablar mucho en la discusión particular. Si no fuera así, se podría votar esta noche.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo retiro mi moción, señor Presidente, con la aclaración de que si a las 23 horas no hemos aprobado el proyecto la formularé otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos ya que el proyecto ha sido repartido a todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Deseo formular una pregunta al señor miembro informante.

En el artículo se dice que se tendrán como límite máximo el monto de los salarios instituídos en los años de prestación de los servicios por los respectivos consejos de salarios.

Se entiende que es el salario que rige en el momento de la presentación de la solicitud, porque la misma podría haber sido presentada —por ejemplo— en marzo, abril o mayo y el consejo de salarios haberse expedido en el mes de noviembre, sin retroctividad.

Los consejos de salarios no se expiden, o no siempre se expiden con retroactividad al 1.o de enero del año en que lauda. Quisiera que los señores miembros informantes aclararan este aspecto a los efectos que no lleve complicaciones en la aplicación del proyecto que es lo que interesa.

Tal como está redactado parecería, que si un consejo de salarios se expidió en el mes de noviembre, sin retroactividad, corresponde igualmente la aplicación de ese salario para las solicitudes presentadas ese año.

SEÑOR VIÑA. — Deseo luego.

SEÑOR CORREA. — Quisiera, que sobre esta parte se me explicara si es conveniente poner "en el momento de la presentación de la solicitud", o si se debe mantener el texto que dice: "los salarios fijados en el año" aún cuando la solicitud hubiera sido presentada muchos meses antes a la fijación del salario y éste no hubiera tenido retroactividad.

SEÑOR VIGNALE. — Por lo general los Consejos de Salarios emiten sus laudos con retroactividad.

SEÑOR CORREA. — No es esa la norma.

SEÑOR VIGNALE. — Es esa la norma porque es exigencia de los obreros.

SEÑOR CORREA. — La norma legal no es esa. La exigencia de los obreros determina siempre un criterio de retroactividad a los meses en que debía de pronunciarse el consejo de salarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es un problema de reglamentación de la ley. No es un problema a resolver por nosotros, dado que no es posible entrar en esos detalles de la ley, porque confundiríamos mucho la disposición.

SEÑOR CORREA. — No es detalle, señor senador. Lo que pido es nada más que la Comisión concrete, a los efectos de la versión taquigráfica, si en la aplicación de la ley se va a tener en cuenta el salario fijado en el mes de noviembre, por ejemplo, para todo el año, aunque el laudo no hubiera sido dictado con retroactividad, o si en cambio se debe tener en cuenta el salario que rige en el momento de presentar la solicitud.

¿Se tendrá en cuenta los salarios fijados por los Consejos de Salarios en ese momento? Es una aclaración que pido a los miembros informantes.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a intentar hacer la aclaración que solicita el señor senador.

Creo que el texto no requiere adición alguna y sería, como lo manifestó el señor senador Rodríguez Larreta, peligroso, improvisar en Sala una nueva redacción, para referirlo a una situación casuística y evidentemente hipotética más que real.

Si el señor senador, pide la explicación y no la escucha o no la atiende, no tengo porqué darla.

SEÑOR CORREA. — La estoy escuchando.

SEÑOR BAYLEY. — No señor. Estaba usted embalado en la conversación, creo que del tema con el señor senador Rodríguez Larreta, que podría ilustrarlo mejor que yo.

Estimo que la redacción es clara y que no va a ofrecer ninguna dificultad en su aplicación.

La Comisión entendió que en relación, a los períodos de prestación de los servicios, no a la fecha en que se presenta la solicitud, sino a la fecha que se prestaron los servicios, las asignaciones máximas tendrían que ser las fijadas por los consejos de salarios las que, por aplicación de las leyes de consejos de salarios, regían para esa época.

En marzo del 49 un señor que hubiera prestado servicios en esa época, tendrá como salario máximo el que regía según el laudo del consejo de salarios vigente en marzo de 1949.

Es clarísimo.

SEÑOR VIGNALE. — En el momento de la prestación de esos servicios.

SEÑOR BAYLEY. — Fué una adición que yo puse en un texto anterior recogiendo una observación muy atinada del señor senador Rodríguez Larreta que decía: y ¿cómo nos manejamos con la sola referencia a los consejos de salarios?

Entonces se estableció como, elemento regulador el de la relación entre el laudo del consejo de salarios y la época de prestación efectiva de servicios; luego, en el apartado segundo, también con la idea de poner el máximo, el tope irrebasable, se prevé la situación a regir para los períodos de tiempo anteriores a la existencia de los consejos de salarios.

Se dice en el apartado segundo, para ese caso, —esto es anteriores al año 1943 en que comienzan los consejos de salarios—, se liquidarán esos salarios con las deducciones de acuerdo a la escala fijada en el artículo 8.o. Fué redactado respondiendo a necesidades de orden técnico administrativo por asesores de la Caja de Jubilaciones.

Creo que queda aclarado el punto.

SEÑOR CORREA. — Indudablemente el señor senador Bayley ha aclarado el alcance del artículo, aunque en la forma que está redactado parecería que los salarios fijados con posterioridad a la solicitud siempre que sean dentro del año también corresponden tenerlos en cuenta como salario en la determinación del promedio jubilatorio.

Con la aclaración que hace el señor senador Bayley queda en la versión taquigráfica y para el espíritu de la ley el alcance de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa (Unanimidad)**.

—En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me permite?

Quisiera que el señor miembro informante me aclarara el significado de este artículo en la parte que dice que los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales, con base del promedio jubilatorio, en proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 5 o|o.

SEÑOR VIGNALE. — 7,5 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Sobre qué es ese porcentaje del 60 o|o?

SEÑOR VIÑA. — Es el promedio jubilatorio y se establece después para poder hacer la división en forma rápida. Se hace la mitad de 60, la mitad de 30, y de 7,5 que es la mitad de 15, a fin de darle agilidad al procedimiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es decir que el 60 o|o será sobre el sueldo promedial? Lo curioso de esto, si es que es así o yo no lo he entendido bien, es que se dé mayor aportación de reintegro en los primeros años de servicios. Todas las leyes han procurado lo inverso.

SEÑOR VIÑA. — Sin embargo fué propuesto por la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero es curioso que en los años en que el salario era menor, se le vaya a cobrar un reintegro mayor. Creo que debe tener otra explicación este artículo y ruego a los señores senadores que me perdonen.

¿Este 60 o|o no será sobre la base?...

SEÑOR VIÑA. — Es el promedio jubilatorio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vamos a suponer que el promedio de los últimos cinco años de este trabajador es de cien pesos, es decir que se divide en cuatro períodos el tiempo trabajado. No va a resultar de cuatro cuando no hayan trabajado más de treinta años. Vamos a suponer que cada período sea de diez años, es decir, que si es cien el promedio, en el primer período de los diez años de trabajo. que fué en la época de los más bajos salarios, va a pagar el reintegro en relación a sesenta pesos de sueldo: en el segundo período va a pagarlo a razón de treinta por ciento, es decir que va a pagar...

SEÑOR GAMBA. — Paga de acuerdo con el sueldo que le dan ahora y no con el que ganaba entonces que era mezquino.

SEÑOR BONINO. — Se me ocurre que es inversa la proporción; por que ha demorado en aportar los recursos, tiene que formarse un fondo en la Caja con los intereses de los aportes de esos treinta años. Por consiguiente, el

porcentaje es mayor cuanto mayor es el servicio prestado; en cambio, cuando se acerca a la actividad actual, el porcentaje tiene que ser menor. Se me ocurre que esa podría ser la explicación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podría ser eso, pero no se desprende claramente de este artículo, y, además, no creo que sea el alcance, pues sería injusto, por que si las aportaciones en la industria y en el comercio son ahora del 5 o|o para los obreros, es decir, que en estos últimos años, al que tiene 30 años de servicios recién cumplidos, se le va a exigir el 15 o|o. No puede ser.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una escala hecha de acuerdo con las escalas actuariales.

SEÑOR BAYLEY. — Yo le quiero decir al señor senador en Sala, cual es el proceso de esta disposición legal. Esta disposición estaba contenida en el proyecto inicial del señor senador Viña. Cuando se pasó a informe de la Caja, ésta mantuvo el texto sin ninguna modificación. En Comisión se requirió alguna explicación a los asesores y entonces ellos manifestaron que esta era la fórmula técnica o de técnica actuarial por la cual se manejaba el instituto para todos los casos de liquidación o cobros de reintegros o aportaciones. Y para mantener congruencia con el sistema de la Caja, ya desde el artículo 2.o se hace referencia expresa a esa misma escala porcentual de descuentos que fijaron los funcionarios de la Caja. Estas cosas las estoy diciendo así, por que no he podido localizar en la versión taquigráfica correspondiente, las manifestaciones expresas hechas por los funcionarios de la Caja explicando el alcance de la disposición.

La Comisión entendió que si se trataba de una fórmula de orden administrativo interno de la Caja para la aplicación de las leyes, no tenía por que entrar a cuestionarla ni a modificarla.

SEÑOR VIÑA. — Y lo dieron por aceptado como un sistema permanente aplicado por la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No insisto, señor Presidente. Lo que quería era que me asesoraran para entender este problema por que en el artículo 6º de la Ley de 14 de enero se dice:

"Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo período respectivamente en el 25 y en el 50 o|o de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicio. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 o|o de dicho promedio. Cuando en el tercer período haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por estos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados".

De manera que sería congruente; de acuerdo con el monto de los salarios de cada época se fijaba la iniciación de la carrera. Al principio de la carrera habría menos aportaciones y al final más.

SEÑOR VIGNALE. — Partiéndose de la base de 35 años de servicio el promedio se fija en 5, el de los últimos 5 años. Vamos a suponer cien pesos; los diez años siguientes es el 60 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los diez años anteriores.

SEÑOR VIGNALE. — No señor; los 10 años siguientes a los últimos. Es regresivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los diez años anteriores.

SEÑOR VIGNALE. — Sí, pero empiezan de atrás hacia adelante. Los otros diez siguientes es el 30 o|o y los dies finales, por que son tres etapas, sacando los últimos cinco años, quedan treinta años en tres etapas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es completamente a la inversa de lo que dice el señor senador. Por ejemplo, los últimos cinco años dan un promedio de cien pesos; entonces los diez años anteriores son sesenta en lugar de cien y los otros diez son el treinta, y las otras etapas el diez y el quince.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que queda entendido que esa es la interpretación que le dan a este artículo, que no lo dice así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lógico, por que es notorio que los salarios si vamos para atrás van disminuyendo considerablemente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido disculpas. En verdad no he tenido tiempo de leer bien este proyecto. Confieso que no me satisface la redacción de este artículo. Creo que tiene que ser otra la interpretación.

SEÑOR VIGNALE. — Es la interpretación técnica que da la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente ha de ser el sesenta por ciento sobre el monto del reintegro, pero de cualquier manera habiendo sido orientado por los técnicos de la Caja no hago cuestión.

SEÑOR VIGNALE. — Esa es la explicación que dan los técnicos de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el artículo por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 8.o

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: de la versión taquigráfica no se desprende que este proyecto de ley tenga la iniciativa del Poder Ejecutivo. Nosotros no queremos hacer cuestión fundamental pues nuestro deseo es de que sea sancionado; pero dejamos nuestra constancia de que no votaremos este artículo por dos razones fundamentales: primero, por entender que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, y segundo, por entender que este rubro que se vota por una sola vez de quinientos mil pesos sin saberse si es para organizar el fichero técnico de las afiliaciones, o si es solamente para la ejecución de esta ley de emergencia, o si es para el pago de personal, para realizar tareas extraordinarias en función de lo que le impone este proyecto de ley. Como no están claros estos dos conceptos, señor Presidente, es que nosotros simplemente queremos dejar nuestra salvedad sobre el artículo y no le prestaremos nuestro asentimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 10.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que de este artículo se desprende que no se quita el derecho de los servicios simultáneos.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque el artículo dice que, "a los efectos de esta ley los afiliados no podrán acumular ni computar para un mismo período de tiempo, servicios amparados por las leyes que rigen otras Cajas". Porque si nó, esto significaría una reforma a las leyes jubilatorias, y me parece que ese no puede ser el espíritu que ha inspirado a la Comisión; significaría quitar derecho a quienes trabajan en una doble jornada y que por lo tanto tienen derecho a acumular los servicios.

Desgraciadamente por el artículo 34 de la ley de Presupuesto, no se permite ya la acumulación de una pasividad en la Caja de la Industria y Comercio con un cargo público en actividad, creando dolorosas situaciones.

Creo que este artículo no ha querido quitar el derecho que he referido.

SEÑOR BAYLEY. — La disposición es clara: se refiere a los efectos de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

60

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Había solicitado, señor Presidente, que se diera cuenta, en cuanto llegara, de un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, relativo a la emisión de deuda para pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Solicito que se dé cuenta y se vote para que se coloque a continuación del proyecto que estamos considerando.

Si este proyecto no se aprobara en el día de hoy, significaría para los habitantes de la ciudad de Treinta y Tres, tener que pagar, 3, 4, 5 pesos más el metro cuadrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar en un millón de pesos la deuda pública "Pavimentación Ciudades del Interior".

SEÑOR BATLE PACHECO. — Voy a acompañar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas por tratarse de una ley relativa a construcción de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.
(Se vota: Afirmativa).

61

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Solicito que a continuación de la preferencia que se acaba de votar se trate como grave y urgente el proyecto que creo que ya ha recibido la Mesa relativo a la equiparación de las Asignaciones Familiares que perciben los funcionarios del Senado con los de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un proyecto de orden interno y de carácter presupuestal que me parece que debe considerarlo antes la Comisión de Presupuesto.

Voté para que se tratara sobre tablas el proyecto a que se refería el señor senador Fernández Crespo poque se refiere a obras públicas en un país que tiene un presupuesto enorme y donde no se está construyendo nada. Por eso hay urgencia en este asunto.

Pero el proyecto propuesto por la señora senadora Sancho Barceló. es de carácter corriente y no se pierde nada con esperar a que lo estudie la Comisión respectiva.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Parece que he tenido poca suerte esta noche, señor Presidente; pero el proyecto para el que solicito preferencia trata simplemente, de equiparar a los funcionarios del Senado con los de la Cámara de Representantes en lo que se refiere al pago de las Asignaciones Familiares. La Cámara votó nuevas asignaciones familiares con fecha 24 de febrero de 1953. Pero ya que tengo tan poca suerte, tendré que dejarlo para más adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta teoría de las equiparaciones, ha traído como consecuencia una carrera entre la Cámara y el Senado que no tiene término.

La Constitución es bien clara al establecer que cada Cámara se dará su propio presupuesto. La teoría de las equiparaciones nos obliga a proceder como la Cámara y otras veces obliga a la Cámara a proceder como el Senado.

Soy contrario a este procedimiento, sin querer decir que soy contrario al proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción?

Si el proyecto estableciera, sin mayor examen o informe de la Comisión, equiparaciones de sueldos, me parece que la posición del señor senador Batlle Pacheco podría obligar a meditar o demorar la sanción de esta iniciativa. Pero en este caso se trata, exclusivamente, no de equiparar sueldos, sino de aplicar en el Senado el mismo régimen de Asignaciones Familiares que se ha hecho efectivo, no sólo en la Cámara de Representantes, sino en casi toda la administración del Estado, como asimismo se ha extendido a la actividad privada.

Creo que no sería un buen espectáculo el que daría el Senado, si en conocimiento de ese retardo en que se encuentra no sólo con respecto a la otra rama del Parlamento sino sobre el régimen general de asignaciones familiares, detuviera esta iniciativa y la demorara manteniendo el régimen de $ 6 por cada hijo, cuando esa asignación familiar se ha elevado en casi todas partes a $ 10.

No se trata de dar un presupuesto o de equiparar sueldos, sino de ponernos en el mínimo en que ha puesto el legislador a toda la Administración Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el Senado, señor senador, no rigen las disposiciones de la Administración Nacional.

En el Senado se concedió la asignación familiar, cualquiera sea su jerarquía y creo que este beneficio social no puede ser atribuído con un carácter en el Senado y con otro en la Administración Nacional.

Por esas razones, señor Presidente, creo que este proyecto debe ser estudiado y ajustado, y en ese sentido he pedido que pase a Comisión, no porque sea contrario al mismo, porque no lo conozco, sino porque desde hace tiempo debe corregirse lo que a mi juicio en el Senado se ha hecho mal.

Aprovecho esta circunstancia para plantear el asunto, y adelanto que si se trata este proyecto sobre tablas, me dará lugar a que diga unas palabras sobre estos problemas y pedir correcciones al régimen del Senado.

Por eso solicito que pase a Comisión, y dentro de un mes se puede reunir el Senado y resolver el asunto, que por otra parte no tiene urgencia fundamental para los empleados del Senado, que han recibido en los últimos tiempos aumentos considerables en los sueldos.

Creo que este aumento en la asignación, podemos estudiarlo un poco y ver a que categoría de funcionarios del Senado les corresponde.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro señor Presidente que voy a votar favorablemente el proyecto.

Es cierto, uno de los fundamentos en que basa su oposición el señor senador Batlle Pacheco en el sentido de que esa carrera que en algunas épocas se hacía imposible de detener para igual a la diferencia de compensaciones que había entre los funcionarios del Senado y de la Cámara de Representantes. Pero, en este momento las asignaciones familiares representan una necesidad imperiosa reconocida en todo el país y se practica por todas las instituciones que pagan esa clase de beneficio. $ 6.00 en el momento actual es una cantidad irrisoria que no subsana necesidades de ninguna especie y no alcanza para nada. Elevarlos a $ 10.00 no nos compromete en cuanto a negar esa actividad de igualación entre compensaciones de funcionarios de ambas Cámaras. Mañana, la Comisión respectiva pondrá ahora bastantes circunstancias angustiosas.

Digo estas palabras a efecto de que sirvan de fundamento al dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto y se incluye en la orden del día a continuación de las preferencias votadas.
(Se vota: Afirmativa)

62

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha sido aprobado por la Cámara de Representantes el proyecto de ley por el que se acuerda la anuencia constitucional para emitir títulos de deuda de bonos de pavimentación de la ciudad de Maldonado por valor de 3 millones de pesos.

Deseo solicitar preferencia para este asunto.

Formulo moción para que se le considere a continuación de las preferencias votadas.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini.
(Se vota: Afirmativa)

63

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 15.

Léase.
(Se lee).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Solicitaría, de acuerdo con lo que manifesté en la discusión general. que este artículo 15 que obliga a las empresas, a requerimiento de la Caja, a llevar la documentación de la actividad de sus servidores, sueldos y descuentos de su personal, se modificara, incluyéndosele al principio, una frase que dijera: "Dentro de los seis meses siguientes a la sanción de esta ley, a requerimiento de la Caja, las empresas deberán documentar la actividad", etc.. etc.

Formulo esta proposición, porque si bien la obligación de los 15 días para las empresas está establecida en la ley, no lo está, en cambio, la obligación de la Caja de requerir a las empresas esa documentación. Temo que la presentación de los documentos pertinentes por parte de las empresas se dilate uno, dos y tres años, sin que la Caja se los requiera.

Por eso solicito que se efectúe el agregado que propongo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que las empresas son las que tienen la documentación, y si no la entregan inmediatamente queda demorado en seis meses el procedimiento para el cómputo presuntivo.

SEÑOR CORREA. — No, señor senador. El artículo dice: "A requerimiento de la Caja, las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos". Pero yo deseo que se incluya en este artículo una disposición que obligue a la Caja a requerir esa documentación en un plazo perentorio.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces los detenemos en seis meses.

SEÑOR CORREA. — Si el artículo sale sancionado como está, temo que la Caja nunca requiera esa documentación a las empresas, porque se ha establecido en otras leyes y nunca las han cumplido.

SEÑOR VIGNALE. — En el artículo 16 se establecen sanciones para las empresas que no cumplan con ese requisito.

SEÑOR CORREA. — Como la Caja no obliga a las empresas a cumplir, lo demás no es pertinente, porque nunca se van a aplicar las sanciones.

Formulo esta observación, señor Presidente, porque entiendo que de una vez por todas debían dictarse las nor-

mas necesarias que obliguen a la Caja a hacer cumplir ese requisito a las empresas.

Si a este artículo no se le agrega esa disposición que parece insignificante, la Caja no tendrá la obligación de hacer cumplir a las empresas lo que se ha querido establecer en la ley.

SEÑOR VIGNALE. — Si se desea simplificar la situación, se podría establecer un plazo mucho menor, por ejemplo, de 30 días, pero no llevarlo a 6 meses porque es prolongar el proceso.

SEÑOR CORREA. — Pero como a las empresas se les da 15 días, si éstas no tienen las cosas en forma, al término de ese plazo, podrían caer en omisión y, por consiguiente, hacerse pasibles de las penalidades.

Yo proponía el plazo de 6 meses para que las empresas tuvieran tiempo de poner en orden su documentación y la Caja pudiera estudiar un sistema, a fin de que las empresas puedan estar en condiciones de cumplir la obligación que se les ha impuesto, sin caer en pasividad, lo que, precisamente, puede ocurrir si se le da un plazo de 15 días.

Entiendo que debe establecerse, por lo menos, tres meses, pero que se le imponga a la Caja la obligación de pedir esa documentación, porque de lo contrario temo que no lo haga.

SEÑOR VIGNALE. — La obligación está prevista en el artículo 16.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el artículo está bien como está. Así se deja que la Caja tenga la flexibilidad necesaria para elegir la oportunidad de reclamar estas informaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador Correa?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa)

64

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

He llegado de la Cámara de Representantes un proyecto del Gobierno Departamental de Lavalleja, solicitando la anuencia constitucional para elevar al 8 o|o el interés anual de un saldo pendiente de $ 400.000.00.

Formulo moción para que este asunto sea considerado a continuación de los proyectos de las Intendencias de Treinta y Tres y Maldonado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

65

Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEOR BALYEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una información complementaria?

Mientras se discutía el tema del artículo 8.o, no pude localizar en la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión la explicación que, sobre el particular, dieron los técnicos de la Caja.

Señalo, ahora, para que conste en la versión taquigráfica, que en las páginas 15 y 16 de la versión correspondiente a la sesión de la Comisión del 5 de junio de 1953, está la explicación del alcance de esa fórmula porcentual y el debate aclaratorio producido en Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Tuve oportunidad de conversar en antesalas, con el destacado funcionario de la Caja de Jubilaciones, señor Protasio Fernández, y debo expresar que la interpretación es la indicada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Quiero decir que al mencionarse las etapas 60, 30, 15 y 5 debe entenderse que son etapas regresivas, o sea que esas etapas vienen de los últimos 5 años después del promedio.

Formulo estas apreciaciones para que quede constancia definitiva de que esa es la opinión de los proponentes.

66

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Acabo de presentar a la Mesa un proyecto de resolución en virtud de existir una discordancia entre los plazos para renunciar al cargo con el objeto de acogerse a la jubilación por parte de los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y el acordado para los funcionarios del Senado. Los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa deben renunciar antes del 30 de junio, —es decir, hoy— y los del Senado tienen plazo hasta el 31 de julio.

Solicitaría que se igualaran estos dos plazos, porque tengo entendido que muchos funcionarios de la Comisión Administrativa no han podido obtener hasta la fecha la información suficiente de la Caja, para acogerse a la jubilación. Como el plazo, repito, vence hoy, he presentado un proyecto de resolución, al que solicito se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Extiéndese hasta el 31 de julio del corriente año el plazo para acogerse a la jubilación a que se refiere el artículo 2.o del Decreto del Senado de 6 de enero último, por el que se fija el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Camilo Fabini.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Decreto aprobado por el Senado con fecha 6 de enero ppdo., se fija la fecha de 31 de julio de 1953 para que los funcionarios del Cuerpo, que computen 40 años de servicio, puedan jubilarse con el último sueldo que percibían.

Ahora bien, al otorgarse, en esta misma fecha, idéntico beneficio a los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, se limitó ese plazo, seguramente por inadvertencia, al 30 de junio.

Este menor plazo ha motivado que a causa de la gran cantidad de expedientes en trámite en las diversas Cajas, algunos funcionarios no hayan podido resolver su problema en lo que refiere a la seguridad del reconocimiento de servicios anteriores ya denunciados, lo que les haría correr el riesgo de presentar renuncia de su cargo sin tener la certeza de poder acogerse a la jubilación.

Para reparar esta inadvertencia habría que extender ese plazo a la misma fecha del 31 de julio.

Camilo Fabini.

—¿El señor senador Fabini formula moción para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Se vota: Afirmativa).

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

67

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con las jubilaciones bancarias.

Léase.

(Se lee).

Carpeta 1198.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las pasividades vigentes al 31 de diciembre de 1950, que atiende la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, que introdujo modificaciones en el régimen jubilatorio para el gremio bancario y acordó algún aumento (artículo 12), a las pasividades existentes en esa fecha, fué dictada con el sano propósito de contemplar necesidades emergentes del constante y creciente encarecimiento de la vida.

Al promoverse la pertinente discusión parlamentaria, varios legisladores señalaron la evidente desproporción en que la nueva ley situaba y ha venido a situar, en definitiva, a los jubilados y pensionistas existentes a la fecha de puesta en vigencia la nueva ley, con relación a los jubilados y sus respectivas pensiones de futuro.

Esa desproporción se halla originada en factores de diverso orden, incluso distinto criterio para la aplicación de las mejoras sancionadas.

Los jubilados y pensionistas anteriores han sido atendidos en una desproporción evidente, acordándoseles un aumento del 15 % complementario de otro anterior por igual porcentaje, en tanto que comparativamente los sueldos de los empleados actuales se hallan situados, en términos generales, en un 100 a 150 % arriba de los que disfrutaban los anteriores jubilados.

Por los fundamentos analizados en la precedente exposición se acompaña el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para renovar a la Asamblea General los saludos de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1º Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 20.00, el 40 %; por los segundos $ 200.00, 30 %; por los terceros $ 200.00, el 20 o|o.

2º Jubilados desde el 1º de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 %; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 %.

3º Jubilados desde el 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 %; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 %.

Para las pensiones, el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1º de este artículo, que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a lo sartículos 11, 1º y 3º de la Ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2º Elévase a 17 % de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la Ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 % según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3º Los recursos creados por esta ley serán de cargo de las instituciones afiliadas hasta transcurridos diez años a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4º Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1º y 2º regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Caja de Jubilaciones Bancarias.
Consejo.

Montevideo, mayo 4 de 1953.

Señor Presidente "ad-hoc" de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, don Luis S. Vidal Zaglio.

De nuestra más elevada consideración:

Esta Caja ha recibido por intermedio de su Gerente vuestra petición en el sentido de que se le proporcionara a la Comisión ciertos antecedentes e informaciones relativos al proyecto general de aumento a las pasividades bancarias, que se encuentra actualmente a estudio de la misma.

A esos efectos, el Consejo Honorario se reunió en sesión extraordinaria el día 29 del pasado mes de abril, disponiéndose el envío de la presente nota explicativa y demás antecedentes adjuntos.

El movimiento que plasmó en el proyecto de ley que se encuentra a vuestra consideración, tuvo su origen en un proyecto presentado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por una Comisión de Jubilados Bancarios y que la mencionada Secretaría de Estado pasó en consulta a nuestra Caja en el mes de setiembre de 1951. Este proyecto va transcripto en el Adjunto Nº 1.

Los afiliados en pasividad planteaban:

1º Aumentos porcentuales acumulativos a todas las pasividades vigentes al 31 de diciembre de 1950, según las escalas que siguen:

A)	Jubilaciones:	Por los primeros	$ 200.00	el	30	%
		" " segundos	" 200.00	"	20	%
		" " terceros	" 200.00	"	10	%
	Mínimo :	$ 30.00. Máximo:	" 120.00			
B)	Pensiones :	Por los primeros	$ 100.00	el	30	%
		" " segundos	" 100.00	"	20	%
		" " terceros	" 100.00	"	10	%
	Mínimo :	$ 15.00. Máximo:	" 60.00			

2º Aumento de las contribuciones patronales en un 2 y ½ por ciento, como recurso para financiar las mejoras.

3º Nueva integración del Consejo Honorario de la Caja con un representante de los afiliados en pasividad.

El Consejo Honorario dispuso, como primera e inmediata medida, que se solicitase la opinión de las Asociaciones de Bancos y de Bancarios, de los Bancos Oficiales, con cuyas respuestas se abocó al estudio y resolución del punto.

Así se llegó a adoptar la resolución que figura en el Adjunto Nº 2.

Con respecto a lo fundamental del proyecto —el aumento a las pasividades— el Consejo Honorario se pronunció a favor del mismo, entendiendo perfectamente justo, lógico y adecuado, una mejora que permitiera a los jubilados y pensionistas bancarios hacer frente decorosamente a sus necesidades.

Sobre la financiación, y para facilitar una solución, se estimó que la nueva contribución patronal podría limitarse en el tiempo a un plazo no menor de diez años.

En cuanto a la integración del Consejo Honorario con un afiliado en pasividad, se estimó que esa modificación era innecesaria, ya que el mecanismo legal vigente no impedía obtener a los jubilados representantes en el Cuerpo, y en el cual, por otra parte, siempre han habido y hay jubilados.

El Ministerio de Instrucción Pública recogió los puntos

de vista de la Caja, quedando por dar solución definitiva a la financiación de las mejoras, a cuyo efecto se convocó a una reunión a las partes interesadas, en dicha Secretaría de Estado, el día 2 de octubre de 1952. En la misma surgió la posibilidad de que la financiación pudiera hacerse por un porcentaje menor de aumento en las contribuciones patronales, ya que venía de dictarse el último Laudo para la Banca Privada, con lo cual, al elevarse los sueldos se elevaba también el monto de los aportes jubilatorios. En esa misma reunión, los representantes de la Asociación de Bancarios del Uruguay cambiaron ideas sobre una distinta distribución de los aumentos porcentuales según las fechas en que los beneficiarios se hubiesen acogido a la pasividad.

Requerida nuevamente la opinión de nuestro Instituto sobre el problema de la financiación, se contestó al Ministerio —luego del estudio correspondiente— que en virtud de la suba de los salarios, el proyecto se podía financiar con el 2 o|o de aumento de las contribuciones patronales. Es decir, que se rebajaba un 1|2 o|o.

En la misma sesión en que se resolvió lo que antecede, se dispuso, accediendo a una petición de los representantes del Personal Afiliado, que la Sección Actuaría de la Caja practicase determinados cálculos y concretara ciertas informaciones estadísticas, para ser entregadas a la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Y sobre la base de esos estudios la mencionada Institución gremial estructuró una nueva distribución del aumento jubilatorio, según las fechas en que obtuvieron el beneficio los titulares, y por razones de tiempo lo presentó directamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con una nota fundamentándolo.

El proyecto y la nota figuran en el Adjunto N.o 3.

El Ministerio hizo suya esa nueva fórmula de mejoras y manteniendo los puntos de vista expuestos por la Caja Bancaria, —y que el proyecto de la Asociación de Bancarios del Uruguay respetaba— lo elevó al Consejo Nacional de Gobierno y éste al Parlamento, con una sola modificación: se suprimió la disposición por la cual se establecía que los jubilados por causal exoneración llevarían como aumento el 50 o|o de las escalas básicas.

Actualmente, la Caja ha tenido conocimientos oficiales del proyecto estructurado por la Asociación de Bancarios (Adjunto N.o 3), por haber sido presentado a la consideración del Cuerpo por los representantes del Personal Afiliado. Y con respecto al mismo, este Consejo Honorario se pronuncia favorablemente.

El proyecto, en lo que se relaciona con el porcentaje de aumento en las contribuciones patronales (2 o|o), el plazo de las mismas (por diez años) y la no modificación de la actual composición del Consejo Honorario, sigue las directivas aprobadas por nuestro Instituto, de manera que ello no necesita ahora ser objeto de estudio.

La única modificación con relación al proyecto que anteriormente consideró este Cuerpo —adjunto N.o 1— es la formulación de distintas escalas de aumentos porcentuales acumulativos, según la fecha en que obtuvieron la pasividad los beneficiarios.

Y sobre este punto, el Consejo Honorario con unanimidad de presentes, estima que esa diferenciación es justa y razonable y contempla en forma más adecuada las reales necesidades de los distintos grupos de jubilados y pensionistas bancarios.

Por otra parte, se comparte plenamente la fundamentación hecha en oportunidad por la Asociación de Bancarios (Adjunto N.o 3).

También este Consejo Honorario estima conveniente el mantenimiento de la disposición relativa a los jubilados por causal exoneración, que fuera suprimida por el Poder Ejecutivo, y que dice así:

"Los jubilados por causal exoneración que cuenten con menos de veinticinco años de servicios serán aumentados en el 50 o|o de las escalas básicas que se prevén. Se exceptúan los que se encuentren comprendidos en la escala N.o 3, los que llevarán todo el aumento mínimo de $ 30.00".

Ello porque no es natural dar el mismo tratamiento a los que se han retirado por causal normal o por imposibilidad física o mental, que a los que no han cumplido su ciclo de trabajo y de aportación a una Caja, y que en su mayoría son personas jóvenes que desempeñan otras tareas, las que en general se han visto mejoradas con Laudos de Consejos de Salarios.

Los datos estadísticos que fueron la base del proyecto que se informa, los practicó la sección Actuaría de este Instituto y se acompañan en el Adjunto N.o 4.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

ADJUNTO N.o 1

Proyecto de aumento a las pasividades bancarias presentado por una Comisión de Jubilados al Ministerio de Instrucción Pública y pasado en consulta a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

A) Jubilaciones: 30 o|o dentro de los primeros doscientos pesos; 20 o|o dentro de los doscientos pesos subsiguientes; y 10 o|o dentro de los otros doscientos pesos subsiguientes.
Mínimun de aumento $ 30.00. Máximun $ 120.00.

B) Pensiones: 30 o|o dentro de los primeros cien pesos; 20 o|o dentro de los 100 pesos subsiguientes; y 10 o|o dentro de los otros cien pesos subsiguientes.
Mínimun de aumento $ 15.00. Máximun $ 60.00

Tanto esta escala como el mínimun y máximun correspondientes a la letra B) serán aplicados en base al monto originariamente causado para determinar pensión, y, el aumento así obtenido se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios de cada pensión, en concurrencia.

Las jubilaciones y las pensiones vigentes al 31 de diciembre de 1950 que hubieran obtenido reforma de cédula en virtud de los beneficios acordados por la Ley 30 de junio de 1950 no podrán acrecer las respectivas asignaciones mensuales, en cantidad que exceda los límites máximos a que pudieran alcanzar las jubilaciones y|o pensiones correspondientes a empleados en actividad al primero de enero de 1591.

Art. 2.o Elévase a 17 y 1|2 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la Ley de fecha 29 de enero de 1943 fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o, regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 4.o y 6.o de la Ley del 29 de enero de 1943, sustituyéndose sus respectivos textos por los siguientes:

"Artículo 4.o La Caja será administrada por un Consejo Honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de siete miembros; tres que representarán a las Instituciones afiliadas; dos al personal en actividad de las mismas; uno a los jubilados y|o pensionistas amparados por la propia Caja, y el restante que será el Presidente, designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros".

"De los tres representantes de las Instituciones afiliadas, se elegirá uno por las Instituciones afiliadas oficiales (Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros y Caja Nacional de Ahorro Postal). Los otros dos se elegirán por las demás Instituciones afiliadas".

"Con cada consejero titular será elegido doble número de suplentes".

"Agotada la lista de suplentes de representantes de las Instituciones del personal o de la clase pasiva, el Consejo convocará de inmediato a lecciones complementarias".

"Son condiciones indispensables para desempeñar cualquiera de estos cargos: ser ciudadano mayor de edad y pertenecer al personal afiliado en actividad o en pasividad".

"Los represenantes del personal en actividad y los de la clase pasiva, tanto titulares como suplentes, serán elegidos por el voto de sus respectivos representados".

"Art. 6.o Los miembros del Consejo permanecerán tres años en su cargo. Los que represente a las Instituciones adscriptas se renovarán por tercera parte cesando en cada año un Consejero; los que representen a los empleados en actividad cesarán año tras año durante dos años si y uno no; el que represente a la clase pasiva cesará en el año que no le corresponda hacerlo a ninguno de los representantes de los empleados en actividad".

"La totalidad de miembros del Consejo pueden ser reelectos a sus respectivos ceses".

"Los miembros electos no podrán ingresar al Consejo estando éste integrado con un representante de las instituciones o del personal en actividad afiliado del mismo Banco a que ellos pertenezcan. Esta incompatibilidad comprende también al representante del Poder Ejecutivo".

"Los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus fun-

ciones hasta tanto se hayan incorporado los que deben reemplazarlos".

Art. 5.o En oportunidad de la primera elección que corresponda efectuar con posterioridad a la sanción de la presente Ley no se elegirá representante de los empleados en actividad, debiendo procederse en su lugar a elección de representante de la clase pasiva.

Las modificaciones dispuestas en el artículo 4.o de la presente ley respecto de los artículos 4.o y 6.o, entrarán en vigencia una vez incorporado el titular y|o en su lugar el suplente respectivo que habrá de representar a la clase pasiva.

Adjunto Nº 2.

Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, con relación al proyecto transcripto en el Adjunto Nº 1.

"Visto: lo solicitado por nota de fecha 12 del corriente por la Comisión de Jubilados y Pensionistas Bancarios pro mejoras jubilatorias y

Atento, a que se entiende que la Caja debe proceder con la máxima diligencia a los efectos de facilitar la sanción inmediata de un aumento para sus afiliados pasivos, el Consejo

Resuelve: Devolverle al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el proyecto enviado en consulta con todos los antecedentes reunidos, expresándolo:

1.o Que frente al aumento producido en el costo de la vida, se considera lógica y justa una mejora que contemple las necesidades de los jubilados y pensionistas bancarios.

2º Que en cuanto a la financiación se considera que no ha sido estudiada sobre una base técnica y habiendo merecido observaciones de los Bancos afiliados, la Caja, a los efectos de facilitar una solución, no tendría inconveniente en que se fijara un término a esa contribución, el que no podría ser menor de diez años.

3.o Que no se estima necesaria la modificación de la actual forma de integración del Consejo Honorario en virtud de que el mecanismo legal vigente permite obtener a los afiliados en pasividad uno o más cargos en el seno del Consejo en el cual, de hecho siempre ha habido y hay jubilados.

4.o Que la Caja ha aprobado, en principio, un proyecto por el cual se contemplaría la situación de los jubilados y pensionistas con fórmulas permanentes, el cual ha pasado en consulta a los distintos institutos interesados y a estudio de la Sección Actuaria de la Caja, para una vez estructurado definitivamente ser elevado a la consideración del Ministerio con todos sus antecedentes.

Adjunto Nº 3.

Proyecto y exposición de motivos estructurado por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

PROYECTO SUSTITUTIVO DE AUMENTO A LAS PASIVIDADES BANCARIAS

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1.o Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945 por los primeros $ 200.00, el 40 o|o; por los segundos $ 200.00, 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 o|o.

2.o Jubilados desde el 1.o de enero de 1946, hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 o|o.

3.o Jubilados desde el 1.o de enero de 1948, hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 o|o; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 o|o.

Los jubilados por causal exoneración que cuenten con menos de veinticinco años de servicios serán aumentados en el 50 o|o, de las escalas básicas que se preven. Se exceptúan los que se encuentren comprendidos en la escala N.o 3, los que llevarán todos el aumento mínimo de $ 30.00.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1.o de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1º y 3º de la Ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2º Elébase a 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la Ley de fecha 29 de enero de 1943 fijado en 15 % según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Los recursos creados por esta ley serán de cargo de las instituciones afiliadas hasta transcurridos diez años a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o, regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Ministro:

De acuerdo a lo conversado con usted en la reunión mantenida en la sede de la Secretaría de Estado a vuestro cargo, con relación al proyecto de aumento a las pasividades bancarias, le hacemos llegar una nueva distribución de los beneficios a otorgarse conjuntamente con un trabajo realizado por la Sección Actuaría de la propia Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Asociación de Bancarios del Uruguay entiende que las mejoras deben ser distribuídas en forma más racional que la prevista en el actual proyecto a vuestro estudio, favoreciendo en mayor grado a aquellos que no han podido disfrutar de los beneficios que han reportado los distintos laudos dictados para el gremio.

Para fundamentar su posición, la Asociación, por intermedio de la delegación del personal ante el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, solicitó se le proporcionara en forma oficial determinados datos, lo que dió motivo al trabajo que se adjunta, realizado con la diligencia y seriedad que caracteriza a todo lo que dice relación con el instituto mencionado.

Se proyectan tres escalas de aumentos porcentuales, clasificando a los jubilados según las fechas en que se dictaron los distintos laudos, siendo los porcentajes decrecientes según las ventajas que hubieran obtenido de los Consejos de Salarios.

De esa manera tenemos una primera escala para aplicar a los que se hubieran acogido a la pasividad hasta el 31 de diciembre de 1945. Este grupo —que es el más numeroso, pues asciende a 524— está integrado por todos los jubilados de más antigua data cuyas pasividades están basadas en sueldos sumamente reducidos para la hora, e incluso los más recientes dentro de ese grupo sólo han recogido la suba de un solo laudo, que por otra parte habiendo sido el primero, fué también el menos generoso. Para este grupo de afiliados pasivos, que sin duda alguna es el más necesitado pues no fué beneficiado por ningún laudo se prevé una escala de aumento de 40 o|o, 30 o|o y 20 o|o por los primeros, segundos y terceros $ 200.00, respectivamente, que es superior a la del proyecto actual y que contemplaría esa situación de inferioridad en que ha quedado colocado todo ese sector de afiliados pasivos.

La segunda escala, cuyos porcentajes de 30 o|o, 20 o|o y 10 o|o son idénticos a los proyectados actualmente, beneficiaría a los que se acogieron a la pasividad en los años 1946 y 1947 quienes contaron a su favor un primer laudo bancario.

Y finalmente, la tercera escala comprende a los jubilados entre enero de 1948 y diciembre de 1950, sobre cuyas pasividades incidió un segundo laudo, es decir que las mismas reflejan con más exactitud el ritmo ascendente del costo de la vida, justificándose un menor aumento.

De manera que, y con respecto a las escalas previstas, llamamos la atención al señor Ministro de que un grupo de 524 jubilados, los más antiguos y necesitados, tendrían un aumento mayor que el fijado en el texto del proyecto que se encuentra en ese Ministerio, un segundo grupo tendría el mismo ya estructurado, y finalmente, un tercer y último sector de sólo 154 integrantes, llevaría un aumento menor, pero en cambio tienen a su favor las mejoras de dos laudos bancarios, por otra parte esa reducción es la que permite aumentar más a los que integran la primera categoría señalada, y que son realmente los que más deben merecer la atención de las autoridades competentes.

Con respecto a los jubilados por la causal despido, y siempre dentro de las ideas esbozadas en nuestra conversación con el señor Ministro, la Asociación de Bancarios

del Uruguay entiende que, no es justo que reciban el mismo apoyo que aquellos que se han retirado luego de haber cumplido su ciclo normal o por haberse imposibilitado para el cumplimiento de sus tareas y, consecuente con ello, se propone que su aumento sea el 50 % de la escala básica que corresponda.

Se haría excepción de los que contaran con más de veinticinco años de servicios, a quienes podría otorgársele el aumento sin reducciones.

Las pensiones llevarían una mejora del 50 % de la escala básica para el aumento de las jubilaciones, sin tener en cuenta la causal por la que hubiera obtenido su jubilación el causante.

Los aumentos mínimos serían de $ 30.00 para las jubilaciones —igual a lo ya proyectado— y de $ 20.00 para las pensiones, en lo que se introduciría una mejora de $ 5.00.

Finalmente se establece que aquellas pasividades, tanto jubilaciones como pensiones, que hubieran reformado su cédula de acuerdo a las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1950, serían aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º, con lo que se habría extendido el beneficio que se proyecta, a todo el núcleo de afiliados que entrara en pasividad hasta el 31 de diciembre de 1950.

Por último, se hace notar al señor Ministro que los aumentos en la forma que se proyectan por esta Asociación podrían ser solventados con un aumento en las contribuciones patronales del 1.73 %, lo que encuadra dentro de las informaciones proporcionadas por la Caja Bancaria a ese Ministerio.

ADJUNTO Nº 4.

CALCULOS PRACTICADOS POR LA SECCION ACTUARIA DE LA CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS EN LOS CUALES SE BASO EL PROYECTO DE LA ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY QUE FIGURA TRANSCRIPTO EN EL ADJUNTO Nº 3.

Resumen de los aumentos proyectados para las jubilaciones otorgadas hasta el 31-12-1945 vigentes al 30-9-1952

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º Por jubilaciones que reformaron cédula ..	9	$ 777.29	$ 86.36
2º Por causal normal según escala	132	" 15.140.06	" 114.70
3º Por causal invalidez según escala	79	" 6.408.36	" 81.12
4º Por causal despido con más de 25 años de antigüedad	86	" 8.242.52	" 95.84
5º Por causal despido con menos de 25 años de antigüedad	218	" 7.253.67	" 33.27
Totales	524	$ 37.821.90	$ 72.18

Resumen de los aumentos proyectados para las jubilaciones otorgadas en el período 1-1-1946 al 31-12-1947 vigentes al 30 -9-1952

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º Por jubilaciones que reforman cédula ...	6	$ 200.45	$ 33.41
2º Por causal normal según escala	23	" 1.708.61	" 74.29
3º Por causal invalidez según escala	10	" 630.80	" 63.08
4º Por causal despido con más de 25 años de antigüedad según escala	5	" 237.51	" 47.50
5º Por causal despido con menos de 25 años de antigüedad	17	" 512.79	" 30.16
Totales	61	$ 3.290.16	" 53.94

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS DESDE EL 1|1| 1948 AL 31|12|1950 VIGENTES AL 30|9|1952

Motivo del aumento	N.o	Aumento	Promedio
1.º Por jubilaciones que reformaron cédula	16	$ 121.88	$ 7.62
2.o) Por causal Normal según escala	58	" 3.164.40	" 54.56
3º) Invalidez según escala ..	18	" 881.74	" 48.98
4.o) Despido con más de 25 años de antigüedad	14	" 740.62	" 52.90
5.o) Por causal Despido con menos de 25 años de antigüedad	48	" 1.448.09	" 30.17
Totales	154	$ 6.356.73	$ 41.28

1.o) Pensiones otorgadas hasta el 31|12|1945 vigentes al 30|9|1952.

Aumentos: De acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$	200.00	20 o/o
" " segundos	"	200.00	15 o/o
" " terceros	"	200.00	10 o/o

Mínimo de Aumento $ 20.00. Máximo de Aumento $ 90.00

Pensiones otorgadas hasta el 31|12|1945, vigentes al 30|9|1952, clasificadas por Asignación Mensual

Asignación	N.o	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 100.00	197	$ 14.664.67	$ 3.940.00	(Mínimo)
" " 200.00	131	" 18.441.32	" 3.688.26	20 o/o
" " 400.00	40	" 10.837.41	" 2.025.61	15 o/o
" " 600.00	3	" 1.413.61	" 231.36	10 o/o
Totales..	371	$ 45.357.01	$ 9.885.23	

2.o) Pensiones otorgadas en el período 1|1|1946 al 31|12|1947

Aumentos: De acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$	200.00	15 o/o
" " segundos	"	200.00	10 o/o
" " terceros	"	200.00	5 o/o

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 60.00

Pensiones otorgadas en el período 1|1|1946 al 31|12|1947, clasificadas por Asignación

Asignación	N.o	Monto	Aumento	Ecala
Hasta $ 133.33	95	$ 8.215.23	$ 1.900.00	(Mínimo)
" " 200.00	29	" 4.895.49	" 734.32	15 o/o
" " 400.00	32	" 7.918.78	" 1.117.88	10 o/o
" " 600.00	—	" ——	" ——	—
Totales.	156	$ 21.029.50	$ 3.752.20	

3.o) Pensiones otorgadas en el período 1|1|1948 al 31|12|1950

Aumentos: De acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$	200.00	20 o/o
" " segundos	"	200.00	5 o/o
" " terceros	"	200.00	2 1/2 o/o

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 35.00

Pensiones otorgadas en el período 1|1|1948 al 31|12|1950, clasificadas por Asignación Mensual

Hasta $ 200.00	72	$ 7.942.06	$ 1.440.00	(Mínimo)
" " 400.00	24	" 6.775.39	" 578.77	5 o/o
" " 600.00	6	" 2.945.17	" 193.63	2 1/2 %
	102	$ 17.662.62	$ 2.212.40	

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS PENSIONES

Pensiones	Nº	Aumento	Promedio
Pensiones año 1945	371	$ 9.885.23	$ 26.64
Pensiones año 1947	156	" 3.752.20	" 24.05
Pensiones año 1950	102	" 2.212.40	" 21.69
Totales	629	$ 15.849.83	

RESUMEN GENERAL DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS

A) Jubilaciones:

Vigentes al año 1945 $ 37.821.90

Vigentes al año 1947	"	8.290.16
Vigentes al año 1950	"	6.351.76
Totales	$	47.463.82

B) Pensiones:

Vigentes al año 1945	$	9.885.23
Vigentes al año 1947	"	3.752.20
Vigentes al año 1950	"	2.212.40
Totales:	$	15.849.83

Total de aumentos por Jubilaciones:	$	47.463.82
Total de aumentos por pensiones:	"	15.849.83
Total general:	$	63.313.65

Total de Sueldos: .... $ 3:807.986.76

Porcentaje sobre los sueldos para cubrir el aumento: 1.63 %

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1º) Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 o|o; por los segundos pesos 200.00, el 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 o|o.

2º) Jubilados desde el 1.o de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 o|o.

3º) Jubilados desde el 1.o de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 o|o; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 o|o.

A los jubilados por causal de exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, el aumento será equivalente al 50 o|o de la escala básica.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones, y de $ 200.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1.o de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1.o y 3.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3.o de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2.o Elévase al 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos 10 años a contar de la promulgación de la presente, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8.o de la Ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvárez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprmia la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

68

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que ha entrado el Senado, señor Presidente, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se pretende amparar a todos los empleados y obreros de los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no comprendidos en el régimen de bolsa de trabajo, que fueron despedidos a raíz de los sucesos que plantearon los frigoríficos y que son de conocimiento de los señores senadores.

El proyecto de ley es de urgencia, porque obliga a hacer a las Cajas de Compensación la anotación de todos esos empleados que no tienen derecho al seguro de paro, obligando a la vez a que los frigoríficos no puedan tomar funcionarios para esas funciones, sin tener en cuenta a éstos. Este proyecto tiene un fin social —y, además, evita que éstos funcionarios que tengan derecho a jubilación, tengan que ir a pesar, antes de tiempo, sobre las cajas de jubilaciones, que es el tema que se estaba tratando hoy— pues les permite seguir en actividad.

Hago moción para que ese proyecto se coloque a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que son proyectos que hay que estudiar con cierta detención.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Viene del Consejo Nacional de Gobierno y ha sido muy estudiado por una Comisión Especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad este proyecto impone obligaciones a compañías privadas y, por lo tanto, tiene su aspecto peligroso. Yo deseo, naturalmente, que los frigoríficos puedan ocupar a todo el mundo, pero de ahí a aprobar una ley que puede tener consecuencias...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es nada más que el derecho a la preferencia.

No olvide el señor senador que estos empleados fueron despedidos cuando disminuyó el trabajo. Son funcionarios en su mayoría, de gran antigüedad y competencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, me resisto a tomar estas medidas, porque realmente me parece que es hacer una legislación en cierto modo peligrosa, sobre todo si lo hacemos sin poder estudiar sus consecuencias, sin tener ningún informe, nada más que porque el Senado va a entrar en un mes de receso.

Creo, señor Presidente, que no podemos legislar así, sobre la base de no conocer los hechos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En ese mes puede tomarse funcionarios por parte de los frigoríficos y quedar esos obreros sin trabajo en esta época de escasez.

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; se podría leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y bien, señor Presidente: el reglamento establece que podría declararse graves y urgentes aquellos asuntos de fácil solución o aquellos que tengan un término perentorio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que tengan un término perentorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los que tengan un término perentorio, los que deban resolverse hoy porque no se pueden resolver mañana, o que sean de fácil solución.

Comprendo, señor Presidente, que este es un problema que no podemos resolver por la simple razón de que no

lo conocemos. Creo que es un asunto muy serio imponer obligaciones a todos los frigoríficos por el término de cinco años en el sentido de tomar el personal contra el cual no se tenga plena prueba de que ha procedido mal. Fíjense lo que es eso. Por eso creo que este proyecto no se puede votar así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a insistir, señor Presidente. No quise ser más explícito al principio, porque soponía que los señores senadores recordarían cuales fueron los sucesos que provocaron esta situación. Fueron los sucesos planteados por los frigoríficos, que dieron lugar a tanta preocupación y a tantas críticas, que se han hecho acreedores a esta solución frente al reclamo de los funcionarios y a la justicia de su pedido. Este asunto ha sido estudiado detalladamente por el Consejo Nacional de Gobierno, lo ha sido también por la Cámara de Representantes, aunque esto no puede ser argumento válido, pero lo cito como antecedente, y ese Cuerpo le ha dado su aprobación, no me atreveré a decir por unanimidad, pero sí por gran mayoría.

Creo que es un asunto grave y urgente porque está en juego el sueldo de un centenar de empleados y obreros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura al artículo correspondiente del reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame terminar, señor senador, y luego se leerá el artículo.

Decía que es un caso típico de gravedad y urgencia. Es grave, señor Presidente, porque existen familias sin que sus jefes tengan donde ganarse el sustento. Además, es urgente, y de oportunidad tratarlo hoy, porque no podemos esperar un mes más, por este receso del Senado, corriendo el peligro de que los frigoríficos tomen un personal que no sea éste y puedan quedar esos funcionarios sin la oportunidad de volver al trabajo en el cual, desde hace tiempo han demostrado aptitudes y del que han salido por una situación que no les corresponde directamente, sino que ha sido planteada con toda injusticia por los frigoríficos.

Esta es la razón que me lleva a plantear la gravedad y urgencia de este proyecto, para que sea considerado a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Fernández Crespo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

69

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Fabini, en su oportunidad, solicitó que el proyecto cuya carpeta se me ha reclamado en este momento por la Secretaría de la Presidencia, se incluyera en el orden del día. Entiendo que ha llegado el momento de considerarlo y, si no fuera así, solicitaría del señor Presidente me informara sobre cuándo le llegará el turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué proyecto se refiere el señor senador?

SEÑOR GAMBA. — Al proyecto referente a los fundadores de la Escuela de Aviación Nacional. Quiero pedir su oportunidad y que no caiga en olvido ya que ha sido demasiado olvidado.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué declarado grave y urgente e incluído en el orden del día a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR GAMBA. — Voy a solicitar que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, pues ese es el recurso que nos queda para cuando queremos hacer andar una iniciativa que se va retrasando tanto, con riesgo evidente de no ser tratada por mucho tiempo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

El proyecto a que se refiere el señor senador Gamba fué solicitado en la primera hora de la tarde de hoy por el señor senador Fabini. Se trata de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes que ha sido estudiado por la Comisión de Defensa Nacional. Responde a una iniciativa del Poder Ejecutivo con posterioridad o casi inmediatamente a manifestaciones formuladas en este Cuerpo por el señor senador Cusano, que recibieron eco favorable de todos los sectores del Parlamento al rendirse, en esa oportunidad, un justo homenaje a los fundadores de la Escuela de Aviación de Los Cerrillos.

En mensajes posteriores, se tuvo en cuenta lo solicitado por el señor senador Cusano sobre pensiones graciables a las viudas de aquellos dignos compatriotas que fundaron la citada escuela y quedaba pendiente el homenaje que entendía el Parlamento que debía conferírsele a los tres militares que fueron los primeros en realizar vuelos e inauguraron la Escuela de Los Cerrillos, y que son los únicos sobrevivientes de un grupo mayor de fundadores de la referida escuela.

Como hay ambiente, en general, tanto en la Comisión como en el Senado, pediría que se considerara sobre tablas este proyecto, que consta de un artículo sólo cuya lectura lleva a la comprensión, inmediatamente, a los señores senadores.

SEÑOR GAMBA. — Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores senadores Gamba y Correa.

(Se vota: Afirmativa).

70

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Cuando el señor senador Chouhy Terra mocionó para que se declarara grave y urgente el proyecto sobre jubilaciones bancarias ya sancionado por el Senado, lo acompañé en el sentido —y así lo hizo el Senado, me parece— de que a continuación se trataría el problema de la calefacción en los edificios de renta.

Entiendo que en ese sentido lo votó el Senado y, por lo tanto, creo que a continuación del problema ya resuelto debe entrar a consideración del Senado el asunto referente a la calefacción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lo entendí así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado acaba de votar una preferencia para que se trate sobre tablas.

SEÑOR GAMBA. — Ahora se ha propuesto que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas lo referente a los militares fundadores de la Escuela de Los Cerrillos.

SEÑOR CARBALLO. — Entonces, señor Presidente, mociono para que a continuación de ese asunto, se trate el de la calefacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A continuación de este asunto, está el referente a la emisión de bonos para el Departamento de Treinta y Tres que fué declarado, por dos tercios de votos, grave y urgente.

SEÑOR CARBALLO. — Pero no para tratarse sobre tablas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Grave y urgente quiere decir sobre tablas. Pediría que se leyera el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se trate a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Presidente; el Reglamento establece la interrupción del debate. Solicito que se lea la disposición pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 192. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan, también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar...".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La urgencia quiere decir tratar sobre tablas el asunto, no colocarlo en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios asuntos planteados como graves y urgentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El primero que se votó es el que tiene preferencia. Eso es lo evidente.

SEÑOR CORREA. — Pediría que se concluyera con la consideración de este proyecto que ya había empezado a leerse y que después se estableciera un orden para considerar los demás proyectos, si es que esta noche deseamos agotar la orden del día, es decir, determinar desde ya el orden en que se considerará los asuntos que quedan pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Carballo aplaza su moción?

SEÑOR CARBALLO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, a continuación del que se va a considerar en este momento, el referente a la calefacción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Necesita dos tercios de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha obtenido los dos tercios de votos, señor senador.

71

—Léase el proyecto referente al ascenso de los tres militares fundadores de la Escuela de Aviación de Los Cerrillos.

(Se lee:)

Carpeta 1163 de 1953.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 2 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General.

En el año 1948, partió de la Cámara de Senadores, la iniciativa de conferir el ascenso al grado inmediato superior, en retiro, a los alumnos sobrevivientes fundadores de la Primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos", inaugurada el 17 de marzo de 1913.

El Poder Ejecutivo, haciéndose eco de aquella iniciativa, tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo, un proyecto de ley que tiene por objeto proceder en la forma sugerida, confiriéndole el ascenso a aquellos fundadores, quienes conjuntamente con otros Oficiales, actuamente fallecidos, con certera visión de lo que la Aviación podía significar para nuestras Armas, prestaron su decidido y valiente concurso en la época en que la aeronáutica —por medio de máquinas más pesadas que el aire— recién se esbozaba también en su aplicación militar en los grandes países europeos.

Los conceptos vertidos por algunos señores senadores en la expresada oportunidad, son compartidos ampliamente por el Poder Ejecutivo, porque hoy, frente al progreso alcanzado en la materia, por la seguridad que impone la moderna ingeniería aeronáutica, por la misma envergadura de las nuevas aeronaves y la conciencia aeronáutica que en medios militares y deportivos de todo el mundo ha logrado, es cuando mejor se puede captar el verdadero significado de lo que —sin temor a exageración alguna— debe calificarse como real hazaña: el montar en el rudimentario "Farman" o "Bleriot" de 1913, con que aquella Escuela inició su actividad, para pretender sentar dominio sobre el cielo de la Patria.

El Estado, entonces, no puede dejar de expresar su reconocimiento frente a tan significativos servicios. su parquedad en este sentido significaría una omisión injustificable para aquellos Oficiales que se brindaron generosamente para abrir el surco del que hoy surge nuestra ya prestigiosa Aeronáutica Militar; y es ahora cuando se debe materializar ese agradecimiento, para que lo difruten en vida y a la vez concurra a estimular la superación de los jóvenes pilotos de hoy.

El proyecto de ley adjunto confiere el grado de General al Coronel (R) don José San Martín, el de Coronel al Teniente Coronel (R) don Pedro Mazzoni y el de Teniente Coronel al Mayor (R) don Felipe Ramón Arambillete. No incluyéndose al General (R) don Cesáreo L. Berisso —integrante también de aquel grupo— en razón de que habiendo cesado de la situación de "Actividad" recientemente, ha culminado su carrera militar con el grado más alto de su escala jerárquica.

En consecuencia, solicito su aprobación por ese Alto Cuerpo, en la seguridad de que apreciará su justiciero alcance, por los fundamentos expuestos en este Mensaje, como también por los de algunos de sus señores Miembros en el año 1948.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguda. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese el ascenso al grado inmediato superior, por sus señalados servicios como fundadores de la Primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos", a los señores Coronel (R) don José San Martín, Teniente Coronel (R) don Pedro Mazzoni y Mayor (R) don Felipe Ramón Arambillete.

Art. 2.o Comuníquese. etc

Montevideo, 2 de octubre de 1951.

CELIAR ORTIZ.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1951

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

Por Mensaje Nº 1056 de fecha 2 de octubre de 1951, el Poder Ejecutivo se dirigió a ese Alto Cuerpo solicitándole la aprobación del proyecto de ley que se adjuntó, por el que se conferiría el grado inmediato superior a los fundadores de la Primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos" y que fueron los señores Coronel (R) don José San Martín, Teniente Coronel (R) don Pedro Mazzoni y Mayor (R) don Felipe Ramón Arambillete.

Por los fundamentos expuestos en el citado Mensaje, tengo el agrado de reiterar ante esa Asamblea General, la solicitud de este Poder, formulada en el sentido expuesto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese el ascenso al grado inmediato superior, por sus señalados servicios como fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos", a los señores Coronel (R) don José San Martín; Teniente Coronel (R) don Pedro Mazzoni y Mayor (R) don Felipe Arambillete.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represenantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL, 2do. Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no se observa se va a votar si se aprueba

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

72

—Léase el proyecto siguiente referente a la calefacción.

SEÑOR HAEDO. — Le pediría al señor senador Carballo que nos permitiera votar las tres autorizaciones para los Municipios del interior, que no van a dar lugar a ninguna discusión.

SEÑOR CARBALLO — Siempre que se trate a continuación el proyecto sobre calefacción, acepto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado no puede proceder así. Cuando votamos un proyecto para ser considerado sobre tablas, debe ser considerado. Estamos haciendo, realmente, cosas absurdas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede rectificar las votaciones que se han hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que entrar a la discusión de los asuntos planteados, seriamente.

Estamos ensartando proyectos para ser considerados sobre tablas, unos tras otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que poner a votación las mociones que se hac[illegible]

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Mesa tiene que poner a votación las mociones que se formulen y cumplir inmediatamente el Reglamento para que los problemas votados se traten sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han hecho tres mociones sin votar ninguna. La Mesa las ha puesto a consideración, y no puede poner, simultáneamente, a votación las tres mociones, sino que tiene que ponerlas a votación por orden correlativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Mesa cuando un asunto se trata sobre tablas debe ponerlo a consideración de inmediato y no seguir votando asuntos sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son cuestiones de orden.

SEÑOR CARBALLO. — El señor senador Batlle Pacheco está de acuerdo, entonces, con lo que yo he expresado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador; la única diferencia...

SEÑOR CARBALLO. — Se había resuelto tratar después del problema planteado por el señor senador Chouhy Terra el asunto de la calefacción, y no podría haber sido desplazado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En sesiones anteriores se resolvió ponerlo en el orden del día de hoy; luego, se resolvió tratar sobre tablas un proyecto venido de la Cámara. En seguida se resolvió considerar otro sobre tablas; en seguida otro; más adelante otro; así se resolvió tratar seis asuntos sobre tablas, interrumpiendo el orden del día. Este no es un método de discutir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre tablas, podríamos votar también un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que el señor senador Batlle Pacheco va a aceptar. El mismo reconoció que tratándose de obras públicas existe interés especial. El señor senador Carballo, en forma muy cordial, accede a que votemos esos tres proyectos, que no van a dar lugar a discusión, relacionados con autorizaciones para realizar obras en los Departamentos, e inmediatamente entramos al estudio del otro proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estoy dispuesto a votar los proyectos de obras públicas. Sobre el relativo al Departamento de Treinta y Tres, no tengo objeciones que formular; con respecto al de Maldonado tengo que averiguar algunos hechos que no sé si se podrán aclarar...

SEÑOR HAEDO. — La observación la hace en el momento oportuno.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador solicita que se traten de inmediato los asuntos relativos a los Municipios?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El de Treinta y Tres.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en que se traten estos proyectos, pero no sobre tablas, porque quisiera disponer de cinco minutos para revisar las carpetas, porque en estas últimas sesiones siempre proliferan los proyectos de este tipo, y en alguna otra oportunidad el Senado votó un proyecto a un Gobierno Departamental, y luego me encontré con que el informe del Tribunal de Cuentas era contrario. Para evitar eso, quisiera revisar las carpetas en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Batlle ¿hace moción para que se trate de inmediato este proyecto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El relativo a Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta 1202).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 24 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en un millón de pesos $ 1:000.000.00), la partida de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", aprobada por Decreto-Ley 9408 de fecha 17 de mayo de 1934.

La referida suma será destinada a financiar la ejecución de obras de pavimentación en la ciudad de Treinta y Tres, en adhesión del Gobierno Municipal local, a los festejos a realizarse, conmemorando el primer centenario de la fundación de dicha ciudad.

La urgencia que existe en la iniciación de las referidas obras, con las que mejorará notablemente el plan urbanístico de la ciudad de Treinta y Tres, requiere que la ampliación solicitada, sea concedida a la brevedad posible, por lo que me permito rogar a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención al proyecto de ley que se adjunta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

Po[illegible] ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** —**Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para ampliar en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior que devengará un interés no mayor del 7 y 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual y tendrá amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento) también anual.

Art. 2.o El producido de la venta de los referidos bonos se destinará al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 3.o Rigen para esta ley las [illegible] procedimientos establecidos en el Decreto Nº 9.408 del 17 de mayo de 1934. El servicio de interés y amo[illegible] de la emisión de deuda a que se refiere el artículo 1.o, será atentido por Rentas Generales en calidad de reintegro y será de cargo de los propietarios, a quienes la Dirección de Crédito Público, fijará las cuotas anuales que deben abonar, de acuerdo con las cuentas que reciban debidamente conformadas por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y empresa contratante de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", que devengará un interés no mayor del 5 % (cinco por ciento) anual, y tendrá amortización acumulativa del 2 % (dos por ciento) también anual.

Art. 2º El producido de la venta de los referidos bonos se destinará al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 3º Rigen para esta ley las mism[illegible] y procedimientos establecidos en el Decreto Nº 9.408, del 17 de mayo de 1934. El servicio de interés y amortización de la emisión de deuda a que se refiere el artículo 1º será atendido por Rentas Generales, en calidad de reintegro, y será de cargo de los propietarios, a quienes la Dirección de Crédito Público fijará las cuotas anuales que deben abonar, de acuerdo con las cuentas que reciban debidamente conformadas por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y empresa contratante de las obras.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1er. Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario

—En primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la carpeta no consta la opinión del Tribunal de Cuentas ni los otros antecedentes necesarios.

Esta es una facultad constitucional que está derogada, pero recién para el próximo gobierno, si es que nosotros no logramos reformar la Constitución. El Poder Legislativo tiene que ejercer esta función en una forma un poco más seria.

Si no consta el informe del Tribunal de Cuentas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo necesita.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Se podría leer el informe del Tribunal de Cuentas, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero eso es preceptivo. Tiene que tener el informe del Tribunal de Cuentas, el de-

creto del Gobierno Municipal y, luego, nosotros le damos la anuencia; pero, si no cuenta con estos elementos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No se podrían mandar buscar a la Cámara?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El proyecto relativo a Lavalleja lo tiene, y el de Maldonado también.

Se trata de una deuda vieja con ampliación, que requiere, como toda ampliación, los requisitos legales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota).

—Afirmativa. — 16 en 19.

En discusión particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 16 en 19).

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 16 en 19).

—En discusión el artículo 3º.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Podría informarse sobre el origen de este proyecto? ¿De dónde viene?

SEÑOR PRESIDENTE. — Del Poder Ejecutivo.

Si no se observa, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que las mayorías del Senado acaban de votar un proyecto de ley cuyos antecedentes significan nada más que se le ocurrió al Poder Ejecutivo enviar ese mensaje, que no existe constancia del Gobierno Departamental, que no existe constancia de la conformidad del Tribunal de Cuentas, y eso es bueno señalarlo, porque es un antecedente que determina una clara vulneración de los fueros departamentales, de los cuales algunos señores senadores quieren aparecer tan celosos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de que he recibido telegramas de las autoridades municipales, pidiéndome la sanción de este proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el Senado, señor senador, no puede guiarse por pedidos personales o telegramas, sino por la documentación, y lo mínimo que debemos requerir es el decreto de la Intendencia, así como todos los requisitos exigidos por la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El voto debe darse de acuerdo con la convicción personal.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se autorice a la Mesa —una vez recibidos los antecedentes referentes a este proyecto, de la Cámara de Diputados— a incorporarlos a la versión taquigráfica de esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

73

—A consideración el proyecto relativo a las obras de pavimentación de la ciudad de Maldonado.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta 1206.

Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, octubre 31 de 1952.

A la Cámara de Representantes:

Destino a esa Cámara la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado y antecedentes que acompaña relacionados con la emisión de un empréstito hasta la suma de $ 3:000.000.00, en títulos de Deuda Pública con destino al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de la referencia, villas de Pan de Azúcar y Aiguá Pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde y Las Flores.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Maldonado, 16 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Celedonio Iriondo Garino.

Señor Presidente:

Con fecha 30 de mayo de 1952, esta Intendencia elevó a estudio del Honorable Cuerpo de su presidencia, un plan de pavimentación de distintas ciudades del Departamento.

Las dificultades que determina el difícil momento porque se atraviesa y aún mismo la aparición de nuevas soluciones que se reputan de superiores beneficios, han obligado a esta Intendencia a modificar aquél, llegando incluso, a la conclusión de que es necesario postergar, para una segunda etapa, la apertura y pavimentación de la Avenida Roosevelt, así como la de modificar parcialmente el plan de edificación de una de las obras que se proyectan para la carretera que une esta ciudad con "El Placer".

Efectuadas estas manifestaciones, puede mantenerse el ordenamiento del plan anterior, en cuanto a sus cuatro aspectos fundamentales: 1º Adquisición de tierras; 2º Construcción de conexiones ciegas con la red de saneamiento de la ciudad de Maldonado; 3º Obras de pavimentación; 4º Construcción de veredas.

CAPITULO I

Adquisición de tierras

Quedan en pie, con respecto al anterior proyecto, las expropiaciones a que se refiere el inciso B) del mismo capítulo, relacionado con obras en esta ciudad y lo que se manifiesta en el mismo, para las obras del Balneario Las Flores, Piriápolis y Pan de Azúcar.

En síntesis, se mantiene en su casi totalidad en este capítulo el plan anterior, con excepción de las expropiaciones que para la prolongación de la Avenida Roosevelt y ensanche de las Avenidas Martiniano Chiossi y Renán Guerra, se disponía.

CAPITULO II

Construcción de conexiones ciegas con la red de saneamiento de la ciudad de Maldonado

No se modifica.

CAPITULO III

Obras de pavimentación

Tipo de pavimento. — Ultimamente, esta Intendencia ha tenido la oportunidad de asesorarse con el ingeniero Carlos H. Barea, Director de la construcción de pistas del Aeródromo Nacional de Carrasco, técnico que por su especialización y solvencia ha alcanzado los primeros planos de su materia en el país. También esa Junta tuvo la ocasión de escucharlo y compartirá seguramente la opinión que ha dejado en nosotros con respecto las evidentes ventajas que el tratamiento llamado concreto asfáltico impone al pavimento bituminoso anteriormente propuesto. Se trata de un procedimiento utilizado en el país desde hace muchos años, pero que, últimamente ha sido perfeccionado y abaratado en forma tal que desde todo punto de vista, calidad y precio, significa una verdadera gran solución a esta clase de problemas. El precio de este pavimento (firme y carpeta) alcanza a un costo máximo de $ 7.00, aplicado a aquellas vías de tránsito que no tengan actualmente ningun pavimento. Con respecto a las calles que ya han sido pavimentadas, por la utilización de los materiales existentes, aquel precio será considerablemente abatido en la suma que represente el monto de los materiales utilizables ya colocados y además los que se encuentran depositados en la Avenida General Artigas con ese fin, según los cálculos del mensaje anterior.

Por otra parte, puede afirmarse que el empleo de la maquinaria moderna a cuya adquisición obligaría la ejecución de este plan, traería aparejado un gran abaratamiento de otro tipo de obras, como el removido y colocación de cordones, que de acuerdo con el detalle adjunto, llegarían a la cantidad de $ 1.89 el metro lineal.

En consecuencia, se propone este tipo de pavimento para las ciudades de Maldonado, Pan de Azúcar, Piriápolis y

las diez cuadras a repavimentar en la Villa de Aiguá. Con respecto a la pavimentación de las restantes vías de tránsito, se mantiene por razón de economía, el pavimento a que se refiere el plan anterior, salvo aquellos casos en que más del 50 o|o de los propietarios frentistas solicitaran el de concreto asfáltico.

Arenas a pavimentar. — Se mantienen las mismas, con las exclusiones ya especificadas en este mensaje, de acuerdo con los cálculos que se establecen en el cuadro adjunto. Además, en el caso de Piriápolis, la adopción de este nuevo tipo de pavimento, en sustitución del anteriormente elegido, permite ampliar su extensión, que se propone hasta la cantidad de treinta cuadras. Dado el caso que en ciertas calles —precisamente aquellas donde aún no se ha colocado el caño colector— no existen problemas de tránsito muy imperiosos, ni es compacta la edificación, ni tiene gran valor la propiedad, la Intendencia solicita se le autorice a pavimentar provisoriamente dichas calles, utilizando los adoquines depositados en la avenida Artigas, así como los que se retiren de otras ya pavimentadas. Esto no quiere decir que se retiren del plan esas áreas a pavimentar provisoriamente, sino que, cuando el colector y caños de aguas corrientes sean colocados, se resolverían —o no— los problemas relacionados con el cambio o simple mejoramiento del pavimento provisorio.

Construcción de veredas. — Con respecto a este capítulo, debe manifestarse que en algunas calles de menor importancia, y de acuerdo siempre con la opinión del ya citado ingeniero Barea, puede abaratarse considerablemente su costo, construyéndolas también de concreta asfáltico, con una carpeta de escaso espesor.

Financiación. — Con muy pocas excepciones se mantiene el sistema de financiación del plan anterior.

Debe advertirse que en él se deslizó un involuntario error al incluir entre los llamados a hacerse cargo de las erogaciones resultantes, al Estado y la Comuna, lo que no corresponde y debe así manifestarse.

Además, en lo que se refiere a la expropiación a realizarse en Pan de Azúcar, una posterior estimación de los hechos y circunstancias que en ese problema concurren, inclinan a esta Intendencia a ampliar la cantidad anteriormente solicitada, hasta una suma que oscilará entre los mil y mil quinientos pesos.

Es de hacer notar, también, que en el precio máximo dado para el pavimento de concreto asfáltico, están incluídos los costos de materiales, adquisición de maquinarias y los gastos de estudio, administración y dirección de la obra en su totalidad.

Pavimentación de la carretera a "El Placer". — Como ya se ha manifestado en el correr de este mensaje, la carretera a "El Placer' será pavimentada con carpeta bituminosa, previo recargo y mejoramiento del firme existente. Esta obra, de acuerdo con el plan ya propuesto, y calculando que el recargo del firme debe alcanzar a un 80 o|o, tendrá un costo aproximado a los $ 140.000.00. A esta suma debe agregarse $ 50.000.00 para atender sus intereses calculados al 6,5 o|o en diez años y un 10 o|o más para atender la desvalorización de los títulos correspondientes, lo que hace un total de $ 210.000.00.

Para financiar esas erogaciones necesario es tener en cuenta como razón fundamental un antecedente principalísimo: Que son los propietarios frentistas y de zonas circundantes los que mayores beneficios obtendrán con las mejoras viales que se proyectan, por lo que considera esta Intendencia que es sobre los mismos que debe gravitar el gravamen que se proyecta. Por dicha razón, se ha buscado la financiación de esta obra, para darle fuerza de lógica, en la determinación de zonas frentistas y zonas de influencia que incluyen las propiedades linderas, traslinderas y adyacentes, en la forma de que ilustra el plano que se acompaña, incluyéndose además los balnearios El Tesoro, La Barra, Manantiales y Buenos Aires. Los valores fijados a esas zonas para el pago de la Contribución Inmobiliaria asciende a la suma de $ 4:502.616.00 y para atender los gastos demandados por la obra, se propone la creación de los gravámenes, por el plazo de diez años en la forma que ilustra el cuadro siguiente:

7.804 ms. 70 cms. de frente a $ 0.75 el metro lineal	$ 5.853.52
Propiedad lindera y traslindera: 5 o|o sobre $ 1:662.100.00, rinde	" 8.310.50
El Tesoro, La Barra, Manantiales: 4 o|o sobre $ 574.366.00, rinde	" 2.297.46
Zonas especiales:; 2 o|o sobre 1:566.150.00 pesos, rinde	" 3.132.30
Derivados de los Padrones 416, 417, 6.365, 469, 415, 6.436, $ 700.000.00 al 2 o|o, produce	" 1.400.00
Producido total	$ 20.993.78

Total de propiedades afectadas por el gravamen propuesto 4.730; lo que da un promedio de aporte por propiedad de $ 4.44 por año.

No escapará al criterio de esa H. Junta, que la fórmula propuesta es racional y altamente beneficiosa por cuanto da un promedio ínfimo como acaba de consignarse en el cuadro precedente, por lo que espero de ese Cuerpo prestará su aprobación a esta iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores Ediles, con la más alta consideración.

Ernesto F. Paravís, Intendente Municipal. — Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

Valores máximos calculados para el plan de obras modificado:

Lugares	Pavimentos	Veredas	Cordones
	Precio Unit. $ 7.00 m2.	Precio Unit. $ 4.00 m2.	P. Unit. $ 4.80 colocación $ 1.80 remoción
Ciudad de Maldonado	Area: 148.400 m2. (1) Precio $ 788.684.00	Area: 26.970 m2. (1) Prec. $ 107.880.00 (50 %)	Extensión 36.464 metros 18.232 remoción 18.232 colocación Precio $ 105.746.00
Barrios Residenciales	Area: 77.000 m2. Precio $ 539.000.00	Area: Precio:	Extensión: Precio:
Ciudad de Pan de Azúcar	Area: 68.170 m2. Precio $ 477.190.00	Area: 10.942 (50 %) Precio $ 41.968.00	Extensión 5.246 colocación 5.246 remoción Precio $ 30.427.00
Balneario Piriápolis	Area: 23.400 m2. Precio Unit. $ 7.00 Precio Tot. $ 163.800.00	Area: Precio:	Extensión 4.000 m2. Precio $ 19.200.00
Carretera a El Placer	Area: 46.800 m2. (2) Prec. Unit. $ 3.00 m2. Precio Tot. $ 140.000.00	Area: Precio:	Extensión: Precio:
Villa Aiguá	Area: 9.860 m2. Precio Unit. $ 2.50 Precio Tot. $ 24.650.00	Area: Precio:	Extensión 1.720 metros Precio $ 8.256.00
Pueblo Garzón	Area: 4.116 m2. Precio Unit. $ 2.50 Precio Tot. $ 10.290.00	Area: 450 m2. Precio $ 1.800.00	Extensión 1.032 metros Precio $ 4.954.00

Valores máximos calculados para el plan de obras modificado:

Balnearios Playa Verde y Las Flores	Area: 12.000 m2. Precio Unit. $ 2.50 Precio Tot. $ 30.000.00	Area: Precio:	Area: Precio:
Sumas parciales:	$ [illegible]	$ 151.648.00	$ 168.583

Suma total: $ [illegible] 10 o|o de desvalorización de títulos $ 240.384.00.
Valor real de las obras: $ 2:743.[illegible].00.

(1) y (2) son precios obtenidos descontando el valor material existente y utilizable.

Junta Departamental Maldonado.

Octubre 28 de 1952.

La Junta Departamental en sesión de hoy

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase en principio a la Intendencia Municipal de Maldonado, de conformidad con el numeral 6.° del artículo 19 le la ley 9.515 para emitir hasta la suma de $ 3:000.000.00 en Títulos de Deuda Pública Municipal, en seis series de $ 500.000.00 c|u., con un interés anual del 6.5 o|o pagaderos en trimestre vencido, amortizable en el plazo de diez (10) años y que se destinará al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad le Maldonado, Villa de Pan de Azúcar y Aiguá, pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde, Las Flores, Barrios residenciales y carretera a "El Placer" y cuyos principales capítulos son:

1.° Adquisición de tierras.
2. Construcción de conexiones ciegas con las redes de saneamiento.
3.° Obras de pavimentación.
4.° Construcción de veredas.

Dicha emisión de deuda, estará sujeta al proyecto de ley de que instruyen estos obrados y que luce fs. 23 a 25.

Art. 2.° Déjase sin efecto, atento a lo solicitado por el señor Intendente verbalmente, el último paragráfo de áreas a pavimentar, que luce a fs. 19 v. de estos antecedentes sustituyéndolo por el siguiente: "Esto no quiere decir que se retire del Plan esas áreas a pavimentar sino que cuando el colector y caños de aguas corrientes sean colocados se resolverían —o no— los problemas relacionados con el cambio o simple mejoramiento del adoquinado que no podrá ser removido dentro de un plazo inferior a los diez (10) años de utilización".

Art. 3.° Con respecto a la financiación de la carretera a "El Placer" se agrega el siguiente inciso aditivo: "Este gravamen se hará efectivo conjuntamente con las Planillas de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años.

Art. 4.° Pase al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos declarándose urgente.

Héctor Jaurena, Presidente en ejercicio. — Tomás Casella, Secretario.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 31 de octubre de 1952 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Maldonado relacionados con las gestiones que realiza a efectos de emitir un empréstito hasta la suma de $ 3:000.000.00 en títulos de deuda pública, con destino al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de Maldonado, villas de Pan de Azúcar y Aiguá, pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde y las Flores.

Resultando 1.° Que el plan de obras proyectado comprende adquisiciones de tierras por $ 23.993.00; conexiones ciegas para extender la red sanitaria en las calles a pavimentarse por $ 80.000.00; pavimentación de las ciudades y pueblos arriba mencionados, por un importe de $ 2:173.614.00, comprendida la carretera a "El Placer" y construcción de veredas, con un costo aproximado de $ 151.648.00 correspondiente al 50 o|o de su importe total, por cuanto el resto será abonado de su propio peculio por los vecinos beneficiados.

2.° Que la financiación de las obras correrá de cuenta de los beneficiados con el pavimento, quienes pagarán su proporción a la extensión de cada frente, agregándole un recargo por concepto de costos del pavimento en las boca calles y lugares públicos o municipales, y que, los gastos de instalaciones sanitarias serán de cargo de cada propietario.

3.° Que el valor de las expropiaciones se cargará en cada lugar, hasta el 50 o|o, a la totalidad de los beneficiados con el pavimento, y el otro 50 o|o, lo pagarán los propietarios con frente a la vía beneficiada con la expropiación.

4.° Que la carretera a "El Placer" se financiará con un impuesto especial que se crea para regir por diez años y que afectará a los propietarios con frente a dicha vía y a los que se hallen dentro de zonas de influencia que se establecen y que afectan a los balnearios "El Tesoro", "La Barra", "Manantiales" y "Buenos Aires".

5.° Que en cuanto al proyecto de empréstito e impuesto que será elevado al Parlamento, contempla la emisión de los títulos mencionados que se denominarán "Deuda Departamental de Maldonado, Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales" en seis series de igual valor, que gozarán de un interés de 6.5 o|o anual y que se destinan a las obras de pavimentación en los lugares que se detallan.

6.° Que el servicio de amortizaciones e intereses que se establece, se hará con el producido de la contribución a que están obligados los propietarios, garantizando además su pago el Municipio y subsidiariamente el Estado.

7.° Que la contribución de los propietarios se hará en oportunidad de la recaudación del impuesto inmobiliario para lo cual la Dirección de Crédito Público calculará el monto de las cuotas anuales de acuerdo a lo previsto por el Municipio.

8.° Que el artículo 8.° del proyecto de ley prevé la creación del impuesto para financiar la carretera a "El Placer, en la forma y condiciones generales expresadas en el apartado 4.° de estos resultandos.

Considerando 1.° Que la Junta Departamental, en sesión de 10 del corriente, aprobó lo actuado por el Ejecutivo Comunal y otorgó la autorización pertinente, al plan de obras de pavimentación y a los proyectos de empréstito e impuesto que le fueron elevados a su consideración.

2.° Que no habiéndose dado intervención a la Contaduría Municipal, resulta conveniente hacer notar al Organismo recurrente, que dicha dependencia deberá tomar intervención en los movimientos de fondo a que den lugar las gestiones de que se trata.

3.° Que los proyectos en cuestión vienen a llenar una sentida necesidad, procurando jerarquizar el aspecto urbanístico de la zona y colocarlo a la altura de la importancia de sus centros de turismo, jerarquización que resultaría imposible obtener en base a los exiguos medios o rentas normales del Municipio.

Atento a lo dispuesto por los artículos 253 y 256 de la Constitución de 1942.

El Tribunal acuerda

1.° Emitir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al plan de obras presentado por la Intendencia Municipal de Maldonado, como tampoco a los proyectos de empréstito e impuesto, los que requerirán posterior sanción legislativa, y

2.° Hacer presente al Organismo recurrente, lo establecido en el "considerando 2.° de esta resolución.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, junio 26 de 1953.

A la Cámara de Representantes:

Remito a esa Cámara, la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado, adjuntando proyectos de decreto de la Junta Departamental de dicho Departamento, sustitutivos de los que se encuentran a estudio de esa Cámara, sobre emisión de una Deuda Pública Departamental por un monto de $ 3:000.000.00, para pavimentación, saneamiento y expropiaciones en el citado Departamento.
Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario.

Junta Departamental de Maldonado.

Maldonado, junio 20 de 1953.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

Artículo 1.o autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para emitir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado-Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales", los que gozarán de un interés del 6.5 o|o anual. Será amortizada en el plazo de veinte años y se destinará al pago de las obras de pavimentación, vereda y cordones; expropiaciones necesarias y construcción de conexiones ciegas con las redes de Saneamiento, a realizarse en la ciudad de Maldonado y Barrios Residenciales, Villas de Pan de Azúcar y Aiguá, Pueblo de Garzón, Piriápolis, Playa Verde y Las Flores.

Art. 2.o. Las obras a que hace referencia este decreto serán objeto del llamado a licitación el que podrá hacerse por trozos cuya extensión determinará la Intendencia Municipal. Si en los llamados a licitación, por primera y segunda vez, no se hubieran recibido ofertas aceptables, la Intendencia Municipal podrá proceder a la ejecución de las obras por administración.

Art. 3.o. El servicios de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Maldonado con la afectación de la Rentas Generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales, y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 4.o. Las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que esta ley se refiere.

Art. 5.o. Las condiciones de emisión de la deuda, su amortización y las contribuciones de los propietarios estarán sometidos a los siguientes requisitos:

A) Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Las amortizaciones ordinarias se llevarán a cabo en julio de cada año. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie, se realizará después de un año de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie;

B) El monto de la amortización ordinaria se fijará en cada caso, en forma tal que la cantidad de bonos de la misma serie, que quede en circulación, no supere a tantos cincuenta avos del monto emitido en ese momento, como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie;

C) No obstante lo dispuesto en este apartado, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o cualquier otra causa, la cantidad de bonos en circulación en las fechas fijadas para su amortización ordinaria, no alcance la proporción establecida en el inciso anterior, no se efectuará dicha amortización;

D) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los propietarios;

E) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público;

F) Las amortizaciones de los bonos se harán a la puja o por sorteo, según lo determine la Dirección de Crédito Público.

B) Los bonos de pavimentación llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal y serán de cincuenta pesos ($ 50.00), mil pesos ($ 1.000.00) y cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la siguiente proporción: mil de cincuenta pesos cada uno, doscientos de mil pesos cada uno, cincuenta de cinco mil pesos cada uno, por cada serie, las que se determinarán en las letras A, B, C, D, E, y F;

C) Los bonos retirados de la circulación a consecuencia de las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados por la Dirección de Crédito Público, labrándose la correspondiente acta con intervención de la Intendencia Municipal y estableciéndose la serie y número de los bonos inutilizados;

D) La contribución de los propietarios se efectuará en oportunidad de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, para lo cual la Dirección de Crédito Público, calculará el monto de las cuotas anuales que deberá abonar cada propiedad por concepto de obras de acuerdo al informe de la Intendencia Municipal, a fin de que una cuota equivalga al 7 o|o de interés anual y la cancelación de la deuda en veinte anualidades, y lo comunicará a la Dirección General de Impuesto Directos;

E) Las cuotas atrasadas devengarán el interés de mora del 1 o|o mensual sobre los saldos exigibles pendientes de pago;

F) Los propietarios podrán cancelar su deuda en cualquier momento, liberándose de los intereses y recargos;

G) La Intendencia Municipal podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender el pago de las obras a que se destina el empréstito.

Art. 6.o. Deróganse los decretos números 1.108 y 1.371, dictado por este Cuerpo con fecha 10 de octubre de 1952 y 13 de abril del corriente año respectivamente.

Art. 7.o. Remítase al Tribunal de Cuentas de la República y aprobado que fuere, siga a la Asamblea General, a sus efectos, declarándose urgente.

Héctor Jaurena, 1er. Vicepresidente. — Tomás Casella, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, junio 24 de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Maldonado, don Celedonio Iriondo Gariño.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusar recibo a su oficio N.o 187 así como una copia del decreto N.o 1472 dictado por esa Corporación ambos de fecha 20 del mes en curso.

En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal en su último acuerdo, que dice así:

"Vistos estos antecedentes remitidos nuevamente por el Gobierno Departamental de Maldonado, relativos al "Proyeto de Empréstito por $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Publica Municipal para pavimentación, expropiaciones, construcción de conexiones cieges, etc. de varias localidades del Departamento de Maldonado:

Resultando: 1.o) Que, en virtud de los diferentes procedimientos a que por texto Constitucional, están sometidas las contrataciones de empréstito y creaciones de impuestos, fué necesario desglosar del primitivo expediente, informado por este Tribunal con fecha 21 de octubre próximo pasado, lo relativo a la financiación de la carretera a "El Placer", motivo por el cual fueron derogados los decretos de la Junta Departamental números 1.108 y 1.371, de octubre 10 de 1952 y abril 13 de 1953 respectivamente;

2.o) Que los títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado-Bonos Pavimentación" gozarán de un interés de 6.5 o|o anual y serán amortizables en el plazo de 20 años;

3.o) Que, en lo demás se mantienen las condiciones y plan de obras informadas por la Sección Contratación Administrativa de este Tribunal con fecha 16 de octubre próximo pasado.

Considerando que la Junta Departamental otorgó su

autorización por decreto número 1.472. en sesión de 20 del corriente mes;

"Atento a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de 1942 y apartado G) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución actual":

El Tribunal acuerda

"Emitir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al mencionado proyecto de emisión de títulos de deuda pública municipal, el que deberá obtener la pertinente anuencia legislativa".

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Luis Mattiauda. — Otto Mayer.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La emisión de la deuda pública municipal aprobada por decreto Nº 1.473 de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 20 de junio de 1953, y autorizada por decreto legislativo, tendrá un interés del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, y será amortizada dentro del plazo de veinte años.

Art. 2º El servicio de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Maldonado, con la afectación de las Rentas Generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recaude anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3º Las Instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tenía mis dudas, sobre este proyecto para la anuencia a la Intendencia de Maldonado, y esas dudas se fundaban en que en el proyecto anterior de la Junta, se autorizaba a hacer estas obras por administración y utilizando un pavimento que es de concreto bituminoso, del cual no hay mayor experiencia en la República. Por esa causa me parecía justa la resistencia de parte de la Junta de Maldonado oponiéndose a que se hiciera una experiencia con todo el dinero para obras públicas, así como también que no se cumpliera el requisito de la licitación. Pero por la fecha del decreto, 20 de junio, veo que se ha hecho un decreto posterior debido a que este proyecto en esa forma no tenía andamiento en la Cámara de Representantes y, entonces, la Junta ha hecho otro decreto del cual tenía noticia, por el que se deben haber subsanado las deficiencias de la ley.

Por estos motivos voy a votar favorablemente este proyecto para Maldonado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Yo lamentaría mucho que no ocurriera lo que se teme el señor senador Batlle Pacheco. Ese proyecto de pavimentación con un sistema sobre el cual señala que no existe experiencia, en realidad se ha adoptado en el Aeropuerto de Carrasco donde considero que debe utilizarse una pavimentación muy superior a la normal, y su precio es mucho más barato, y creemos que el Ministerio de Obras Públicas, siguiendo la técnica que se está desarrollando en Estados Unidos, haría muy bien en extenderlo sobre todo que con menos recursos le permitiría extender las obras públicas.

De modo que lamentaría que tuviera razón el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa). — 19 en 19. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará el Poder Ejecutivo.

74

—Léase el proyecto de anuencia.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al Gobierno Departamental de Maldonado la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito al inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución actual para emitir títulos de deuda pública municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado - Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales", por un valor nominal de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) con destino y en las condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 20 de junio de 1953, Nº 1.473.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa (19 en 19 unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa (17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Gobierno Departamental de Maldonado.

75

—Léase el proyecto de ley por el que se otorga anuencia a la Intendencia del Departamento de Lavalleja.

(Se lee):

Carpeta 1199.

"Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, junio 9 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfredo Brum.

Se acompaña el expediente Nº 37.324, por el que se gestiona la anuencia necesaria para modificar el tipo de

interés, del saldo del préstamo autorizado anteriormente y del que falta contratar con la institución prestamista la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

El nuevo interés no superará el 8 o|o anual, rigiendo en lo demás las condiciones de la anuencia que consta en la página 683 del ejemplar del "Diario Oficial" que se acompaña.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, mayo 30 de 1949.

Señor Intendente Municipal don Juan A. Maldonado.

Minas - Lavalleja.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que el Directorio de esta Caja, en su sesión del 25 del corriente, consideró vuestra solicitud de concertación de un préstamo por la cantidad de $ 800.000.00 para la ejecución de obras de pavimentación en ese Departamento y resolvió aceptar, en principio, la operación sobre las bases fundamentales siguientes, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Municipio del Departamento de Lavalleja.

1º Préstamo amortizable o en cuenta corriente, hasta la suma de $ 800.000.00 para obras de pavimentación.

2º Interés hasta el 7 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3º Afectación, en garantía de los servicios de intereses y amortización, de las rentas del Departamento y, especialmente, las que administra el Gobierno Nacional.

4º Ley que autorice la operación, llenándose los requisitos que establece el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Intendente con nuestra mayor consideración.

Por: Caja Nacional de Ahorro Postal. Gualberto J. Mendioroz. Gerente.

Tribunal de Cuentas.

Montevideo. 5 de setiembre de 1949.

Señor Jefe Contador:

Estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, se refieren con la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas.

En contestación al resultando 1.o, de la resolución del Tribunal de fecha 26 de julio próximo pasado por el cual se le requería las condiciones de la contratación del préstamo, la Intendencia en su informe de fecha 30 de julio próximo pasado, establece que el interés será el del 7 o|o anual, y una amortización acumulativa del 2 o|o, acompañándose oficio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, referente a las condiciones del préstamo.

En contestación al resultando 2.o, la Intendencia acompaña una relación de los costos por pavimentos y acordonado frente a sus propiedades y plazas públicas, y cuyo monto a cargo del Municipio asciende a la suma de pesos 35.509.30.

La Contaduría informa, que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años, y que la cuota de amortización e interés que insumiría esta obligación sería atendida por el rubro "Vialidad" al que en el Presupuesto vigente, tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él se atienden los gastos de vialidad urbana.

Habiéndose llenado los requisitos legales el suscrito estima que no corresponde formular observación alguna al presente proyecto, haciendo notar que en cumplimiento a lo que establece, el artículo 156 de la Constitución de la República debe previamente acordársele sanción legislativa.

Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 13 de setiembre de 1949 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relativos a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega.

Resultando: 1.° Que en contestación al resultando 1.° de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de julio ppdo., por el cual se le requería las condiciones de concertación del préstamo, la Intendencia establece que el interés será el del 7 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual.

2.° Que en contestación al resultando 2.°, se acompaña una relación de los costos por pavimento y acordonado frente a las propiedades municipales y plazas públicas y cuyo monto a cargo del Municipio, asciende a la suma de $ 35.509.30.

Considerando que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años y la cuota de amortización e interés que insumiría a esta obligación, sería atendida por el rubro "Vialidad", el que en el presupuesto vigente tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él se atienden los gastos de vialidad urbana

Atento a que la Junta Departamental le prestó su aprobación al presente proyecto y a lo preceptuado en el artículo 256 de la Constitución de la República

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al presente proyecto, autorizando al Municipio de Lavalleja a concertar un préstamo hasta por $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que gozará del interés y amortización que se establece en el resultando 1.° de esta resolución, a fin de destinarlo al hormigonado de las calles de la ciudad de Minas, debiendo recabarse la pertinente anuencia legislativa.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1950.

Señor Intendente Municipal de Lavalleja

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted la siguiente ley:

"Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja para garantizar a la Caja de Ahorro Postal un préstamo hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) con destino a la pavimentación de la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 1.o de 1950. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Con tal motivo saluda a usted muy atentamente. — Por el Ministro: (Fdo.) Director de Secciones.

Intendencia Municipal
Lavalleja

Minas, octubre 5 de 1950.

Señor Presidente del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doctor Vicente Basagoiti:

Habiendo sido dictada la ley que autoriza al Municipio de este Departamento, para contratar con la Caja de su Presidencia, un préstamo hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) con destino al pago de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Minas, esta Intendencia, desea saber si aún se mantiene la resolución de este Directorio, de fecha 26 de setiembre de 1949, comunicada por oficio número 88 D|49, o sea la concesión de un préstamo por $ 400.000.00, con aquel destino.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Juan P. Mayol, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

Intendencia Municipal
Lavalleja

Minas, febrero 3 de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Dardo Giorello.
Presente.

Este Departamento Ejecutivo se ve precisado a plantear la modificación del decreto de esa corporación, fechado en 8 de junio de 1949. Se refiere a la contratación de un préstamo de ochocientos mil pesos (pesos 800.000.00) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para obras de hormigonado en la ciudad de Minas. Del expediente administrativo número 37.324, —que se agrega a título informativo— resultan los trámites legales de la contratación, la anuencia del Tribunal de Cuentas de la República y el acto legislativo. Este fué cumplido en 1.o de setiembre de 1950.

Por carencia de disponibilidad la Caja Nacional de Ahorro Postal, sólo [illegible]ó al Municipio cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) con la expresa constancia de que la cantidad sería completada una vez que existieran recursos.

En el artículo 2.o de la mencionada ordenanza de 8 de junio de 1949 se establece: "Artículo 2.o La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas a un interés que no supere al 7 o|o y amortización acumulativa, también anual, del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias".

En el tiempo transcurrido desde la entrega de los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) a la fecha, se han producido sensibles alzas en los tipos de interés, tanto en las instituciones bancarias como del Estado. La misma Caja Nacional de Ahorro Postal, al contratar el préstamo de $ 500.000.00, para alcantarillado y hormigonado (ordenanza de 15 de agosto y 14 de setiembre de 1951 y autorización legislativa de noviembre del mismo año) exigió un interés del 7 y 1|2 o|o.

Al formalizar el suscrito los trámites para lograr la totalidad del préstamo autorizado por el Decreto de 8 de junio de 1949, la Caja le hizo notar la modificación del interés y la tendencia alcista que se venía operando en el mercado.

La situación, pues, es la siguiente:

Como acto real e inmediato debe permitirse el aumento del interés al 7 y 1|2 o|o.

Y como medida de previsión elemental conceder a este Departamento Ejecutivo un margen de medio punto, para absorber las fluctuaciones.

Gestiono, por lo tanto, la modificación del artículo 2.o del Decreto del 8 de junio de 1949, que quedaría redactado en la forma siguiente:

"Art. 2.o La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas anuales a un interés no mayor del 8 o|o (ocho por ciento) y amortización acumulativa, también anual, del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Saluda a usted muy atentamente.

Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza de fecha 8 de junio de 1949, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2.o La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas anuales a un interés no mayor del 8 o|o (ocho por ciento) y amortización acumulativa, también anual, del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Ricardo Baranda, Vicepresidente. — Caibar Sánchez, Secretario Interino.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 30 de abril de 1953, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relativos a la modificación del artículo 2.o del decreto de 8 de junio de 1949, que hace referencia a la concertación de un préstamo de $ 800.000.00 con la Caja Nacional de Ahorro Postal para el hormigonado de las calles de Minas.

Resultando: 1.o Que lograda la sanción legislativa, sólo pudo obtenerse, por falta de disponibilidad, la mitad de la suma autorizada y que, al formalizarse los trámites para obtener el resto del préstamo concertado, la Caja Nacional de Ahorro Postal hace notar el aumento de las tasas al 7 1|2 o|o.

2.o Que, en virtud de la situación planteada, el Municipio recurrente solicita la modificación del artículo 2.o del Decreto de 8 de junio de 1949, fijando 8 o|o para cubrir el interés requerido por la Caja y dejando un margen de medio punto para absorber las fluctuaciones, lo que fué aprobado por la Junta Departamental en sesión de 11 de febrero próximo pasado.

Considerando: Que de acuerdo a la certificación remitida por la Intendencia Municipal de Lavalleja, la anuencia legislativa para contratar el préstamo de la referencia se acordó por la vía de la Ley número 11.481, de [illegible] de setiembre de 1950, que asimismo declaró afectadas las rentas del Municipio para atender el servicio de dicho préstamo, no indicándose en dicha ley las condiciones de contratación del préstamo, por lo cual, frente a la exigencia planteada por la Caja Nacional de Ahorro Postal para que se aumente la tasa del interés en la parte del préstamo aún no contratado, éstas pueden ser modificadas por las autoridades municipales con el dictamen de este Cuerpo.

Atento a las resultancias de autos,

El Tribunal acuerda:

1.o No formular observación a la modificación de la tasa del interés en la parte aún no contratada del préstamo autorizado por la ley citada, a efectos de contemplar la exigencia del organismo del Estado que acordará el préstamo.

2.o Deberá tenerse en cuenta la nueva obligación por concepto del servicio de la deuda, a los efectos de su inclusión en el presupuesto.

3.o Tome nota el Departamento de Gobiernos Municipales.

RAUL ONETTI, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental de Lavalleja.

El suscrito, Prosecretario de la Junta Departamental de Lavalleja, en funciones de Secretario por licencia del titular, hace constar, a solicitud de la Intendencia Municipal de Lavalleja y para ser agregado al expediente número 37.324, caratulado: "Intendencia Municipal. — Hormigonado calles de la ciudad de Minas. — Préstamo de $ 800.000.00".

Que el Decreto número 3.487, fechado en 11 de febrero de 1953, fué dictado por unanimidad, encontrándose en Sala los ediles señores Pedro E. Leis, Pedro W. Tourné, Martiniano H. Montero, Luis G. Inzaurralde, Dr. Ricardo Baranda, Jacinto Pereira, Angel A. Argenzio, Carmelo Sotelo, Dr. Enrique J. Lluch, [illegible] Gregorio Gómez, Dr. Fernando Pasalacqua y Nicasio Machado. — Dada en Minas, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.

Caibar Sánchez Zeballos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Lavalleja, la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo establecido en el apartado G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución vigente, para modificar, elevándolo hasta el ocho por ciento (8 o|o), el interés anual por el saldo pendiente de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), del préstamo para que fuera autorizado por la Ley número 11.481, de 1º de setiembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa** (17 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa** (17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda disusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará al Gobierno Departamental de Lavalleja.

76

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que incluye la calefacción entre los servicios accesorios a la locación que determina el artículo 39 de la Ley 11.921 de 24 de marzo de 1953.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se votó el artículo 2º. que había quedado en suspenso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya había sido votado. En este momento no se votó ningún artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo dejar constancia de mi voto en contra y de que creo que si en este proyecto se hubiera establecido algunas garantías o algunas limitaciones se hubiera podido armonizar el interés del propietario y el del arrendatario.

Pero, me parece, que es un proyecto fundado en el desconocimiento sobre la materia y que puede tener consecuencias graves.

Por otra parte yo pregunto si de acuerdo con este proyecto un inquilino constata, o un escribano público hace un acta que en su casa hay 17º y medio, adquiere el derecho permanente a pagar la mitad del alquiler durante el resto de su vida.

SEÑOR GAMBA. — Durante ese mes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pregunto, además, si esto es prueba, si no hay defensa, si no hay proceso, si no hay nada, —porque, señor Presidente, en estos pleitos entre inquilinos y propietarios se ha resuelto hacer desaparecer la justicia, y hace que el pleito se resuelva por un parte, con una constatación.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

El artículo 5º agrega el procedimiento, se remite a otros artículo de la Ley de Arrendamientos, en la cual está todo el proceso. No es que el inquilino se haga justicia por sí mismo sino que tiene que ir a la justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se fija la prueba?

SEÑOR BONINO. — La prueba es la de derecho común, como se hace en todas las pruebas. Con la simple acta notarial no hay prueba. Tendrá que hacerse el proceso correspondiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se prueba si en determinada hora en un domicilio había 17 grados de temperatura?

SEÑOR BONINO. — Tendría que...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este problema se ha magnificado y que esta ley en el fondo es una ley inconstitucional.

Veo que aquí la otra parte no tiene defensa ninguna; bastaría, señor Presidente, la denuncia de todos los inquilinos. ¿Estos pueden servir como testigos?

SEÑOR BONINO. — No bastaría, tienen que ser ajenos. Tiene que haber una prueba como en cualquier proceso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué clase de prueba?

SEÑOR BONINO. — Una prueba como en cualquier proceso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión no se reunió, y, entonces, como no pudo estudiar este asunto, se considera en el Senado.

Todas las razones por las cuales se trata este proyecto de ley, son rebatibles. En realidad, creo que este proyecto tiene muy buena intención, pero presenta serios inconvenientes.

SEÑOR BAYLEY. — En el día de ayer, señor Presidente, al intervenir en la discusión que se planteó sobre este proyecto, hice referencia expresa, y hasta había conversado con el doctor Bonino sobre la necesidad de redactar una cláusula que se refiere...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una garantía.

SEÑOR BAYLEY. — Trataba precisamente de contemplar eso, señor senador. A mi juicio, expresé, no bastaba con la referencia al régimen procesal para las acciones y el procedimiento. Era menester una disposición expresa en cuanto al medio de prueba.

Insistentemente ayer me referí al tema. Por eso, comencé hoy preguntando si se había reunido la Comisión, pensando que, si lo había hecho, habría traído alguna sugerencia o fórmula en ese sentido.

Me parece de elementalidad un mínimo de garantía, de la que no puede prescindirse. La prueba no puede quedar librada o encerrada dentro de un margen o cuadro de tal libertad que basten dos vecinos, dos inidóneos, dos testigos que se harán rápidamente, para establecer como un hecho incontrovertible que había 17 grados y medio o 16 y cuarto, a tal o cual hora de tal día.

Agrego a esta prevención natural, que suele sentirse respecto de la prueba testimonial, que habría razón sobre todo para mantenerla en este caso particular del contralor del grado o de la efectividad de la calefacción. No dispuse de tiempo para pensar cuál sería el procedimiento más simple, más claro, menos oneroso, para establecer lo que en Derecho se suele llamar la mora del arrendador, esto es, el incumplimiento de la obligación por parte del arrendador; pero, había alcanzado a anotar en el repartido que tenía ayer sobre la mesa, una fórmula que giraba en torno a dos ideas principales: una, la supresión de un término que reputo duro en exceso, establecido en el artículo 3º o 4º, que hace producir "de pleno derecho" la responsabilidad del arrendador, concretada en la disminución del 50 o|o del alquiler.

De manera que una sanción así uniforme, automática, operando de pleno derecho, quiere decir que actúa o se produce sin necesidad de ninguna otra cosa determinada; pero para que el cumplimiento de una obligación contractual se sancione de pleno derecho con una pena de tal entidad, es forzoso hacer intervenir en el texto de la disposición legal algo que sea compatible con esa noción del "pleno derecho", operando automáticamente.

¿Cuál puede ser? Pues la determinación del medio de prueba para acreditar o comprobar la efectividad del incumplimiento de la obligación. Entonces, yo suprimía la expresión "de pleno derecho" en un primer momento y luego agregaba, para dejar subsistente esa fórmula, que procedía una vez y justificado que fuere el incumplimiento de la obligación por parte del arrendador. Sólo así éste incurriría en la sanción del 50 o|o. Ayer pensaba proponer una fórmula abatiendo este porcentaje al 30 o|o o a otro más razonable que el del proyecto y concretar, como fórmula final, la siguiente: "Justificado el incumplimiento de las obligaciones que impone esta ley, lo que podrá hacerse mediante acta judicial con citación del arrendador, se producirá de pleno derecho etcétera.

SEÑOR BONINO. — Si se suprime la expresión "de pleno derecho" no hay objeción porque se seguirían las reglas comunes de la prueba.

SEÑOR BAYLEY. — En este caso concreto, señor senador, no soy partidario de la aplicación de los principios generales que rigen la prueba de las obligaciones, porque un principio no discutido en materia de prueba de las obligaciones es que los hechos se prueban de cualquier manera, que los hechos admiten toda clase de pruebas, y aquí se trata de probar un hecho, Pero, por lo menos en mi opinión, hay que dejarlo al margen de las pruebas no prestigiosas o sospechosas, como puede ser la de la prueba testimonial, cuando en lugar de emanar de testigos fidedignos, desinteresados, pueden ser testigos de complacencia y hasta de confabulación con el arrendatario para perjudicar al arrendador.

SEÑOR BONINO. — Eso puede ocurrir en cualquier asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Pero en este caso, en que se exor-

bita del régimen corriente, normal, de relaciones entre arrendatario y arrendador, me parece que el principio general de la prueba no se debe aplicar, y el señor senador Bonino no necesita naturalmente que le recuerde el gran número de casos en que el legislador, por razones similares a las que invoco en este momento, incluye o prohibe la prueba testimonial. Este sería un caso más de los tantos en que queda excluída la prueba testimonial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pregunto a los señores miembros informantes si está comprendido en esta ley el caso de una persona que alquila una casa de carácter individual, no de apartamentos, en la que hay instalación de calefacción. ¿El propietario de esa casa está obligado a suministrar la calefacción todo el día?

SEÑOR BONINO. — Eso se aclaró ayer.

SEÑOR CORREA. — No se aclaró nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que en esta ley no se ha tenido en cuenta ni siquiera un cálculo razonable para las horas en que debe estar prendida la calefacción ni tampoco el costo de la misma. Comprendo que se ha hecho con muy buena intención, pero, ¿se ha consultado, por ejemplo, a los Bancos del Estado que tienen edificios arrendados para ver cuál es el costo de la calefacción? Porque si por esta ley se impusiera a los propietarios una obligación tal que significara la expropiación de la renta de la casa, de acuerdo con la Constitución que prohibe la expropiación sin indemnización, el Estado acabaría pagando la calefacción. Nosotros no podemos dictar leyes creando obligaciones que no existen en los contratos en perjuicio de una de las partes contratantes. Creo que todo esto no se ha estudiado. He visto que hay un repartido de la Cámara de Propietarios donde se dice que cada radiador cuesta $ 4.60. Entonces, las casas que tienen diez o doce radiadores y están con el alquiler congelado en cien o ciento veinte pesos como hay muchas casas en Montevideo, con los que tienen que pagar todos los impuestos y se les obliga a mantener catorce horas encendida la calefacción, es probable que sus propietarios tengan que poner dinero encima.

Entiendo que hay que tomar alguna garantía; decir por ejemplo que puede afectar hasta tal porcentaje de la renta mínima de la casa.

Pero no podemos de ninguna manera transformarle en un negocio ruinoso, de repente, a un propietario, que ya tiene sobre sí todas las cargas impuestas por la ley. En realidad parece injusto que todas estas leyes que se votaron como de emergencia se vayan transformando en leyes permanentes, y tan injusto es, señor Presidente, que si no hubiéramos hecho la excepción en la Ley de Alquileres de dejar fuera de ella a las nuevas construcciones, en Montevideo no se hubiera construído una sola casa para renta porque de acuerdo con la Ley de Alquileres es una mala inversión. Hemos tenido que hacer esa excepción para man- la construcción.

He tenido conocimiento de otro peligro a que lleva este problema que sin estudiar se quiere resolver.

Por ejemplo, el 99 o|o de las construcciones horizonta- han adoptado como sistema de calefacción la eléctrica, tiene un costo 6 o 7 veces superior al de la calefac- central, que obliga a la UTE a tener reservas de maquinarias enormes.

Creo que legislar sobre esta materia con esta urgencia, crear problemas muy graves.

Por otra parte, en cuanto exista la obligación legal de mantener la calefacción, podemos también pensar que los edificios modernos que se construyan no van a poner calefacción central y entonces veremos al gremio de calefaccionistas venir a golpear las puertas del Senado para que se derogue esta ley.

En cambio, si este proyecto de ley en lugar de resolver este problema en esta forma draconiana buscara una solución equitativa entre los propietarios y los arrendatarios, todos estos conflictos no se producirían.

Mantenge mi criterio de que es un proyecto de ley que se ha estructurado con muy poco estudio y, por lo tanto, es perjudicial, y que probablemente va a ser de muy difícil aplicación, dando lugar a muchos conflictos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — No sé si el señor senador Bayley o Bonino fué el que dijo que no habría por qué hacer referencia al artículo 39 de la Ley de Arrendamientos, en lo que dice relación a la cláusula que dice sobre las "causas de fuerza mayor", en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

SEÑOR BONINO. — No hay necesidad.

77

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para seguir considerando el proyecto en discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Pero puede haber número en la Casa, señor Presidente, para tratar otro asunto. Preguntaría, si hay número en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 16 señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces podríamos entrar a sesión secreta para tratar dos o tres venias de destitución que están pendientes de la resolución del Senado.

Por otra parte no se puede demorar un mes más la designación de Gobernador del Banco y del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR CUSANO. — Si hubiera número, podríamos votar un cuarto intermedio por media hora, ya que algunos señores senadores que se han retirado prometieron volver.

SEÑOR BAYLEY. — Se podría exhortar a los señores senadores que están en la Casa a que entren a Sala a fin de votar un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en la Casa, señor senador.

Queda terminada la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 23 y 47 minutos).

ALFREDO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 26.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 26.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-26

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 30 de Setiembre de 1953 — Núm. 14048

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala... por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.[illegible]	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante		700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 112
Primer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio de Represión del Contrabando.

Apertura: Octubre 9 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32367 Set.28-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (2.o llamado)

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo. Setiembre 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32342 Set.25-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas tipo Viena, galletitas, pulpa de tomates, dulce de leche, mates comunes. jarritos de aluminio y esmaltados blancos, relojes despertadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32373 Set.29-v.oct.9.

SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 106
Segundo llamado

Artículos: Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos, choclos desgranados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares

Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 32309 Set 21-v.oct.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110 — (1er. llamado)

Artículo: Lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 32339 Set.25-v.oct.6.

IMPRENTA MILITAR
2.o LLAMADO A LICITACION

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel diario con línea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo número 273

Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32294-Set.19-v set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 58|49

Casa Central — **Rejas para el tesoro del vellón**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de los referidos elementos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 14 de Octubre de 1953. Hora: 16.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32343 Set.25-v.set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 58|44 — (2.o llamado)

Sucursal Paysandú — **Reformas y pinturas**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 15 de Octubre de 1953. Hora: 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32346 Set.25-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión de carátulas para el Boletín Oficial

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas, de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 84.000 unidades.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 3er. piso, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Martes 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32328-Set.24-v.oct.1.o.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 25

Segundo llamado

Máquinas de calcular. — 10 Máquinas de calcular portátiles de teclado. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 14.

Licitación pública N.o 26. — Primer llamado. — Muebles metálicos. — 40 Mesitas metálicas para máquinas de escribir. — 20 Ficheros de mesa de 6 cajones cada uno. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 27. — Primer llamado. — Máquinas de escribir. — 40 Máquinas de escribir de 90 espacios. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 17.

Licitación pública N.o 28. — Primer llamado. — Muebles de madera. — 40 Escritorios de madera de 4 cajones cada uno. — 20 Escritorios de madera de 7 cajones cada uno. — 40 Sillas de madera. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 14.

Licitación pública N.o 29. — Primer llamado. — Juegos de tapas para libros. — 200 Juegos de tapas para libros de hojas movibles. — 200.000 Hojas para los mismos libros. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 30. — Primer llamado. — Cuadros de Artigas. — 190 Cuadros de Artigas. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 939, segundo piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32338-Set.25-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 269

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "frutas"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Set.19-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 56

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas; 2.000 kilogramos de papel de obra en bobinas; y fórmulas y libros para uso del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32314-Set.22-v.oct.2.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en La Angostura (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre corriente a la hora 16 en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — El Presidente de la Comisión: Coronel Gabino Anfusso.

(Cuenta corriente) 13|pub 3225¹-Set 16-v set.30.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Cortinas tipo veneciana

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer cortinas venecianas metálicas a los Paradores "Punta Gorda y Las Cañas" según pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Sarandí 394 de 14 a 18 horas.

Fecha de apertura: 2 de Octubre de 1953 a las 15 horas — Sección Arquitectura.

(Cta. corriente) 3|pub. 32369 Set.29-v.oct.1.o.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Equipo electrógeno para el Parador Punta Gorda

Se llama a licitación para adquirir un equipo electrógeno de 3 kW. aproximado según especificaciones de pliego y memoria que se entregará a los interesados en Sarandí 394 de 15 a 18 horas.

Fecha de apertura: 8 de Octubre de 1953 a las 15 horas. — Sección Arquitectura.

(Cta. corriente) 3|pub. 32370 Set.29-v.oct.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares para el servicio de las escuelas primarias públicas, los artículos comprendidos en los renglones números: 3, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficinas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede del Consejo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 13|pub. 32292 Set.18-v.oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros y accesorios destinados al servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultarlo en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del Centro Auxiliar de S. P. de Carmelo con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).

Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica en el Centro Auxiliar de Dolores con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).

Médico Jefe de Sala y Policlínicas Pedriáticas en el Centro Departamental de Rivera, con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos).

Médico Tisiólogo en el Centro Departamental de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).

Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, con una asignación mensual de $ 380.00 (Méritos y Oposición).

Médico Veterinario del Instituto Antirrábico, con una asignación mensual de $ 380.00 (Oposición).

Director (Médico Autopsista) del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Sábado 24 de Octubre a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953

(Cuenta corriente) 4|pub. 32355 Set.26-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Concurso publicado con fecha 1.o del corriente mes se omitió aclarar que el cargo de Asistente de Laboratorio (Sección Química) del Instituto de Endocrinología (Docente), es especializado en Hematología. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32354 Set.26-v.set.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 50.000 kilos de sal fina y hasta 200.000 kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Octubre de 1953 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32372 Set.29-v.oct.1.o.

DIRECCION DE LA AERONAUTICA CIVIL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la concesión relativa a la explotación de un Restaurant, Bar y Cantina de Empleados en la nueva Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco; según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán, durante el horario administrativo, en la Sección Contaduría de esta dependencia, calle Piedras 437. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el próximo día 5 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de los funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32329 Set.24-v.oct.5.

PLUNA

LICITACION PUBLICA N.o 14|953

Adquisición de tres letreros luminosos

Primer llamado

Apertura: 9 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32333 Set.24-v.oct 2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 32

Segundo llamado

Adquisición de baldosas para veredas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de baldosas para vereda, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

La recepción de apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32365 Set.28-v.oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (uno) Tractor con Bull-Dozer (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día Miércoles 14 de Octubre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32359 Set.26-v.oct.5.

FACULTAD DE INGENIERIAS Y RAMAS ANEXAS

Licitación N.o 43

Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 (Cta. corriente) 30|pub. 32101 Ag.29-v.oct.2.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 94 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de urnas y mesas de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13448 Set.26-v.oct.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 102 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de cubre objetos, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Octubre, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13363 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 103 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, —por primera vez— para la adquisición de repasadores, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13364 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 104 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13365 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 42

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de agosto de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 29 pub 32100 Ag.29-v.oct 1 o

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 2 (dos) camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, sita en Avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32307 Set.21-v.oct.1.o

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Adquisición de una heladera eléctrica
1er. Llamado

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 37, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Apertura: 14 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora 9 a. m. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32368 Set.28-v.oct.6.

A. N. C. A P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.227

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de 60.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División C[illegible], ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas se realizará el día 1.o de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32356 Set.26-v.set.30.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación N.o 4 de Treinta y Tres

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas", Padrón N.o 1.129 (parte). Terreno de 200 metros de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Felipe Carapé; 20 metros al Oeste y por ser esquina de frente a la calle Manuel Freire; 10 metros al Sur con parte del padrón 1.129; y 20 metros al Este, también con parte del padrón 1.129. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".
$22.40 8|pub. 13303 Set.24-v.Oct 2.

U. T. E.
ADQUISICION DE 28 PREDIOS EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir 28 solares en la Capital, para emplazamiento de Subestaciones. Las dimensiones de los mismos deberán ser de 6 metros de frente por 10 de fondo como mínimo y no distar más de 150 metros de la intersección de las calles que a continuación se detallan:

Exp. 95.231 8 de Octubre y Av. Centenario.
" 95.232 Mones Roses y Cooper.
" 95.233 J. M. Charry y Agrigento.
" 95.247 Pablo Podestá y Naga.
" 95.248 Brenda y Uspallata.
" 95.249 Gral. M. Tajes y Cooper.
" 95.250 Cno Carrasco y Pichincha.
" 95.251 Daymán y Canadá.
" 95.252 Daymán y Gral. French.
" 95.253 Germinal y Atala.
" 95.256 Agaces y Coruña.
" 95.257 Avellaneda y M.a S. de Munar.
" 95.258 Pérez Galdós e Isla de Gaspar.
" 95.259 Dublín y Mno. Uriarte.
" 95.260 Cremona y Cartagena.
" 95.263 Av. Italia y Arrayán.
" 95.264 Dalmiro Costa y Asturias.
" 95.265 Guardizabal y Mariano Ugarte.
" 95.266 Avellanade y Pan de Azúcar.
" 95.267 Alférez Real e I. García.
" 95.271 Cno. Carrasco y Arrayán.
" 95.287 Cno. Sienra y F. Alvarez.
" 95.288 Cno. Pedro de Mendoza y B. Aguerre.
" 95.289 Araycuá y J. Paullier.
" 95.290 Viacaba y Vizcaya.
" 95.291 Gregorio Camino y Giralt.
" 95.292 Cno. de las Tropas y Peabody.
" 95.293 Casavalle y Lamartine.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o (de acuerdo con el que le corresponda al solar ofrecido), nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el día 14 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 32345 Set.25-v.oct.6.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3916. — Contratar la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Apertura: 22 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3917. — 300.000 kgs. aceites lubricantes, tipo pesado, para motores diesel. Apertura: 20 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 15 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32310 Set.21-v.oct.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA RENEE SILVEIRA DE GIUSSI, oriental, profesora de corte, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Estudio de diversos aspectos del "Sistema Moderno" de corte y confección y desarrollo del mismo", del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$1.00 10|pub. 13478-Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Rudolf Dietrich y Eduardo Testorelli, con [illegible] en esta ciudad, en representación de la Federación Uruguaya de Motociclismo (F. U. M.), solicitan la inscripción de los dibujos de la bandera e insignia distintivos de la Institución que representan, y de los que se declara autora la misma". — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 13519 Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Osvaldo Ratafia, italiano, técnico textil, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Recuerdos de Juventud", vals; "Babel", tango y "Lolita", tango, de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953.— Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13530 Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS FELIPE DE LA RIVA, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Telefónica del Uruguay", de la que es autor el referido organismo". — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13304 Set.24-v.Oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, oriental, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "El ahorro nacional en base a la capitalización", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 13205-Set.23-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO SCANU, italiano, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, solicita la inscripción de la obra titulada "América sonora y otros poemas" (Libro de poesías), de la que se declara autor". — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13387 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"GASTON FIGUEIRA, oriental, escritor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Teatro del Niño Poeta" (teatro infantil), de la que se declara autor". — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13414 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI GARCIA, argentino, electromecánico, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un modelo de fragata, con fines industriales (Veladora) que denomina Miguel Angel", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13464 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad:

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

CARLOS MARIA PRINCIVALLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de la versión al castellano de la comedia de Molière, titulada "Tartufo".

RAMIRO LACOSTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra radial titulada "La Pandilla Juvenil".

JUAN M. KEMERLE y ATILIO MELGAREJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la obra titulada "Album de Revistas N.o 1 de Johnny", música y letra.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la obra titulada "Album 525 Navarrini", música y letra.

ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "Escombro", "Un Gaucho entre veinte piernas", "El Misterio del Cabaret", "Revoltijo" y "Nocturno a tus besos", bolero.

GUIDO SANTORSOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El uso inteligente del pedal", obra didáctica.

FEDERICO SILVA, JOSE PUGLIA y EDGARDO PEDROZA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la obra titulada 'Album N.o 6" música y letra.

CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "El niño adoptivo' obra infantil.

JUAN M. GONZALEZ y JOSE F BLANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la obra titulada "Cocktail de Carnaval 1953", música y letra y del primero de los nombrados "Arabia", álbum música

IVAN PEREZ CONAR uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Estudio sobre nocturno", (C[illegible]

N.o 3), "Concierto a Montevideo" y "Suite", (Op. N.o 10), músicas.

FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cubano", álbum música y letra.

ATILIO MELGAREJO Y RENEE JOINEAU, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra teatral titulada "La fruta prohibida o los ocho pecados capitales".

ANTONIO M. BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de la obra titulada "Desfile de melodías", álbum música y letra.

ALBERTO STEIN, ruso, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 5", música.

CARLOS CROCCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 2", música.

GERARDO ADROHER y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliado en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Pobre de vos", tango y del primero de los nombrados "Mi mensaje", tango letra: "Yatasto", tango, letra: "No te quiero piba", tango, letra "Madre tierra", tango, letra y "Muchachada de la ruta", tango, letra.

JUAN M. GONZALEZ, ADOLFO SANDOR y AMERICO CARBONELL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Café Ateneo", tango, música y letra.

JUAN M. GONZALEZ y SERVANDO RUIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Amorosamente", vals, música y letra.

LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Delicioso", Choro.

ALBERTO XIMENEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "El Firulete", milonga y "Dominga", tango.

ARAMIS ANELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra "Suena el candombe", candombe.

HIPOLITO SANTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Danubio F. C.", tango.

CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Seis amores", tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Aquel abril", tango.

ENRIQUE PERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pa'toda la juventud", milonga.

ALBERTO ALONSO y BERNARDO ABATE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Si supieras", tango.

IRINEO GERMAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Triste despertar", tango.

CARLOS CROCCIA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO MINOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "La uña encarnada", baion.

CARLOS I. ROMERO y OLGA BASTIANINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Sueño de ilusión", vals.

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cuando me miran tus ojos", vals.

EDISON E. OLIVER LOJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Doncella", vals.

JUSTO R. SELLANES DIAZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Evocación al patriarca", canción paraguaya.

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Secreto de amor", vals.

RICARDO AMOROSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi tango", tango.

MANUEL ORELLANA y JOSE B. YANNELLI, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Por la vida", tango.

HOMERO N. EUSTAQUIO y ROBERTO C. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Amor fugaz", tango.

PEDRO MINOLI y LUIS E. CARABELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Marcha del Club Dryco", marcha.

PEDRO BORGO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Una rubia y un yacht", milonga y "Mi único amor", vals.

HORACIO LOPEZ y MIGUEL CARDOZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "A nuestra Cumparsita", tango.

TERESITA AÑON y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "En la niebla", tango.

JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mentirosa", Baiao.

LUIS S. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Bopologia", fox-trox.

GERONIMO YORIO, DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "No quiero ni acordarme", tango.

JUAN CARLOS SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Trópico", bolero y "Mis recuerdos", bolero.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASSIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Mis amores", zamba.

FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Marina", tango y "Barquito de papel", vals.

JUAN A. FATTORINI, LUIS ALVAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Candombe blanco", candombe.

WIDMARD GLOODITZAFSKY, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Viviendo de fantasías", tango y "Navegando", vals.

HECTOR CARBONE y MANUEL LORENZO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Fierro Lorenzo", milonga y del primero de los nombrados "Quise ser", tango y "Don Lorenzo Bailarín", letra.

ANGEL M. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Ciudadela", tango.

CARLOS CROCCIA y JUAN C. GALAN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "De qué pasta sos", tango y del último de los nombrados "Juan D'Arienzo", tango.

HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayo, domiciliado en etsa ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Sentimental y compadre", tango.

MARTHA GANDOLFO y VICENTE RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Mar amante", canción y "Te espero", bolero.

LINDOLFO GARCIA SORIA y MANUEL ABALDE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Don Eduardo", tango.

MICHAEL CATNACUZEME, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Printemps a Mónaco", swing.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Se van a casar", vals.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Margaret", fox-trot.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Gira el vals", vals y "Uruguay libre", marcha.

FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Viejo Palermo", tango.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Grapa con limón", polka.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GEROMINO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "No me preguntes Manolo", botecito.

OLDIMAR CACERES y ROBERTO OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Portón cachuzo", tango.

AIDA S. DE UBAL y EMILIO L. SILA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Tristezas", tango.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BUTANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Devuélveme mis cartas", vals.

OSCAR CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "No me dejes", vals.

MARIO ORRICO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mambo del siete y medio", mambo.

LUIS ETCHEGONCELAY, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Tres Marías", samba y del primero de los nombrados "Tete tatu", choro.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Suavecito", rumba.

JUAN BENTO DE AVILA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba Miramar", tango.

JOAQUIN AMENGUAL y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Milonga de media noche", milonga.

ANTONIO M. BELTRAN, EDUARDO L. ETCHEVARREN y JORGE ALVAREZ ARGUDIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Callecita", vals.

CONRADO CANNELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Susana" vals y "Madre mía", tango.

LUIS CARUSO, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Melvin", tango.

FELIX LAURENZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A Pedro Laurenz", tango.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mesié", choro.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cruzeiro Do Sul", marchinha.

EDISON y ROGELIO MASTRANGELO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Despecho", tango.

ELSA PIGRAU GUIDINI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Tirabuzón", milonga.

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "La Platania" "La epopeya de América" y "La Amazonia".

$138.00 10|pub. 13157-Set.22-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Enrique Tato, en representación de la firma "La Especial de Niños S. A." (Ledeni S. A.), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los dibujos denominados "En Tren de Economía" y "Aquí está su Alcancía", de los cuales son autores la firma solicitante, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 13037 Set.19-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 69397. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Azucarera del Litoral S. A., Paysandú, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 13193-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 65023. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "TERMO-TEM", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13198-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69394. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny y Cirey, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 12, 16, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 13171-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69415. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KELLY", para distinguir artículos de las clases 9, 10, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13422 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "SISTEMA BERTOLOTTI" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13112 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.355. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESTINON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13137 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.356. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha. Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo. solicita registrar la marca, "NOLUDAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13138 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.436. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca "LILIBETH" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13527 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69416. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "S...-23", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13433 Set.23-v.oct.7.

ACTA N.o 69389. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "MULTIWELD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13429 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69423. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Duperial, (Montevideo), solicita la marca "BELCO", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 10|pub. 13430 Set.23-v.oct.7.

ACTA N.o 69421. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "SUPERJABON", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 10|pub. 13431 Set.23-v.oct.7.

ACTA N.o 69423. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "LINC-ARC", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 13432 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69405. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca.



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13302 Set.25-v.oct.7.

ACTA N.o 69395. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bemitex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BEMITEX

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13172-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69.299. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69422. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal, Montevideo, solicita registra la marca



para los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13257 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.333. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILDIS" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13110 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69444. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Volterra y Cía. Limitada y Publicidad Oriental, de W. Goñi, Emilio Cortinas y Walter Pérez (Montevideo), solicita la marca "COMPESEBOS", para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13593 Set.29-v.oct.9.

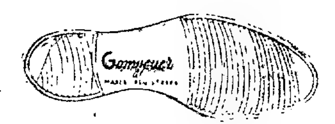
ACTA N.o 69443. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Volterra y Cía. y Publicidad Oriental, de W. Goñi, Emilio Cortinas y Walter Pérez (Montevideo), solicita la marca "ARMIMADITA", para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13595 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 65191. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EMIFON

para distinguir artículos de las clases 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13571 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69439. — Montevideo, Octubre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13570 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69429. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13572 Set.29-v.oct.9

ACTA N.o 69434. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12, 17 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13573 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69425. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "PRISMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13555 Set.29-v.oct.9

ACTA N.o 69424. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "CLINIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 13556 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69423. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "DILAXIS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13557 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69.435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakka Droima Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13526 Set.28-v.oct.8.

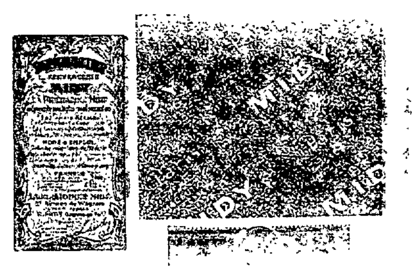
ACTA N.o 69442. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KATALINS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13560 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69.432. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Andre Citroen, de Francia, solicitan la marca

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 13516 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69496.—Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha Enrique Well, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DELICIA", para artículos de la clase 3 s|d.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13317 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 13299 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A. de Montevideo, solicita la marca.



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13300 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A. de Montevideo, solicita la marca.



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13301 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69.433. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y



Cía., por Jaz S. A., Francia, solicitan la marca para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$16.00 10|pub. 13518 Set.29-v.oct.8.

ACTA N.o 69.431. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Vernadeau y Mme. Jeanne Genamy su esposa y Mme. Nicole Langlume, nacida Goudal, de Francia, han solicitado el registro de la marca "NERIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13517 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.438. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca "SENSATION" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13529 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.370. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha Salvador Livio ha solicitado registrar la marca GOGGO para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13533 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.417. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca "BOTIJA" para artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13535 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 9829. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pacífico Alarcón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ATRIL MECANICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13230 Set.28-v.oct.3.

ACTA N.o 69408. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Austenal Laboratories Inc. (EE. UU. A.), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9 (dentaduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 13384 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69411. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodolfo Gigler y Juan Gigler, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

GIGLER

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13342 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69409. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "RUTIOFTAL-C", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13341 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69412. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co., A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "TYROSOLVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13343 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69406. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "STERLING", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13382 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69407. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ESTERLINA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13383 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69.392. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "VIÑARBOL" para artículos de la Clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13111 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69410. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ENFO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13344 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69.437. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca "SWEET LINE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13528 Set.28-v.set.8.

ACTA N.o 69.418. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca "LEC" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13536 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.419. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALADIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13537 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.430. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Raúl Eugenio Marcucci, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PEGASO" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13538 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.384. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera S. A.", Montevideo, solicita la marca "QUI-MA" para artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13070 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.361. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Enrique Eufrasio Benoit, que firma Enrique E. Benoyt, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TAYLOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13092 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.360. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, "Alpina" S. A. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13041 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.377. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Simón Burcatovsky e Hijo (Montevideo) solicitan la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13042 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.379. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme La Soie, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 13051 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.350. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Ella Moskovics (Montevideo) solicita la marca "MAJESTIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13040 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.381. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schhneideras, Montevideo, solicita la marca "RECEPCION" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13071 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.398. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEBLINHAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13235 Set.23-v.oct.3.

Trámites de patente de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9837. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Omar Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vaina y ballena invisible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 13540 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 9840. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Raúl E. y Rodolfo B. Marcucci, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva perinola desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13462 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 9838. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Messerschmitt Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transportador de género para máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13425 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 9835. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 13375 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9834. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13372 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9828. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Socoma Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escalera plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13367 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9824. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Eugenio Lázar Polgar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico especial para latas de aceite y envases similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13207-Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 9830. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Loyel Clark Maxwell y William Peter Hinkel, de Chicago, Illinois, U. S. A, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar insulina por extracción de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13133 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Arieta, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "El secador tubular vertical para arroz oleaginosas y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$15.60 10|pub. 12906 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13038 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 13039 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9789. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Enrique Roberto Arroyo Hernández, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el enhebrado para agujas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13558 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 9832. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13368 Set.29-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Alquiler de locales

Se alquilan locales para negocio en la Casa Colectiva N.o 2, ubicada en las calles María Stagnero de Munar, Asilo, Pernas y Cabrera Alquiler: Alquiler: $ 52.50.

Se destaca que en los mismos sólo podrán expenderse artículos de primera necesidad.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto vence el 31 de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32371 Set.9-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación N.o 14
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3 ó 4 muebles metálicos, destinados a la Sección Archivo-Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre del corriente año, a la hora 15, ante el Escribano de la Oficina.

Se hace presente que tratándose de un segundo llamado, la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32324 Set.23-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32322 Set.23-v.oct.3.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32357 Set.26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 18 viviendas, en la localidad de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de Mantenimiento de Propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32344 Set.25-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva A (C.J.Y.P.I.C.) compuesta de 3 blocks, con un total de 48 apartamentos, propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a emplazarse en un predio ubicado en la Avenida 8 de Octubre, entre Piccioli y Cuchilla Grande.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 29 de Octubre próximo a la 15 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32313 Set.21-v.oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32300 Set.19-v.set.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Octubre a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32350 Set.26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de obras sanitarias, en 12 viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificados de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32351 Set. 26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras sanitarias correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32352 Set.26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Octubre de 1953, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 15 de Octubre desde las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32353 Set.26-v.oct.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Agosto de 1953. — La Dirección
$103.00 90|pub 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE MATRICULAS DE VEHICULOS

Llámase a licitación pública para la confección de chapas de matrículas y adicionales para los vehículos empadronados en este Departamento, a regir durante el Ejercicio 1954. de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal al precio de $ 5.00.

La apertura de las propuestas, que dado la premura del tiempo se efectuará con el número de licitantes que se presenten, se fija para el día 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Canelones, 17 de Setiembre de 1953. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Set.19-v.set 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 25 trajes uniformes para la Banda Municipal de Músicos. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas se hará el 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Intendencia, en la ciudad de Minas. — Dr. Pedro Zabalza, Intendente Municipal de Lavalleja. — Hermenegildo Araújo, Secretario — Minas, Setiembre 24 de 1953.
$16.00 4|pub. 13513 Set.28-v.oct.1.o.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72, registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953. — Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero
(Cuenta corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en las calles de la ciudad de Castillos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas número 176 de la ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en los sellados y timbres correspondientes en sobre cerrado y lacrado, se efectuará el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32323-Set.23-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas 176 de la ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo de 1953, a las 10 horas y 30 minutos, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Setiembre 17 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 13|pub. 32325-Set.24-v.oct.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días. como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9 906)

Montevideo, Setiembre 29 de 1953

4.a Sección

JUAN ARTEMIO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1040 y JULIA ABREU, 46 años, soltera, peruana, domiciliada Isla de Flores 1040.

7.a Sección

MAURICIO PRIESTER, 60 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Paysandú número 1597 y ROSA FESSLER, 49 años, soltera, comerciante, austriaca, domiciliada Paysandú número 1597.

PEDRO LUIS MORA (hijo), 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1629, 2.o piso y MARIA CRISELDA RODRIGUEZ PLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1629.

PRUDENCIO RAFFO NIEVES, 34 azos, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1485, 6.o piso y BEATRIZ ADA STARICCO CROCCO, 24 años soltera, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1485, 6.o piso.

MAURICIO PAULLIER, 24 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Minas 1471 y TERESITA DEUS VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1471.

12.a Sección

JUAN JOSE CANALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2676 y MARIA MEFFE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676.

ANTONIO VIGIL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2124 y GLADYS BRUNILDA UMPIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2624.

EDISON PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2844 y GLADYS MARIA RABELLINO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Rocha 2901

ENRIQUE BRINDISI, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rocha 2700 y MARIA TERESITA MAURIZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Bella Vista 1720.

JORGE KRIARIS, 51 años, soltero, herrero griego, domiciliado General Flores 2663 y CONSTANTINA KAKABELI, 29 años, soltera, griega, domiciliada General Flores 2663.

ELIAS KRIARIS, 47 años, soltero, pintor griego, domiciliado General Flores 2663 y CONSTANTINA TSOLISU, 31 años, soltera, griega domiciliada General Flores 2663.

13.a Sección

PEDRO AMADEO ... LIO RUIZ DIAZ, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Turquía 4222 y ANTONIA VIANA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Turquía 4222.

15.a Sección

PABLO CALATAYUD, 64 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1932 y BRIGIDA ROSA CASSIDY, 45 años, viuda, argentina, domiciliada 18 de Julio 1932.

LEONEL RAUL PIJUAN, 31 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1817 y BLANCA ESTHER REY, 26 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1817.

EDISON LEONEL MERCAPIDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2014 y NUBIA IRAZI COELHO DA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé número 2014.

GUILLERMO LANGWAGEN, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado J. Requena 1339 y JULIA ELENA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

CARLOS DEMARCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2185 e IRNA PILAR PERDOMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 984

20.a Sección

ESILVIO CASTRO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gauchos 4060 e IRMA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4060.

FRANCISCO CRISTIANO, 58 años, soltero ganadero, oriental y ANGELA MUNIZ, 43 años soltera, oriental, domiciliada Laureles 170.

18.a Sección

ERNESTO JAKOBS, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado José B. Lamas 2773 y MARION EVA BEERMANN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada José B. Lamas 2773.

FERRUCCIO GUIDI, 44 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Br. Artigas 539 Apto. 2 y MARIA ANTONIA LAFRANCHI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 561.

JUAN TOMAS ECHENIQUE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2470 y MARIA LUISA ABREU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2733.

20.a Sección

RAUL POUSO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 30 y AURELIA OTILIA BUSQUIAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 30.

LAZARO REIMUNDO FAJARDO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4390 y MARIA DEL CARMEN CASTILLO GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 234.
$2.00 3|pub. v.oct.1.o.

Montevideo, Setiembre 28 de 1953

9.a Sección

LEONEL TORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1821 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5369.

ISIDRO BENTANCOR, 33 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Plaza Vidiella 5608 y EMMA RENEE ALBERGATI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5303.

10.a Sección

ISMAEL MONTES DE OCA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Menorca 2041 y VILELA DOMINGA MONTES DE OCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2352.

RUBEN JOAQUIN PRATTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3472 y NITA NALDI BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3472.

13.a Sección

BASILIO CHARABARUK, 41 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Puerto Rico 4276 y VERONIKA GAVELIS, 47 años, divorciada, lituana, domiciliada Puerto Rico 4276.

17.a Sección

ROGELIO FIGUEREDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Arco 3219 y BLANCA FALERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3219.

ITALO PORRO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Bergés 250 y BENJAMINA ELOISA RAMOS 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4162.

ORLANDO CARTAGENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 5022 e ISABEL MONTIEL, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Acosta 5022.

GEREMIAS OLIVERA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4386 y PAULA BENITEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4386.

19.a Sección

RUBEN OSVALDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2047 y EULALIA INOCENCIA LABEQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2047.

VICTOR KUGELMASS, 47 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Justicia 2225 y FRUMA TORCHINSKI, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Justicia 2225.

JOSE SOLARI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2111 y CLEIDE ESTER GIUDICE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 21..

MANUEL PAILOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2235 y MARIA VARELA, 23 años, soltera española, domiciliada Cabildo 2235

LEON PAVLOTZKY, 60 años, soltero comercio, ruso, domiciliado Miguelete 1853 y ZLATE KASOFF, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Miguelete 1853.

VELARDE ARTIGAS OTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1889 y ROSA ESTELA DECUADRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1889.

20.a Sección

JUAN MARIA BORDABERRY, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4321 y JOSEFINA HERRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4321.

ALFREDO ZENON MAZA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Benito Riquet 664 y BLANCA JULIO CHAPARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 670.

24.a Sección

VICENTE MUHI, 47 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Francisco Muñoz 3278 y MATILDE JULIA MAGO MENDAN, 29 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Mac Eachen 1330.

WALTER PEDRO OLLENARD, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3251 y OLGA GLADYS CASULO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3251.

PAUL BEDROSSIAN, 22 años, soltero, sastre, francés, domiciliado Comodoro Coé 3513 bis y PIERRETTE CRABOS, 23 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Julio César 1644.
$2.00 3|pub.-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RISSO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 14, Folio 409", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Risso, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 77.789, ubicado en la calle Francisco Plá entre Martín Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Ana Bonnet, Actuaria.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32336-Set.25-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E. Salsano". (L.o 15, F.o 528). se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alberto M Olivari.
$48.00 30|pub. 13286-Set.24-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAK o ISAC LAMPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13520 Set.28-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a BERNABE HERACLEO, BENJAMINA, RAMON EUGENIO, PEREGRINO CATALINO, NICANOR, ALEJANDRO, MARTIN DELFINO y JUSTINA LACUESTA VIERA, AIDE, AIDA, JUAN FRANCISCO PIMENTEL LACUESTA, ADEMAR HERACLIO, ARACELI IRE-

MITA, HECTOR, RAMON, DELBIO, MANUEL ORIBE, ESILDA y WALTER LIDIA LACUESTA PEREYRA, HERACLIA ERESILDA y JUANA ANTUNEZ LACUESTA, a estar a derecho en el juicio que por intimación y resción de contrato les ha iniciado Luis A. Rovera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 13486-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BLAS PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. 13437 Set.26-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13335-Set 25-v oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub 13349 Set.25v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13347 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció ALBERTO MAGNANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Mañanes" debe decir Magnani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 13337 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y ELENA YACO, y B) Las de nacimiento de sus hijos legítimos HUGO RUMUALDO, ROSA ESTHER, CARLOS MARTIN, TERESA, y la de su hija legítimada MARIA ENRIQUETA, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Bañado", debe decir Bagnato. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub 13336 Set.25.-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ODIOZABAL DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 13362 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13273-Set.24-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TIBURCIO VALERIANO PAZ CORBALAN y CONCEPCION RAMIREZ DE PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Tiburcio Valeriano Paz Corbalán y Concepción Ramírez de Paz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 13338 Set.25-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERLITA o CARMEN PERLITA ESTHER KARLEN PEREDA o KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13291 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO LUIS o LUIS FEDERICO o LUIS SERRANO o SERRANO ORTUZAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13292 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BENLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13293 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELORA DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13294 Set.24-v oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 13210-Set.23-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABACUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13109 Set.21-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA MEZZANO DE CERRUTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Domingo Cerrutti, pues donde dice "Pedro Cerrutti" debe decir "Domingo Cerrutti" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13097-Set.21-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 13209-Set.23-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZALMAN o SALOMON KEIMAN o KELMAN o KELMAN KLEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13067 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA RUGNITZ de RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13065 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPOTE de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13066 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RICHERI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13061 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIUSTO o GUISTE o GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13062 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o EMILIA SAVIO de POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13063 Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO Divorcio por causal, L.o 48, F.o 333." se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub 12719 Set.14-v oct 19

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH Divorcio unilateral, libro 48 F.o 270". se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA. Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 11877 Ag.31-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 36.00 30|pub. 11576 Ag.29-v.octb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA o CLARA DELGADO DE CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteveido, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13575 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13576 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISMAN SILVESTRE PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13577 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MORALES DE PEYROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13562 Set.29-v.oct.9.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VICTORIA JULIA ADANO DE VAZQUEZ. Segunda copia" (Lo. 48. Fo. 20), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria Julia Adano de Vázquez iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de permuta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Melilla 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 43.846, señalada con el número 7 en el plano del ingeniero Pedro B. Bagnón, de Noviembre de 1895, compuesta de tres hectáreas dos mil trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados con 91 metros 50 centímetros de extensión en su frente y fondo y 354 metros 30 centímetros en ambos lados, lindando: por el Sudeste, con el lote número 8, que fué adjudicado a Rosa Adano; por el Sudoeste, con Peraza; por el Nordeste, con camino vecinal en medio, con Pablo Zorrilla y, por el Nordoeste, con el lote número 6, adjudicado a Juan Adano. Ese bien fué adquirido por don Lorenzo Santiago Adano en virtud de permuta que otorgó con su hermano José Adano, en escritura autorizada por el escribano Benito J. Montaldo, en Diciembre 29 de 1910, cuya primera copia, expedida para el adquirente, fué inscripta en el Registro General de Ventas con el número 40, al folio 17 del libro 54. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$56.00 10|pub. 13574 Set.29-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada de la partida de nacimiento de César Heber Peinado Silveira en la que aparece el apellido materno como "Silvera" debiendo decir "Silveira" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 13522 Set.28-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPOMAR SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13409 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA GAYA DE CABALLERO en el sentido de sustituir donde dice Gaia debe decir Gaya por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13411 Set.26.-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO RIVERO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13407 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TABOADA PEREZ DE GONZALEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13406 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMANELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13405 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA COSTA MORASSO DE MORASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$12.00 10|pub. 13404 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANGELICA REGUEIRA o MARIA A. REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13403 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE JUSTO o SILVESTRE SOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13401 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13282-Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13410 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13452 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILHARRESCONDO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13454 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TERESA CIMINO DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13408 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ROSA o ROSA CELIA ODRIOZOLA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 13455 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCOSSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13456 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PASCALE DE LO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13376 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña DELIA MACEDO DE TORRES, en el sentido de sustituir donde dice "Que era casada con Froilán Mieres", debe decir: "Que era casada con Omar Antonio Torres", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 13371 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARMELO GARCIA y PAULA MARIA DEL CARMEN SELLANES y las de nacimiento de Héctor, Eloísa Haydée y Juan Angel García Sellanes, en el sentido de sustituir donde dice

María del Carmen Sellanez debe decir Paula María del Carmen Sellanes por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80. 15 pub. 13333-Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO GRASSI GARECHE en el sentido de sustituír donde dice Graci por Grassi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13369 Set.25-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13330-Set.25-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad coyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAUL FERREIRO MELIANTE y ROSA NAIR FRANCO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 128", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Ferreiro Meliante y Rosa Nair Franco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 13270 Set.23-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13328-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CRESPI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13329-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERALDO DE PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13281-Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13217-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRISOLIA DE CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13216-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTIGAS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Janángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10.pub. 13233 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL RUFFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13222 Set.23-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitado la rectificación de partida de nacimiento de AMERICO MUÑIZ DOBAL, en el sentido de sustituír donde dice Moñiz por Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Fdo:: Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15.pub. 13006 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13181-Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUSTAVO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Jaunángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12946 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SELIGMANN de MAINZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12910 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RICCO o RICCO CAMMARANO o CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12303 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISIDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12394 Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Erico Lengert Deckert en el sentido de sustituír donde dice: "Lenglers", debe decir: "Lengert", y donde dice: "Deckers" debe decir: "Deckert", por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 12386 Set.19-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO DE ESCARZA y MARIA CARLOTA SHEPPAR PENCO de DE ESCARZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 351", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo De Escarza y María Carlota Sheppard Penco de De Escarza, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12980 Set.18-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36.00 30|pub. 12746-Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12801-Set.13-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Auxiliatoria". (Lo. 43, Fo. 393), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Antonia González para que comparezcan a estar a derecho en este jucio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$11.20 10|pub. 12429 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT. Divorcio unilateral" (Libro 48. Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de DROCCO y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 266" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado

en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos seserta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 5 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 983950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicento Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1403 metros 9739 centímetros que se deslindan así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 6 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 10. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub. 11956 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13495 Set.28.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSEBIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13496 Set.28.-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: NIETO BORRAS RAFAEL. Información. Lo. 50 Fo. 366", se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Rafael Nieto Borras con domicilio en 25 de Mayo N.o 477 escritorio 38 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público pido se interrogue 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres morales y 3.o) Razón de sus dichos, a los señores Salvador Lenzuén y Washington Barreiro, ambos con el mismo domicilio indicado precedentemente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.:) Rafael Nieto Borras". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio F Real, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 13333 Set.26.-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Dionisia Lacasagna y Antonio Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna; y donde dice: "Hija de Juan Lacassagne" debe decir: "Hija de Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Andrés López con Dionisia Lacasagna donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en las de nacimiento de Rubens y Miguel Angel Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna", debe decir: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna"; en la de nacimiento de Nélida Esther Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Ricardo Martínez y Nélida Esther Aguerre donde dice; "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Ricardo y María de Lourdes Martínez Aguerre donde dice: "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Olga y Nelly Aguerre donde dice: "María Sara Laccassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Laccassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Félix Segovia Ruiz y Nelly Aguerre donde dice: 'Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y en las de nacimiento de Julián y María del Rozario Segovia Aguerre donde dice: 'Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $44.20 15 pub. 13354 Set.25.-v.oct.13.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros. L.o 50, F.o 242", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A". Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.759 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste, línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana 'B" superficie 1 hectárea 8.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 58 centímetros sobre padrón 786, 787 y 789 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D", solar número 1, superficie 7.597 metros 9.378 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426. Padrón N.o 809. Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros; con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 48 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 23 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts. con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 880, padrón número 889, solar número 4, superficie 560 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste. 56 metros con padrón 899, padrón 890, solar número 5, superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros, sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 metros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891, solar número 6, superficie 502 metros, 5.500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890, padrón número 892, solar número 7, superficie 3.225 metros 8.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 98 centímetros con padrones 919 y 920 y 921, padrón número 893, solar número 8, superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 893, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros, 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste. 10 metros con padrón 905, padrón número 899, solar número 10, superficie 261 metros, 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 900 y 902; al Sur, 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904, padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3 450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 893; al Este 47 metros 51 centímetros con padrones 890 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14 Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrones 897 893 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 909 Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts. 5750 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911. Solar N.o 18. Superficie 492 metros 2750 cmts. con 52 mts. 75 cmts. al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur 52 metros 75 centímetros con padrón 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N:o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 83 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5780 cmts. con 86 mts. 70 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 cmts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4723 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 83 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919. Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts. 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 10 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 533 cmts. con 27 mts. 25 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts con padrón N.o 922 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923, Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 807, al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts. 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts. al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padrón 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 936 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931. Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933. Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9

mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 59 mts. 20 cmts. con padrón 935. Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 23 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8. Superficie 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al Este 10 mts. 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts. 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941. Solar N.o 9. Superficie 677 mts. 3700 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 933, 936, 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts. 05 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 942. Solar N.o 10. Superficie 680 mts. 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 19 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 344 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrones 945 y 943 y al Oeste 51 mts. 10 cmts. con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944. Solar N.o 12. Superficie 702 mts. 5935 cmts. con 70 mts. 24 cmts. al Norte con padrón 953; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 69 mts. 98 cmts. con padrón 951 y al Oeste 10 mts. 10 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts. 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953. Solar N.o 14. Superficie 714 mts. 6425 cmts. con 71 mts. 54 cmts. al Norte con padrón 955: al Este 10 mts. con padrón 943; al Sur 70 mts. 89 cmts. con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5246 cmts con 72 mts. 19 cmts. al Norte con padrón 956; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 723 mts. 506 cmts. con 72 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 19 cmts con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3816 cmts con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957 Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts. con 74 mts. 14 cent. al N. con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts con padrón 944: al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 749 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts. con padrón 944; al Sur 74 mts. 14 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 9333 cmts. con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 962; al Este 9 mts. 66 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 448 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 962. Solar N.o 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Norte con padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 46 mts. 67 cmts con padrón 932 y al Oeste 10 mts 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts. con padrón 933 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 331; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 mts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts 02 cmts con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2. Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts al Norte con padrón 14; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41 al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13 Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 58 mts 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 596 mts. 1900 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretra Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts. 20 cmts. al Norte con padrón 18, al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts. 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 53 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 23, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. 7500 cmts. con 54 mts. 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts. 02 sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 28. Séptimo. Manzana "B" bis. Solar N.o 1. Superficie 505 mts. 1040 cmts. al Norte con 52 mts. 44 cmts. con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 41. Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 42. Solar número 3. Superficie 517 mts. 5399 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 36 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4632 mts. 8438 cmts, con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts. 64 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 29. Padrón N.o 30. En mayor área; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Haciendo constar que todas estas fracciones de terrenos se encuentran ubicadas en el paraje denominado "Nueva Estación Viale", Departamento de Canelones, quinta sección judicial. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.993.20 30|pub. 13200 Set.25-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, donde dice: "Hijo de Luis Colombo", debe decir: "Hijo de Anacleto Colombo" y donde dice: "Nacido en Piacenza", debe decir: "Nacido en la Comuna de Nibbiano, Provincia de Placenza". — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 13306 Set.24-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALBERTO DAVEL TAMBURINI MOIRANO donde dice: "Tamburiño" debe decir: "Tamburini". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 12334-Set.25-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13214-Set.23-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 303", y "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o 437", se cita, llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

(Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES LUIS G. c| PANELA SARA E. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 320" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Gonzaga Alves Pereira y Sara Elodia Penela Ríos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592,943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13211-Set.23-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA o ELENA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13213-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS o DO SANTOS o JUAN FRANCISCO DOS SANTOS GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13226-Set.23-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13212-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SECRETO de SASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13114 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13025-Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 37.429, señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmen-

te constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) . Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DEMARTINI CESAR LIRIS. Título de procurador". (Lo. 50, Fo. 461), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. César Liris Demartini, fijando domicilio en 25 de Mayo N.o 591, piso 1.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que iniciando información para procurador, ofrezco el testimonio de los señores Dr. Luciano Labaure Casaravilla y Nicasio Del Castillo Lussich, domiciliados respectivamente en Ramón Masini N.o 3222 e Iturriaga 3419, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo; 3.o) Diga el testigo si observa buenas costumbres; 4.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada la información ofrecida solicito al señor Juez se me expida testimonio. Firmado: César L. Demartini". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 0|pub. 13117 Set.21-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANA MARIA SANCHEZ donde dice: "Juan Ramón Sánchez" debe decir: "Ramón Sánchez". — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 12992 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 12678 Set.17-v.oct.22.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 28", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERPE JOSEFA, contra COUTO FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Couto Facal y Josefa Gerpe Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12896 Set. 17-v.oct.9.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 431", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de titucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12888 Set.17-v.oct.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PALACIOS MARIA LUISA contra RODRIGUEZ SEIJO RICARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 50, F.o 40", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Rodríguez Seijo y María Luisa Palacios Saubaber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12916 Set.17-v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: " Hija Legítima de Vicente Spallati y Vicenta Boncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO"; en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 —Julio E. Real, Actuario, Adjunto.

$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12698 Set.14-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA y ORTS BELMONTE MARIA Disolución de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riquelme y María Orts Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12173 Set.3-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CELIA ISABEL. Prescripción. L.o 50, F.o 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797, manzana 52-83 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953, con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1560 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53586; 10 metros 308 al Suroeste, lindando con sucesión A. Livet (a quién pertenece también el padrón 53586): al Noroeste 7 metros linda padrón 36796, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 308 con fracción B, propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 12139 Set.4-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonaudi María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 60 Fo. 314" se cita. llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CIRELLI FACAL JOSE con MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal". (Lo: 50, Fo. 335), se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$48.00 30|pub. 12670 Set 16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PALLEJA DE DALY o MATILDE ANTONIA PALLEJA y JUAN DALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13584 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13461 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 13346 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO GARCIA y de ROSA ALALLON, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Lioncio Antonio García y como nacido el día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir José Antonio García y nacido el día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete; y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Alayón, debe decir: Alallón. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. 13256-Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13163 Set.22-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GABRIEL SALTO SERRA o JOSE SALTO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 13164 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ o CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 13165 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13166 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SUAREZ y [illegible] DOMINGUEZ SANTIAGO, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como: "Vicenta Dominguez Fernández" y "Generosa Fernández", debe decir: "Vicenta Dominguez Santiago" y "Generosa Santiago". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 13251-Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13167 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROOSEN DE SIENRA FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13168 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRAZ DE NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13169 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENDEZ o MENDEZ RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13170 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LIRIO FREITAS y de AMALIA DA LUZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gómez" debe decir "Freitas" y B) En las de nacimiento de María Liria, Juan Carlos, Teodomiro, Raúl y José Amado Freitas, estableciénlose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gómez", debe decir: "Freitas". — Montevideo, Marzo 18 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. 13123 Set.21-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ADOLFO ALTIERI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Altier", debe decir "Altieri". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13017-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13056 Se.19-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Seoane y de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde de la contrayente aparece con el nombre de: "Rosa Hortensia", debe decir: "Mamerta Hortensia" y B) En la de nacimiento de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Mamerta Ortencia, debe decir: "Mamerta Hortensia". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 13095-Set.19-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 24.00 15 pub. 12860 Set.16-v.oct.2

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JAQUES BLANCO y de AIDA VUONO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Aida Longo Vuono" y "Domingo Longo", debe decir: "AIDA VUONO" y "MARCOS VUONO". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 12899 Set.17-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 12365 Set.9-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil. (L.o 43, F.o 87). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 12268 Set.7-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS" Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgencia Parga Correa de Pizard, Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-rabientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elfida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amilcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél, Juan Esteban y Amilcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derecho-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de este Departamento, con los dos edificios casas de altos en él contruídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts. 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 18 ctms de fondo, que por formar esquiuna son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts. 18 cmts. teniendo 8 mts 50 cmts de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts. 70 cmts. de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada, 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste lindando con el solar N.o Once, y 17 mts 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$264.00 30|pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43, F.o 207). — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$48.00 30|pub. 12264 Set.7-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11850 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA SCHELLINO o SCHELINO o SEQUILINO o ESCHELINO o SCHILINO o ESQUILINO DE BARONE o BARO o BARONI o BARON, de JUAN FLORENTINO DOMINGO o JUAN o JUAN F. BARONE o BARON o BARO o BARONI, de CLORINDA GAVINA o CLORINDA o FLORINDA BARONE o BARONI DE BESSUN o BESUN, de SANTIAGO BESSUN o BESUN, de MARCOS o MARCOS ASQUILINO BARONE o BARONI o BARO o BARON y de RICARDO BARONE o BARONI o BARO o BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 10|pub. 13590 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LUISA BOLLINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 13579 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO ARBELO CURIS o CHURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13580 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFORIANO o SINFORIANO CRESCENCIO BENTANCUR o BENTANCUR COSTA, de PEDRO PABLO BENTANCUR o BENTANCUR COSTA y de ANUNCIACION DEL CARMEN COSTA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 13578 Set.29-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ISAURA ARAUJO, Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de dicha partida estableciéndose que donde el nombre de la extinta dice Blanca Rosa debe decir Isaura. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 13483-Set.28-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ELISEO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13524 Set.28.-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "PEDRO POUQUETTE. Pieza separada. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Pouquette, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Pouqueta, debe decir Pouquette. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 13523 Set.28.-v.oct 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ROSA IRENE PEREZ POUQUETTE. Pieza separada Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Irene Pérez Pouquette, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura Puquett, debe decir Pouquette. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 13521 Set.28.-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLIMENT o FRANCISCO CLIMENT PERUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13399 Set.26.-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLIS HOUSTON HAMTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 13394 Set.26.-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA LILLA DE ALIMENA o VICTORIA DE LILLA DE ALIMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13393 Set.26.-v.oct.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 20|pub. 13412 Set.26.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de M[illegible] PLANA de CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13215-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO MAURO o DIEGO M. MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13237-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAIDA o DOMINGO BRAIDA SOVERA o DOMINGO BRAIDA SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13239-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13265-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PRADO AZCARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13266-Set.23-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA FELISA o EMMA PEREZ DE GARCIA ISLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13267-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13268-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGELLO o FLAGELLO o FACELLO o FRAGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13035-Set.22-v.oct.2.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo". se ha dictado la siguiente resolución. N.o 12416. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. Vistos: téngase por desistido a los impugnantes señores Domingo García y Dinora Loores de García, siendo de cargo de estos las costas de la incidencia. Y atento a que no se han deducido otras observaciones o reclamos que los formulados por los mencionados don Domingo García y señora, homológase el concordato presentado por "Latino América S. A." y háganse las publicaciones previstas por el artículo 36 de la ley de Junio de 1893, expidiéndose por la Oficina los edictos del caso. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 5|pub. 13392 Set.26.-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA". Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 30|pub. 3297 Set.21-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en autos: "PEDRO SERVANDO TABARES y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pedro S. Cardozo y Juana Montero. estableciéndose que donde dice "Pedro S. Cardozo y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Humberto y Pedro Crisoldo Tabares Montero, donde dice "Pedro Acosta, Isidoro Acosta y Francisca Cardozo" ,debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", suprimiéndose Isidoro Acosta. De nacimiento de Emilia y Víctor Hugo Tabares Montero, donde dice Juana Montero de Cardozo Pedro Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir: "Juana Montero de Tabares, Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", respectivamente. De nacimiento de Justa Victoriana Tabares Montero, donde dice Pedro Acosta Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares, respectivamente De nacimiento de Gladys Zenona Tabares Montero, donde dice "Pedro Cardozo y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Haydée Tabares Montero, donde dice: "Pedro S. Cardozo". debe decir "Pedro Servando Tabares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $33.60 15|pub. 13271 Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GONÇALVES FAGUNDES o DOMINGO GONÇALVES o DOMINGO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13034-Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA FARINA o MARIA FARINA CEDRES o MARIA FARINA CEDRES DE TOMASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13036-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13033-Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz estableciéndose que donde dice Borwski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borwski e Ilgewcz deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JESUS REGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Rega y Josefa Cambón estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido "Reja", debe decir "REGA". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 12395 Set.17-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L Scuadroni Sirk y ... Rectificación de partidas". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine, Héctor María, Vicente, Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, onde los apellidos paterno y materno dicen, respectivamente, Scuadrone Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Esquadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ..., deben decir "Scuadroni y Sirk". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 18.00 15 pub. 12854 Set.16-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LÓPEZ RUANO, para qu comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Juan Domingo Bestulfo Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo", respectivamente, deben decir, "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 12688 Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VILLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12545 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en autos: "Camila Rosas y ... Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha so... la rectificación de las siguientes partidas de defunción de María Máxima Rosa de Coronel. estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Risotto" debe decir "Máxima Isabel Rosas" De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya. Prescripción". se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 12537 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FYNN ROLDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub. 11796 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO BIANCHI o BIANCHI SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 13582 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CINCUNEGUI DE JAUNSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13583 Set.29-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBERTO J. OLIVELLA con VIOLETA RUBY PEREZ ROMPANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto J. Olivella y Violeta Ruby Pérez Rompani, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12203 Set.29-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO GRATO LEZAMA MORRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13542 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAYETANO o CAYETANO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13543 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA VALLADARES o VALLADARES DOMINGUEZ DE ALBORES o ALBOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13544 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13545 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FILIPAVICIUS o FILIPOVICIUS POCEVICAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13178-Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13276 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ PAEZ de GARCIA o de GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13274 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA RIVA FALCINELLI o RIVA de AGEITOS o de ARGEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13275 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ALBERTO PARIETTI STIRLING, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13140 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13450 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ORNELLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13451 Set.26.-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVERO, ILDO. Rectificación de parti-

da", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como: "Ilda Esther", en vez de Ildo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13427 Set.26.-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ECHENIQUE, LUIS ALBERTO y MARGARITA LEZAMA BOTTARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Echenique y Margarita Lezama Bottaro, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 13423 Set.26.-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NALERIO, DIODILES ANOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo femenino, en lugar de masculino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub. 13424 Set.26.-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PAZOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 13398 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA MARIA ANGELICA o ELITA PIAGGIO GARZON DE PINTOS VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.60 10|pub. 13400 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBERTO o LIBERTO FLORENTINO ROSSOMAGNO o ROSOMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 13428 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GINEFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 13449 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 13350 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS DELGADO o JESUS MARIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 13360 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "HERNANDEZ OROPEL RECLUS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Hernández Mederos, pués donde en la misma dice: "Oropel Reclus", en el lugar que corresponde al nombre del inscripto, debe decir: "Carmelo". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 13357 Set.25.-v.oct.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CORBO DE FEBRER, MARIA ELENA. Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Donata Justa", en vez de: "María Elena". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub 13358 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONINA DE RIBEIRO, RUFINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Alberto Fulgencio Ribeiro, pués donde en la misma dice: "Boniña", debe decir: "Bonina", donde dice: "Riveiro" debe decir: "Ribeiro", y donde dice: "Veintiséis de Febrero próximo pasado" debe decir: "Veinte de Febrero próximo pasado". — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.80 15|pub. 13331 Set.25-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, en autos: "Fernández de Mendietta, María Esther con ALFREDO DOMINGO MENDIETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Fernández de Mendietta y Alfredo Domingo Mendietta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 13318 Set.24-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o CARLOS EUSTAQUIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13320 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIMIRO O WALDIMIRO WOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13319 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN FERNANDO GARRIDO o GARRIDO AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13219 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13220 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOURBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13236 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS COUTO o COUTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13184 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SERRA DE MEDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HILARIA PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13186 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA DELLAVALLE o DELAVALLE DE FRENSENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13187 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CATALINA o ROSA DELFINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13189 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO RIVERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13191 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13190 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEÑARIS GOMEZ, JOSE MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José María Señaris con Clorinda Vittori, donde el contrayente figura con el nombre "Antonio", debe decir: José María, y donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris; B) La de defunción de Clorinda Vittori de Señaris, donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris,

y donde el esposo de la fallecida aparece con el nombre "Antonio", debe decir: José María; y C) Las de nacimiento de María Elena, María Angélica, Ildefonso, y Andrés Wilfredo Señaris, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Angel", en la primera, y como "Antonio", en las demás, debe decir: José María, y donde en todas estas partidas dice: "Siñaris", debe decir: Señaris. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$42.00 15|pub. 13144 Set.21-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUSINEK, JOSEK con ELENA ZETUNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josek Rusinek y Elena Zetune, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13183 Set.22-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FUMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13192 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL o HEBRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 13176 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 13177 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LARRAZABA, CARLOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Eva Leonor, pues donde en ellas dice: "Larrazabal", debe decir: "Larrazaba". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 13175 Set.22-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI, la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIERI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 12639 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBORI o REVOLI o REGULI o REBORES DE GOBONE o GABONE, cintándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13139 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13141 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE O ALFREDO ENRIQUE PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13104 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión dedon MARCOS AURELIO o MARCO AURELIO o AURELIO PALMA o PALMA REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13113 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o FRANCISCA DOLORES CAMBON de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13105 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13142 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVOTA y la de ANTONIO BONAVOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pùb. 13106 Set.21-v oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA MARICHAL DE MENDILEZ o MINDILEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13107 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ANTONIA ISABEL MOLINA de NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13108 Set.21-v.oct.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 13024-Set.19-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIMKINS DE RUBINSTEIN, SOFIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pués donde en la misma aparece su apellido y el de su padre, como "Cimkin", debe decir: CIMKINS — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 12954 Set.17-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVEIRO OREIRO JUAN y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Jaime Riveiro Cobas, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Rivero", en lugar de: Riveiro. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 13026-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o ALFREDO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANDAN de CANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13090 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13087 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 12969-Set.18-v.oct.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS y MARIA JAVIERA ECHEVERRIA DE VAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Vázquez y María Javiera Echeverría de Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 12928 Set 17-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO, MARIA con MANUEL SOBRINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda

mediante acción de prescripción treintenaria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3.487, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 3489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3990 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros. 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms. que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.

$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxilíatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos", debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Balarin", debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 12638-Set.14-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEMPERT ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER, hoy JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 416), se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último, se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble: un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5.064, situado en la primera sección judicial de esta Capital, que según título mide 6 metros 972 milímetros de frente, a la calle Convención, por 17 metros con 18 centímetros de fondo, y que, según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el número 26.273, se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 65 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517, 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con parte del bien padrón número 5.063, 8 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 18 centímetros al Sur, por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5.065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 607.160 y según plano aludido anteriormente, es de 141 metros cuadrados 2.196. El sobrante, de 21 metros cuadrados 612.440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447.025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 11854 Set.1.o-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ADOLFO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13592 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. 13547 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OBREGON MANTECA o ANGELA OBREGON DE GARCIA o ANGELA OBREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13471-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MICAELA ROBAINA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13334 Set.28.-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo.121), le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIEVES o ANTONIO NIEVES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13380 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ROMULO MALDONADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13355 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de EUSEBIO FRAGELA y OSCAR MARIO FRAGELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13339 Set.26-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANTONIO RAFAEL SEOANE PAULOS. Incapacidad. Lo. 37 Fo. 113", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, el Juzgado designó curador interino del presunto incapaz Antonio Rafael Seoane Paulós, a su hijo legítimo Nelson Seoane Cricchio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13381 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMEN LOPEZ DE PAN y JOSE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13340 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CIRILO ALEJANDRO GUGIATO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña, Elena Marcelino, y las de nacimiento de sus hijos María Eli, Lino Genaro, Rogelio, María Concepción, María Susana, Alda Esther y Jesús Daniel, por figurar en todas ellas el apellido del exponente como 'Gugliato", en lugar de "Gugiato". — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15 pub. 13352 Set.26-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN CASTILLO y doña JUANA GEMELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Nelly, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María Gemelli, debe decir: de Juana Gemelli. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15 pub. 13256 Set.25.-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA RODRIGUEZ PEREYRA u OCTAVIA RODRIGUEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13308 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SORRONDEGUY BERAZZA o BERAZA o VERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13434 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES SATURNINA CAMPONOVO DE FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13296 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA MADERA de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13277 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORA o JUANA FRANCISCA ISABEL MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13221 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS de MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13278 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13280 St.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIGNOLA VIGNOLA o FELIX VIGNOLA o FELIX o FELICE o FELICHE VIGNOLA o VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13218 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL o PEDRO RIPOLL ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 13196 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOPEZ o SEVERO LOPEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 13179 Set.22-v.oct.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCION o ASCENSION o ASUNCION PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ; MARIA o MARIA JUANA PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ o GONZALES; DOLORES PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE DEL RIO; ANTONIA DEBORA o ANTONIA DEURA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE LOPEZ; y de MARIA LIDIA o MARIA LYDIA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 10|pub. 13168 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BARLETTA DE GHISO o GUISSO, o GUISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13180 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO o COLOMBO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13149 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORCHIA o TORQUIA o JUANA TORQUIA DE RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13150 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13146 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTAN DITCHEKERIAN o DICHECHEKIAN o DITCHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13124 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13029-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13030-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMABLE VAILLANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13050 Set.19-v set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Muia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella figuran los apellidos "Moia" y "Zangar" debe decir: "Muia" y "Zangari", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13043 Set.19-v oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANDALIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13027-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13084 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13031 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ESPERANZA GHIRARDELLI de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 13032 Set.19-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13044 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 12985 Set18-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 38. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente, del Libro I de Actas del Consejo Administración de Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 13202 Set.5 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pédida de Patria Potestad. Lo 12, F.o 81 N.o 650, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.et.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos: "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO". Pérdida de patria potestad: Libro trece, Folio ciento tres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$36.00 30|pub. 13299 Set.24-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18 sección de Montevideo en autos: "ANGELA ALMADA DE VERDIER Y REGINO AMADOR VIGNONI BRUM. Hallazgo. "Exp. 743|953. Se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos, veinte billetes de diez pesos cada uno.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1953. —
$48.00 15|pub. 13188 Set 22-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Sollmo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Melchor Ramírez, antes Solís: por 34 metros 46 centímetros de fondo, distando su punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 ms. 42 cms., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo: por el Sud Oeste, con e lsolar padrón N.o 72.358 de la accionante y por el Nordoeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts. 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren co nalgún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.

$108.00 30|pub. 13321 Set.26-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PEDRO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Act.

$12.00 10|pub. 13135 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN PEDRO HENRY o HENRI y MARGARITA SERVETTO o SERVETTI DE HENRY o HENRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 13151 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAUDELINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13152 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SUAREZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13154 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13155 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13156 Set.22-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 14. Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, da frente a la calle La Paz; al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho; al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vicente Bourgain c| ANA AMELIA DE SOUZA. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 547), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Bourgain y Ana Amelia de Souza, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 12923 Set.17-v oct.9.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio. L.o 14, F.o 554", se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v.oct 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ODILA GARDELA DE CAABALLERO, HORIZONTINA GARDELA, MANUEL GARDELA, INES LEITES de GARDELA, OSVALDO GARDELA, OLIVIO GARDELA y PURA GARDELA de SHEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13287 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA CEFERINA SORIA DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13512 Set.28-v. oct.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GELTRUDIS o GERTRUDIS o EDELTRUDIS MEDEOT DE PECORARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13416 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCALA o ALCALÁ o DIEGA ALCALÁ REMEDIOS DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13415 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTILIA o EUTILIA GREGORIA MAZON o MAZZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13443 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA SANDALIA FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13413 Set.26 v.oct.7

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13253 Set.23 v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA ACOSTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 13259 Set.23-v oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA SANSO DE SANSO o SANSÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 13225 Set.23.-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA o SILVIANA CEDRES o CEDRES TRAVERSI DE MESA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13224 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13223 Set.23.-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo" se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GIACOYA BERNABE DANIEL y DOLORES BADAL DE GIACOYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 40 Fo.72", Se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal Bernabé Daniel Giacoya y Dolores Badal de Giacoya, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 13208 Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LORENZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13147 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don OMAR ADI y su esposa ANTONIA AURORA CORDOBA DE ADI, por sí y en representación de su hijo menor Omar Nelson Adi Córdoba, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Omar Adi con Antonia Aurora Córdoba: donde figura el contrayente con el apellido Ade, debe decir Adi y sólo se llama de nombre Omar y no Omar Silvio; y 2.o) De nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Omar Nelson, donde figura el apellido paterno como Ade, debe decir Adi y es hijo de Omar Adi y no Omar Silvio Ade. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 15|pub. 13100-Set 21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDINI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13359 Set 25.-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor, Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 22 decímetros, con frente de 42 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros Manuel Ramos; y Oeste, 32 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$103.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copin. Prescripción, L.o 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Castelluccio y Juan Marzato a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N.o 1353 y la que está señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de unua superficie de 7 Hás. 3.788 metros cuadrados 10 dmts., que linda, por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 30|pub. 11778 Ag.23-v.oct.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 77), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1150 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros, de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 96 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur, en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 715 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros, 2 metros, y 48 metros 60 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urpio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951, que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906.91, y que linda al Este con Pedro Cedrés Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$168.00 30|pub. 12004 Set.2-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y, en especial, a los descendientes de don Vicente Urta y de don Lázaro Sivori, a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2658 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7658 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda Al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz; al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953 — Esc Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$96.00 30|pub 11895 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Ramón Isabelino Santana c| ERLINDA DORALINA PELLEJERO. Divorcio": L.o 26, F.o 14, se cita y emplaza por el término de 39 días a Erlinda Doralina Pellejero, para que comparezca a estar a derecho en autos y los acordonados por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en ambos juicios, haciéndose saber que en el principal será tentada previamente la conciliación. — Melo, Setiembre 5 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 13435 Set.25-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AROZTEGUI o AROSTEGUI de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13316 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1953. — Julio César Luongo,

$12.00 10|pub. 13229 Set.23-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MAGDALENA ANADON y EMIR RUIZ HUART Rectificación de partidas. Lo. 26, Fo. 52", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Magdalena Anadón y Emir Ruiz Huart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de los expresados cónyuges: donde dice Magdalena Anadón debe decir: María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. En la de nacimientos de sus hijas Mary Ethel y Sonia, donde dice Magdalena Anadón, debe decir María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$30.00 15|pub. 12964 Set.18-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVERA GULAR GERARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la Primera Sección.

$12.00 10|pub. 13322 Set.25.-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALOMON JUAN. Incapacidad" (Lo. 33, Fo. 10), se hace saber, que por interlocutoria N.o 7795, de fecha 11 de Setiembre en curso, fué declarado en estado de incapacidad don Juan Salomón, designándose curador del mismo al doctor Hugo Nelson Odriozola, cargo discernido por la mencionada interlocutoria. — Colonia, Setiembre 18 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13549 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 13487-Set.28-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "CORREA JULIO MANUEL y OTRA: Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza". Lo. 32, Fo. 541, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Manuel Correa con Mercedes Calo, estableciéndose que: donde dice Vidal Julio y Julio Vidal al margen y en el cuerpo de la partida, respectivamente, deben decir Correa Julio Manuel y Julio Manuel Correa, y donde figura hijo de Manuel Vidal, fallecido, debe decir hijo de Angela Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub 13374 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIZIO PEDRO ADOLFO y OTROS: Rectificación de partidas" Lo. 32 Fo. 334, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Pedro Adolfo Vizio con Ema Jova Rance, donde el apellido del esposo figura Vizzio, debe decir Vizio y donde el nombre de la esposa aparece Emma, debe decir Ema; nacimiento de Nelly Beatriz Vizio, donde el apellido del padre dice Vizzio, debe decir Vizio; nacimiento de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como Pedro Rodolfo debe decir Pedro Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1953, — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13206 Set.23.-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO DE GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8.00 10|pub 13098-Set.21-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LABRAMA EBERGISTO- Prescripción" L.o 23 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, en el siguiente bien inmueble: un solar

de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, con ... Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no compareciesen a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADELINA CARBAJAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 21 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 13327 Set.25.-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 7 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 13389 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO PEREZ MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 22 de 1953. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13390 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL WENCESLAO KELLOGG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13391 Set.26.-v.oct.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 25 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de doña Juana Demaría de Píriz. Concurso necesario, libro ..., F.o 76...", se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Lavalleja N.o 303, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 13494 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA AGUSTINA DIAZ DE PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga.
$12.00 10|pub. 13243 Set.23.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME INOCENCIO BOSCH LEIRIA o BOS o BOSQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13525 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13509 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA DOLORES QUINTEROS DE CAYAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13510 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13511 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA o BONIFACIA PASCUALA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13505 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIXTO AMARO y SOFIA FERRER DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13506 Set.28-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BIAGGIONI o BIAGGIONI DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13507 Set.28-v.oct.8.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA, divorcio. Lo. 29 Fo. 128", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Píriz de Tabeira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Denfensor de Oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 13501 Set.28-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13377 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALUSTIANO CASTRO o RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 13378 Set.25.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ESILDA o ECILDA CATALINA SABBIA o SAVIA o SABIA DE LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13379 Set.25.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o FLORA SUSANA PEREIRA o PEREYRA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 3 del corriente, en autos: "IBARRA MANUEL ALEJANDRO — LABANDERA DE IBARRA MARIA LEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 134" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub 13504 Set.28-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozzola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un so-

lar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2 077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ de DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13127 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13128 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado en autos: "GONZALEZ DE SACCO YOLANDA ESTHER contra ISRAEL EFRAIN SACCO MARTINEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 29, Fo. 130), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 3 de Setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 13121 Set.21-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO u ODOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1953.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13052 Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 121" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad 1.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2588, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra; S. inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 2430 y O con inmueble empadronado con el N.o 2587 — Florida, Agosto 28 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$54.00 30|pub. 12718 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIO o PROTASIO GERVASIO JULIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande Setiembre 7|953. — A. Mario Enciso, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 13130 Set.21-v oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de EUGENIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13418 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARIA TORTEROLO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13417 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

"Por disposición del señoor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VICTORIANA V. SOSA DE PEREYRA. Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 419), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Victoriana V Sosa de Pereyra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 1 a fojas 1 del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 4.a sección de éste Departamento, en el año 1891, en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como María Iriarte, y el abuelo materno como José Iriarte, debe establecerse el verdadero apellido de éstos, que es Iduarte. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 15 de 1953.— José Ramón Díaz, Actuario.
$ 36.00 15|pub. 13419 Set.26-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de don PEDRO ALEJANDRINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13442 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CORNELIO o CORNELIO GUMERSINDO ARSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 13441 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLORISEO DEAUTA o CLORISEO DEAUTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13076 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISAURRALDE o INZAURRALDE de OCAMPO o ZEBALLOS y JUAN GERVASIO ZEBALLOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Acutario.
$ 12.00 10|pub. 13075 Set.19-v.set 30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORENO DE ESPINOSA o ANA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz Actuario.
$ 12 00 10|pub. 13074 Set.19-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primea sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA NOVO DE AMARELLE o CATALINA NOBO DE AMARILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 2 Setiembre 1953 — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13077 Set.19-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO o LORENZO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Piraraja, Setiembre 10 de 1953. — Carlos María de Souza, Juez.
$12.00 10|pub. 13508 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a dor Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13550 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GUADALUPE o VENANCIO GUADALUPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.000 10|pub. 13551 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13552 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PALOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13476-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARGARITO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13475-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR FLORENCIO o FLORENCIO ANTENOR RODRIGUEZ o ANTENOR FLORENCIO RODRIGUEZ MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 13481-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA DE DOMINGUEZ y SEBASTIAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 13480-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MONTAÑES o JUAN CARLOS MONTANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13479-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO GABINO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES, FELIX RUFINO o FELISITO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, ZENONA JACINTA o SENONA RODRIGUEZ DE CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES e INES LUISA CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 13023 Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR contra RATTO ANTONIO. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 48)", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Ratto o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien señalado co nel N.o 1 de la manzana 472, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), compuesto de una superficie de mil quinientos metros, con 30 mts. de frente al SE. a la calle Atanasio Sierra por 50 metros de fondo, lindando al SW. con padrones Nos. 1364 y 1355; al NW. con padrones 1360, 1361 y 1366 y al NE. con el padrón N.o 260 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 13245 Set.25-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPEDA o PROSPERA GUILLERMA CORREA DE ASENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13022 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA WATSON DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13553 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS, LEONIDA o LEONIDES RODRIGUEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 13021 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIA FIGUERA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13474 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GUMERSINDA GARCIA DE MEDINA — IRENE MEDINA DE LEMES — REGINO SIVERA — IGNACIO LEMES — LUCAS RAMIRO, GUMERSINDA VICTORIA y CELIA LEMES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13477 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$ 108.00 30|pub. 12832 Set 13-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE 8a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MODESTO MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 6 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13482 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VAZ o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13561-Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CESAR COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13566-Set.29-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MAGDALENA MEDINA DE GIANI y GAUDENCIO GIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20 F.o 421, N.o 437), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Magdalena Medina de Giani y Gaudencio Giani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13567-Set.29-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 13565-Set.29-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALABERRY DE BEYTRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 36.00 30|pub 13323 Set.25-v.oct. 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO NATALIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 13324 Set.25-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E. Gamundi: Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts. 34 dms., lindando por el Norte con la calle 24; por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F Leites y por el Oeste, con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente. Igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú 14 de Agosto de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

11731 Ag.28-v.oct.10.

[illegible]a de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO, MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA, CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 60.00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "PRAYEDES GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 10, F.o 174), se cita, llama y emplaza a Hilario González o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derecho sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terrenos y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 136 empadronadas con el N.o 1152 y que según plano del Agrimensor don Arturo Davison, inscripto con el N.o 127 el 4 de agosto de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro están señaladas con los Nros. 1 y 2 y se componen de una superficie total de 994 metros 626 centímetros, lindando al Norte: 24 metros de frente sobre calle Bolívar; al Este línea quebrada en 39 metros 20 centímetros que partiendo del frente Norte linda en 26 metros 20 centímetros con Sara N. Curbelo de Noya gira en 75 centímetros al Este y sigue en 13 metros 20 centímetros al Sud lindando con pro-

piedad de Juan Romero. Al Sud 25 metros 70 centímetros lindando con propiedades de Sandalio Sánchez, María A. B. de Raffo y Fernando A. M. Innamorato y al Oeste recta de 41 metros 50 centímetros limítrofe con propiedad de Antonio L. Toja; para que comparezcan a estar derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (artículo 232 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 132.00 30 pub. 13326 Set.25-v.oct.30.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por auto N.o 4438 de fecha 4 del mes y año actual fué declarado en estado de incapacidad don JUAN CARLOS TOGNOLA designándosele Curador a don Fernando Tognola, a quien se le discernió dicho cargo en la precitada providencia. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13325 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS DE SILVA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 13048 Set.19 v.set.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú agosto 17 de 1953.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub 12716 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779" (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779, ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros 20 decímetros, lindando: 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordoeste con Juan Vique y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con Dominga Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 12652-Set.14-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sups derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12675 Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR ISMAEL LESCANO c. JUSTA VENTURA TIMOTE. Divorcio". L.o 18, F.o 626, se cita y emplaza a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DE RIO NEGRO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados 'Año 1953 JUANA E. GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1; con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$ 72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.24.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953. Josefa Rosa Tana de Luna. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así; 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónimo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 12336 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Rectificación de partida". (Lo. 38, Fo. 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Al márgen donde dice "Euclidio" debe decir Euclides; B) En el cuerpo del acta, donde dice que recibió el nombre de "Euclidio" debe decir que recibió el nombre de Euclides. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 13554 Set.29-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO DE GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO DE DA SILVA GONZALVEZ o GONÇALVEZ o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10911 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA o CENOBIA MARTINS DE GIL o CENOVIA MARTINEZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13395 Set. 26-v.oct.7.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098. Expropiación (L.o 38 F.o 214)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro, en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber: Fracción A: Tiene los siguientes límites: Al S. E. recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S. recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N. O. recta alambrada de 219 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. y la Fracción B:. Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 36 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E. recta de 450 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 29 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez. Al sur oeste, recta alambrada de 84 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decerto 21 7|34 30|pub.32361 Set.28-v.nov.3.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI. Prescripción treintenaria" (Lo. 38. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todos los que por algún título se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 2046, con una superficie total de 36 hectáreas. 8.940 metros 50 decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco, de 19 de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año, con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites: al Norte, con A. Gaám y sucesión Luis Walter, que está también al Este, junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, setecientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y, al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$132.00 30|pub. 11950 Set.2-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "DERVI GARCIA BORTAGARAY. Rectificación de partida. (L.o 38 F.o 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el apellido materno como Rosa de García debe decir Rosa Bortagaray de García, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 4 de 1953. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 13402 Set.26-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIÑEIRO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 8.00 1|pub. 13396 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MAURILIA QUEVEDO DE GARIN o MAURILIA RODRIGUEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13397 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10 pub. 13272 Set.24-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ contra CELESTINA LARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 187)". se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara. y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Se-

tiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pvub. 12439 Set.10-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace. — Rivera, setiembre 2 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BACIGALUPI — OSCAR LUIS BACIGALUPI y LAUREANA YARZA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13485 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AFODOCIO o AUGUSTO GREGORIO AFODOCIO BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13502 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA ELISA LIMA ROIG o SILVERA LIMA ROIG DE SOBA y AMERICO SATURNINO SOBA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13500 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOGIA CIPRIANA NUÑEZ DE FERREIRA y TEODORO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13499 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Victoria Molina de Veiga. L.o 15, N.o 171, F.o 508, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 12 00 10|pub. 13453 Set.26-v.oct.7

Apertura de sucesiones

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREYRA y DOMINGA LORENZA o LORENZA GARAZA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13269 Set.23-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Valerio Galeano y María Magdalena Amorin de Galeano. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Celedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 880, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 181 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr. Pedro E. Ferrer, en recta de 11 mts.; por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Sayanes, en recta de 34 mts. 75 cents.; y por el fondo con Juan P. Debat y Hnos., en 11 mts. 45 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. 13228 Set.23.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIPPA o JULIO RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13227 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PAIQUE o PAYQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.0 010|pub. 13204 Set.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13203 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. 12058 Set.3-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13426 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMPODONICO DE VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO FRANCISCO o JOSE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13080 Set.19-v.oct.3º

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto, empadronado con el N.o 1493, antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1048, con una superficie de 1.192 metros; manzana N.o 102, con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms. sobre calle 8 de Octubre; Sur. 27 metros 55 cms., lindando con Pedro Valle; Este. 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arregui y al Oeste, 43 metros 85 cms. con Jorge P. Sevrini, José Vidiella, Florencio Orihuela Panissa. Pedro Belzarena y Pedro del Valle En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$84.00 30|pub 12059 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez. — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 13010 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ARRIX DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13102-Set.21-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13 F.o 127" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10 783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor. — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13103-Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ALMENARES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario. Adjunto.
$ 8.00 10|pub. 13444 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, encargada se la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA MIRANDA DE ALTAMIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz Engda. 1.a sección.
$ 12.00 10|pub. 13445 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ZACARIAS BARBAROV, BASILIO BARBAROV LEOUTIEV y MARIA BARBAROV LEOUTIEV. Rectificación de

partidts. L.o 28; F.o 597", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A)De nacimiento de María Barbarov Leoutiev, pues en ella el apellido paterno y nombre y apellido materno figuran como "Barbaroff" y "Aximia Barbaroff" en lugar de "Barbarov" y Axima Leoutiev". B) De nacimiento de ECATARINA BARBAROV LEOUTIEN, pues en ellas los nombres y apellidos paterno y materno aparecen como "Zacarías Borbarob" y "Axenia Leontev" en lugar de "Zacarías Barbarov" y "Aximia Leoutiev". Y. C) De nacimiento de Basilio Barbarov Leoutiev, pues en ella el nombre y apellido materno figuran como "Acsinia Leontiev" en lugar de "Aximia Leontiev" Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 36.00 15|pub. 13447 Set.26-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO DE CHEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA BENEDETTI DE SAENZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. 13159 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS LABORDA RIVARA o HECTOR LABORDA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. 13160 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1953. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 13161 Set. 22-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ L[illegible] L.o 19, F.o 702", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1059 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 29, F.o 20", se ha ce saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes". (L.o 28. F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.446 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SECUNDINO BAUDILIO NUÑEZ MENDARO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando segunda copia de la siguiente: "escritura que en Sarandí Grande, Departamento de Florida autorizó el escribano Juan María Osorio el 22 de Diciembre de 1911, por la cual el señor Lorenzo Giachero vendió a Justa Barceló de Núñez (cuyo verdadero apellido es Mendaro), un solar de terreno situado en la planta urbana de Sarandí Grande, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la manzana letra "M", según plano de Ingenieros de la empreza del Ferrocarril, compuesta de 20 metros de frente sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la empresa citada; al Este, con solar N.o 9 y al Oeste con el solar N.o 11, compuesta de una superficie total de 800 metros cuadrados", citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en la presente gestión, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 10|pub. 13283 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO BRUNO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1953 — Latino A. Leiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 13284 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA COTTO o COTO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13583-Set.29-v.oct.9

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO BRUN y de BRAULIA TERRA DE BRUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13469 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13468 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO o URBANO TIMOTEO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$ 12.00 10|pub. 13470 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BALDOMERO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13244 Set.23-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 Fo. 114" se empleza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. 13253 Set.23.-v.ooct.28.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "LAUZ RAMON C. QUIEBRA (L.o 20 N.o 267 F.o 567) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de audiencias de este Juzgado el 19 de Octubre próximo a las 16 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 24.00 15 pub. 13096 Set.19-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia lo Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado INDAMIRA y ANTEMIRA MENDEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido de establecer que: 1.o) En la partida de ANTEMIRA donde dice M. Santa Bárbara, debe decir MENDEZ; y 2.o) En la partida de INDAMIRA, donde dice Santa Bárbara, debe decir Méndez, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 12012 Set.17-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz

$36.00 30|pub. 11943 Set.2-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno, en autos "Ayax contra FAIC SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. Ejecución de Prenda, L.o 43, F.o 275", el viernes 23 de Octubre p. v., a las 15 horas en Tacuarembó número 1331, al mejor postor, un camión Bedford, modelo K. C. 120, modelo 1951, motor número K. M. 170736, padrón 127.950, matrícula 37.050, de Montevideo.

Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. Informes: Tel. 40 06 85.

$12.00 10|pub. 13248 Set.23-v.oct.3.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: Banco de San José con SANTIAGO LUIS VOLPI. Juicio ejecutivo L.o 13, F.o 198, N.o 224", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Callorda, en las puertas de este Juzgado a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento empadronada actualmente con el N.o 469, que según título es parte del solar 5, de la manzana 72 del primer cuartel, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Lincoln Beltrán de Marzo de 1942, compuesta de una superficie de ciento noventa y tres metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan, al Este de frente a la

calle 25 de Mayo en 8 metros 20 centímetros; al Oeste en 8 metros con Irene Cornú de González; al Norte, en 24 metros 12 centímetros con Sucesión Manuel Búa y fracción N.o 1 de Eugenio Martínez Marichal y al Sur en 24 metros 10 centímetros con Hércules Baravalli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del Rematador e Impuesto Municipal corresponden al comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y 4.o) Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravámenes y con pavimento de hormigón y cordón pagados. —San José, Setiembre 16 de 1953. — J. Cualberto Vega, Actuario.

$ 72.00 15|pub. 13515 Set.28-v.oct.15.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de La Plata contra PEDRO CAPPOZZOLO y Otros". Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 146, el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford", al mejor postor que se detallan así: A) Ford, V8, modelo 1951 con motor F3RIEG 27481, a nafta de 8 cilindros, padrón 130464, matrícula N.o 91318; B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG 29351, a nafta de 6 cilindros, padrón N.o 130554, matrícula N.o 91.322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9 DT. 5318, a gas-oil, de 6 cilindros, padrón N.o 104030, matrícula número 89442. Seña en el acto: 20 o|o. Comisión: 6 por ciento a cargo del comprador en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes: Avenida 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 13249 Set.23-v.oct 3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953, dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo; a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr. Alta Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación; B) Serán de cuenta del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29); D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de setiembre 1953.— Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 19 de marzo último, dictada en autos caratulados: "JACOBO LLUGDAR. Quiebra, L.o 7.o, F.o 368"; se hace saber que el día 14 de octubre próximo a las 16 y 30 horas y en San Martín 3171 se procederá por el martilero Julio C. Fraga Leis, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Una cámara "Ferrosmalt" AE 300|4, N.o 1138, con su correspondiente equipo hermético 1|3HP.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 20.00 10|pub. 13488 Set.28-v.oct.8.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros. sucesión," L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 1.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$57.60 15|pub. 12622 Set.12-v.set.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos: "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros", folio 188 libro 48, se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno, padrón 4683, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1937, con una superficie de 136 Há. 5225 mts., de cuya parcela expropió el Estado, dos Ha. 3261 mts. 40 ds., según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene; 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Heiguera contra JORGE VICTOR BOUCHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034, situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948, por el agrimensor Luis A. Llambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 84 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva; 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros; 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, cordón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$134.40 21|pub. 13153 Set.25-v.oct.21.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Merlin S. A. c| ANTONIO CLAREL NEME RICH. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 58", se hace saber que por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local ubicado en Cerro Largo 1768, al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Prefect" Modelo 1947, Motor N.o C. 327.448, Matrícula 47.708. Padrón 109.035, en el estado de uso y conservación en que se halla. Exhibición en el mismo local en horas hábiles. Transferencia judicial. Plazo para abonar saldo y retirarlo: 48 horas. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Ambas en el acto Informes: Rincón 538. Teléfonos 8.22.70 y 41.95.10.

$ 28.00 10|pub. 13028 Set.19-v.set.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 468", se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.736, señalado con el N.o 26, fracción Y (1) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán todos de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: 25 de Mayo 477.

$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA, CARMEN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligroni Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 12.000.00, equivalente al valor de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 148.669, compuesto según plano del agrimensor Juan V. Bruno de fecha Setiembre de mil novecientos treinta y uno de noventa y dos metros setenta decímetros encerrados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a calle Balta Ojeda (ex Martín García), por diez metros setenta y tres centímetros de fondo lindando al Norte con Antonio Pinto, al Este con Santiago Scosería y al Sur con Antonio Mangino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monte-

video, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.60 15|pub. 13145 Set.21-v.oct.7.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, y del suscrito Juez de Paz, encargado del despacho, en autos: Aída Espina de López c|. LUIS LOPEZ. Divorcio", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Julio César Acosta, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la retasa ($ 8.000.00), practicada a F.os 208 y 208 vto., de estos autos, del siguiente bien: Un inmueble con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Santos Lugares", 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5081, compuesto de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 Hectárea 4757 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina; al Este, con E. Darriulat, y al Oeste, con Marta Medina; y, B) La otra fracción compuesta de 7.132 metros 70 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat, y Oeste, con Camino Vecinal.

Asimismo se procederá a la venta, en remate público de los bienes muebles, que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal (4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o, en el excedente), será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc. 3.o) Que si el adquirente fuera uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña. 4.o) Que los títulos están de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, a disposición de los interesados. — La Paz, Setiembre 10 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$ 84.00 15|pub. 12934 Set.17-v.oct.3.

JULIO AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PELUFFO y CABRAL contra JUAN V. DARDANO. cobro ejecutivo de pesos. Lo. 28 Fo. 393", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Julio Aguerre, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre la base que se determinará y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 10154, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, Mendoza, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 2 de Julio de 1953, se compone de una superficie 1449 mts. 4450 c2; que se deslindan: 25 mts de frente, al Oeste, sobre Carretera Nacional; 54 mts. 90 c., al Norte, lindando con Tomás Rubira; 25 mts. 60 c. al Este, con Sebastiana N. de Bentancor y 61 mts. 10 c. al Sur, con la misma lindera. Base de venta: 2|3 de su tasación: $ 966.30. Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$57.60 16|pub. 13370 Set.25-v.oct.14.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ANLSEMO GERARDO CUERVO. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante a las trece horas y en el pueblo 25 de Mayo, 12 sección judicial, en el local del taller se va proceder por el martillero Benigno G. Aguerre, asistido del suscrito Juez de la 12.a sección; a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina eléctrica marca "Universal Shopsmith"; un motor marca "Asea"; un arrancador marca "Asea"; un motor monofásico marca "Esme"; un lote de herramientas de mano; tres serruchos; tres cepillos; tres destornilladores; tres compases; tres tenazas; cuatro escoplos; cuatro formones; dos pinzas; un sargento; una escuadra; una sierra circular; tres esmeriles; una sierra de mano; una sierra sinfín; un torno, una sierra sinfín; cinco hojas de sierra sinfín; tres correas para las máquinas y mil kilos de maderas varias.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de los precios de adquisición y la comisión del martillero y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Pueblo "25 de Mayo", Setiembre 14 de 1953. — Germán Silva.
$ 36.00 10|pub. 13503 Set.28-v.oct.8.

MARTIN ROVIRA
Juzgado de Paz de la sección Maldonado

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Maldonado c| JOSE PEDRO ARCHONDO. Ejecución de prenda" (N.o 91, F.o 334, L.o C. 2.o), se hace saber al público, que el día 20 de octubre próximo a las 15 horas, en el local del garage "Gattás", ubicado en Punta del Este, calle 31 esq. 20, por intermedio del martillero señor Martín Rovira, se venderá en remate público y al mejor postor, un camión marca "Chevrolet", empadronado con el N.o 163, matrícula B 1-163, motor N.o D. F. A. 516119, de 29. 4 H.P., modelo 1947, con volcadora hidráulica.

Se hace constar: 1.o) Que el mencionado camión, se encuentra en exhibición en el Garage "Gattás" de Punta del Este. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma; 3.o) Que la comisión legal del rematador es a cargo del comprador, como asimismo los demás gastos que devengue la transferencia del bien. — Maldonado, Setiembre 17 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$ 32.00 10|pub. 13472 Set.28-v.oct.8.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 130 F.o 32), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y asistido del Actuario ad hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate judicial, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.00 el metro cuadrado, una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana 94 de esta ciudad, y con una área de metros 1.844.70, teniendo de frente metros 42.95, y por igual extensión de fondo, sobre las calles Montevideo y Solís respectivamente, según título de propiedad agregado a estos autos a fojas 74.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los autos y títulos se encuentran a disposición en los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 727. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$ 60.00 15|pub. 13019 Set.19-v.oct.6.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente: Sucesión JOSEFA SOSA ARCHONDO", (L.o 15, N.o 593, F.o 379), se hace saber: Que el día 23 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La quince ava parte que a la menor habilitada Elsa Haydée Prieto González, corresponde en el inmueble constituído por un terreno solar, sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 34 de la ciudad de Rocha. La sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 782, que consta según títulos de una superficie de ciento veinte metros setenta decímetros, que se deslinda: al Noreste, con frente a la calle Montevideo; al Sureste, con Mena Epifania Sosa de Silva; al Suroeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta con propiedad de la misma señora Sosa de Silva; y al Suroeste, con frente a la calle Piedras. Avaluada dicha quince ava parte, a los efectos de esta operación, en la suma de ciento cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos de dicha escritura y sus respectivos honorarios, así como los certificados, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otrgarse aquélla. Y, E) Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, 21 de Setiembre de 1953. — José A. Ribot Llana. Actuario
$ 84 00 15|pub. 13473 Set.28-v.oct.15.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado de Paz de la 2.a del Departamento Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Bartolomé Gelpi contra ANTONIO MONTANI. Juicio ejecutivo", el 30 de Setiembre cte., a las 16 horas, en el taller de la finca de calle doctor Bilbao s|n entre Uruguay y Brasil de propiedad de la sucesión Manzall, el martillero Bolívar H. Cabral, rematará con la base de $ 1.000 (dos terceras partes de su tasación), un camión marca Ford V-8, empadronado en el Municipio de este Departamento con el N.o 2.178

Se previene A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.
$ 20.00 10|pub. 13081 Set.19-v.set.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en los autos caratulados: "INOCENCIO G. OLIVERA. Quiebra", se hace haber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 14 horas y siguientes, en la ciudad de Castillos, se procederá por el martillero que suscribe, al remate de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que integran la referida quiebra, al mejor postor, con asistencia del Síndico señor Juan Carlos Amaral.

Se hace constar que las ventas son al contado, debiendo retirarse las mercaderías de inmediato. — Rocha, Setiembre 19 de 1953 — Juan L. Anza, Rematador.
$ 16.00 10|pub. 13484 Set.28-v.oct.8.

CONSTANCIO MARIA ISLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELTA y OTROS. Venta de Inmuebles". (Libro 21, Folio 66). Se hace saber que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el rematador don Constancio María Islas, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, encargado del despacho de la 9.a sección, se sacará a la venta, al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) Un tereno y su edificio ubicado en Vergara, manzana N.o 48, novena sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarsilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste lindando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste lindando con sucesión Hontou; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en Vergara, manzana N.o 115, 9.a sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 473, ubicada en el barrio "Concordia Vergara" compuesta según título de una superficie de 700 metros, limitando: por el Noreste, 20 metros sobre la calle Juan Claussen, igual dimensión al Suroeste lindando con Geremías Rodríguez; 39 metros al Sureste con el solar número seis de la misma manzana; e igual dimensión al Noroeste, con el solar número ocho, de Dacila Sosa. Se previene: 1.o) Que el bien relacionado en primer término será sacado a la venta con base de siete mil pesos ($ 7 000.00) y el relacionado en segundo término con la base de doscientos pesos ($ 200 00); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por cien-

(10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 4 setiembre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$90.00 15|pub. 12962 Set.18-v.oct.5.

COMERCIALES

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril pdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.
$41.60 13|pub. 12858 Set.16-v.set.30.

ORGANIZACION RADIOEMISORAS ORIENTALES S. A. (OROSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 21 de Setiembre del corriente, se convoca a los señores accionistas y tenedores de bonos de habilitación a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la empresa, sito en el Palacio Salvo, Plaza Independencia número 846, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1952; 2.o Consideración y aprobación del balance anual, e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 4.o Renovación parcial del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, 1.o Que para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en la asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y bonos de habilitación en conjunto; 2.o Que los accionistas y|o tenedores de bonos de habilitación pueden hacerse representar en la asamblea mediante simple carta dirigida al señor Presidente; 3.o Que el plazo para el registro de acciones o bonos de habilitación o certificados bancarios respectivos, vence el lunes 5 de Octubre, a la hora 11.

El registro deberá practicarse en el mismo local mencionado para la asamblea, en el Palacio Salvo, Plaza Independencia número 846.
$12.00 2|pub. 13599-Set.29-v.set.30

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S. A. (Charbosa) para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Octubre a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio en el período 1954-1959; 3.o) Designación de Síndico Adjunto para el período 1953-1954, por renuncia del que desempeñaba el cargo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 22 de 1953. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos. — Secretario.
$ 27.00 5|pub. 13446 Set.26-v.oct.1.o

"COUSIN y BAGNASCO LIMITADA"

Por documento privado firmado el 2 de Agosto último, en la Villa del Sauce, se constituyó la Sociedad "Cousin y Bagnasco Limitada" inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones de primer turno con el N.o 5 del folio 14, al 17 el 5 de Setiembre siguiente. Capital: $ 4 000.00 aportado por mitades Objeto: Almacén, café bar, restaurant y afines. Plazo: 2 años, prorrogables en forma automática por períodos de 1 año. Domicilio: Toledo, 16.a sección judicial Canelones. Administrador: Fulvio Germán Cousin.
$ 16.00 10|pub. 13489 Set.28-v.oct.8.

DIARIO RURAL S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social de la Avenida 18 de Julio N.o 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 33, de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión, en la Caja de la Sociedad con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1953. —El Directorio
$ 28 00 10|pub. 13431 Set.28-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de Manuel Paolino el almacén, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y lechería sito en la calle José Mazzino 3148. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953 — MARCOS ANGEL GARCIA. — MARIA ANGELICA DEL PINO DE GARCIA. — Manuel Paolino.
$16.00 20|pub. 12925 Set.17-v.oct.9.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, situado en la Plaza Independencia 811 el día 8 de Octubre de 1953 a las 16 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura corespondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953.
$24.00 10|pub. 13467 Set.26-v.oct.7.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 15 de Octubre del corriente año a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 7.o de los estatutos en lo referente a "las condiciones para ser miembro del Directorio".

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.
$ 12.00 5|pub. 13466 Set.26-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he vendido al socio señor Horacio Toso la parte que me correspondía en la sociedad "Toso y Ribera limitada" quedando el señor Toso como único dueño de los intereses comerciales de dicha firma, en el ramo de Representaciones de los productos Brancato y Pulpo, con sede en la Avenida 8 de Octubre N.o 2611, en cuyo domicilio se presentarán los señores Acreedores en el término de 30 días (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — HORACIO TOSO. — MODESTO RIBERA.
$32.00 20|pub. 13386 Set.26-v.oct.20.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 6 de Octubre de 1953 a las 14 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952; 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez (Director Delegado).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tapié S. A." para la asamblea general extraordinaria de conformidad con los artículos N.o 17 y 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 6 de Octubre de 1953 a las 15 horas en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la transacción celebrada el 7 de Agosto de 1953, autorizada por el escribano Tomás Camaño, otorgada por los señores doña Juana María Tapié Piñeyro, don Héctor F. Vázquez, doña Amelia Tapié de Vázquez y don Luis Alberto Tapié; en cuyo acto se procederá a la lectura y aprobación de la misma, en todas las cláusulas que tienen atinencia con el objeto de la sociedad, su Dirección y giro social. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Hipoteca con el Banco Hipotecario de los edificios padrón N.o 9577|544|546. 4.o) Venta de los muebles existentes en la casa 8 de Octubre N.o 2602 propiedad de la sociedad. 5.o) Venta de los inmuebles empadronados en la ciudad de Montevideo bajo los padrones Nos. 115378, 115369, 115368, 12858 y 7253.

El Directorio. — Héctor F. Vázquez. — Luis Alberto Tapie. — María Tapié Piñeyro.
$48.00 10|pub 13136 Set21-v.oct.1.o

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Autorización al Directorio venta campo en Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.
$30.00 15|pub. 13069 Set.19-v.oct.6.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
"C.L.U.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea que se realizará el 5 de Octubre de 1953 a las 19 horas en el local de Misiones 1371, escritorio 3º a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2º) Elección de Síndico. 3º) Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$23.00 3|pub. 13194 Set.22-v.oct.2.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora; 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades correspondientes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.
$36.40 13|pub. 12859 Set.16-vset.30.

FERROSMALT S. A.
FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS
Asamblea general extraordinaria
1.a y 2.a convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1953, a la hora 18 en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Proyecto de Reforma de los Estatutos sociales vigentes, propuesta por el Directorio. 3.o) Considerar los convenios suscritos por el Directorio, con sociedades especializadas a fin de obtener asistencia financiera y colaboración técnica y dirección en la producción de nuestra Sociedad; las acciones que correspondan al cumplimiento de esos convenios se emitirán en la forma, plazo, tipo y condiciones que se establecen en uno de ellos. 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 20, párrafos 3.o y 4.o de los estatutos sociales, para resolver algunas de las cuestiones que integran el orden del día en el N.o 2 es indispensable la conformidad de más del 50 % del capital integrado, sin exigencia alguna en cuanto al monto del capital que representen los accionistas que hayan concurrido a la asamblea. Si en la primera y segunda convocatoria no se reuniera esa conformidad para una resolución a favor o en contra de lo propuesto, se convocará a los accionistas por tercera y última vez, estándose entonces a lo que resuelva la mayoría del capital representado en dicha asamblea.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo anterior el Directorio hace saber a los señores accionistas que, para el caso de que a la hora fijada para la celebración de la asamblea el número de accionistas presentes no alcance a representar más del 50 % del capital integrado, quedan desde ya, por esta misma publicación, convocados a una segunda asamblea extraordinaria, a celebrarse en el mismo día, a las 19 horas en el mismo local, y con la misma orden del día, las mismas formalidades y las mismas prevenciones

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, Avenida 18 de Julio 1202, esquina Cuareim.

También se previene a los señores accionistas que se encuentra en la misma Secretaría el Proyecto de Reforma de Estatutos a considerar por la asamblea. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$60.00 5|pub. 13586 Set.29-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Germán Pérez Méndez, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle General Las Heras número 2195. Acreedores al comercio. Ley 23 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ.

$24.00 20|pub. 13531 Set.29-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, ramo: fabricación de muebles calle: Enrique Pouey N.o 2577, razón social: "Monchek y Bursztejn", quedando a cargo de activo y pasivo el señor Srol Bursztejn. Acreedores, presentarse Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — M. MONCHEK. — S. BURSZTEJN.

$24.00 20|pub. 13245 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Capelán carnicería sita en 21 de Setiembre 2382 Emplazo los acreedores que se presenten en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — RAMON TAIBO.

$ 8.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.13.

CAUSA
En liquidación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1953, a la hora 20, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 483, piso 1, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día: 1) Ratificación de lo resuelto por la asamblea del 5 de Junio de 1950 o sea liquidación anticipada de la Sociedad; 2) Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y autorización para proceder a la realización del activo en la forma que crea más conveniente.

Nota: Se previene a los accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios con una anticipación no menor de 3 días al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad: Sarandí 483, piso 1, escritorio 2. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. 13559-Set.29-v.oct.9.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 21.o ejercicio de funcionamiento de la Cooperativa Bancaria
1.a convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 1953, en el salón de actos de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires número 344, de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior; 2. Estudio y consideración del informe del Consejo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 21.o ejercicio cerrado al 6 de Junio de 1953, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión; 3. Artículo 34, inciso J), proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o|o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el ejercicio 1953-1954; 4. Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el ejercicio 1953-1954; 5. Estudio y consideración del Reglamento de Elecciones (artículo 43-, dándole efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1953; 6. Resultado del acto eleccionario realizado los días 10 y 11 de Setiembre de 1953 y proclamación de los candidatos electos; 7. Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social, se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo próximo pasado (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos); 8. Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos); 9. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

Nota. — Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5-3-948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios).

$48.00 5|pub. 13594-Set.29-v.oct.8.

BAKIRGIAN Y Cía. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 21 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en nuestro local, calle Rincón número 728, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, así como del informe de la sindicatura; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13531-Set.29-v.oct.3.

"LIBETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 9 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o- Consideración de la situación de la sociedad y reducción del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 13598-Set.29-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.

$24.00 20|pub. 12730 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 23|9|54. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta al señor Roberto Pérez mi cuota parte de la sociedad Babuglia y Villar del almacén y bar sito en la Avenida Suárez 3201|05 haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1289 escritorio 20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — BORIS IVAN BABUGLIA.

$24.00 20|pub. 13260 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que tenemos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y MUTTER.

$ 16.00 20|pub. 12470 Set.1o-v.oct.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: que por escritura autorizada el 9 de Setiembre de 1953, por el Escribano Néstor Wálter Sosa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 258 al F.o 1009 del Libro 1.o de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Distribuidores Asociados Limitada". Socios: Ricardo Cat Vaeza y Florencio Lezica Vaeza. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país y extranjero. Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de: Importación, Exportación y Representaciones de vehículos, maquinarias, artículos eléctricos, veterinarios, de construcción, sanitarios, etc. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500 cada una, aportado por partes iguales Integración en el acto: 50 o|o, el restante dentro de cuarto meses. Administración: a cargo de los dos socios conjunta o separadamente. Asambleas: anuales, un voto por cada cuota social. Balances: anuales al 31 de Junio. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.—

$ 28.00 10|pub. 13174 Set.22-v.oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 16 de Setiembre de 1953, ante el Escribano Aristóteles Taroco e inscripta el 19 del mismo mes en el Registro Público y General de Comercio —Montevideo— con el N.o 45 al Fo. 155 del Lo. Nº2 Socios Miguel Angel Miralles, Francisco Javier Alfaro y Carlos María Sandre Objeto: "Armado y Venta de aparatos de Radios y Televisión, utensilios eléctricos para el hogar, artículos de bazar, arte y afines. Capital: $ 20.000. Fondo de reserva: 10 o|o. Razón social: M. A. Miralles Limitada. Administración y uso de la firma: a cargo de Miguel Angel Miralles. Plazo: un año, prorrogable por períodos de un año. Balances: anuales. Utilidades: al socio Miralles el 55 o|o; al socio Alfaro el 30 o|o y al socio Sandre el 15 o|o Pérdidas: proporcionales a cada aporte. Disolución anticipada: Por muerte o incapacidad y por pérdida del 50 o|o del Capital, y mutuo acuerdo.

$24.00 10|pub. 13439 Set.26.-v.oct.7.

CAUSA
En liquidación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1953, a la hora 19 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 483, piso 1, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de las memorias, balances, generales y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1950, 1951 y 1952, así como del período comprendido entre el 1.o de Enero de 1953 y el 30 de Setiembre de 1953; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios con una anticipación no menor de 3 días al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad: Sarandí 483, piso 1, escritorio 2. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. 13530-Set.29-v.oct.9.

"LIBETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 9 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio por el período 1953|56; 4.o- Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 13597-Set29-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1795. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY.

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — CARLOS KOARACIEJUS. — MARIA SLEVELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tonkimson N.o 5402. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE —MARIA ISABEL CODEVILA DE SCIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE. — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20pub. 12728 Set 15 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Lois y José Suárez Seoane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$16.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SCLAVO DE GOLPE.

$24.00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EFRAIN BRONFMAN, prometió vender a Meilach Rudasevski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6.

$16.00 20|pub. 12764 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL RIEIRO y JUANA PIRCOPO DE RIEIRO han prometido vender a frío Roberto Operti, la fábrica de pastas "La Industrial", ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo). Acreedores: Yaguarí 1809.

$8.00 20|pub. 12763 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Oribe Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernador Viana N.o 1201. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — SARTAR KASKAÑIAN DE MELEKIAN.

$16.00 20|pub. 12734 Set 15-v.oct.7.

COMPAÑIA SALUS S. A.

51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26, de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par y $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal, de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones, respectivamente, en proporción al valor escrito de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7 o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o. El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones, será facultad de la asamblea, rigiendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones"; 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente a los ejercicios de 1951|52 y 1952|53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — "Decreto de 16 de Julio de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 13|pub. 12806 Set.16-v set.30.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.

Caducidad de promesa de compra venta

Se hace saber a JOSE LUIS FREGOSE VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA, promitentes compradores de los solares 8 y 19 de las manzanas 340 y 357, respectivamentedel Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. —Juan C. Viaplana.

$30.00 15|pub. 12718 Set.14-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores García Hnos., el Almacén y bar de la calle Besares N.o 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 12326 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza, calle Mercedes 1250, en el ramo café y bar, entre los señores Angel Marangos y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL.

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sucesores de Moisés Svargas" vendimos a "Mindel y Gru Limitada" taller carpintería, calle San Fructuoso N.o 1517. Acreedores según ley Setiembre de 1904, Escribanía Abal Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304. Esc 4 — Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

$16 00 20|pub. 13314 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, avisamos se clausuró la sociedad Szpektorowski y Cía, con sede en la calle Marcella N.o 2667, Fca. de Sillas, integrada por Lejzor Szpektorowski, José A. Kolondy y Estanislao Szikowski. — Los acreedores podrán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre de 1953. — LEJZOR SZPEKTOROWKI. — JOSE A. KOLODNY y ESTANISLAO SZIKOWSKI.

$24.00 20|pub. 13313 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi neegocio de café, bar y bebidas fermentadas, sito en Avenida Italia 3595 a Luis Palomeque Ibarra. — Acreedores: presentarse estudio Derelo Raffo: Buenos Aires 564, escritorio 6. — EDISON CALDEIRO.

$16.00 20|pub. 13295 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban Moisés Brezman, Jaime Migdal y Miró Alejandro Azamubuya, para la explotación de la mueblería "La Uruguaya", sita en Gral. Flores 2413, quedando con el activo y el pasivo los socios Moisés Brezman y Miró Alejandro Azambuya. Los comprobantes de créditos deben presentarse en la misma. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953.

$24.00 20|pub. 13312 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré N.o 2698, esquina Itapebí, al señor Antonio Seco Duarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA de CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ de CRUZ.

$24.00 20|pub 13297 Set.24-v.oct.17.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DEL SALTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Octubre próximo, a la hora 21 y 30, en su sede social, calle Uruguay 564, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma general de los estatutos sociales.

Nota importante: El Directorio previene a los señores asociados: 1.o) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital integrado", y 2.o) Que para participar de la asamblea, los que aún no hayan cumplido con esta formalidad, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados supletorios, hasta tres días antes, como mínimo, de la fecha fijada para dicho acto. — Salto, Agosto 31 de 1953. — José G. Da Silva Amorim, Presidente. — Camilo R. William, Secretario.

$42.00 15 pub 12874-Set.17-v.oct.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 8 de Octubre de 1953, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio económico de la Compañía; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo sexto ejercicio; 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera: calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 5 de Octubre de 1953, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 13285 Set.24-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PENA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES. — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial Importadora Americana". (Latinia). (razón social: "VADORA GORTARI y CIA."), vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limtada". A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso.

$16.00 20|pub. 12597 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1356, Esc. 36. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO.

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrín de Barceló, ubicado en la calle Joaquín Requena 1656 con el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y verbidas fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — VENANCIO BARCELO — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub 12692 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Rech mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJINBACHIAN. — MARIA ANNIKIAN DE DJINBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 533 (Artigas). — Setiembre 4 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, setiembre 16 de 1953. — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub. 12694 Set.14-v oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Guisande Piñas, el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. plazo: ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE. — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la cale Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIBIA MACIAS DE MANZUR.

24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina, y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado posesión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.

$ 32.00 20|pub. 12485 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2|3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formando la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.

$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.

$ 24.00 20|pub. 12408 Set.10-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperas y Pilots. "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.

$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Palavecino, el comercio en el ramo de Café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 419. La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.

$ 16.00 20|pub. 12549 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteroa N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.

$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. U. T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Caiandeguí, Escribano.

$ 24.00 20|pub. 12523 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto transferir a Carlos y José A. Monti el comercio de Carnicería sito en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 309 de esta ciudad. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón. José Batlle y Ordóñez 691. Canelones. — Canelones, Setiembre 11 de 1953. — ISIDRO C. MARTINO.

$24.00 20|pub. 13134 Set.21-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4385, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MA- CU. RIA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDI-

$ 16.00 20|pub. 12500 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo, ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2949 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904. — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.

$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunico que he cedido todos los derechos como co-promitente comprador a los señores Octavio Salmoiraghi y Gino Brotto, con retroactividad al 15 de Abril del corriente año, del café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2151, propiedad de los señores Juan Carlos Guisande Pérez y Roberto Seoane. Acreedores presentarse en la Avenida 8 de Octubre 3561. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — EMMA ESTHER CRISPI.

$ 32.00 20|pub. 13005 Set.18-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José Sassine el Almacén y fermentadas sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — IGNACIA E. DE PEREZ — JOSE SASSINE.

$ 16.00 20|pub. 13049 Set.19-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Ulises Gallardi y don Oriente Picanzo, la casa de comercio que poseo en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, y que gira en "Ramos Generales". Acreedores presentarse en la citada dirección. — LUIS GONZALEZ LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 13046 Set.19-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el 31 de Julio de 1953 hemos vendido a Carambaia, Cail y Pereyra Limitada el comercio que bajo la razón social Leopoldo Cipriani S. Comercial giraba en la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida Artigas esq. doctor E. Poney. — Las Piedras, 16 de Setiembre de 1953.

$ 24.00 20pub. 12998; Set.18-v.oct.10.

CONSTITUCION DE: "IMPRESORA SURCOS S. R. L."

Se pone en conocimiento del público, que por contrato suscripto el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "Impresora Surcos S. R. L."

Objeto: Comprar el conjunto de derechos y obligaciones de la Imprenta "Surcos" ubicada en la calle Carapé 2162, continuar y ampliar su giro; realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, con o sin sucursales en el extranjero Socios: Raimondo Scilinguo con $ 10.000.00, José Pedro Martínez Bersetche con $ 10.000.0 y Juan Ramón Abril con $ 10.000.00, total de capital pesos 30.000.00; ya integrados en efectivo: R. Scilinguo $ 5 000.00, J. R. Abril $ 6.200.00 y J. P. Martínez $ 8.300.00. Administración y representación: Los socios indistintamente actuando de a dos. Plazo: 15 años prorogables de a 2 en 2 años, tácitamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales. Balance el 31 de Agosto de cada año Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 245 al F.o 931 del libro N.o 1 de Contratos, el día 8 de Setiembre de 1953.

$ 12.00 10|pub. 13058 Set.19-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Vicente Aiello mi comercio sito en la calle Colonia 971, de importación de casimires y artículos de sastre con exepción del pasivo y los créditos a cobrar que quedan a mi cargo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — EDUARDO TRENCHI.

$16.00 20|pub. 13252 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Cabeza, el negocio de almacén de comestibles calle Ferrara 3505. Acreedores presentarse: Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — WILMAR SOSA.

$16.00 20|pub. 13246 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene comunica al comercio y al público, que se clausura la fábrica, refrigeración y mecánica en general, propiedad del señor Severo Stratta, que gira en esta plaza calle Avenida Larrañaga N.o 3466, acreedores presentarse en el comercio ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 13250 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión y bebidas fermentadas, sito en la calle Julián Alvarez número 37 a favor del señor José Rinaldo Rodríguez, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 15 de Junio del corriente año los señores Antonio Basaldo y Manuel Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — LUCIA RODRIGUEZ de DILASCIO. — HUMBERTO DI LASCIO.

$32.00 20|pub. 13293 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que los señores Saco Gianotti y Arman prometieron vender el taller mecánico de la calle Pampas 2271 con activo y pasivo a los señores Carlos Bloomini y Artigas Aquino. Acreedores presentarse en el mismo.

$16.00 20|pub. 13353 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Rivolta, Suárez y Cía.". Interesados: presentarse Martín García 1921 o Estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338, P. 3. — DARIO RIVOLTA. — RAUL SUAREZ. — VICENTE LA LAINA. — CARMELO LEAL.

$ 16.00 20|pub. 13490 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Fernández y Cía." (Peletería Péndola), quedando el socio Fernández a cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse en el estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338. P. 3. esc. 13. RUBENS FERNANDEZ MUÑOZ. —ARISTIDES PENDOLA.

$ 16.00 20|pub. 13491 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Raúl Pena Dabey la carnicería sita en Montevideo calle Magallanes N.o 1764 emplazo a los acreedores para que se presenten. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — GREGORIO AQUILINO PARADA. — ANGELA DOLORES PAINES. — Esc. E. Altieri, Edo. Acevedo 1635.

$ 16.00 20|pub. 13539 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que José Serrano prometió en venta una parte del "Molino Arrocero" sito en Río Branco (Cerro Largo). A sus efectos se exhorta a los acreedores a dirigirse a Médanos 1413. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Serrano.

$ 16.00 20|pub. 13541 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores José Piñeiro González y José Dobal García, el Almacén, Bar y Restaurant de la calle San Fructuoso N.o 1054 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1953. — ALCIDES PACHECO. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO.

$16.00 20|pub. 13259 Set.26.-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26|9|904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Ramón Herrera Etcheverría Francisco Alcides Méndez Pérez y Carmen E. Etcheverría de Domingo, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, y anexos, tengo instalado en la calle Chapicuy N.o 3887, acreedores en el mismo. — EDILBERTO AGUSTIN MENDEZ CABALLERO.

$24.00 20|pub. 13435 Set.26.v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan B. Repetto mi comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2952. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, setiembre 1o de 1953. MAGDALENA ANDDO DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 12433 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eulogio Liborio Vigurí el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.

$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rabuglia y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953 — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA AMENERES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.

$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953. — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 12481 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Judka Aria Jasinski y Boris y Jacobo Landesman, resolvieron disolver la Sociedad "Landesman Hermanos y Jasinski Limitada", — "LANKI LIMITADA"—, que gira en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos en Montevideo, calle Sarandí, 312. Se retiran Boris y Jacobo Landesman, quedando a cargo del Activo y Pasivo Judka Aria Jasinski. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, ap. 6.

$24.00 20|pub. 13460 Set.26-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Juan Rudman, Neriz Fernández y Luis de María, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta el día 19 de Setiembre del año 1953 con el número 46, del folio 160 del libro No 2 de contratos. Denominación: "Centro Médico Modelo". Objeto: Institución de Asistencia Médica y Medicina Preventiva. Capital social $ 4.500, aportados por partes iguales. Domicilio: en Montevideo, calle Tristán Narvaja No 1620. Plazo: Duración de la Sociedad 10 años. Asamblea Anual. Administración y uso de la firma a cargo de los socios conjuntamente: Balance anual. — Montevideo, Setiembre de 1953.

$16.00 10|pub. 13385 Set.26-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por instrumento privado del 16 de Setiembre de 1953, constitúyese la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mindel y Gru. Limitada" integrada por Samuel Mindel y Srul Moisés Gru. Objeto: Taller de carpintería, fábrica de muebles con todos sus anexos y derivados. Capital: $ 20.000.00, por partes iguales, totalmente integrado. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social que es: "Mindel y Gru. Ltda.", ambos socios conjuntamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 43, F.o 147, L.o 2 de Contratos.

$16.00 10|pub. 13315 Set.24-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señorita Saturnina Acosta el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Rafael Pastoriza N.o 1299. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — MANUEL DIAZ.

$16.00 20|pub. 13421 Set.26.-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Severo Manzur, el comercio de venta de cigarrillos y quinielas sito en la Avenida Uruguay N.o 801. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1953. — RUBENS NELSON RODRIGUEZ. — EDITH SUSANA FERRER DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 13420 Set.26-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a León Feldorsky, la librería y papelería "Cosmo" y la imprenta instalada en la calle Yi 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que gira bajo la firma Celia Bernardina Callini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia Barrio Exposición de esta ciudad, al señor Carmelo Ernesto Corbalo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 330 (Escribanía Menéndez) — San José 19 de agosto de 1953 — Evaristo Ibarra.

$24.00 20|pub. 12389 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1450 Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 (Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953 — MANUEL MOURO y Compañía.

$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Rebolledo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ — FRANCISCO A. CANCELO. DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406)

$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Gamón el taller mecánico, con sus accesiones, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F. D. Roosevelt No 134. Acreedores presentarse dentro del plazo en la Escribanía Troccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Troccoli, escribano.

$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú No 1631 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE.

$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira No 3063 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ. — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.

$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique Kirchner y Moisés Rouse, el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán No 2975 de esta plaza, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli) dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.

$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Svarcas (vendedores) y José David Hens (promitente comprador) interviene Esc. Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HENS

$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso el día 15 de Octubre del corriente año a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1952, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 13465 Set.28-v.oct.1.o.

GARAGES SAN JORGE
Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por escritura privada del 12 de Agosto de 1953 se ha constituído la Sociedad comercial "Garages San Jorge", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará el negocio de garages y afines, integrada por los señores Juan José Arias Uriburu, Felipe Kumcher, Fernando Israel Ugalde y Juan Carlos Sturla. Se domicilia en Coronel Alegre 1185. El capital suscripto de $ 5.200, se divide en cuotas de $ 100, correspondiendo trece cuotas a cada socio. Se ha aportado ya la cantidad de $ 2.600. Durará la sociedad cinco años, a partir del 1.o de Agosto de 1953. Han sido designados para administrar y representar a la sociedad, indistintamente, Juan Carlos Sturla y Fernando Israel Ugalde; pero para las operaciones mayores de $ 300.00 se requiere por lo menos la firma de uno de los gerentes nombrados y otro socio. Las asambleas de socios se efectuarán por lo menos una vez al año debiendo practicarse un Balance anual, al 31 de Julio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.o de Setiembre de 1953, al N.o 238, F.o 847, Libro 1.o.

$ 28.00 10|pub. 13082 Set.19-v.set.30.

CASTALDI HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Octubre próximo, a la hora 9, en el local de la Sociedad, Avenida [illegible] número 2720, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Confirmar la autorización otorgada al Directorio en asamblea general ordinaria del 28 de Marzo de 1953, autorizando al mismo para vender o hipotecar cualquier inmueble de la Sociedad; y en especial autorizar al Directorio para proceder a la venta del inmueble empadronado con el número 4.533 del Departamento de Tacuarembó y proceder a la compra y gravar con hipoteca el inmueble individualizado con el número 4.554 y 5.274 del Departamento de Salto; 2.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 6 de Octubre inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 13389-Set.29-v.oct.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Montenini Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Montenini Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: Rafael Renau, escribano. Certifico: Que tuve a la vista el libro de actas rubricado de "Montenini Sociedad Anónima", en el cual, de fojas dos a fojas cuatro, se encuentra extendida el acta que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a los 30 días del mes de Setiembre de 1952, reunidos en el local social, Rincón N.o 487, escritorio 505, en asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, los señores Bernardo Supervielle, Oscar Isidoro Jurovics, José Pedro Bengoa, Camillo Magnoni y los delegados de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señores Haroldo R. Trimarco y Antonio Elgual. Está representado en la misma un capital de $ 50.000.00, según consta en el folio N.o 1 del libro de registro de accionistas, correspondiente al total del capital integrado a la fecha. Actuando en la presidencia el doctor Bernardo Supervielle y siendo las 17 horas, se declara abierto el acto. El señor Presidente pone a consideración el primer punto de la convocatoria, o sea, la consideración de la memoria, y Balance de cuenta de pérdidas y ganancias, que son las que figuran en los folios 3 y 4 del libro de Inventarios. — El señor Magnoni pide la palabra para proponer que, siendo de conocimiento de todos los presentes se dé por leídos y aprobados. Se acepta por unanimidad. Se hace constar que no existe memoria. — Se entra de inmediato a tratar el segundo punto de la orden del día o sea la modificación de los estatutos. — Se empieza por el inciso A) del mismo, que trata del aumento del capital hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón). Se aprueba por unanimidad y se encomiendan los trámites legales al doctor Supervielle, así como los de los incisos B) y C). — Se pasa entonces a tratar el inciso B) que propone el aumento del número de Directores hasta 8 miembros, lo que es aceptado por unanimidad. — Se considera el inciso C) que tiene como fin modificar el régimen de convocatorias a asambleas en la siguiente forma: En el artículo 15 de los estatutos se agregará: "Podrá asimismo prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en ese caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación". Se aprueba por unanimidad. — Corresponde tratar el tercer punto, o sea la elección de los Directores y Síndicos titular y suplente. — El señor Bengoa pide la palabra y propone el siguiente Directorio: señor Ernst Rebenzahl, Fritz Salomón Hollander, Herman Hollander, Romie Shapiro, Norbert [illegible], Abraham Freydman, Martín Blumenthal, e Isidoro Oscar Jurovics. Se aprueba por unanimidad. — El señor Magnoni propone al señor Bengoa para el puesto de Síndico y al señor Pedro Moreni como Síndico suplente. Se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente propone la siguiente disposición transitoria: hasta tanto se apruebe por el Poder Ejecutivo la presente reforma estatutaria, ocuparán los cargos de Directores los señores Ernst Rebenzahl, como Presidente, Romie Shapiro y Oscar Isidoro Jurovics como Directores. Una vez aceptada dicha reforma entrarán en funciones los demás miembros designados en esta asamblea, por el término de su mandato. Se aprueba por unanimidad. Para terminar, el Presidente propone designar a los señores José Pedro Bengoa y Camille Magnoni, para firmar el acta y sin otro asunto a tratar se levanta la sesión, siendo las diez y ocho horas, treinta minutos. — Magnoni. — José Pedro Bengoa. — I. Oscar Jurovics. — Bernardo Supervielle. — H. R. Trimarco. — A. Elgual". — Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas fechado el veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — También tuve de manifiesto el libro de registro de accionistas rubricado de la misma Sociedad del que surge a fojas uno, que el capital integrado es de cincuenta mil pesos, el que se hallaba totalmente representado en la asamblea ordinaria realizada el treinta de Setiembre próximo pasado, constando en el mismo libro las firmas de los señores accionistas, don Isidoro Oscar Jurovics, don Bernardo Supervielle, don José Pedro Bengoa y don Camillo Magnoni. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello un signo y una firma que dicen: Rafael Renau, escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Supervielle, por Montenini Sociedad Anónima, según poder que se exhibe, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo número 437, apartamento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que según lo atestigua el acta cuyo certificado acompaño, el Directorio de la Sociedad que represento, resolvió modificar los estatutos sociales en los siguientes puntos: Artículo 4.o Aumento de capital a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); artículo 7.o Aumento del número de Directores y artículo 15. Modificación del régimen de asambleas. En consecuencia los artículos modificados quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en diez mil (10.000) acciones de $ 100.00 (cien) pesos cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la subscripción e integración de acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados".

"Artículo 7.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a ocho miembros, elegidos por el término de tres años por la asamblea general de accionistas y serán reelegibles. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros, el Directorio nombrará el reemplazante hasta la próxima asamblea general (lo demás igual).

"Artículo 15. A este artículo se le agregará el siguiente párrafo: Podrá asimismo prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en ese caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación".

De conformidad con la autorización conferida a que me refiero, al señor Ministro me presento y pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los estatutos de "Montenini Sociedad Anónima", un certificado notarial y copias del mismo, por constituído el domicilio legal y por acreditada la personería. — Segundo: Que se quiera prestar aprobación a la reforma a que me refiero y mandar que se me expida testimonio para ser entregado conjuntamente con los desgloses indistintamente al subscripto o al señor Juan Carlos Sirtori, C. C. RPA 6755. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — (Fdo.:) Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Montenini Sociedad Anónima, aprobado por la asamblea de sus accionistas (fs. 9), y no por el Directorio como se expresa en escrito de fs. 11, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Lasurlaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Montenini Sociedad Anónima", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la resolución definitiva que se dicte, se expedirán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — Vista: La solicitud de Montenini Sociedad Anónima a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos, en la asamblea general ordinaria de 30 de Setiembre de 1952. — Resultando: Que entre dichas modificaciones figura la del aumento del capital social, actualmente de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). — Considerando: Que la presente gestión, según acta notarial adjunta, se ajusta a los requisitos pertinentes, no contrariando el orden público ni la legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Montenini Sociedad Anónima", a que se hace referencia. Fijará el plazo de 90 días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Bernardo Super-

vielle, por Montanini Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apartamento 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal y por constituído el domicilio legal. — Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. — Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados, entregándose, indistintamente al señor Guillermo Bausero o Juan Carlos Sirtori. — Quiera el Juzgado acceder a ello. — (Fdo.:) Bernardo Supervielle.

Presentado hoy, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 897 al folio 413 del libro de Conocimientos número 48. Conste. — Gianola. — Montevideo, 2 de Junio de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

Número 5.964. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 2.097. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Julio Viana.

Número 7.131. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman los honorarios fictos en la suma de cincuenta pesos, hágase la inscripción solicitada, efectúense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — J. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Bernardo Supervielle, por "Montenini Sociedad Anónima", en los autos sobre modificación de sus estatutos, al señor Juez me presento y expongo: Que la Sociedad que represento se ha amparado a los beneficios establecidos en el artículo 7.o de la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948, como lo puede comprobar con el certificado de consolidación del impuesto efectuado por dicha Sociedad el día 30 de Agosto de 1951. — En sentencia dictada por el doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en este mismo Juzgado en los autos "Interín Uruguaya Sociedad Anónima", con fecha 24 de Marzo del año en curso se dice expresamente, refiriéndose a la mención del artículo 7.o en los estatutos "ella se hace como indicación expresa a mayor abundamiento desde que legalmente no era necesario, de que la Sociedad se someta a las obligaciones contempladas en esa disposición. Y la cita es innecesaria, porque la exoneración no deriva de ella, sino del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y aceptadas por la Sociedad, artículos 4.o de la ley y 4.o y 18 del decreto reglamentario. — En un comentario de la revista de Economía número 28, página 483, se señala con razón: "ni la prueba de composición del activo, es requerida por la ley como un requisito previo a la concesión de los beneficios establecidos en el artículo 7.o mencionado, ni la inclusión en los estatutos de una disposición ha sido indicada en el régimen legal como condición de su aplicación. — Por otra parte la ley previó en el artículo 4.o de la misma, un contralor que cometió a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales comentadas. De suerte que existe el órgano y el procedimiento adecuado a los efectos de evitar la defraudación fiscal. — En el caso de autos la prueba de la voluntad de la Sociedad de someterse al artículo 7.o de la ley número 11.073 surge de su conducta anterior por el hecho de la consolidación del impuesto, aceptada por los propios órganos del Estado que además la han exonerado de pagar los impuestos de constitución de la Sociedad, lo que surge de los antecedentes incorporados a este expediente. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y por interpuestos los recursos de reposición y de apelación en subsidio. — Ruego al señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que a los efectos de evitar discusiones con la mesa de entrada, se presenta el escrito en sellados, dejándose constancia de que no corresponde. — Quiera el señor Juez tenerlo presente. — (Fdo.:) Bernardo Supervielle. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — Al despacho del Juez con un recaudo. — Gianola.

Número 7.518. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Traslado al señor Fiscal de Hacienda y autos. — Fleurquin. — J. Fontana.

Fiscalía de Hacienda de segundo turno. — Vista número 2.766. — Señor Juez: Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 1.073 de Junio 24 de 1948, puede declararse a esta gestión exonerada del pago de tributos. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Tomás Tadeo.

Número 8.741. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución y cúmplase lo demás que se halla pendiente. — Fleurquin. — L. E. Fontana.

Montevideo, Agosto 7 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. Conste. — Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Agosto 21 de 1953. — En cumplimiento del auto número 7.131 de fs. 16 con el número 65 al F.o 563 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$339.00 1|pub.-13143.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Bemitex Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Bemitex Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de Bemitex Sociedad Anónima. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en el estudio del contador señor Oscar Pedro Rovella, en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos noventa y dos (escritorio cuatrocientos nueve) los señores Ernesto Grunebaum Gerd Ludovico Kanter y Oscar Pedro Rovella, resuelven formar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de Bemitex Sociedad Anónima. — Denominación.

1.o Bajo la denominación de Bemitex Sociedad Anónima queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes y disposiciones vigentes.

Domicilio

2.o Su domicilio queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. A las sucursales instaladas ya sea en el país o en el extranjero podrán asignárseles o no, capital propio pudiéndose en este caso, si así lo resolviere el Directorio, darle una administración autónoma con el grado de contralor o dependencia que juzgue conveniente. El lugar de asiento de las agencias o Sucursales podrá ser el domicilio contractual de ellas.

Objeto

3.o El objeto de la Sociedad es: La fabricación y comercialización de tejidos. A fin de cumplir con ese objeto podrá realizar todos los actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad.

Plazo

4.o El plazo de duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes Estatutos. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de los accionistas convocada al efecto y por mayoría absoluta de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Y aprobada esta prórroga por el Poder Ejecutivo se procederá a un nuevo registro.

Ejercicio Financiero

5.o El ejercicio financiero durará normalmente un año. La fecha de iniciación será a elección del Directorio, en caso de variación de la misma la fracción de año comprendida entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro, se tomará como ejercicio completo estando, por lo tanto, el Directorio obligado a reunir la Asamblea Ordinaria y presentar los informes y estados a que se refieren los artículos respectivos. dando cuenta a la oficina encargada del contralor de las Sociedades Anónimas de cada vez que se cambie la fecha de cierre del ejercicio.

Capital

6.o El capital se fija en la cantidad de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por cuatro mil acciones de cien pesos (100) cada una.

Las acciones

7.o Las acciones serán ordinarias y nominativas y llevarán un número, expresarán su valor nominal y llevarán la firma del Presidente y Secretario. Las acciones sólo podrán ser transferidas con autorización expresa del Directorio de la que se dejará la debida constancia en actas. El Directorio no podrá oponerse a las transferencias por causa de muerte aunque el heredero sea testamentario. En caso de negarse a autorizar las transferencias de las acciones el Directorio deberá adquirirlas para la Sociedad o para quien crea conveniente. El valor al cual deberá adquirirlas se fijará por la Asamblea Ordinaria al principio de cada ejercicio y regirá durante todo él. Para fijar este precio se tendrá en cuenta el valor patrimonial de la acción que resulte de los valores reales del balance correspondiente al ejercicio anterior. Las acciones solo podrán ser adquiridas por el Directorio para la Sociedad con utilidades líquidas no repartidas, sin que en ningún caso la adquisición pueda significar una disminución de capital.

8.o Las acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona física o jurídica. Se podrán emitir títulos de diez, cincuenta, cien, quinientas o mil acciones, las que serán divisibles por la sociedad a pedido de su poseedor, y siendo por cuenta de éste los gastos que ocasione el canje.

9.o La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas, salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de Julio de 1909.

Administración y dirección

10 La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria correspondiente, que permanecerá en sus cargos durante dos ejercicios pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos.

11. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Director. Para sesionar será necesario como mínimo la presencia de la mayoría absoluta de Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se sorteará uno de los Directores que tendrá doble voto. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, rubricado, que firmarán el Presidente y Secretario.

12. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria o extraordinaria por tres cuartas partes de votos y setenta y cinco por ciento del capital integrado, resolución que podrá ser tomada "ad libitum" sin expresión, de causa y sin que de lugar de indemnización de especie alguna; D) Por abandono del cargo sin causa justificada demostrada por faltas reiteradas a las reuniones, en cuyo caso el Directorio reunirá una asamblea extraordinaria que resolverá en definitiva.

13. Junto con los titulares se elegirán en cada elección de Directorio, de tres a siete suplentes los que ocuparán las vacantes que se produjeran temporal o definitivamente, permaneciendo en el cargo por el tiempo que le faltara para terminar el mandato al Director que haya dejado vacante.

14. Son atribuciones del Directorio: A) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; B) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente cuya firma deberá ser refrendada por la del Secretario; C) Comprar, vender y permutar bienes muebles, gravarlos, con derechos reales y practicar todas las demás operaciones de enajenación o gravamen que sean necesarias o convenientes a los fines de la sociedad; D) Cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, tomar dinero prestado y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitradores; aceptar, girar, protestar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; cancelar, hipotecar, prendas y cualquier otro real; firmar vales, girar cheques contra fondos propios o créditos otorgados. Abrir cuentas corrientes; dar fianzas en cuanto sean necesarias a los fines sociales; otorgar cartas de crédito; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas; recibir bienes en pago; formular facturas; asegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas y en general practicar todos los actos de administración que sean convenientes a los fines sociales; E) Nombrar Gerentes y demás miembros del personal fijando atribuciones, poderes y remuneraciones; F) Acordar gratificaciones y habilitaciones; G) Crear o suprimir empleos dictando los reglamentos relativos al funcionamiento y a la organización de las dependencias de la sociedad; H) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; I) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir y el precio de las acciones a que se refiere el artículo 7.o; J) Establecer sucursales dentro o fuera del país; K) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos en que deben abonarse; L) Contraer obligaciones con garantía o sin ella; LL) Resolver en todos los casos no previstos por estos estatutos a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los fines para los cuales la sociedad fué creada.

15. Los Directores en la asamblea general ordinaria serán electos por lista. Estas deberán inscribirse en el momento de la iniciación de la asamblea en la Presidencia de la misma. La lista deberá contener candidatos para los cargos del Directorio. Se considerará triunfante la lista que reuna las tres cuartas partes de los

votos emitidos en la elección: si esto no se lograra en la primera votación, se harán sucesivas pudiéndose en tal caso, inscribir nuevas listas antes de cada votación. En la lista se indicarán el cargo para que cada titular es electo a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Sin perjuicio de la elección hecha por la asamblea podrá el Directorio elegir cuando lo crea necesario, uno o más Directores-Delegados que pueden actuar en su nombre para un determinado negocio o para ejercer las funciones permanentes, que el Directorio les encomiende: en esos casos el Directorio asigna las partidas para gastos y las remuneraciones extraordinarias que juzgue oportunas. Adjunto al balance respectivo se presentará a la asamblea un estado en el que se establezcan las cantidades pagadas por las remuneraciones o partidas de gastos a que este artículo se refiere y toda otra remuneración extraordinaria que los Directores perciban por cualquier concepto.

16. Corresponde al Presidente: A) Representar a la sociedad en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas o instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines, llevando en tal concepto, la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines; B) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos; C) Representar a la sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o de cualquier naturaleza ante los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar, en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la sociedad; D) Convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio. dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones; E) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga; F) Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio; G) Suspender las ejecuciones de acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio, para que en definitiva, adopte las resoluciones procedentes; H) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que corresponden, a fin de darles cuenta a los expresados en el inciso anterior; I) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

17. Corresponde al Secretario: Refrendar la firma del Presidente en todos los actos; B) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratarse; C) Redactar y leer las actas de las asambleas y del Directorio; D) Compartir con el Presidente las tareas de supervisión del personal.

18. Sin perjuicio de lo establecido en le artículo 15, tanto el Presidente y el Vicepresidente como el Secretario y con la firma de uno solo de ellos, podrán representar a la sociedad en cualquier gestión de carácter administrativo, ante todas las dependencias del Poder Ejecutivo y en cualquier ente autónomo o servicio descentralizado en el que haya que efectuar gestiones administrativas.

19. Los cargos de Directores son compatibles con cualquier cargo administrativo de la Sociedad teniendo en caso de desempeñarlo, la reunión correspondiente independiente de la remuneración de Director. (Ver artículo 15 "in fine").

20. En caso de vacancia temporal del cargo de Presidente de la Institución lo sustituirá el Vicepresidente, en caso de vacancia del Secretario lo sustituirá el Director que se designe al efecto.

De las asambleas

21. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, obligan a todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán los días, a la hora y en el lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en la convocatoria. Todas las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán aprobadas cuando tengan a su favor las tres cuartas partes de votos presentes. Salvo lo dispuesto en los artículos 4.o y 40.

22. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado que podrá ser el mismo que el del Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario en ejercicio.

23. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio finalizado. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. Indicándose el objeto de la misma y debiéndose convocar y realizar dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que fué efectuado el pedido.

24. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio. B) Proceder a la elección del Directorio. C) Resolver los demás asuntos que figuran en la orden del día propuestos por el Directorio o por accionistas que representando el 25 % del capital integrado, lo comuniquen al Directorio 20 días antes de la primera publicación de la convocoatoria. D) Resolver la propuesta del Directorio, sobre el destino de los Fondos de Reserva. E) Designar, si lo cree oportuno o la ley lo mandare, el Síndico y su suplente para la ejercicio siguiente y fijar su remuneración. G) Determinar el precio de cada acción para todo el ejercicio según el artículo 7.o.

25. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera con ocho días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante tres días y expresarse en los avisos, fecha, lugar y hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

26. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante la presentación de certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicho certificado haya sido expedido con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

28. El derecho a asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios, siempre que así lo exijan las disposiciones vigentes.

29. Se considerará constituída la asamblea ordinaria con el número de accionistas presentes en el lugar y a la hora de la citación.

30. Se considerará constituída la asamblea extraordinaria con un quórum no menor del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se consiguiere formar el quórum señalado se aplazará la reunión por 15 días debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida por el artículo 25. Si en esa convocatoria no se lograse el quórum se dará por rechazado el pedido de convocatoria.

31. Para las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias los votos de cada accionista se computarán de la siguiente manera: los accionistas que posean cuatrocientas acciones tendrán un voto y luego uno más por cada doscientas acciones poseídas hasta el máximo legal de seis votos.

32. Los accionistas tienen derecho a constituírse en asamblea general extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni la formulación del orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la oficina que ejerza el contralor de las sociedades anónimas, con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

De la Sindicatura

33. Cada año la asamblea podrá designar su Síndico y su suplente, si lo cree oportuno o si la ley lo ordena. El Síndico podrá ser reelecto.

34. Son los deberes del Síndico: En caso de que lo hubiere, los siguientes: A) Asistir teniendo voz pero no voto, a las reuniones del Directorio, cuando sea requerido o cuando lo desease; B) Examinar por lo menos, cada tres meses los libros y documentos de la sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; C) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta del dividendo a repartirse a cuyos efectos, informará por escrito a dicha asamblea, con la comprobación respectiva de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se presentará al Directorio quince días antes de la asamblea y se leerá en ésta, conjuntamente con la memoria, el inventario y el balance referido; D) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; E) Vigilar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en la asamblea; F) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la sociedad; G) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciera, de conformidad con lo establecido por los estatutos y por la ley; H) Dar opiniones o producir los informes que le fueren solicitados por el Directorio; I) Inspeccionar cuando lo crea necesario o cuando el Directorio lo solicite la contabilidad de las empresas que por ser filiales, partícipes o por cualquier otra razón, tenga derecho a hacerlo, informando al Directorio del resultado de esas inspecciones. El Directorio deberá proporcionar al Síndico las partidas de gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

35. El Síndico podrá ser removido por la asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

36. Sin perjuicio de las funciones que la Sindicatura, si la hubiere y cuando el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, la contabilidad de la sociedad será fiscalizada por personas o sociedad de personas que ejerzan funciones de fiscalización comercial o intervención y aclaración de contabilidades.

Balance y distribución de utilidades

37. Al finalizar cada ejercicio financiero, el Directorio presentará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre el ejercicio que termina.

38. Las utilidades líquidas correspondientes a cada ejercicio serán distribuídas en la forma que apruebe la asamblea a propuesta del Directorio.

39. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del plazo de cuatro años, contando desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el sólo vencimiento del término a pertenecer a la sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la sociedad.

Reforma de estatutos, disolución de la sociedad

40. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea extraordinaria de accionistas convocada especialmente, y ser aprobadas esas reformas, por un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y mayoría de votos, debiendo ser, además, las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo, salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de julio de 1909.

41. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada, y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley del 2 de junio de 1893; B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y mayoría de votos. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta, cesión, fusión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

42. El primer Directorio que regirá los destinos de la sociedad hasta el 30 de setiembre de 1955 será designado por los iniciadores inmediatamente después que estos estatutos estén aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio.

43. Se encomienda al Contador señor Oscar Pedro Rovella para gestionar la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo y los trámites para su publicación y registro ante el Poder Judicial, quedando asimismo facultado dicho señor, para aceptar las modificaciones que sea necesario introducir en ellos a fin de lograr su aprobación. De conformidad, previa lectura y rectificación firmamos la presente acta en el lugar y fecha señalados. — E. Grunebaum. — G. Kanter. — Oscar Pedro Rovella.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Ernesto Grunebaum, argentino, casado con doña Erna Erika Marx, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y cinco de la calle Veinticinco de Mayo; Gerd Ludovico Kanter, argentino, casado con doña Felisa Labenski, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ochenta y uno de la calle Misiones; y Oscar Pedro Rovella, soltero, uruguayo, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos noventa y dos de la calle Juan Carlos Gómez, siendo dichos señores mayores de edad y de mi conocimiento y los domicilios indicados de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos A. Seva Blanco, escribano.

Copia: "Montevideo, mayo 15 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Oscar Pedro Rovella (Credencial Cívica A. O. A. 1679) constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 409), de esta ciudad al señor Ministro, digo: 1.o) Que como lo pruebo con el acta adjunta debidamente autenticada por el escribano señor Rafael Payssé Reyes, el día 29 de abril de 1953 ha quedado constituída la sociedad anónima "Bemitex S. A."; 2.o) Que según del artículo 43 de los estatutos de esa sociedad que integran el acta mencionada he sido designado por los fundadores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de dichos estatutos. Por lo expuesto al señor Ministro, pido: 1.o Que previos los trámites de estilo se reconozca por el Poder Ejecutivo la personería jurídica de dicha sociedad anónima según lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. 2.o Que, una vez aprobados estos estatutos se me devuelva el acta original que adjunto y se me expida copia auténtica de todas las actuaciones, a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado, me es grato saludarlo con las seguridades de mi más alta consideración. — Oscar Pedro Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 20 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, junio 15 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Bemitex S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Insaurraga, Jefe de División. V.o B.o Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y negocios mencionados en la parte final del artículo 3.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Bemitex S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, junio 25 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 21 de 1953. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Bemitex" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será la fabricación y comercialización de tejidos y su capital autorizado será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio en el entendido de que los actos y negocios mencionados en el artículo 3.o, serán aquellos directamente relacionados con el objeto social, no contrarían el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Bemitex Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, agosto 3 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Oscar Pedro Rovella, fijando domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1402, (escritorio 409), al señor Juez digo: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos de "Bemitex. S. A." aprobados por el Poder Ejecutivo el día 21 de julio de 1953; 2.o) Que según la documentación que adjunto fuí autorizado por los fundadores de esa sociedad para gestionar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 3.o) Que esa sociedad, según lo determinado en esos mismos estatutos tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de tejidos; 4.o) Que el domicilio de esa sociedad será en la ciudad de Montevideo en la calle La Paz 1928; 5.o) Que a los efectos de lo establecido en el inciso 4.o artículo 34 del Código de Comercio, esa sociedad no tendrá por el momento, Gerente ni factor. Expuesto lo cual al señor Juez pido: 1.o Que se sirva mandar inscribir los presentes estatutos previa citación al señor Fiscal de lo Civil. 2.o Que se ordenen las publicaciones legales. 3.o Que se inscriba a "Bemitex S. A." en la Matrícula de Comerciantes según lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes. 4.o Que se me devuelvan los recaudos presentados con las constancias correspondientes y se me expidan los testimonios a que haya lugar. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Oscar Pedro Rovella. — 10207. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4019. — Señor Juez: Puede usted disponer la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 13 de 1953. — Francisco Pagano. — 10766. — Montevideo, agosto 19 de 1953. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio. Hágranse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 43, ley del 27 de marzo de 1953) la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 10766 de fs. 14 vto. con el N.o 76 al f.o 641 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$407.00 1|pub. — 13361.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de maderas, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo 10 de Octubre de 1953 a las 15 horas.

(Cuenta corriente). 10|pub. 32381. Set.30-v.oct.10.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5 (TRASM.)
LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Mayoría del Batallón, los días hábiles en horas de la mañana.

Apertura de propuesta: día 13 de Octubre de 1953. Hora: 10.

$8.00 10|pub. 13374 Set.30-v.oct.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una heladera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 14 de Octubre de 1953 a las 14.30 horas.

$3.60 2|pub. 13612 Set.30-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO FRANCISCO ARAUJO LAFUENTE, oriental, maestro, con domicilio en la Ciudad de Treinta y Tres, solicita la inscripción de "Un trabajo cartográfico a dos faces con fines didácticos (Mapa de Italia)", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13663 Set.30-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69460. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Drager, por Adolfo Casal Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 13650 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69448. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 10|pub. 13635 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69453. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 13639 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69451. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alba Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "MURALBA", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13640 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69449. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Ltda., (Montevideo), solicita la marca "QUICK!" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13641 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69450. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Ltda., (Montevideo), solicita la marca "QUICKLY", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13642 Set.30-v.oct.10.

ACTA N.o 69452. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Ercira, por Heberlein y Co. A. G., de Suiza, solicita la marca "HELANCA", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$8.00 10|pub. 13666 Set.30-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.758 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Industria, el inmueble siguiente.

Padrón 72.424. — Propietarios: Aldo y Dante Tosi. Superficie aproximada: 68 mc.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32377 Set.30-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 730 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por la provisión de harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Octubre de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32378 Set.30-v.oct.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1013 A

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta cuatro (4) equipos de limpieza mecánica de bocas de tormenta, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32375 Set.30-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de demolición de un cuerpo interior edificado con entrada por la calle Cuareim número 978, de propiedad municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32376 Set.30-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
1er. LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a esta Intendencia Municipal, de los siguientes Valores, para el ejercicio 1954,

Por 45.480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta) fórmulas de recibos "Proventos Varios"; apertura de las propuestas a la hora diez del día 22 de Octubre del corriente.

Por 13.910 (trece mil novecientos diez), fórmulas de recibos "Patentes de Rodados"; apertura de las propuestas, a la hora diez, del día 20 de Octubre del corriente.

Por 200 (doscientas) chapas matrícula para vehículos a tracción a sangre. 4.000 (cuatro mil), juegos de chapitas pass-partout, para vehículos a tracción mecánica, con sus correspondientes plomos para el precintado y 800 (ochocientas) chapitas pass-partout, para vehículos a tracción a sangre; apertura de propuestas, el día 23 de Octubre a la hora 9

Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Di-

...rección General Contaduría Municipal. — Salto, Setiembre 23 de 1953. — Mario F. Pizzarossa, Dir. Int. Cont. Mnal.
$22.40 8|pub. 13629 Set.30-v.oct.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 30 de 1953

5.a Sección

FRANCISCO RUBENS CONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1069 y NORA ELSA SCALABRINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile número 932.

EDUARDO VERA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1086 e IRMA DI LAURO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1086.

OLFE ORLANDO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1118 y ESTHER BIANCHI VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1118.

9.a Sección

JOSE ANTONIO CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Margarita Giot 6076 y ZENONA VIERA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Giot 6076.

10.a Sección

ROBUSTIANO GOÑI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3615, apartamento 3 y NELSA CARRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3615.

FELIX ORTIZ DE TARANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puntas de Santiago 1546 y HELENA AROCENA VASQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ferrari 1319.

12.a Sección

LADISLAO KORBUT, 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Chile 4167 y NELLY SANTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1912.

14.a Sección

ALFREDO CAMBON (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1333, y ANA ALBA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2611.

16.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Rivera Indarte 6363 y GLORIA LUCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, domiciliada Rivera Indarte 6335.

19.a Sección

EDUARDO JUAN JOSE MARIA TAGLIAFICO, 34 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Caganche 2365 y MARIA NELSA SERRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caganche 2365.

ENRIQUE SCHWENDNER, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bouquet 1732 y ELISA SARA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2239.

JUAN ANGEL REYMUNDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2075 y RAQUEL JOSEFINA ROSSO, 22 años, soltera, profesora de idioma, oriental, domiciliada Democracia 2075.

PASCUAL CROCE, 35 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Constitución 1992 y NORMA CRISTINA ROSA FACELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luna 1653.

HUGO RIGOLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2288 y ELSA CECILIA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2283.

ANDRES CEAN, 66 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Nicaragua 2158 y ANGELA FERNANDEZ, 62 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 2158.

RAMON MARIO SILVA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2013 y MARIA DELIA GUAYQUIVIL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2013.

MISCHA BUCZYNSKI, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1982 y MARTA KNOCHEN, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1982.

20.a Sección

ADOLFO OMAR SOMMARUGA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 3657 y ANGELINA ABELLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3657.

24.a Sección

NESTOR UBERFIL SANDOVAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3369 ap. 4 y CELIA MARGARITA AYUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3369.

ENRIQUE JUAN LUIS BLIXEN CLARET, 78 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3259 y ARCHALUIS MIKAELIAN HACHERIAN, 36 años, divorciada, modista, turca, domiciliada Miguel Barreiro 3259.

JOSE ISMAEL FEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1538 y OLGA NELLY FONTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1540.
$2.00 3|pub. v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMIO o PRIMO FELICIANO GONZALEZ o GONZALEZ PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13631 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13632 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MARIANA BENVENUTO DE OTTOGALLI o MARIANA VIRGINIA BENVENUTI DE OTTOGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13620 Set.30-v.oct.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "HOMERO CABRERA y YOLANDA MAGDALENA DUHALDE DE CABRERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 49, F.o 10", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Homero Cabrera Cuello y Yolanda Magdalena Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Noviembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 13615 Set.30-v.oct.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Germán Torres contra RAQUEL OLGA ZAMORA DE TORRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 385", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Germán Torres y Raquel Olga Zamora de Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Noviembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 13566 Set.30-v.oct.23

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don FAUSTINO MARTINEZ y doña MARIA IDIARTE: donde dice María Duarte debe decir María Idiarte. De matrimonio de Segundo Martínez y María Elena Martínez: donde dice Arturo Martínez debe decir Segundo Martínez. Y de nacimiento de Walter Martínez Martínez: donde dice hijo de Arturo Martínez debe decir hijo de Segundo Martínez, por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 13585 Set.29-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO NUÑEZ o NUÑEZ GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13633 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13628 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "FUENTES PROFUMO (OLGA). Segundas copias" (L.o 43. F.o 111), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Olga Fuentes Profumo por Vicente, María, Adela Blanca, Juana, Enrique, Blanca, Luis Carlos y María Elena Beniscelli Demutti ante la escribana Olga Eguren, el 1.o de Diciembre de 1950, relativa al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 74 082, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con el edificio y demás mejoras en él contenidas, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Pío H. Braun, de Julio de 1926, compuesto por una superficie de 630 metros 59 decímetros, teniendo 13 metros de frente al N. E. a la calle Lindoro Forteza, puerta señalada con el número 3115. Dicha escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 594 al folio 388 del libro 400. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 10|pub. 13608 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTIN VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13678 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAPROVITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13638 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BASALO DE CANCELA y SIMON CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.00 10|pub. 13685 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AMENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13656 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAYMUNDO o RAIMUNDO RIENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13650 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VICENS o VICENS DE BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13654 Set.30-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DE LEON DE PEREZ ESILDA y JOSE PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con esta fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pérez y Esilda Estebana De León. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 13653 Set.30-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAVALLI DE METALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13607 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ELENA DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13633 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CAVALLOTI o CARLOS M. CAVALLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. —José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13621 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE LUIS o FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BERRUTTI PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13619 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOCEK o MACEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13618 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CATALINA o CATALINA ARVUET o ARBOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13617 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL LAMBIASE o LAMBIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13616 Set.30-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Francisco, Alfredo, Manuel, Mercedes y Vicente Lorenzo, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Caeiros", "Caeros", "Cayeroz", "Cayeiros" y "Caiyeiros", debe decir: "Caeyros". — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 13332 Set.30-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELEN BERNARDINO ALCANTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13675 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LABELLA NOLÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13647 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CUTINELLA LAYOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13634 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SANCHEZ o SANCHEZ DE LAS CUEVAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13601 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Setiembre de 1953. —Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13669 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALBI DE SILVESTRI o SILVESTRE, citándose a sus herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Setiembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13672 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FRANCISCO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Julio Delgado 32. — Salto, Setiembre 7 de 1953. — Jacinta Salbela de Delgue, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub .13649 Set.30-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GUIBERT DE OTORGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Setiembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13644 Set.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ANGEL BARLA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se hase saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan José Schmersow el 17 de Setiembre de 1911, por la cual don Andrés Barla había adquirido su parte a doña Rafaela Rodríguez de Lefaje, relativo al siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1687, compuesta de cinco hectáreas, 4757 metros, lindando: Norte, Pedro Ambrosoni; Sur, calle pública; Este, Leandro Curbelo; y al Oeste, vía del Ferrocarril Noroeste. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 22 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 10|pub. 13625 Set.30-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRLA OFELIA GODOY, en la que ésta aparece como nacida el "18 de Mayo de 1935", cuando debe decir el 18 de Mayo de 1939, acutando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 16 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 13630 Set.30-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 13671 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR ALVES DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Setiembre de 1953.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13645 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUGLIELMONE o GUILLERMONE o GUILLERMONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13667 Set.30-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLINO DE GRASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13668 Set.30-v.oct.10.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL DANOVICH WELINDSKY (L.o 49, F.o 183)", se hace saber que por el martillero Angel Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor, el día jueves 15 de Octubre a las 15 horas en su local de ventas calle Colombia 1335, de todas las máquinas, tornos y motores detallados en autos. Exposición 10 días antes del remate. Seña 30 o|o Comisión 6 o|o: Tel. 2.42.56.
$ 16.00 10|pub. 13636 Set.30-v.oct.10.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAYETANO DIEGO FAILACHE SANDRO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas, en proximidades de la localidad de Cardal, se va a proceder por el martillero don Mario Fernández, asistido del suscripto Juez de la 13.a sección de Florida, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes que se encuentran en poder del demandado: Cuarenta y cinco vacas, treinta y una vaquillonas, diecisiete terneras, u toro puro por cruza, un ternero negro, cuatro de ellos mestizos normando y los demás holando, dos yeguarizos, un carro de dos ruedas, una rastra de dos cuerpos de dientes, un arado de mancera y doce tarros de leche de 30 litros cada uno.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de los precios de adquisición y la comisión del martillero y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados. — Pueblo, 25 de Agosto, Setiembre 22 de 1953. — J. F. Martínez Silva, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 13604-Set.30-v.oct.10.

ALBERTO GORON VIDALI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. ANICETO ARROYAL RAMOS. Solicita embargo de bienes prendados. L.o 29, Fo 106", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las catorce horas, en el local de la calle Misiones número 326 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las máquinas y herramientas de carpintería a que refiere la diligencia de fs. 18 de los autos ejecutivos.

Se previene: Que las ventas serán sin base y al contado, debiendo abonarse el importe en el acto de ser aceptada la oferta, así como la comisión del martillero, que es de cuenta del comprador y que, el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — A los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 12 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 13602-Set.30-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunico que prometí vender a mi socio don Carlos Cistac, la parte indivisa que me corresponde en el negocio en el ramo de "Café, bar y restaurant", instalado en Avenida 18 de Julio N.o 1960, que gira bajo la razón de "Pedro Amarelle (hijo) y Cía. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — JOSE MARIA LOIS. — CECILIA SERVETTI DE LOIS.
$ 32.00 20pub. 13623 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a doña María Amelia Giraldes, la Provisión que tengo establecida en la calle Juan Paullier N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo 21 Setiembre de 1953. — JULIO FRANCISCO MATURRO. — CELIA MARTINA PUÑALES DE MATURRO.
$ 16.00 20|pub. 13637 Set.30-oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Reinaldo Sparlato, el comercio en el ramo de "Materiales usados y de construcción", instalado en Avenida General Flores N.o 4779. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — ANTONIO BEIS. — LUISA MORO DE BEIS.
$ 24.00 20|pub. 13626 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Huidobro 1326 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — CARLOS y FELIPE MINACAPILLI. — GLORIA CASTRO DE MINACAPILLI. — JOSE CEAN.
$ 16.00 20pub. 13627 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Yamil, el "café y bar" instalado en Rivera N.o 2089. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — JACINTO J. REVELLO.
$ 16.00 20|pub. 13624 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Escribano Luis Eduardo Anza, venderé a la señorita María Freschi, el comercio, que, en el ramo taller mecánico, tengo instalado en esta ciudad, calle Francisco Saint Rosas N.o 4757. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, ante dicha escribanía, Cerrito N.o 563. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — ANGEL WILLIAN CERRO.
$ 16.00 20|pub. 13622 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONVOCATORIA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado en la calle Panamá N.o 1201 esq. Cuareim al señor David Bobre. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — CASILDO GARCIA RODRIGUEZ. — IRMA TRINIDAD DE GARCIA.
$ 16.00 20|pub. 13662 Set.30-v.oct.23.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se convoca a todos los socios y habilitados, según los estatutos, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 18, en el local social de la calle Zabala N.o 1585. Orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe respecto a la deuda de la Agencia Wilson Sons; 3.o) Asuntos varios. — La Comisión Directiva.
$ 24.00 1|pub. 13614 Set.30-v.set.30.

UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Unión Comercial e Industrial S. A. para la asamblea general ordinaria del 10 de Octubre de 1953 a las 17 horas en Camino Veracierto 2326 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designación de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en la sede de la asamblea con tres días de anticipación (artículo 11). — El Directorio.
$ 4.00 1|pub. 13651 Set.30-v.set.30.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento d los dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Octubre de 1953, en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente para un período de tres años; 4.o) Designación de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora (artículo 45) y para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras oficinas, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

B) Que todo accionista que quiera presentar lista de candidatos deberá hacerla registrar en la Secretaría de la Sociedad, acreditando su calidad de tal, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección. Saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.
$ 30.00 5|pub. 13676 Set.30-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que tenemos formada en la calle Gerónimo Piccioli 2861 de esta ciudad en el ramo de Bazar y ferretería, bajo la firma Beltrame y Fernández desligándose de la misma el señor Luis Beltrame y haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Luciano Fernández. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — LUIS BELTRAME. — LUCIANO FERNANDEZ.
$ 24.00 20|pub. 13661 Set.30-v.oct.23.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
Sociedad Anónima
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Octubre de 1953, podrán realizar la subscripción de acciones a la Par dispuesta por el Directorio con fecha 23 de Agosto de 1953, la que vencerá el 31 de Octubre de 1953.

El porcentaje establecido para efectuar esta operación es de un 6 o|o sobre las acciones que posean, o sea: cada 17 acciones que presenten podrán subscribir una nueva acción de $ 100.00 V|N.

La subscripción se hará en nuestras Oficinas, Avenida General San Martín 4049, de 15 a 17 horas todos los días hábiles. — La Gerencia.
$ 20.00 10|pub. 13635 Set.30-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Felicio Pachón el comercio que en ramos generales tengo establecido con la denominación de "El Triunfo" en Cuchilla Cuñapirú, 6.a sección judicial de Rivera. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio aludido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Setiembre 5 de 1953. — JOSE LUIS VIANA. — FELICIO PACHON. — CELINA FERREIRA DE VIANA.
$24.00 20|pub. 13611 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Juan Bottaro y Walter Bravo ceden su cuota social al señor Romeo Zás en la sociedad Bottaro, Zás y Cía. Acreedores presentarse en Sarandí 451. — Rivera, Setiembre 28 de 1953. — JUAN BOTTARO. — WALTER BRAVO. — ROMEO ZAS.
$16.00 20|pub. 13609 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre de 1904 hacemos saber que en virtud de haberse declarado rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre López y Fontaiña y Juan Ubal, éste prometió enajenar a Antonio Corpas Dotta el negocio sito en Evaristo Ciganda número 1200. — JUAN UBAL. — ANTONIO CORPAS DOTTA.
$16.00 20|pub. 13603 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad agropecuaria "Paiva, Eula y Fernández", con domicilio en este Departamento, retirándose el socio don Telmo Eula y continuando bajo la razón social "Paiva y Fernández" los socios María Elena Acosta de Paiva, Juan Israel Paiva y Arnaldo Fernández el giro de la sociedad, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo", Sarandí 510, Rivera. (Ley 26 Setiembre de 1904). — TELMO EULA. — ARNALDO FERNANDEZ. — Por sí y por su hijo menor Juan Israel Paiva: MARIA ELENA ACOSTA DE PAIVA.
$32.00 20|pub. 13610 Set.30-v.oct.23.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1953, a las 19 horas en el local social, Avenida General Flores N.o 4477, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de junio próximo pasado, y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida General Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 13657 Set.30-v.oct.5.

PUNTA COLORADA S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951 (RESUMIDO)

ACTIVO

Acciones a emitir	$ 1.366.300.00
Accionistas	" 87.600.00
Acciones en cartera y caucionadas	" 115.700.00
Caja y Bancos	" 264.03
Deudores varios	" 122.732.63
Máquinas, herramientas, muebles y útiles	" 10.806.66
Tierras	" 1.690.961.97
Gastos varios, de organización, constitución y diferidos	" 186.576.98
Construcciones y mejoras, chalets en construcción	" 109.019.15
Señas por compra de tierras	" 74.000.00
Intereses y descuentos	" 4.551.49
	$ 3.768.512.91

PASIVO

Realizado	$ 1.546.100.00
Subscripto	" 87.600.00
A subscribir	" 1.366.300.00
Capital autorizado	$ 3.000.000.00
Dividendos ejercicios 1948 y 1949	" 59.862.46
Acreedores varios	" 442.212.49
Fondos de reserva	" 23.075.28
Cuentas corrientes	" 195.400.68
Utilidades ejercicio 1951	" 803.18
Utilidades a devengar tierras	" 47.158.87
	$ 3.768.512.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 25|26 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 29 de octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 41.40 1|Pub. — 8896.

PUNTA COLORADA S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1952 (RESUMIDO)

ACTIVO

Acciones a emitir	$ 1.364.500.00
Accionistas	" 87.600.00
Acciones en cartera y en garantía de gestión	" 37.300.00
Caja y Bancos	" 2.469.04
Deudores varios	" 115.756.76
Acciones en cartera caucionadas	" 113.900.00
Máquinas, herramientas, muebles y útiles	" 10.554.26
Gastos varios de organización, constitución y diferidos	" 189.174.39
Construcciones y mejoras, chalets en construcción	" 109.019.15
Tierras	" 1.692.241.97
Señas por compra de tierras	" 74.000.00
Intereses y descuentos	" 4.209.27
	$ 3.800.724.84

PASIVO

Realizado	$ 1.547.900.00
Subscripto	" 87.600.00
A subscribir	" 1.364.500.00
Capital autorizado	$ 3.000.000.00
Acreedores varios	" 442.470.15
Cuentas corrientes	" 233.053.44
Utilidades a devengar tierras	" 47.158.87
Fondos de reserva	" 23.075.28
Utilidades ejercicio 1591	" 803.13
Dividendos ejercicios 1948 y 1949	" 54.163.97
	$ 3.800.724.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 27 y 28 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 29 de octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 41.40 1|Pub. — 8897.

PUNTA COLORADA S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1952 (RESUMIDO)

ACTIVO

Acciones a emitir	$ 1.358.400.00
Accionistas	" 87.600.00
Acciones en cartera y en garantía de gestión	" 151.300.00
Caja y Bancos	" 41.25
Máquinas, herramientas, muebles y útiles	" 10.809.26
Gastos varios de organización, constitución y diferidos	" 192.863.35
Construcciones y mejoras, chalets en construcción	" 109.019.15
Tierras	" 1.710.750.36
Señas por compra de tierras	" 74.000.00
Deudores varios	" 123.032.73
Intereses y descuentos	" 4.209.27
	$ 3.822.025.37

PASIVO

Realizado	$ 1.554.000.00
Subscripto	" 87.600.00
A subscribir	" 1.358.400.00
Capital autorizado	$ 3.000.000.00
Acreedores varios	" 317.492.73
Cuentas corrientes	" 385.436.56
Utilidades a devengar tierras	" 47.158.87
Fondos de reserva	" 23.878.41
Dividendos ejercicios 1948 y 1949	" 48.058.80
	$ 3.822.025.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 29 de octubre de 1951, en el Juzgado Letado de 2.o turno.

$41.40 1|Pub. — 8898.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.